

# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

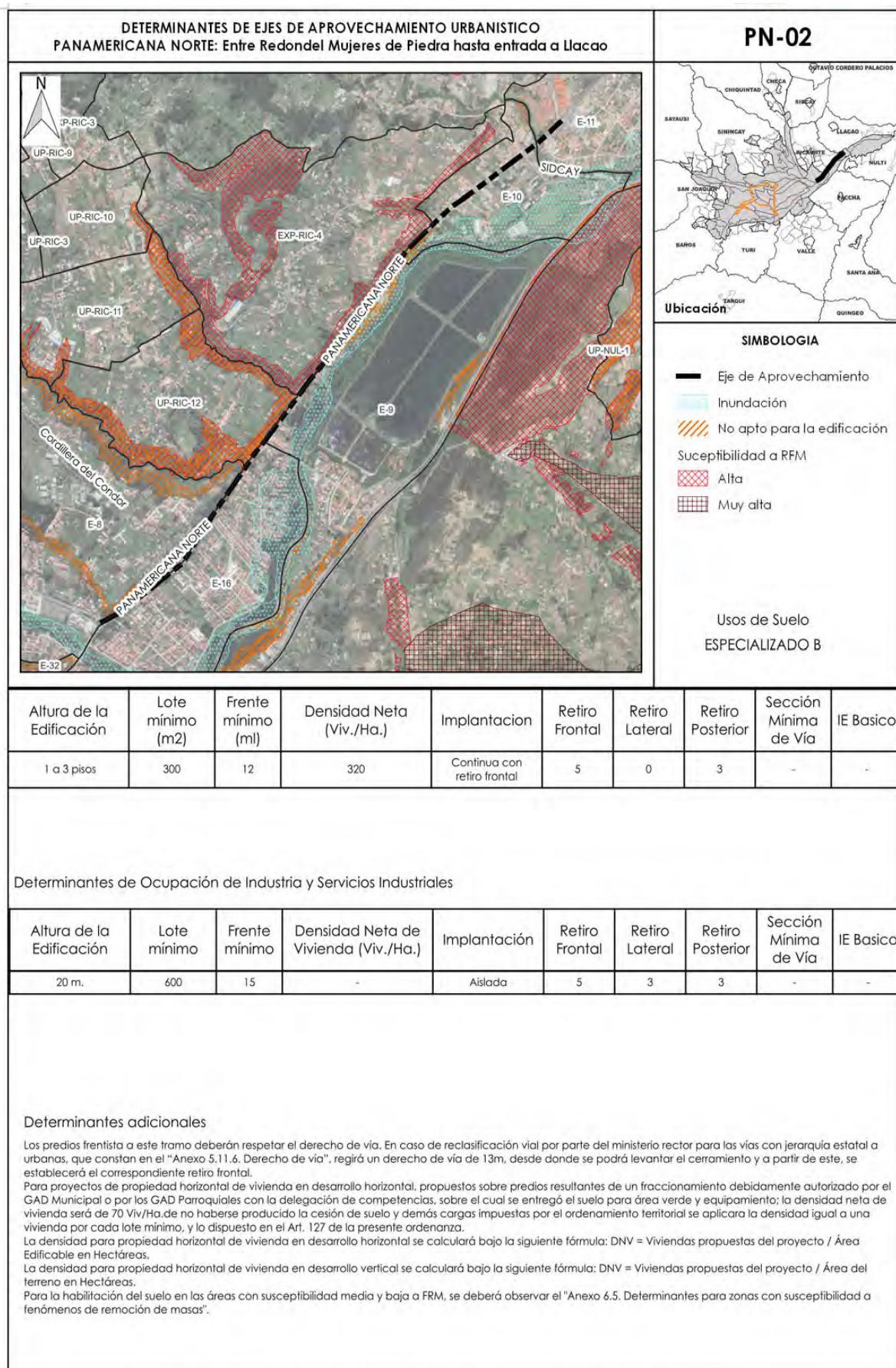


**cuenca**  
ALCALDÍA

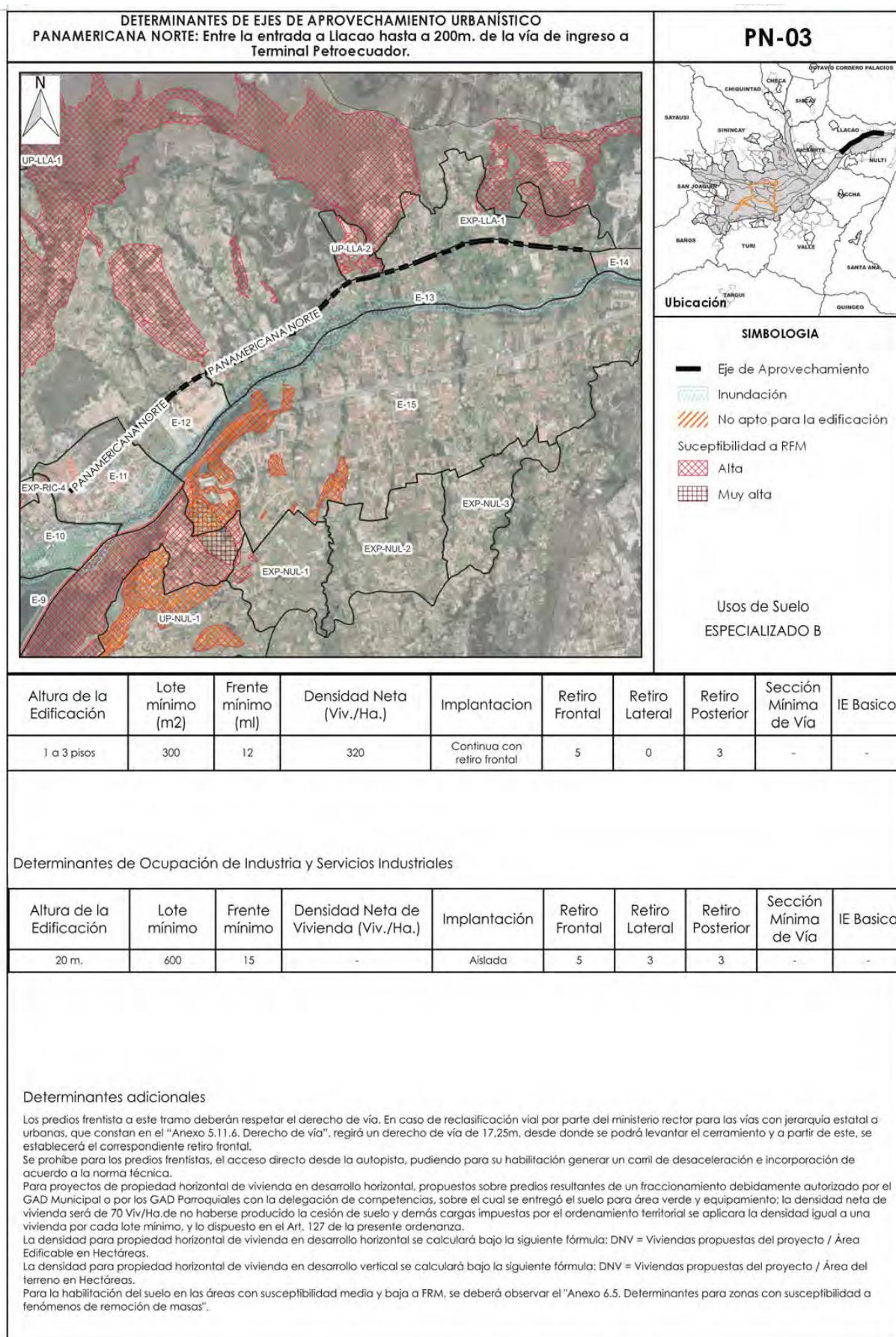
**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CUENCA**

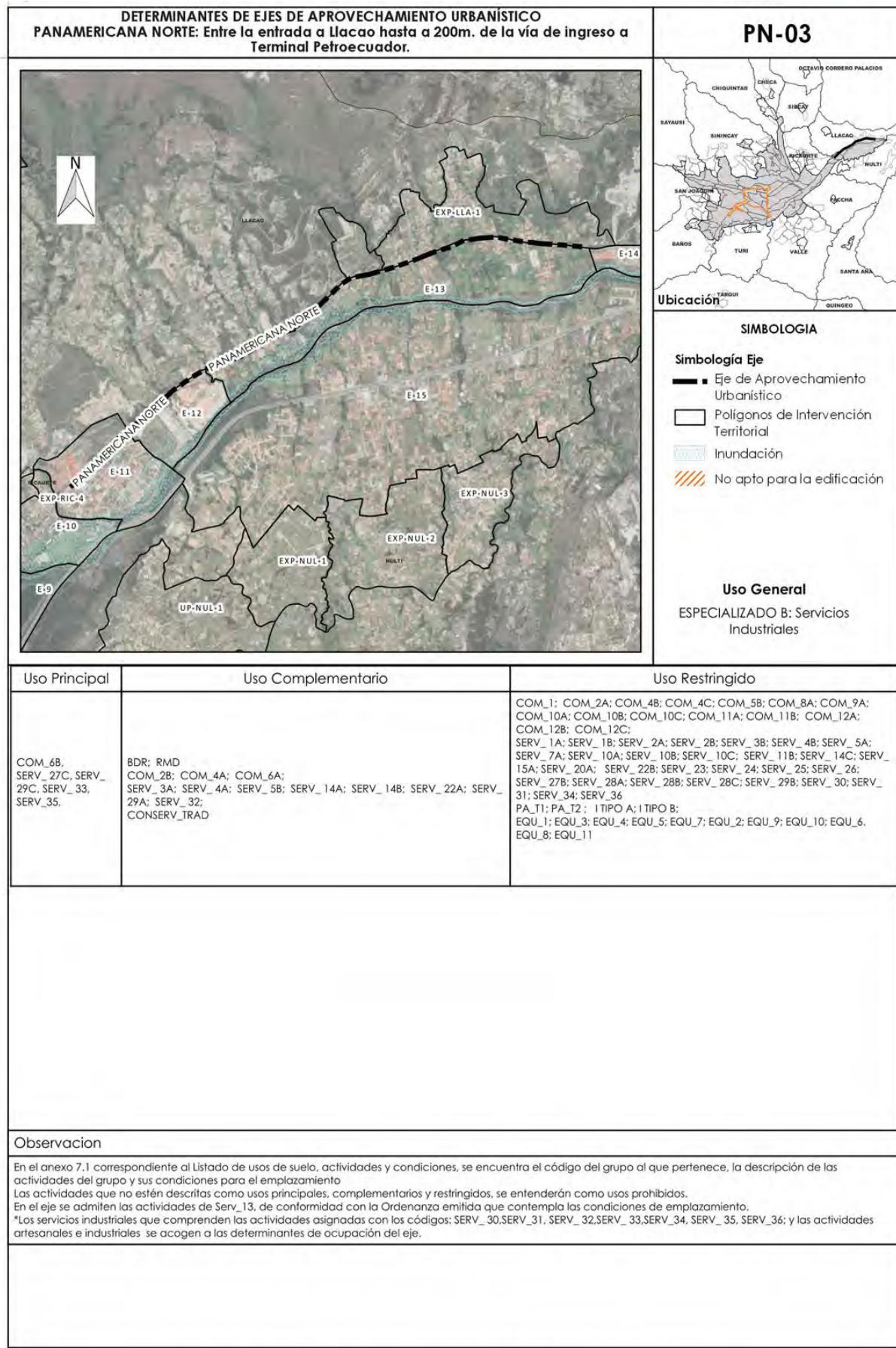
**ORDENANZA QUE REGULA  
EL USO, GESTIÓN Y  
APROVECHAMIENTO  
DEL SUELO URBANO Y  
RURAL, ACTUALIZA EL  
PLAN DE DESARROLLO Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE  
USO Y GESTIÓN DE SUELO**

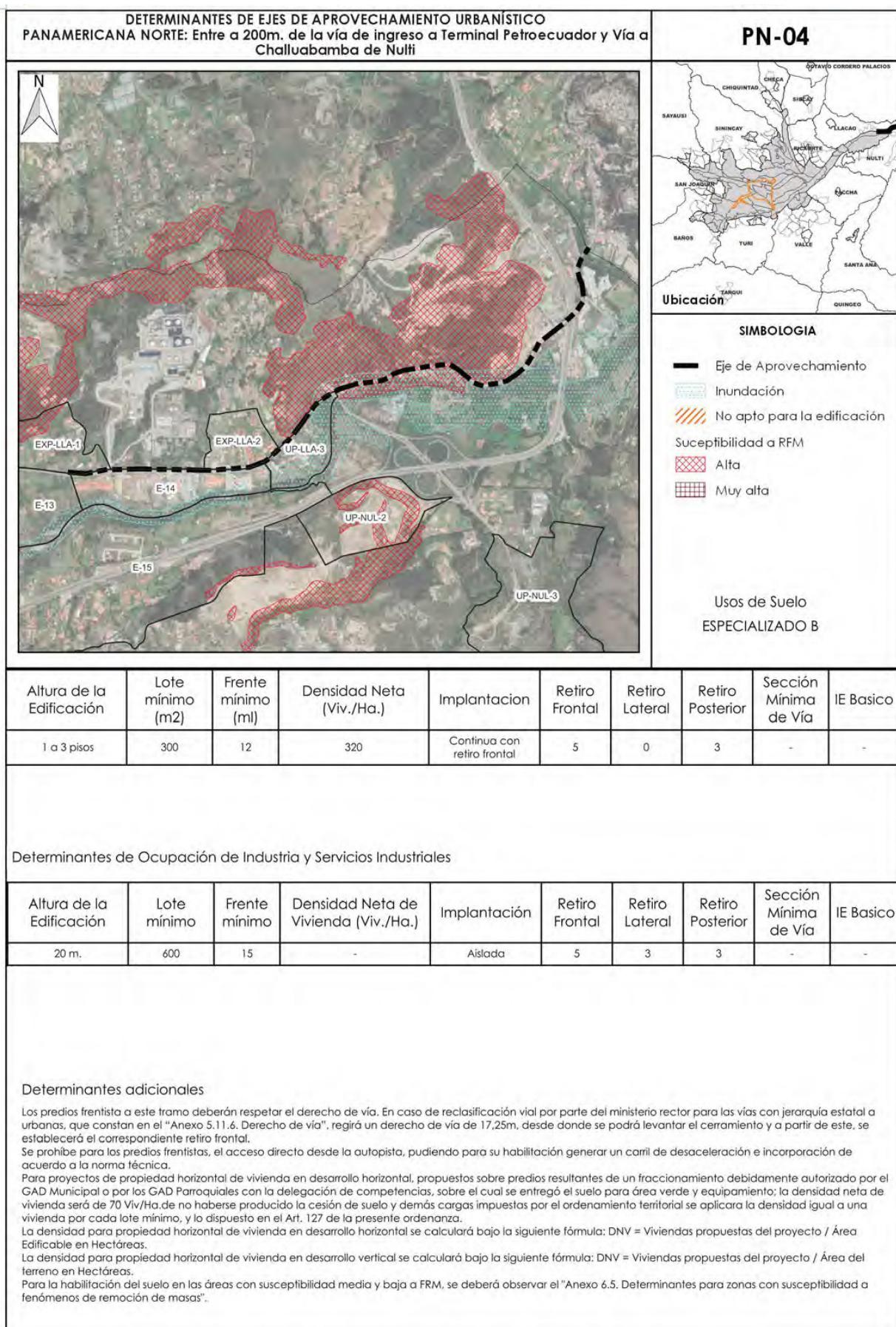
**TOMO XIV**

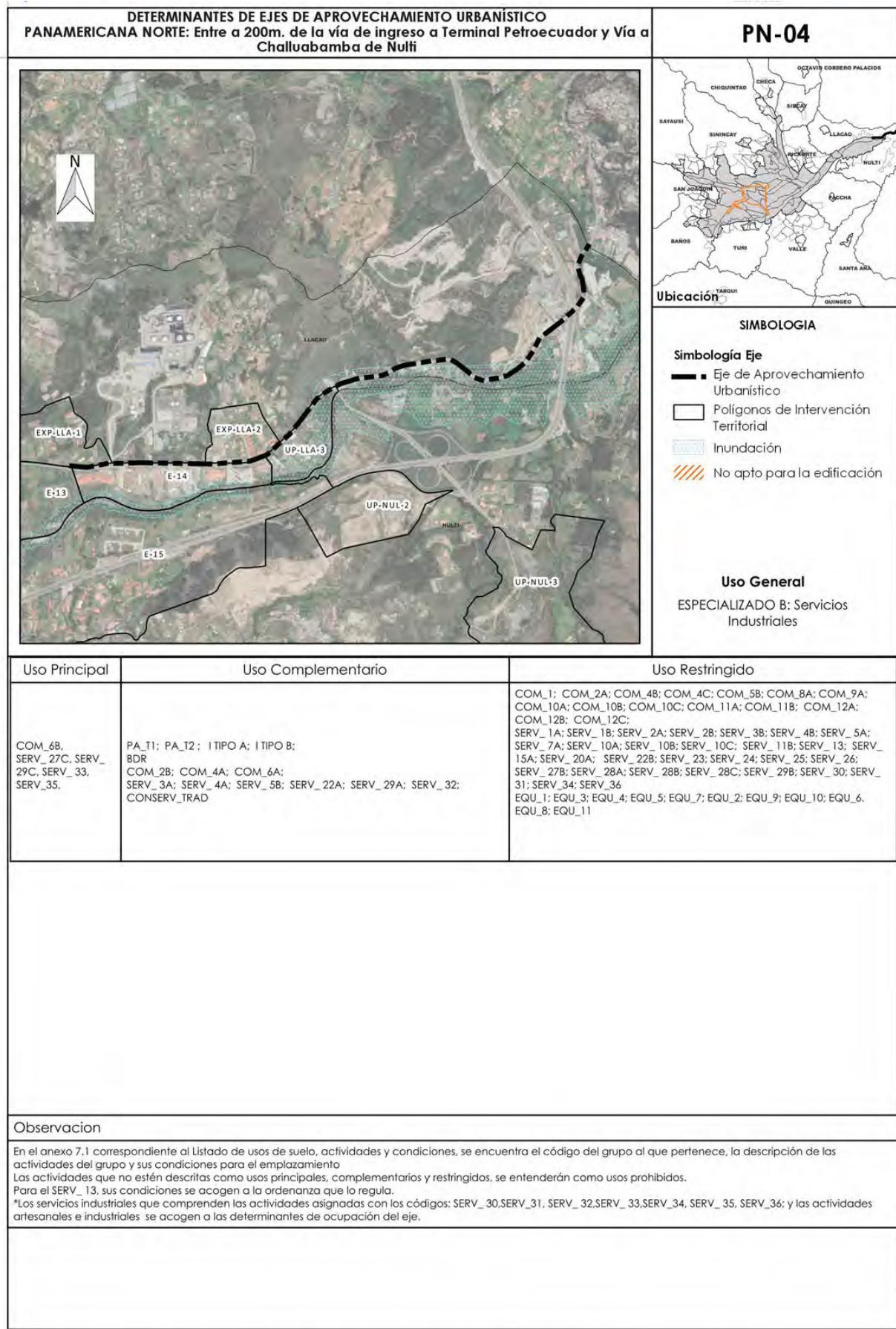


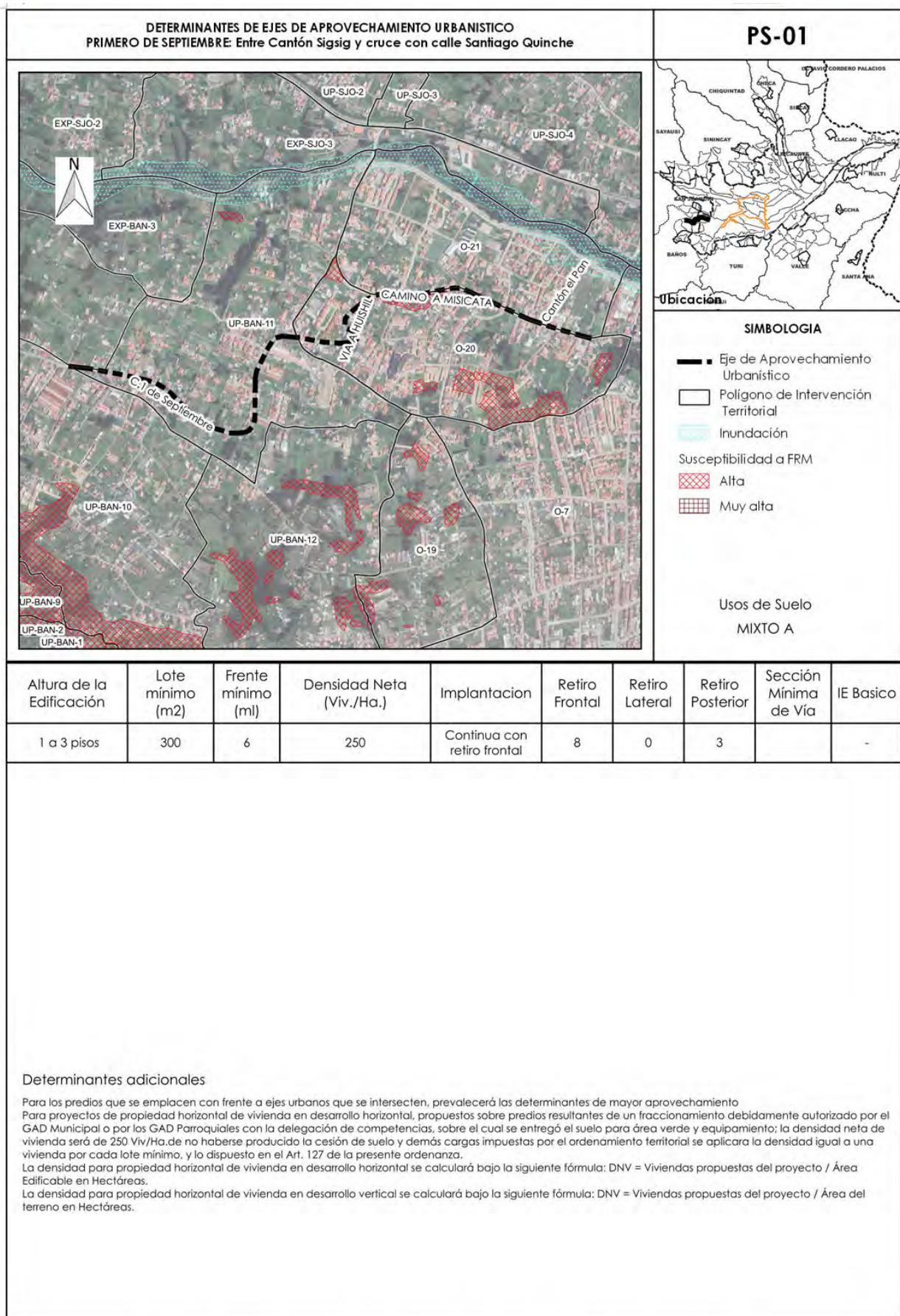
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO PANAMERICANA NORTE: Entre Redondel Mujeres de Piedra hasta entrada a Llacao		PN-02
		<p><b>Ubicación</b></p>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>▨ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> <b>ESPECIALIZADO B: Servicios Industriales</b>		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
COM_6B, SERV_27C, SERV_29C, SERV_33, SERV_35,	BDR; RMD COM_2B; COM_4A; COM_6A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5B; SERV_14A; SERV_14B; SERV_22A; SERV_29A; SERV_32; CONSERV_TRAD	COM_1; COM_2A; COM_4B; COM_4C; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_10B; COM_10C; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_10A; SERV_10B; SERV_10C; SERV_11B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_20A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_34; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ; I TIPO A; I TIPO B; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11
<b>Observacion</b> <p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos. *Los servicios industriales que comprenden las actividades asignadas con los códigos: SERV_30,SERV_31, SERV_32,SERV_33,SERV_34, SERV_35, SERV_36; y las actividades artesanales e industriales se acogen a las determinantes de ocupación del eje.</p>		

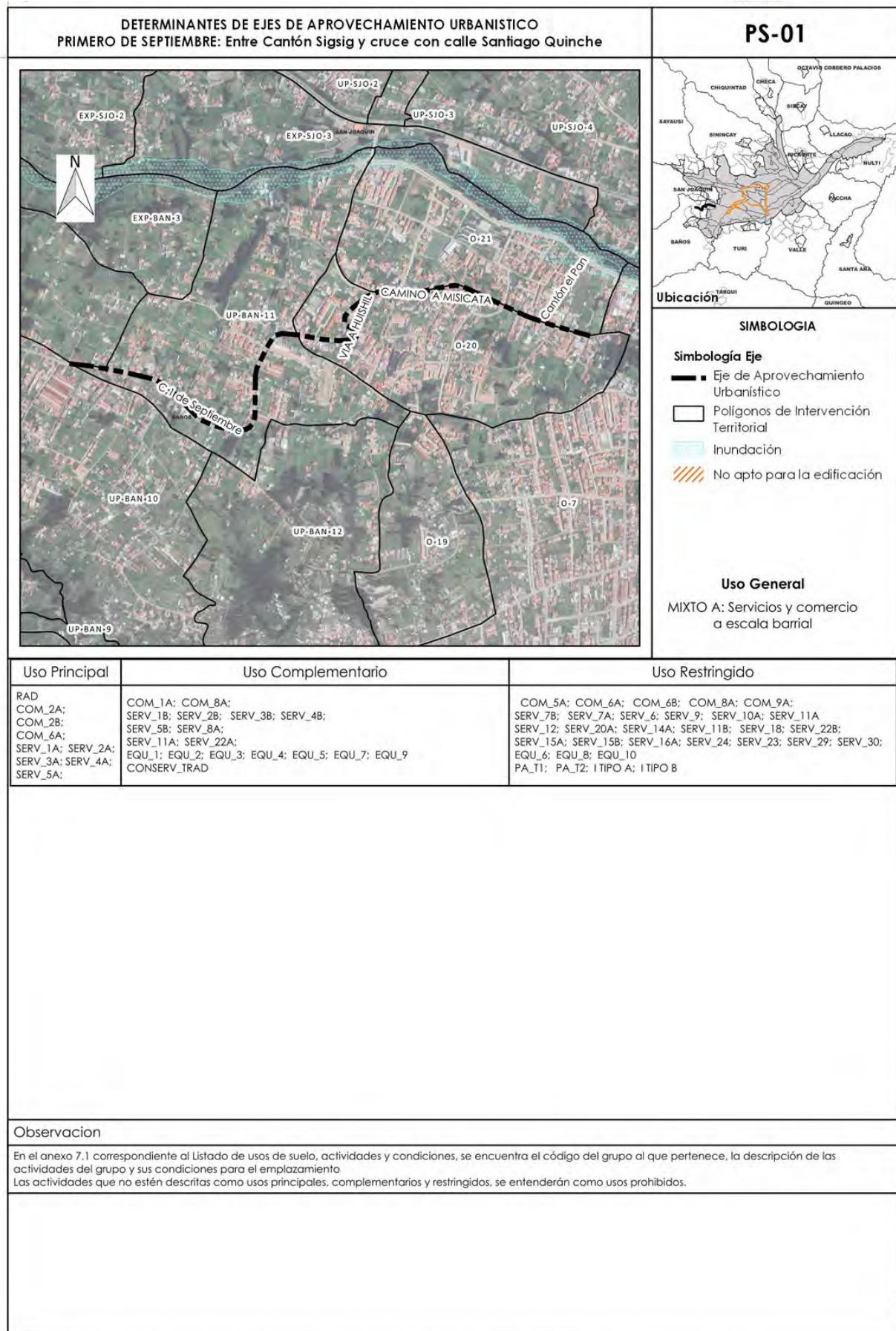


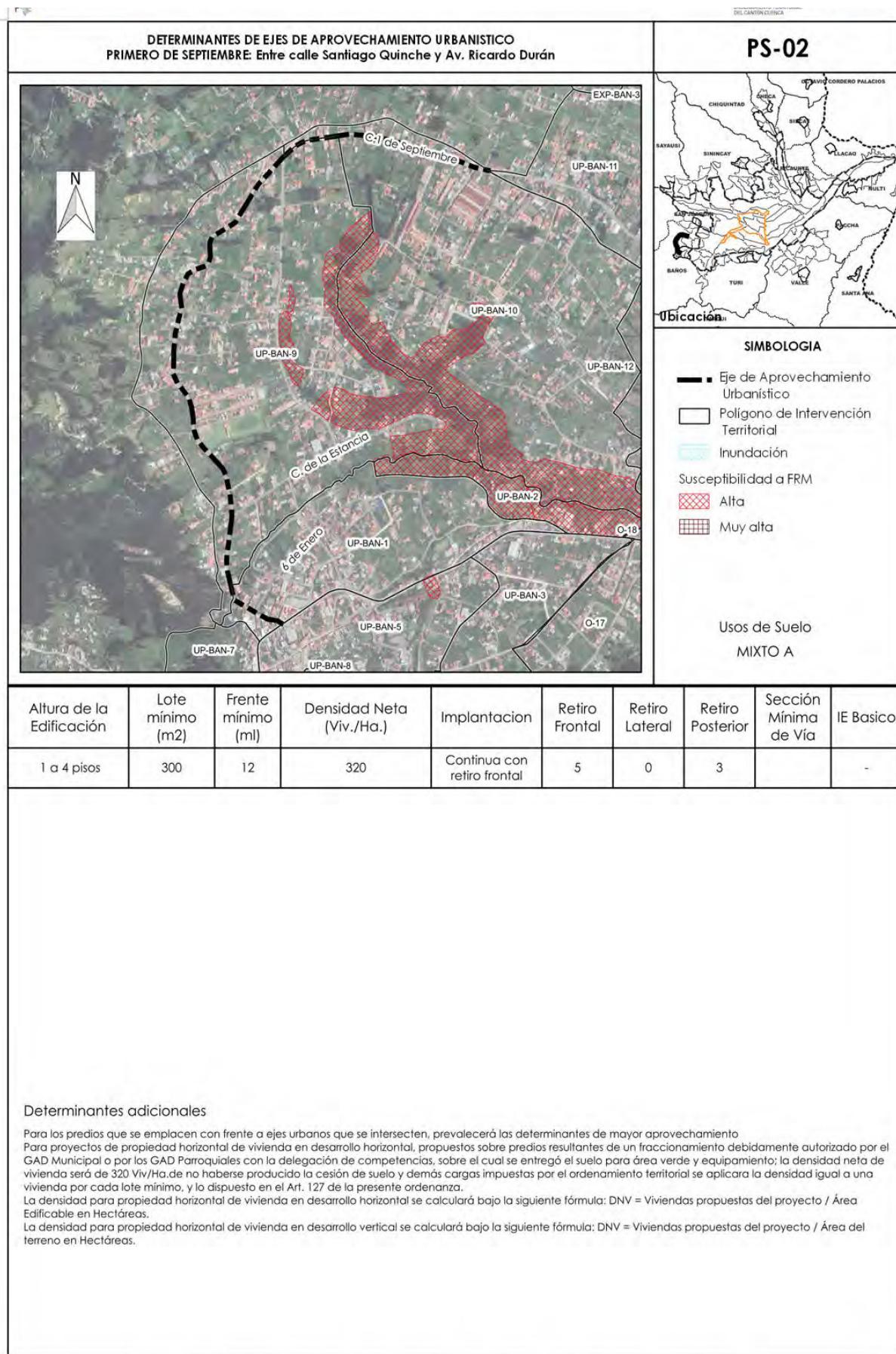


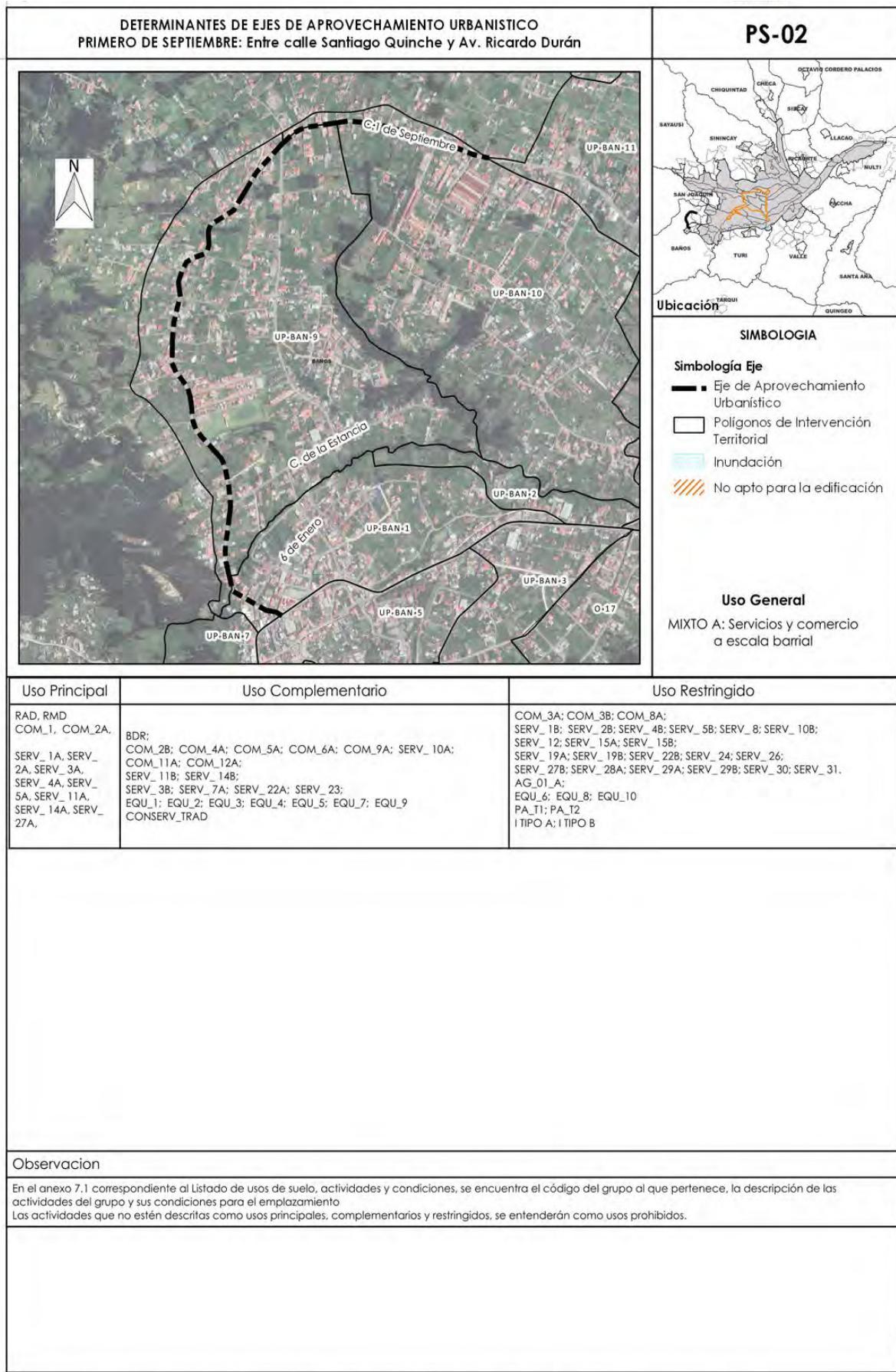


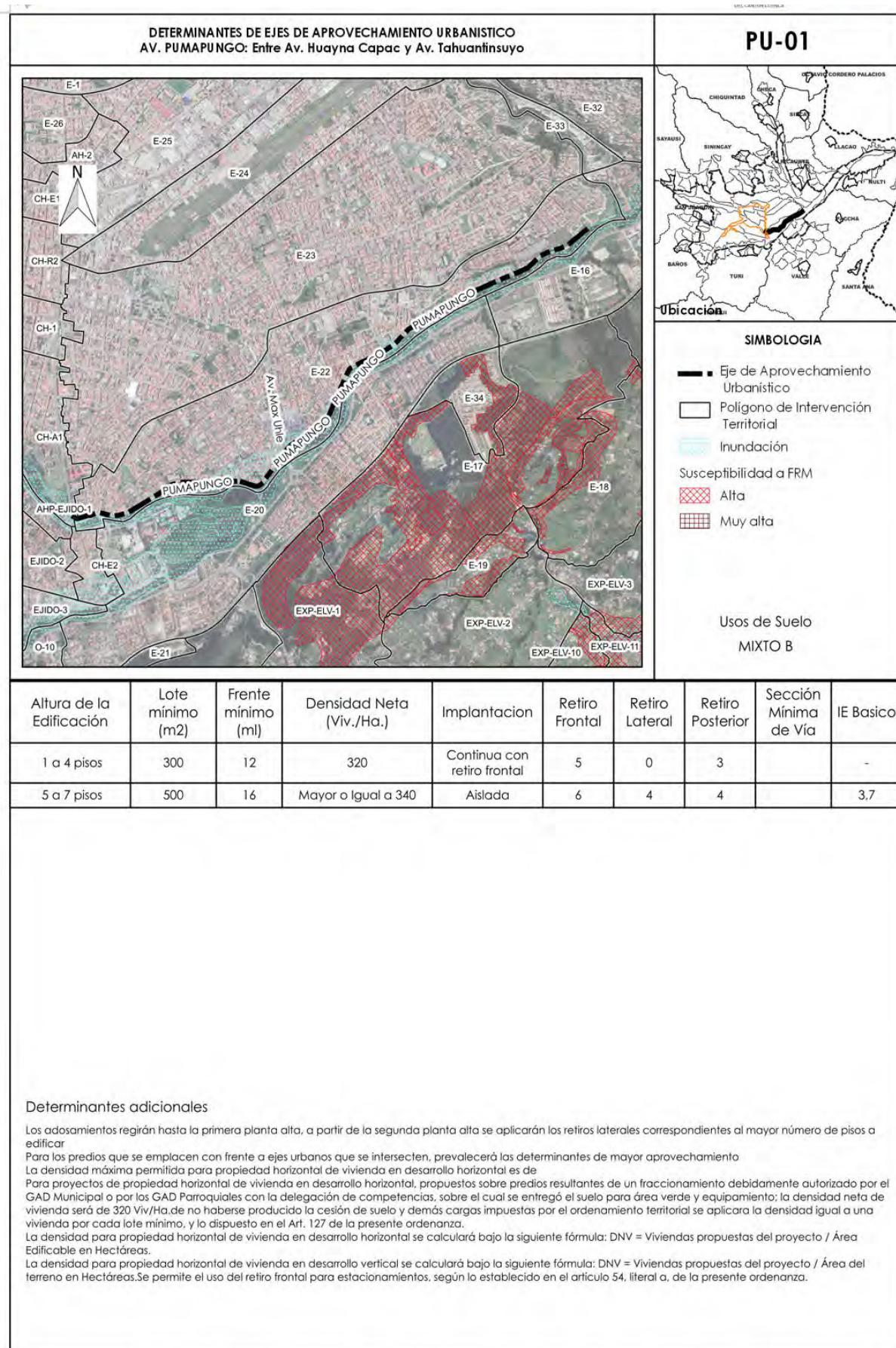


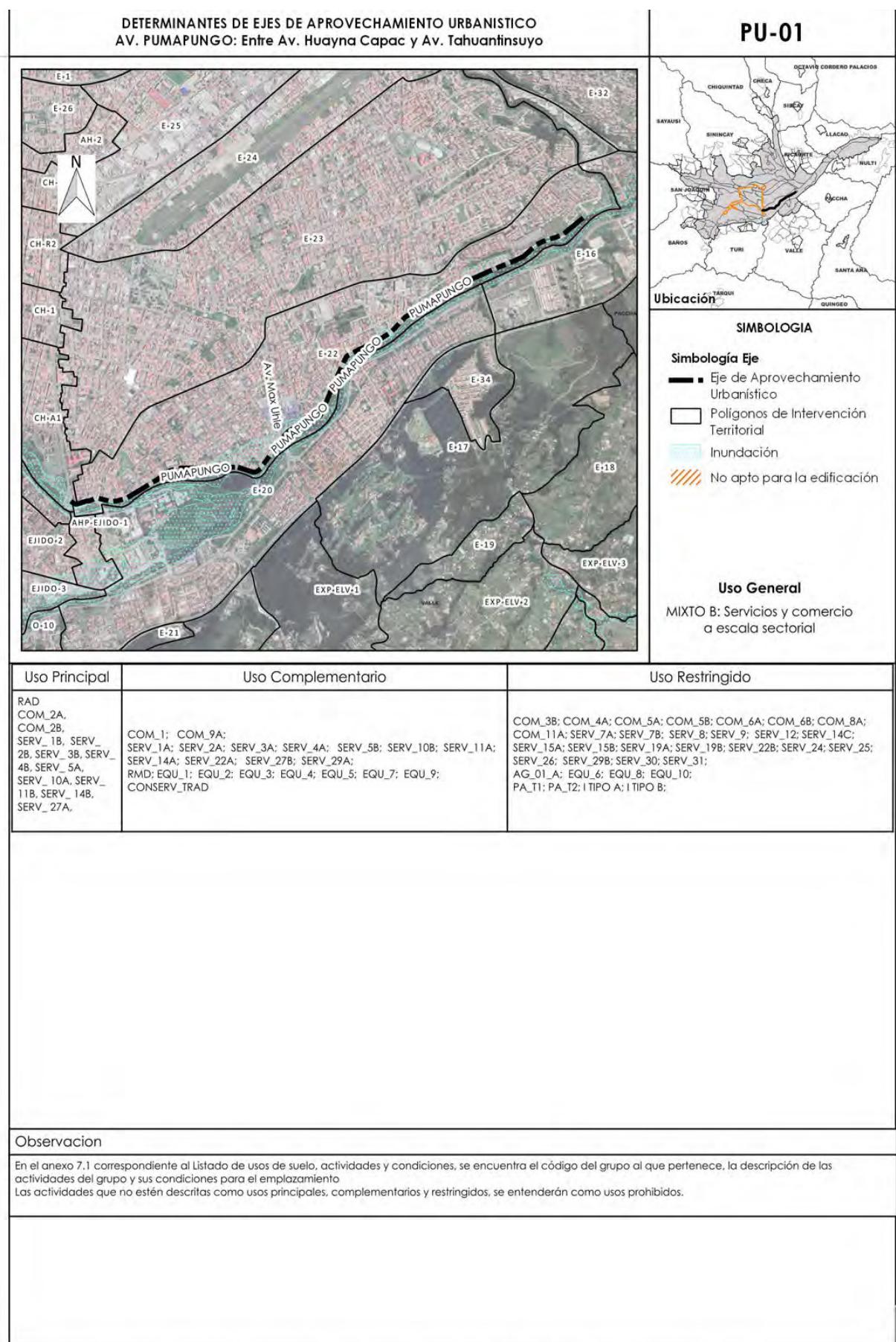


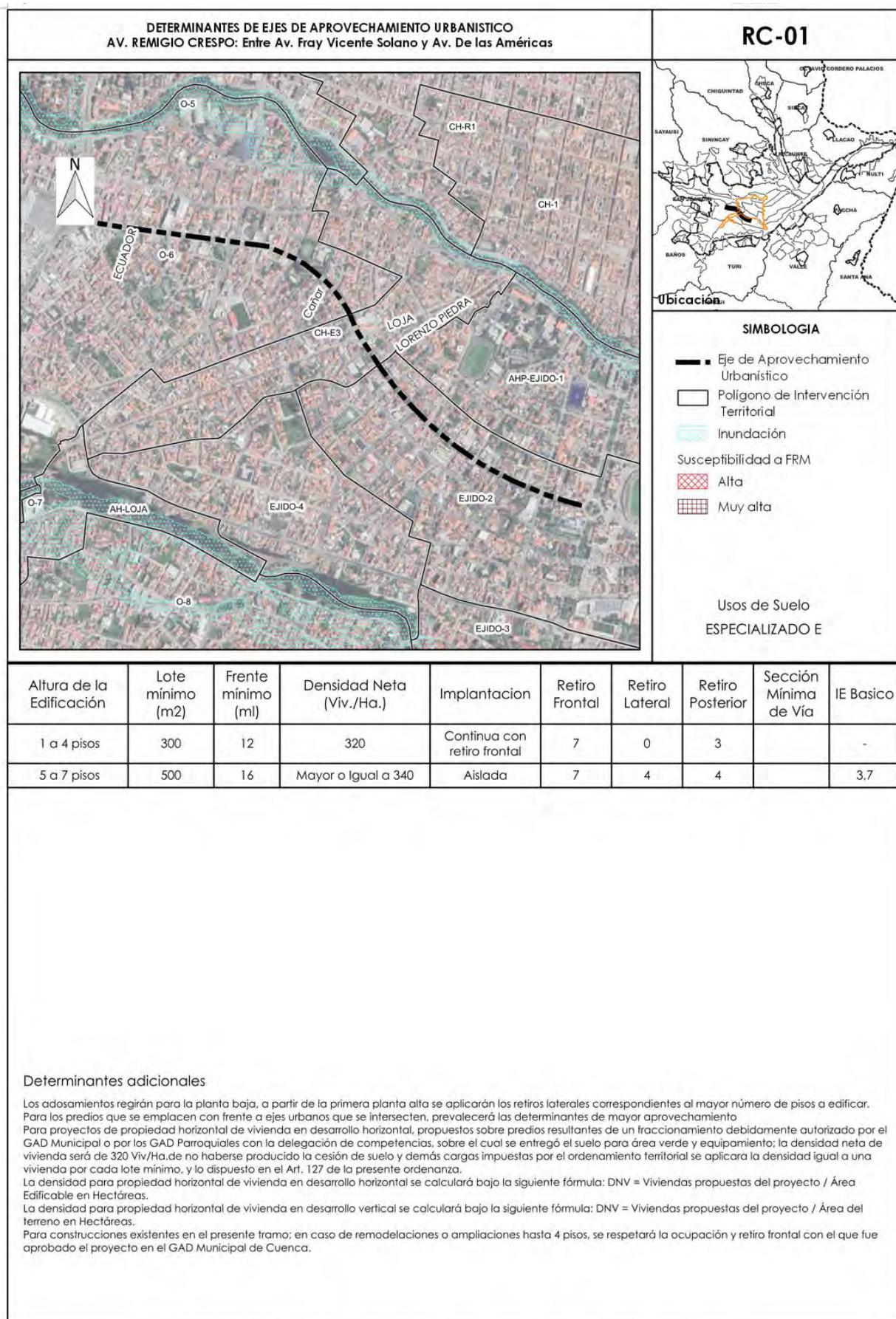


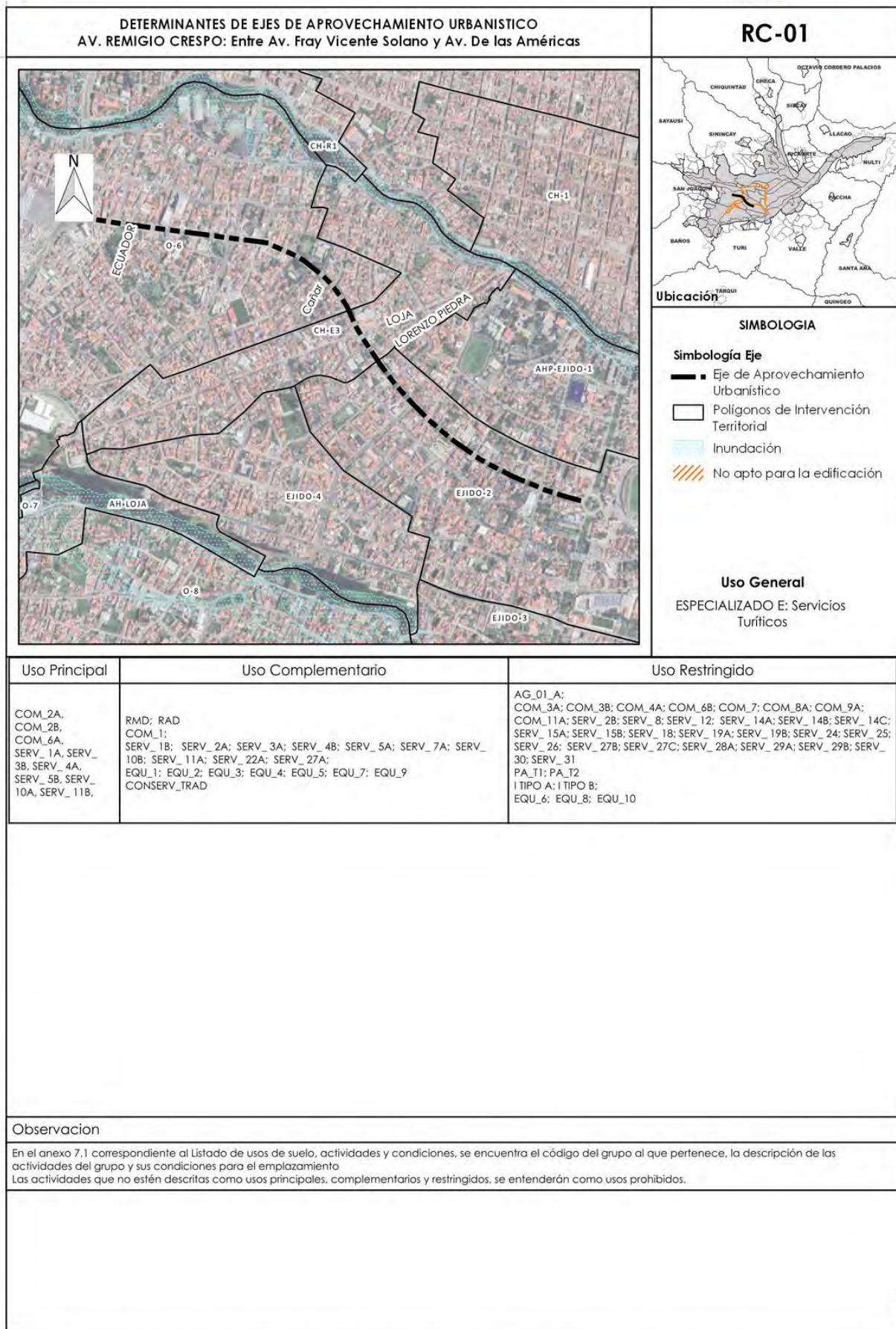


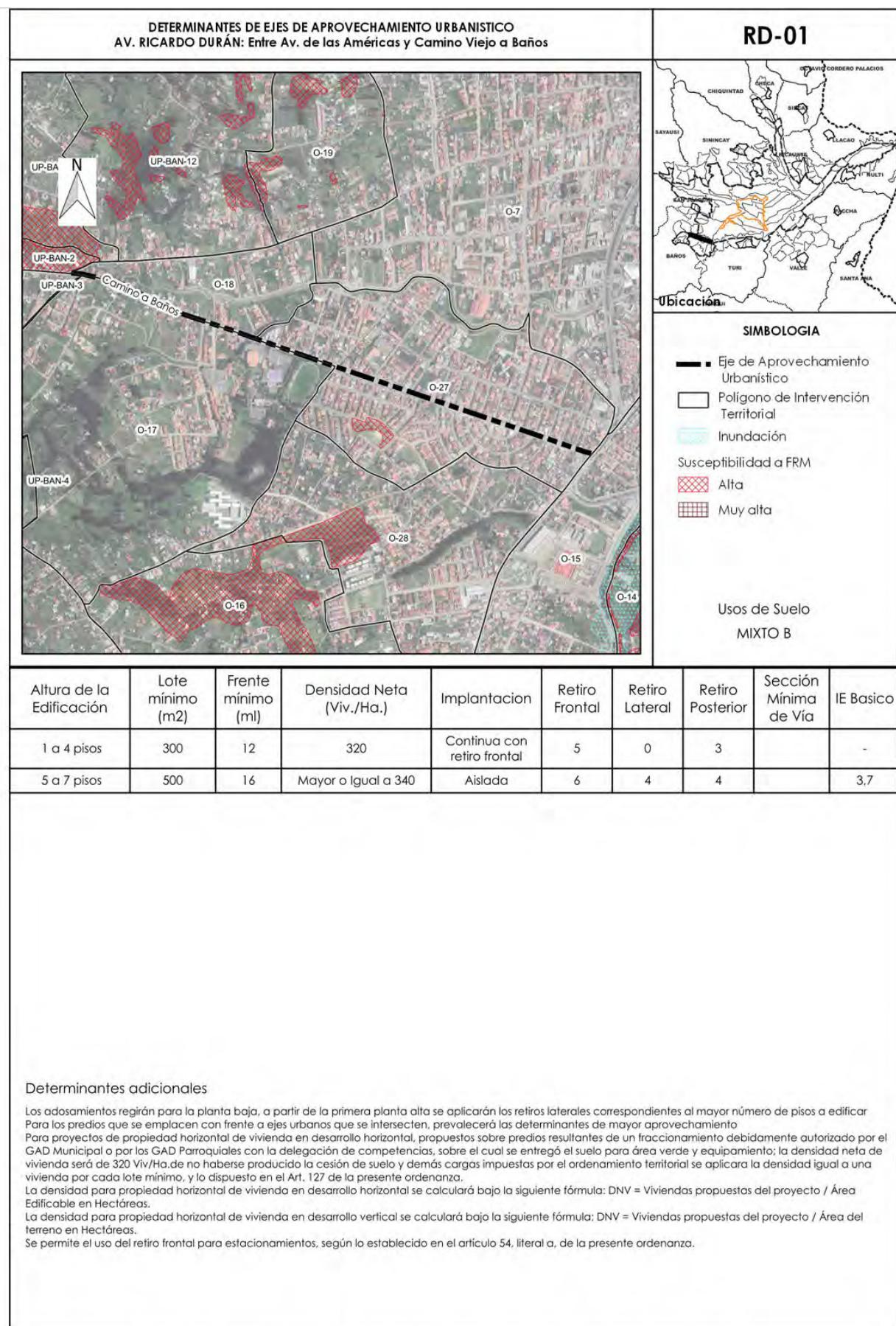


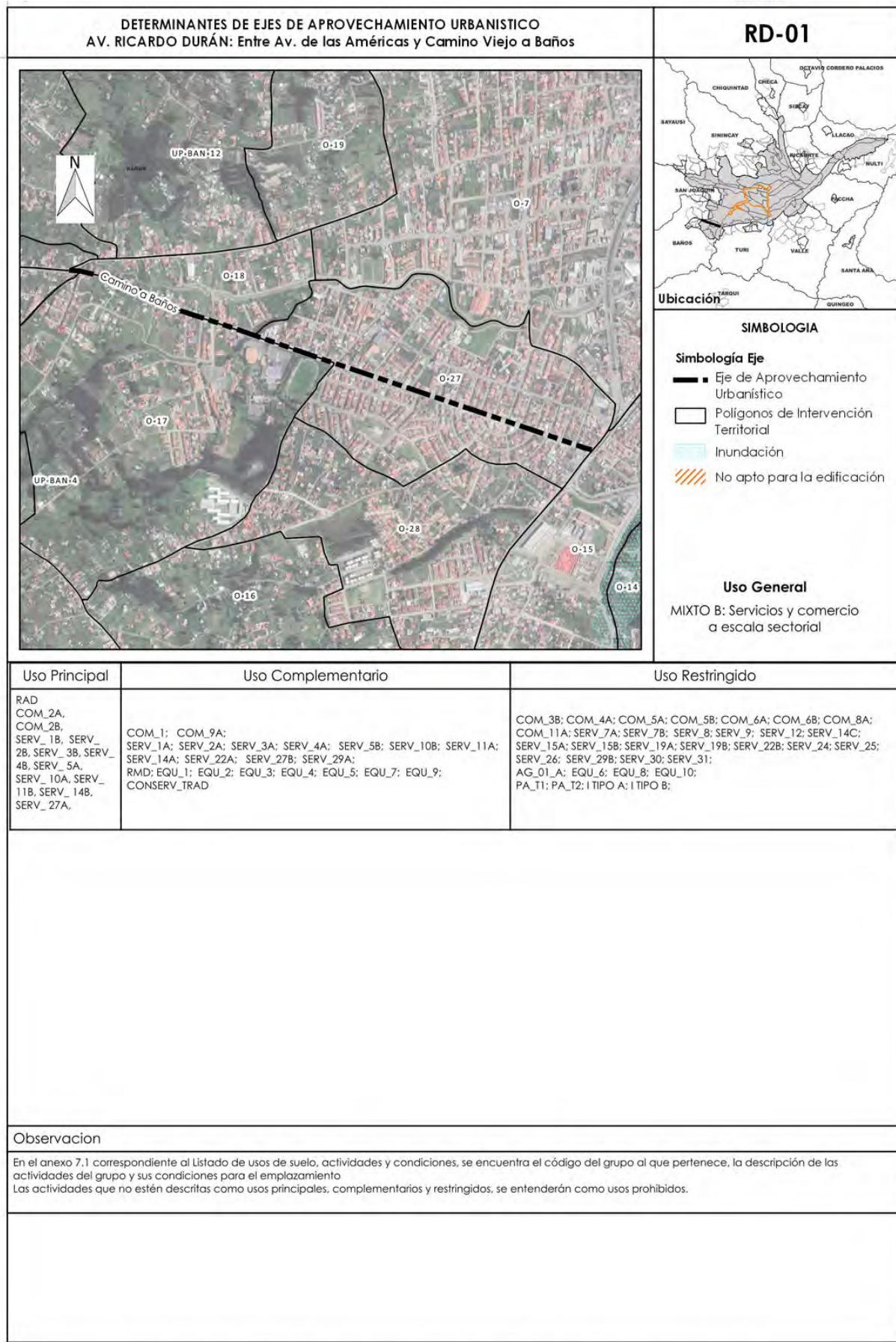


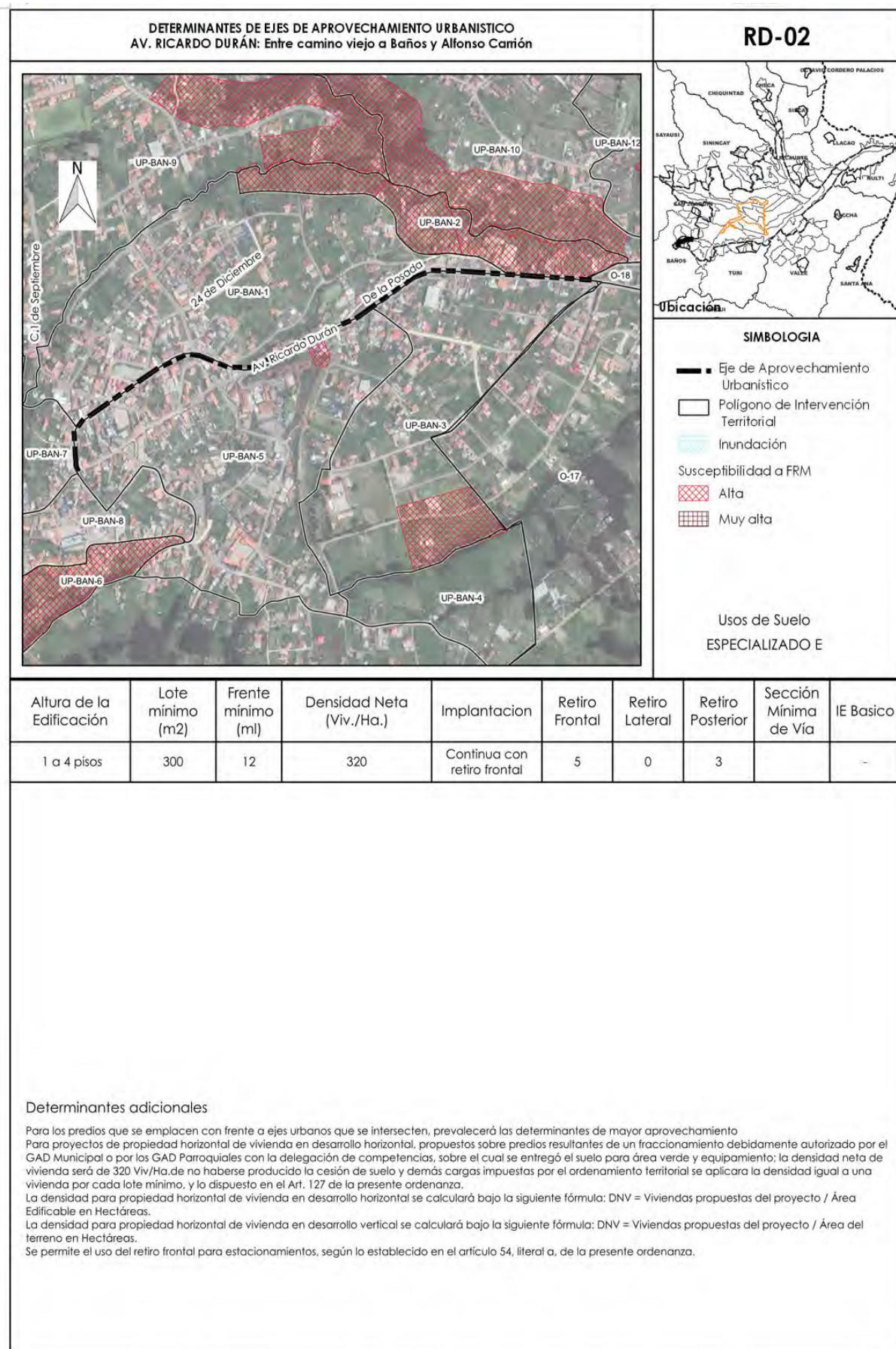




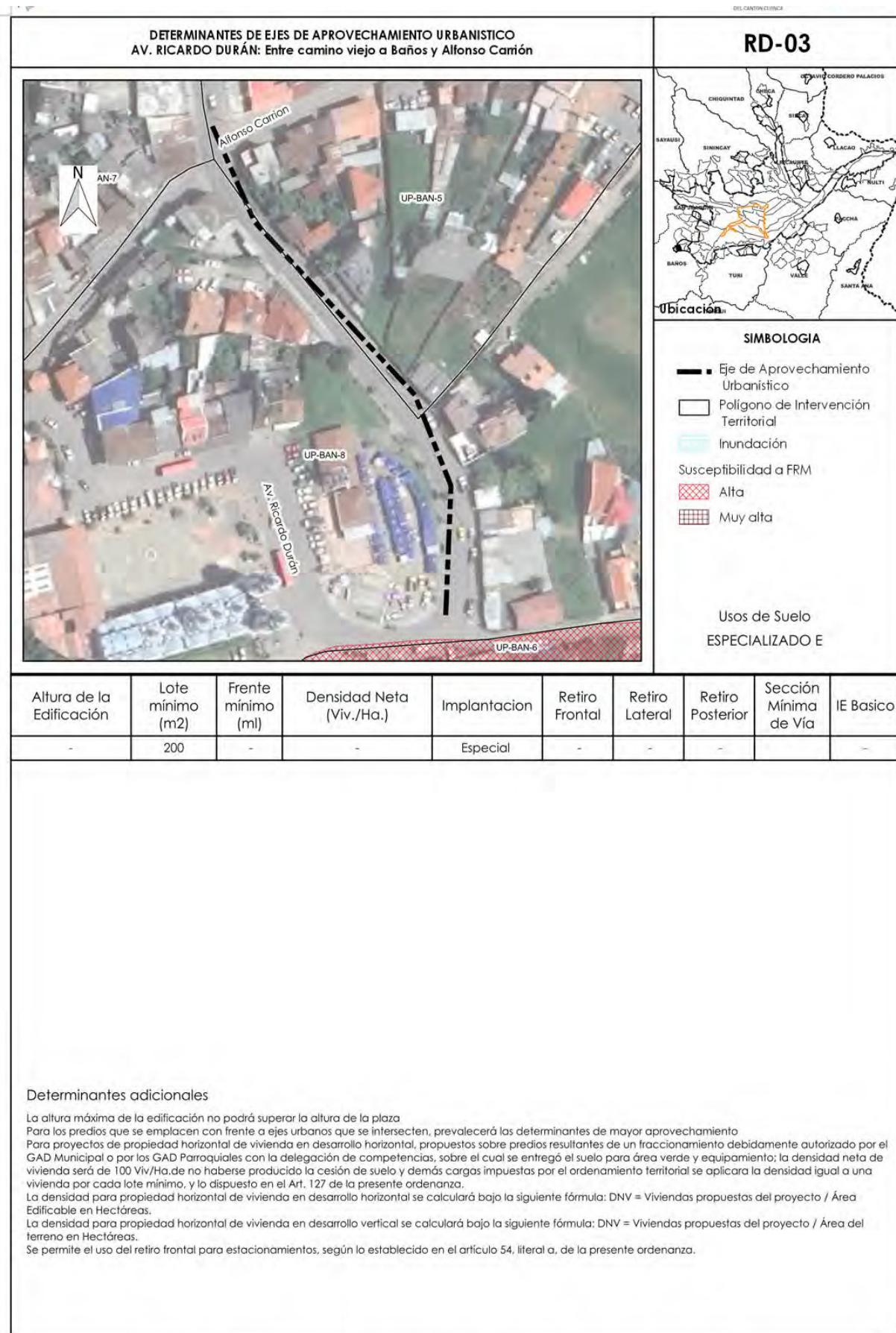


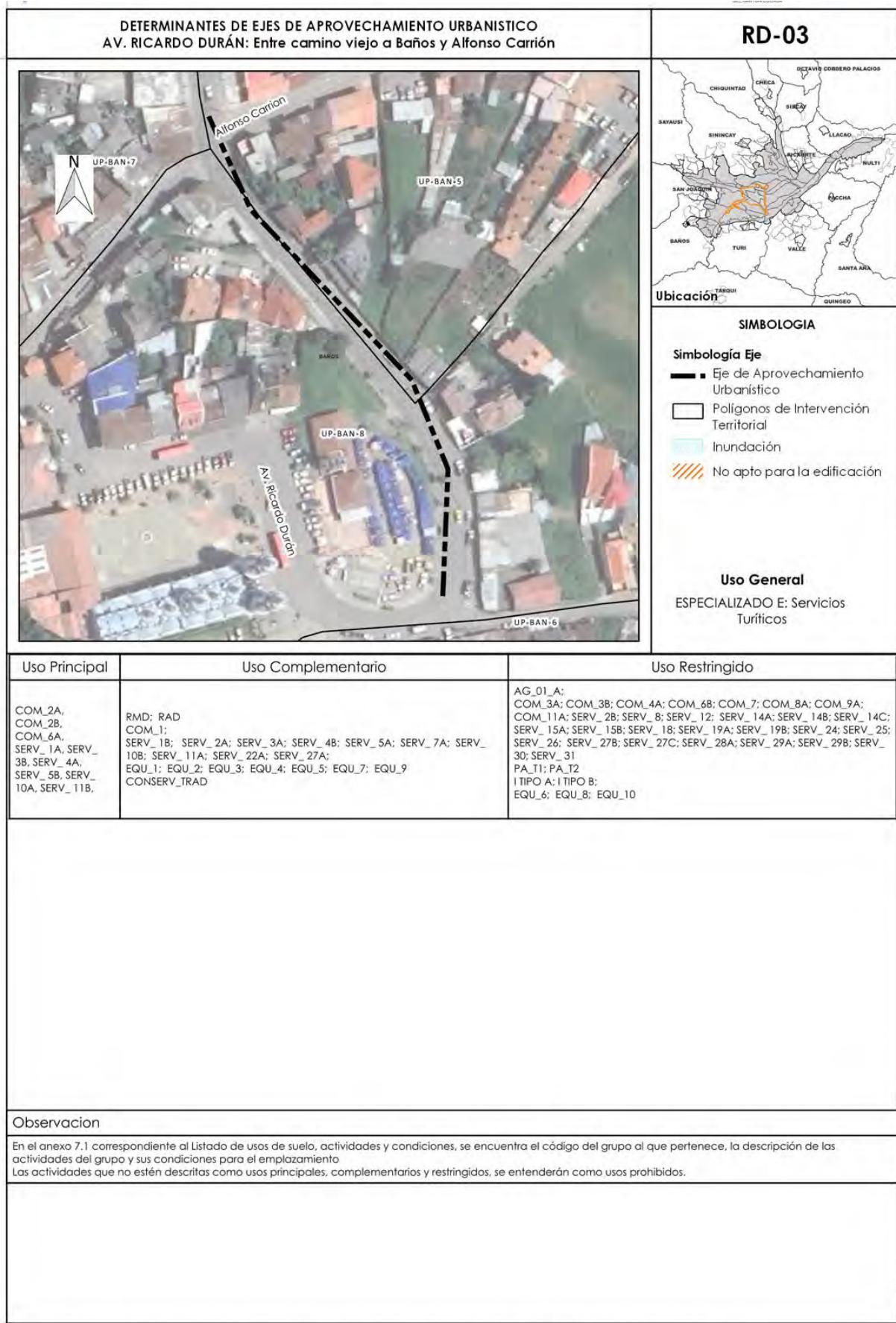


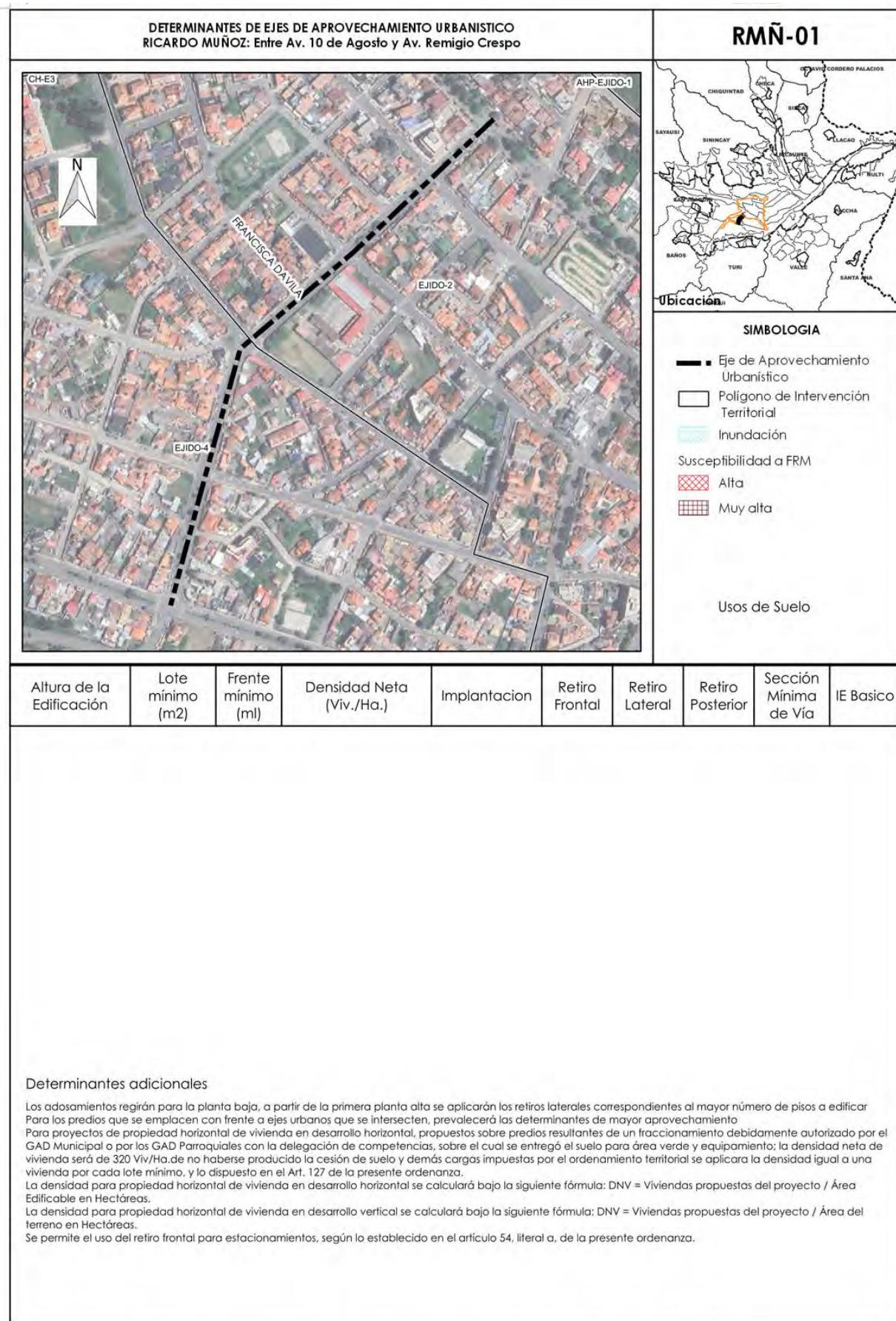




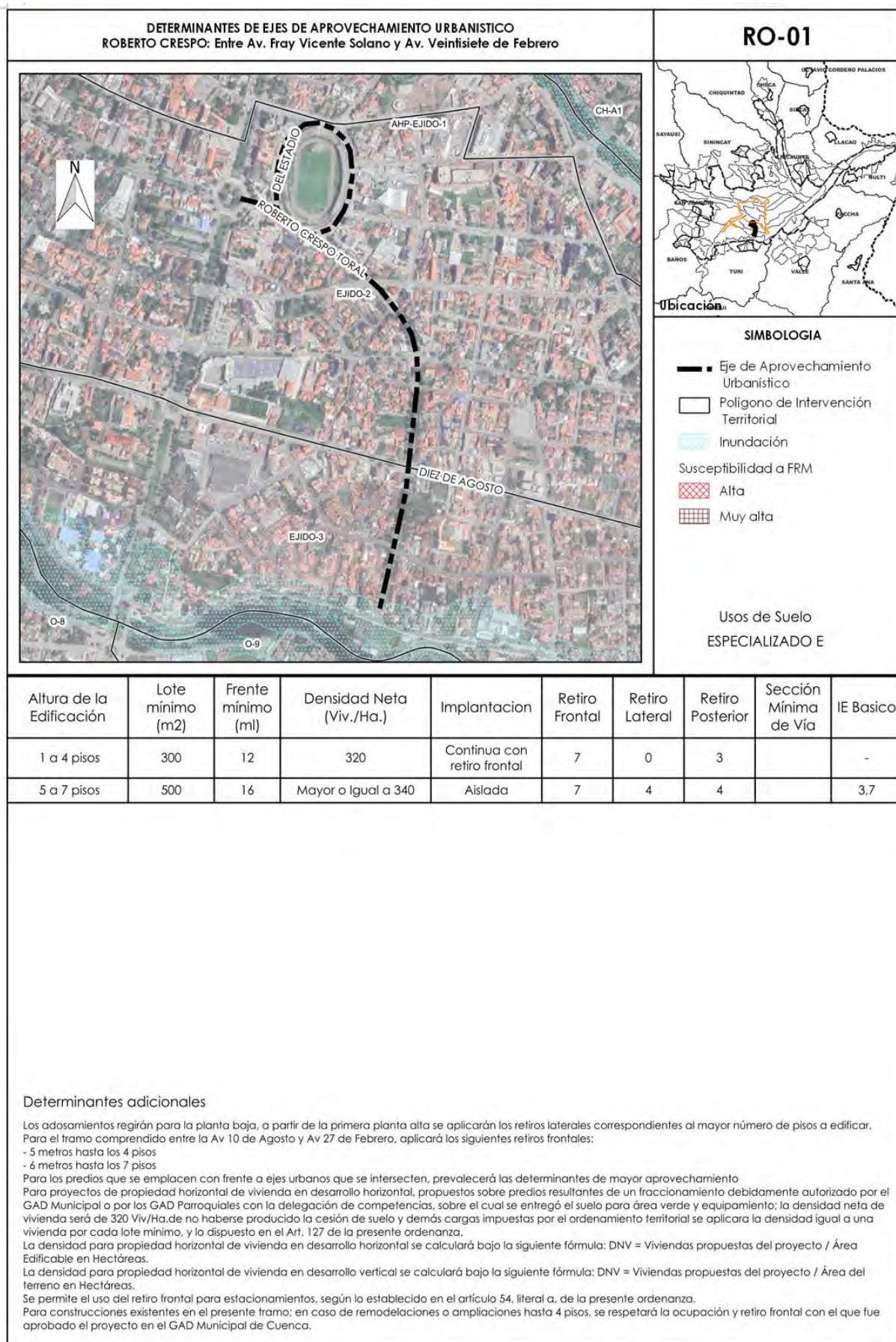
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO AV. RICARDO DURÁN: Entre camino viejo a Baños y Alfonso Carrión		RD-02
		<b>RD-02</b>  <b>Ubicación</b>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— ■ Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>■ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>■ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> <b>ESPECIALIZADO E: Servicios Turíticos</b>		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
COM_2A, COM_2B, COM_6A; SERV_1A, SERV_3B, SERV_4A, SERV_5B, SERV_10A, SERV_11B;	RMD; RAD COM_1; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_22A; SERV_27A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	AG_01_A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_11A; SERV_2B; SERV_8; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; EQU_6; EQU_8; EQU_10
Observacion	<p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento.</p> <p>Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.</p>	

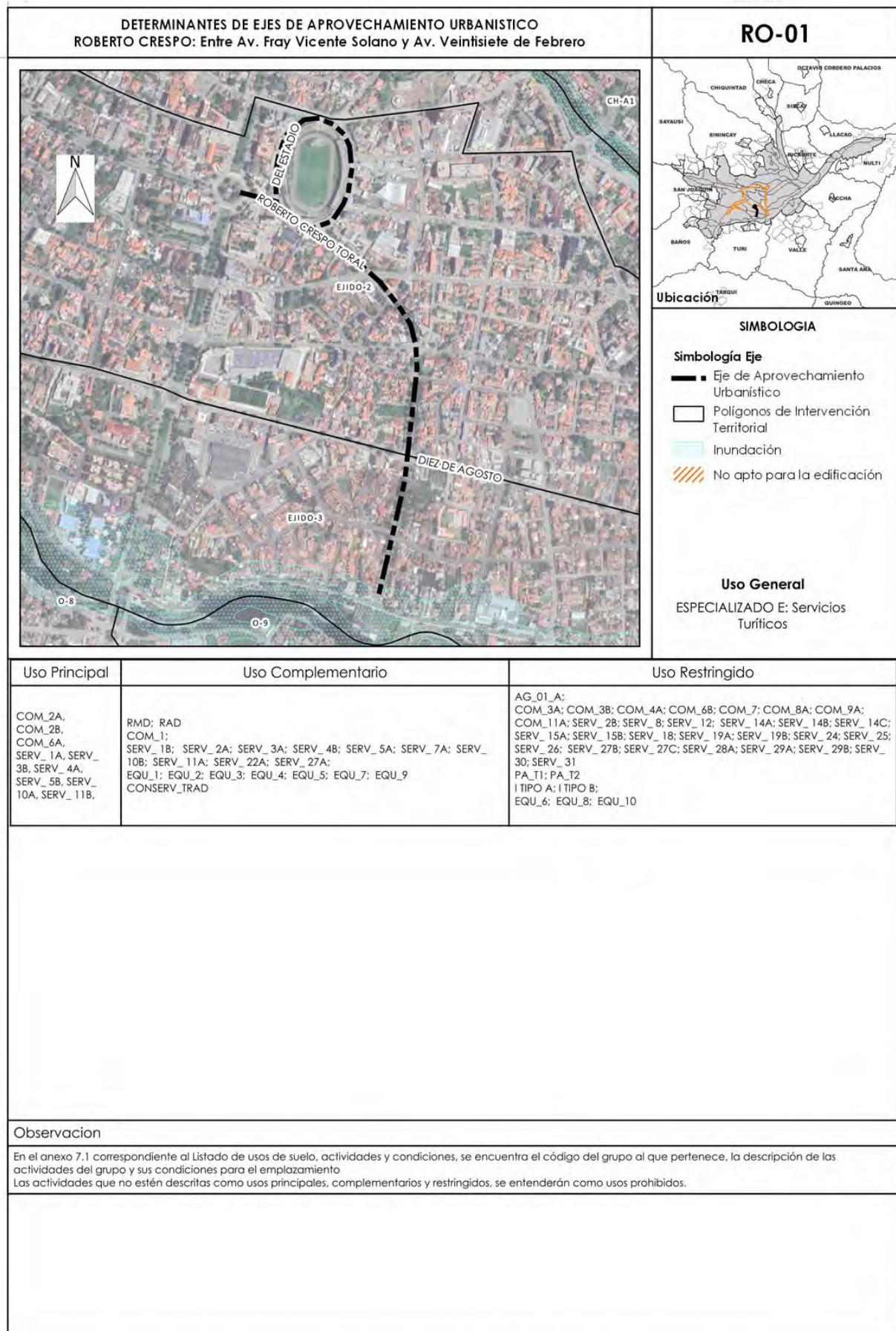


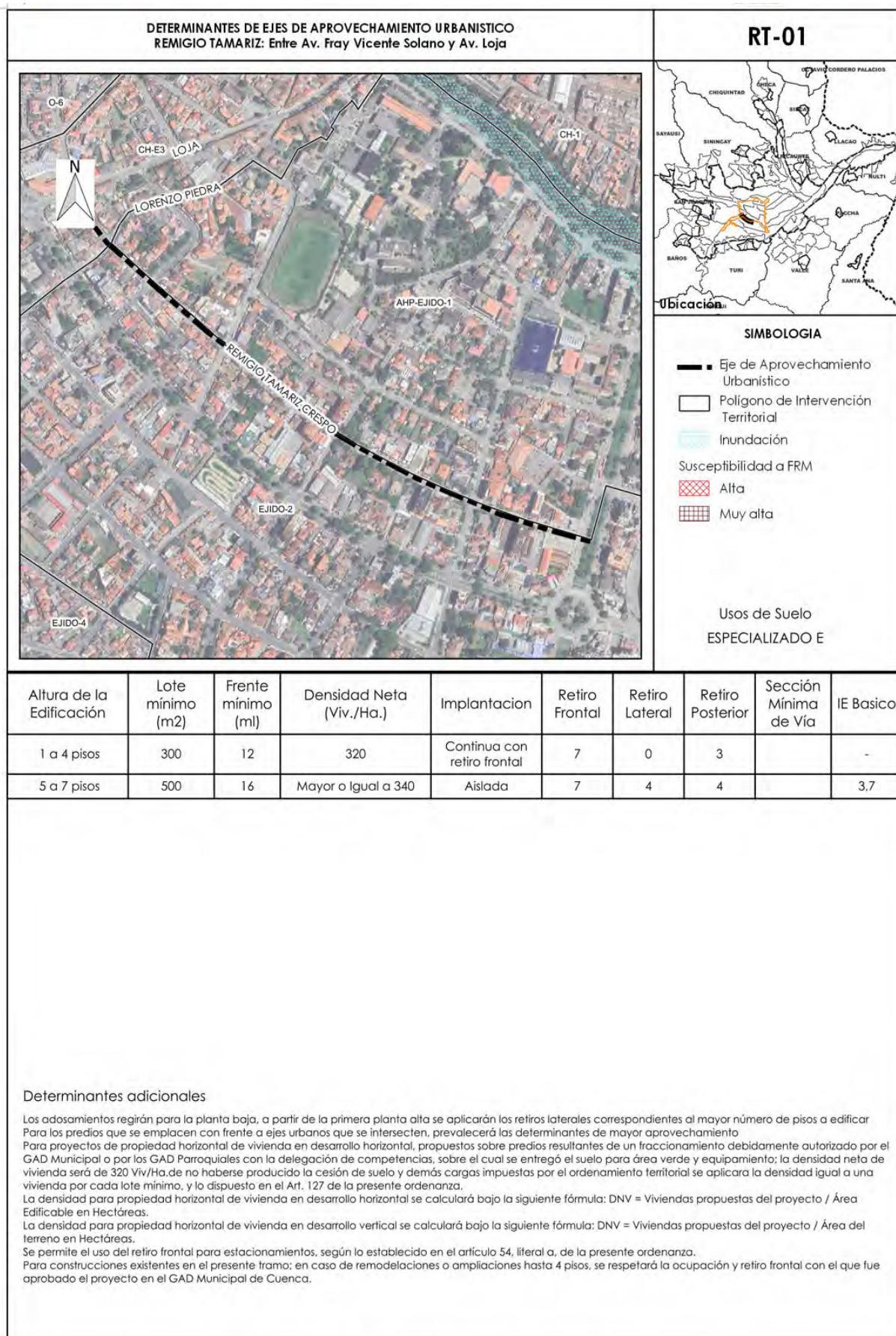




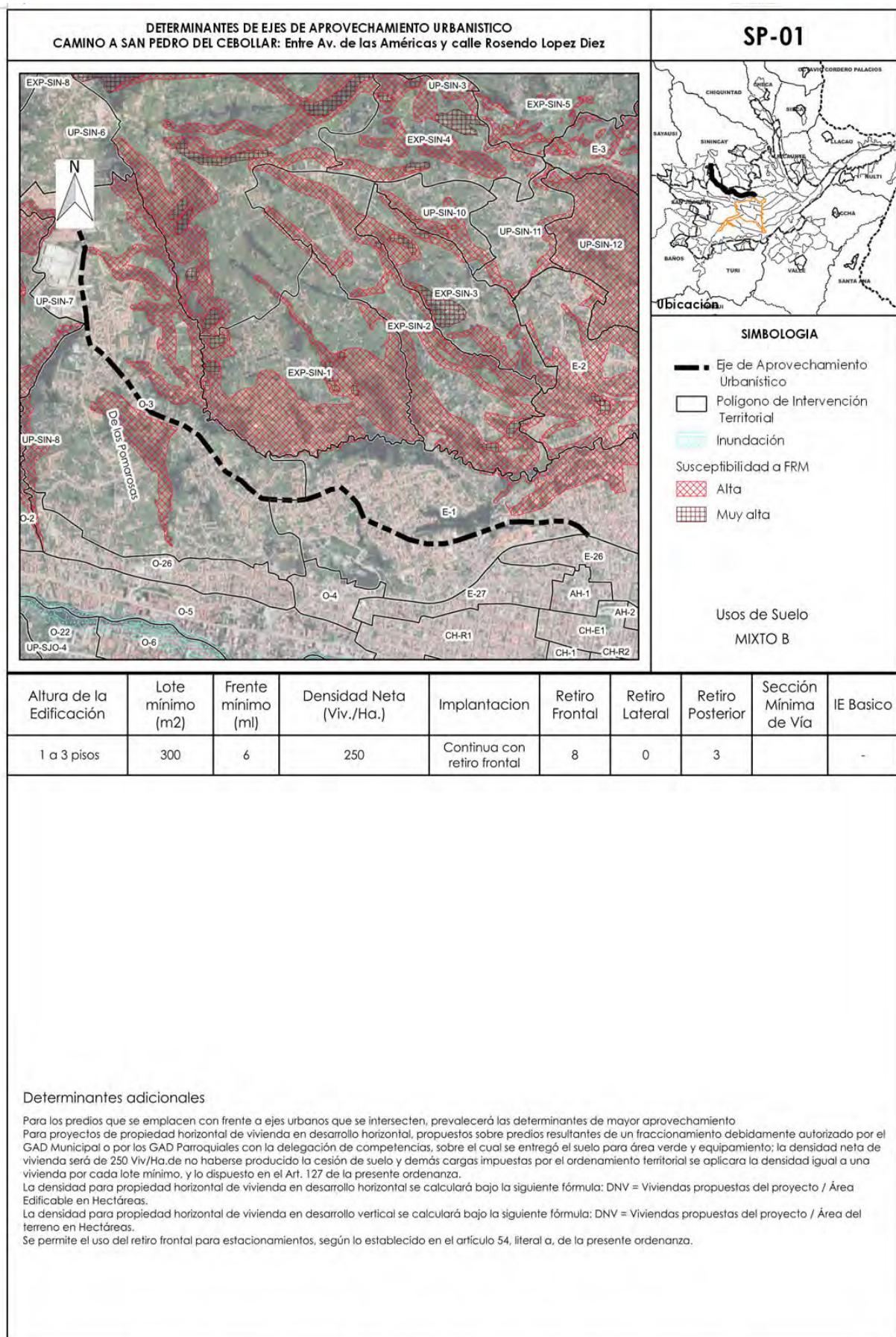
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO RICARDO MUÑOZ: Entre Av. 10 de Agosto y Av. Remigio Crespo		RMN-01
		<b>RMN-01</b>  <b>Ubicación</b>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>▨ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> <b>ESPECIALIZADO C: Servicios y comercio intermedio</b>		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
COM_2B, COM_8A, SERV_1B, SERV_2B, SERV_3B, SERV_4B, SERV_5B, SERV_10B, SERV_14B, SERV_28A,	BDR; RMD; RAD COM_1; COM_2A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_14A; SERV_22A; SERV_27A; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A SERV_6; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_34 AG_01_A; AG_01_B; EQU_6; EQU_8; EQU_10 PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B
Observacion	<p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento.</p> <p>Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.</p>	

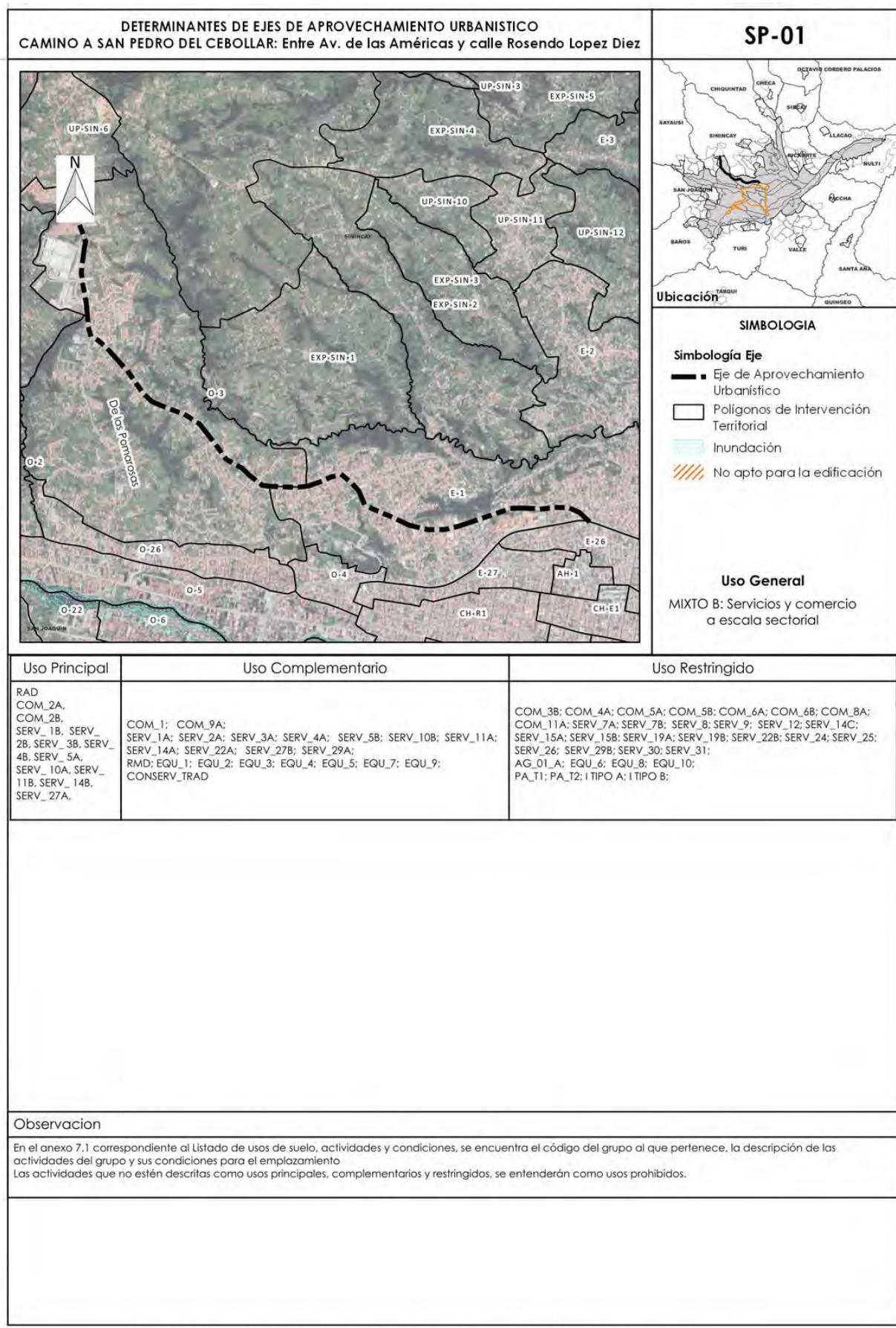


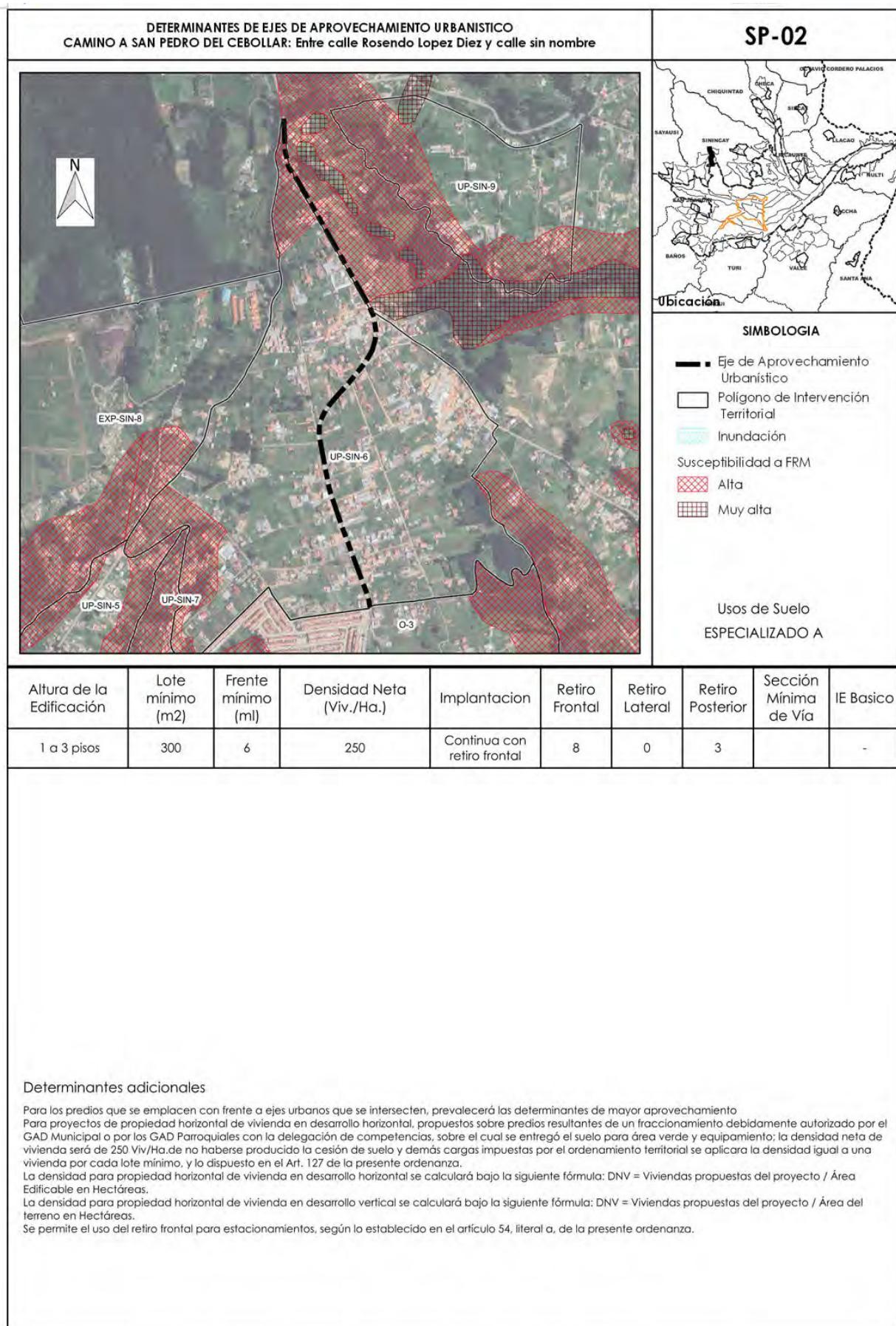


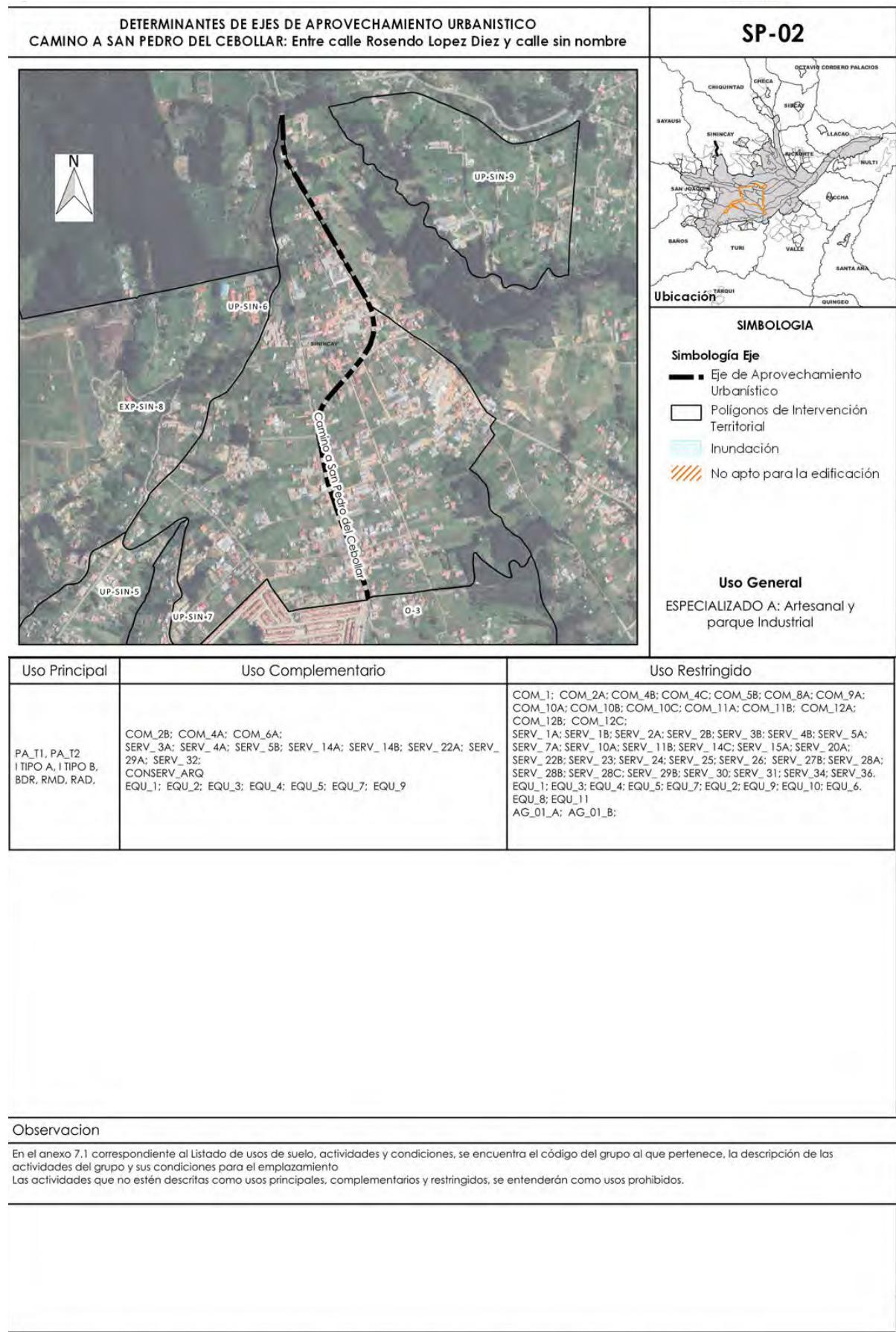


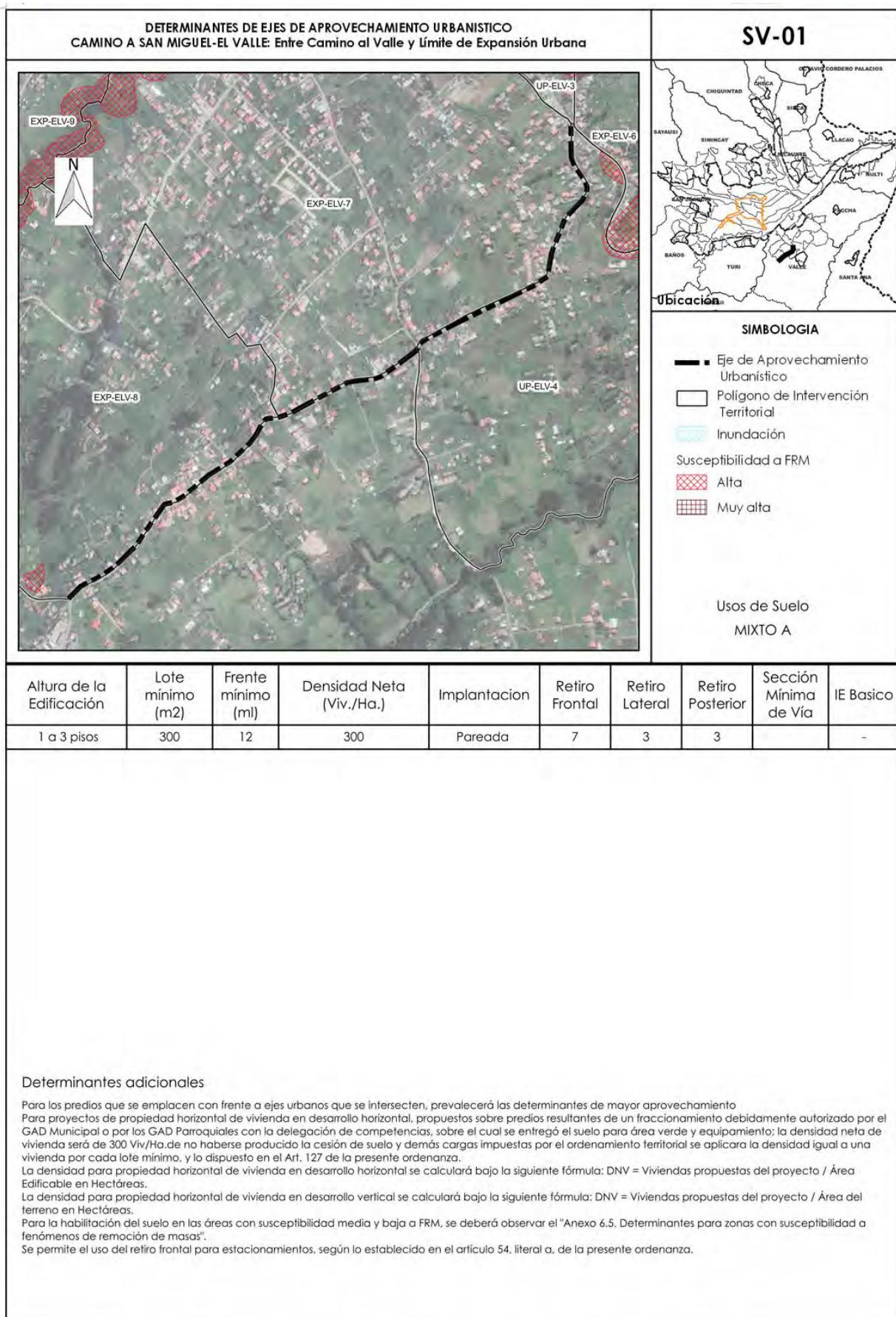
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO REMIGIO TAMARIZ: Entre Av. Fray Vicente Solano y Av. Loja		RT-01						
		<b>RT-01</b>  <b>Ubicación</b> <b>SIMBOLOGIA</b> <b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>▨ No apto para la edificación</li> </ul> <b>Uso General</b> <b>ESPECIALIZADO E: Servicios Turíticos</b>						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Uso Principal</th> <th>Uso Complementario</th> <th>Uso Restringido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COM_2A, COM_2B, COM_6A; SERV_1A, SERV_3B, SERV_4A, SERV_5B, SERV_10A, SERV_11B;</td><td>RMD; RAD COM_1; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_22A; SERV_27A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD</td><td>AG_01_A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_11A; SERV_2B; SERV_8; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; EQU_6; EQU_8; EQU_10</td></tr> </tbody> </table>			Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	COM_2A, COM_2B, COM_6A; SERV_1A, SERV_3B, SERV_4A, SERV_5B, SERV_10A, SERV_11B;	RMD; RAD COM_1; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_22A; SERV_27A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	AG_01_A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_11A; SERV_2B; SERV_8; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; EQU_6; EQU_8; EQU_10
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido						
COM_2A, COM_2B, COM_6A; SERV_1A, SERV_3B, SERV_4A, SERV_5B, SERV_10A, SERV_11B;	RMD; RAD COM_1; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_22A; SERV_27A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	AG_01_A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_11A; SERV_2B; SERV_8; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; EQU_6; EQU_8; EQU_10						
<b>Observacion</b> <p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento.      Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.</p>								



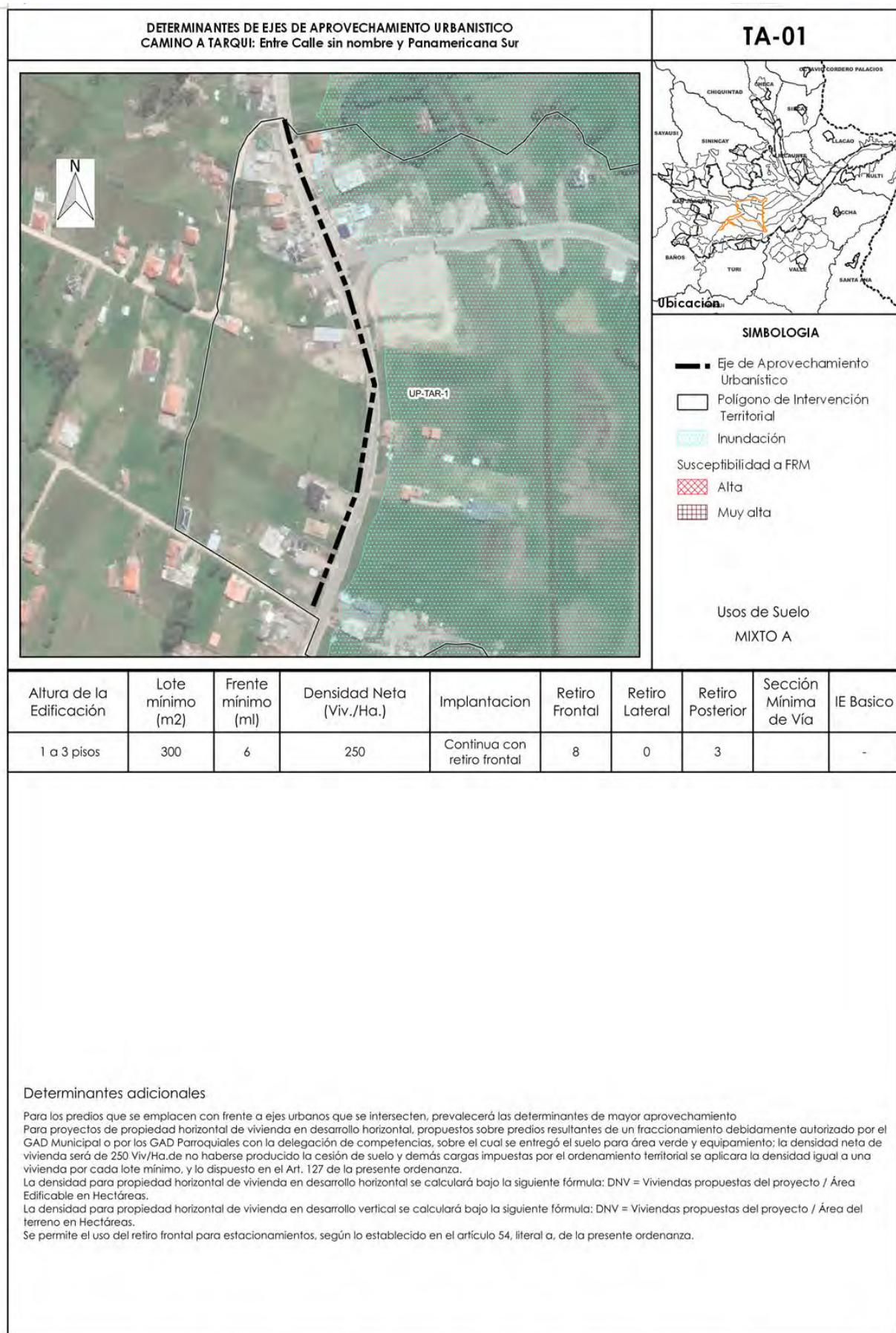




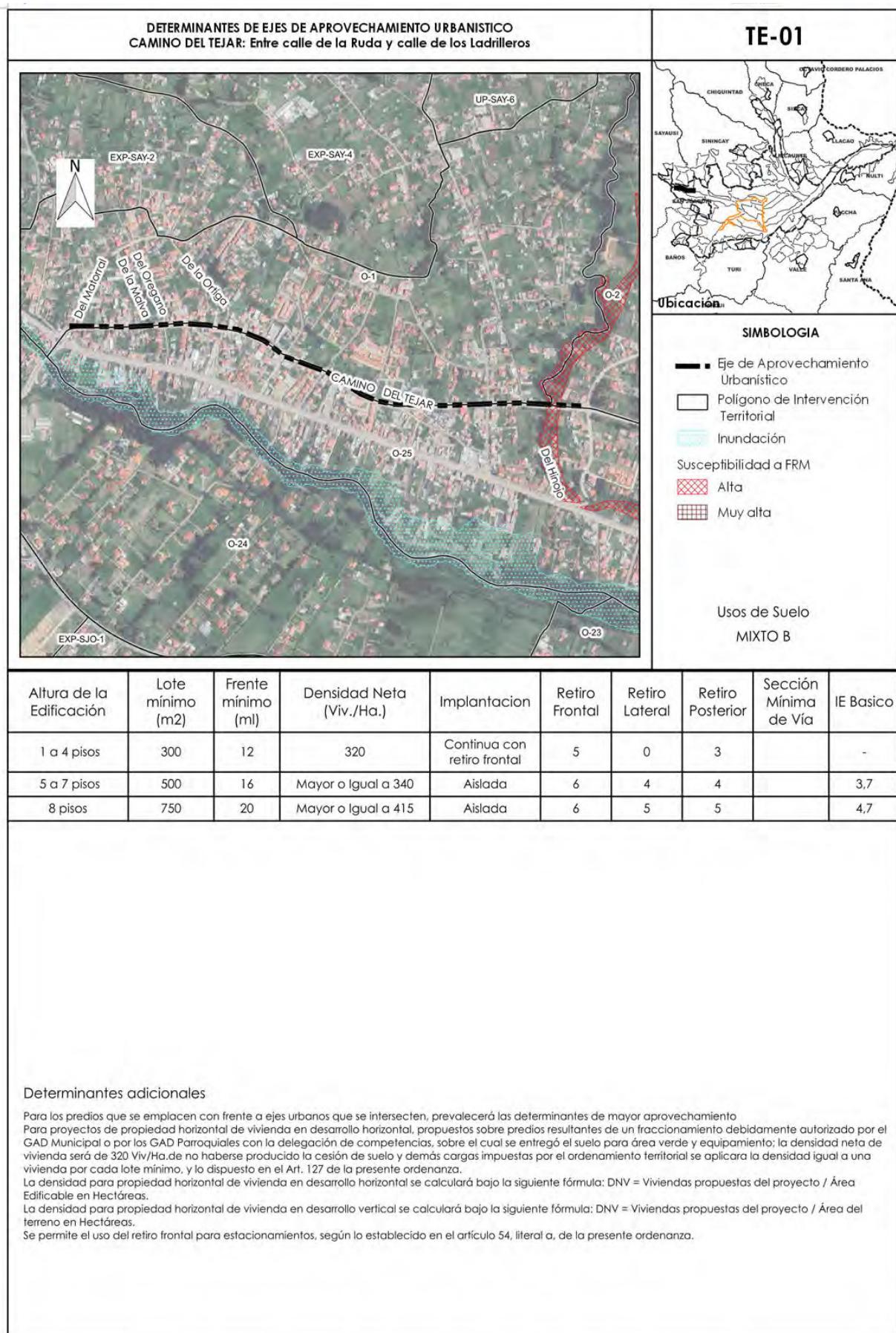


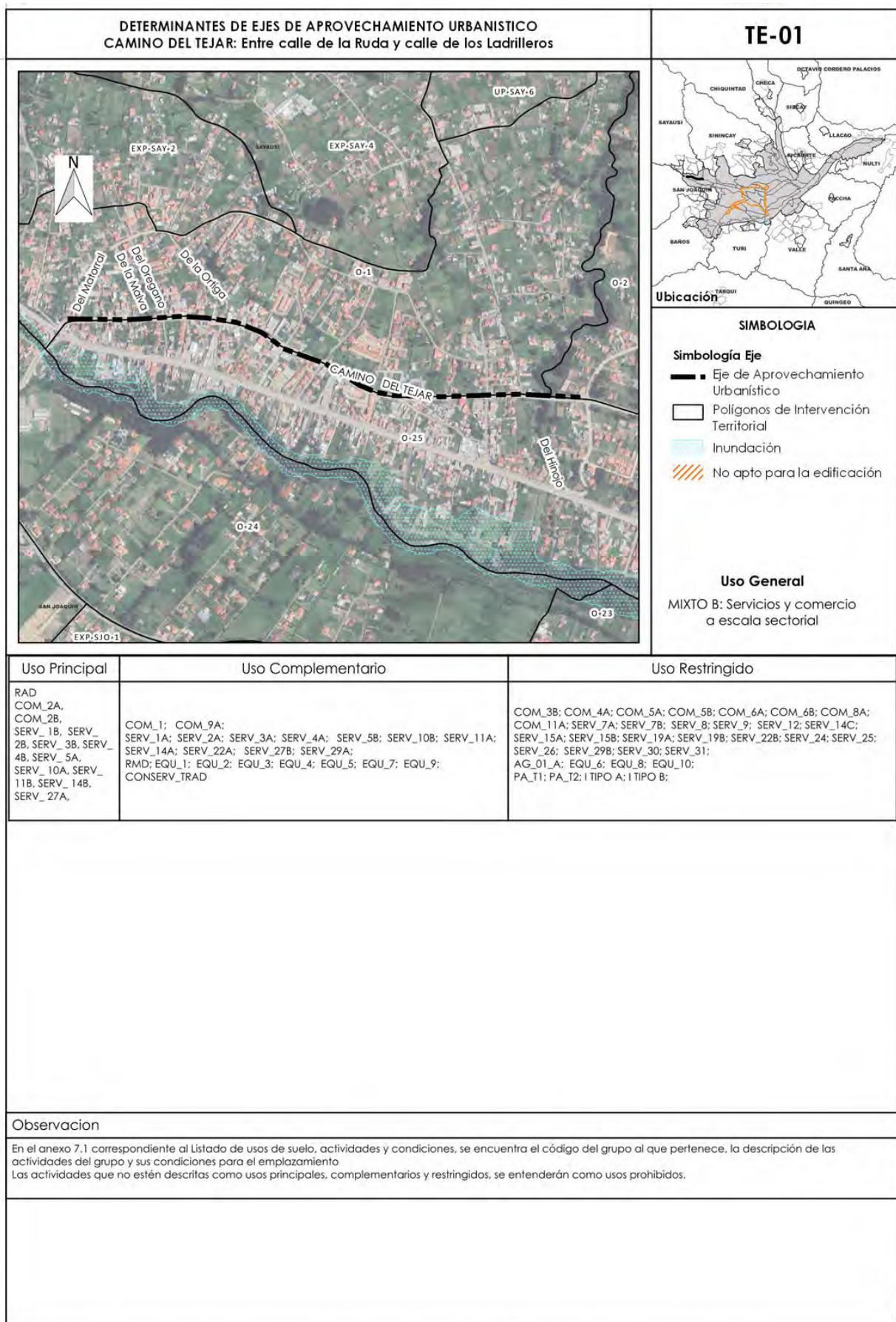


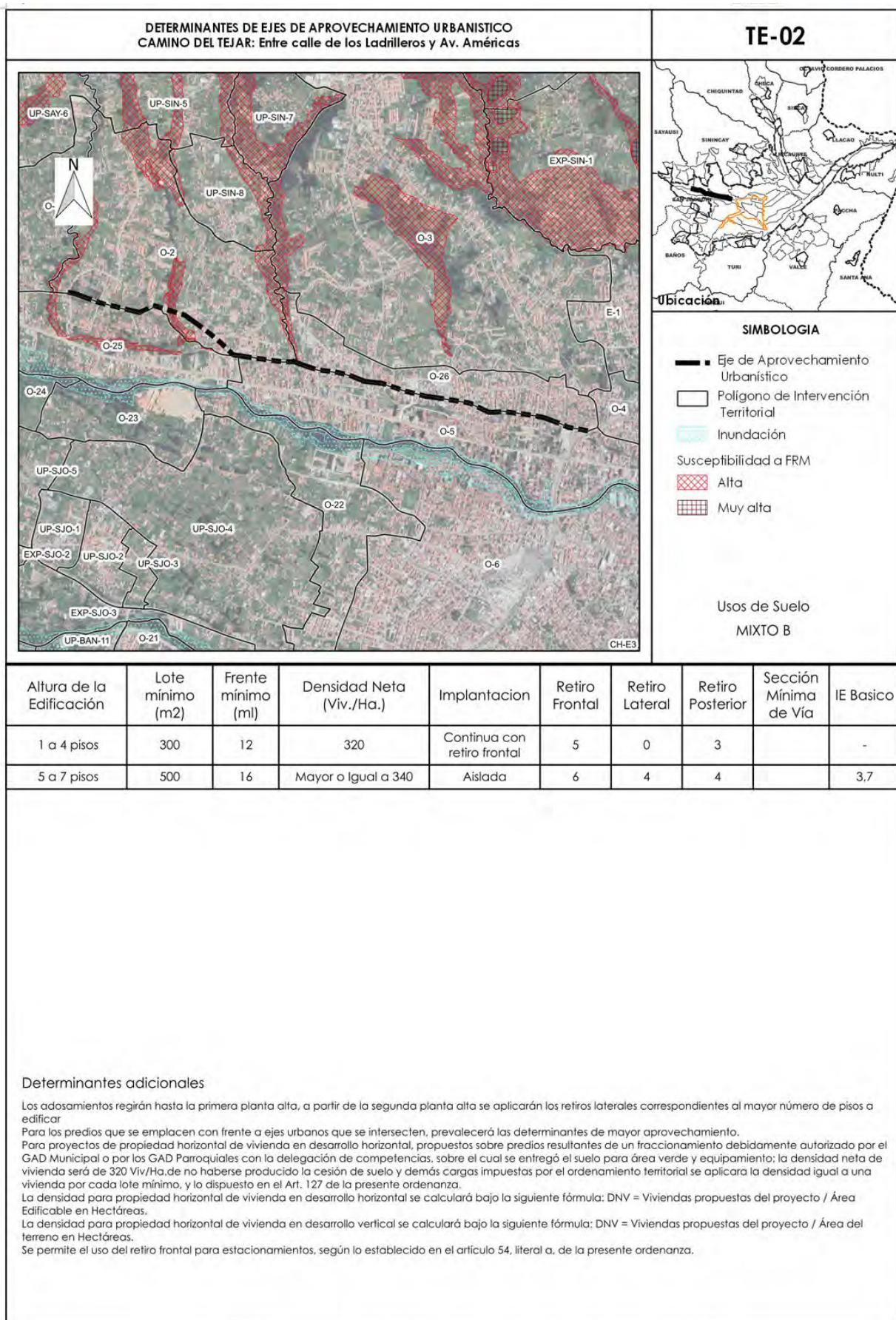
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO CAMINO A SAN MIGUEL-EL VALLE: Entre Camino al Valle y Límite de Expansión Urbana		SV-01
		 <p><b>Ubicación</b></p>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>▨ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> MIXTO A: Servicios y comercio a escala barrial		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
RAD, RMD COM_1, COM_2A,  SERV_1A, SERV_2A, SERV_3A, SERV_4A, SERV_5A, SERV_11A, SERV_14A, SERV_27A,	BDR; COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRA	COM_3A; COM_3B; COM_8A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; AG_01_A; EQU_6; EQU_8; EQU_10 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B
Observacion	<p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.</p>	

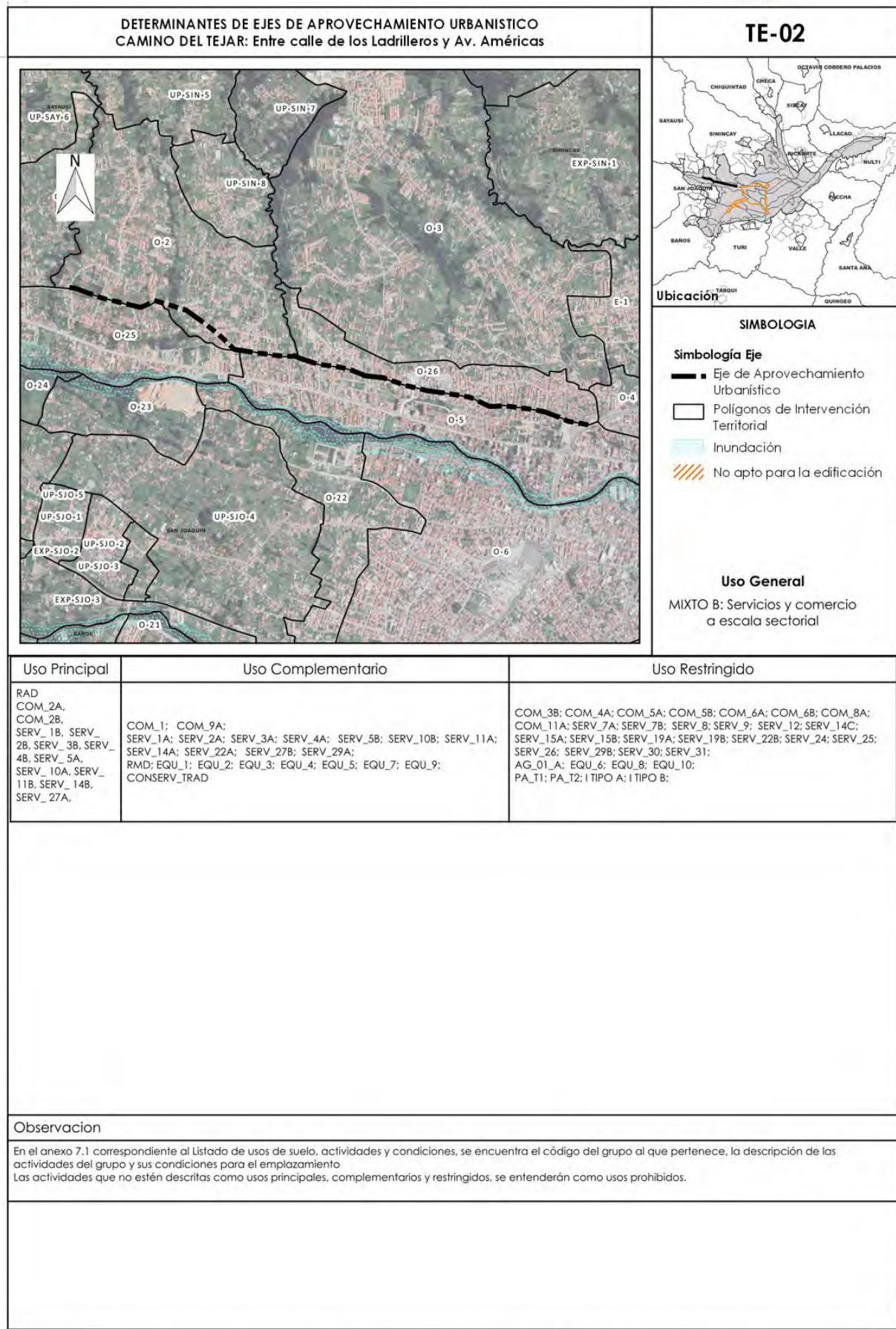


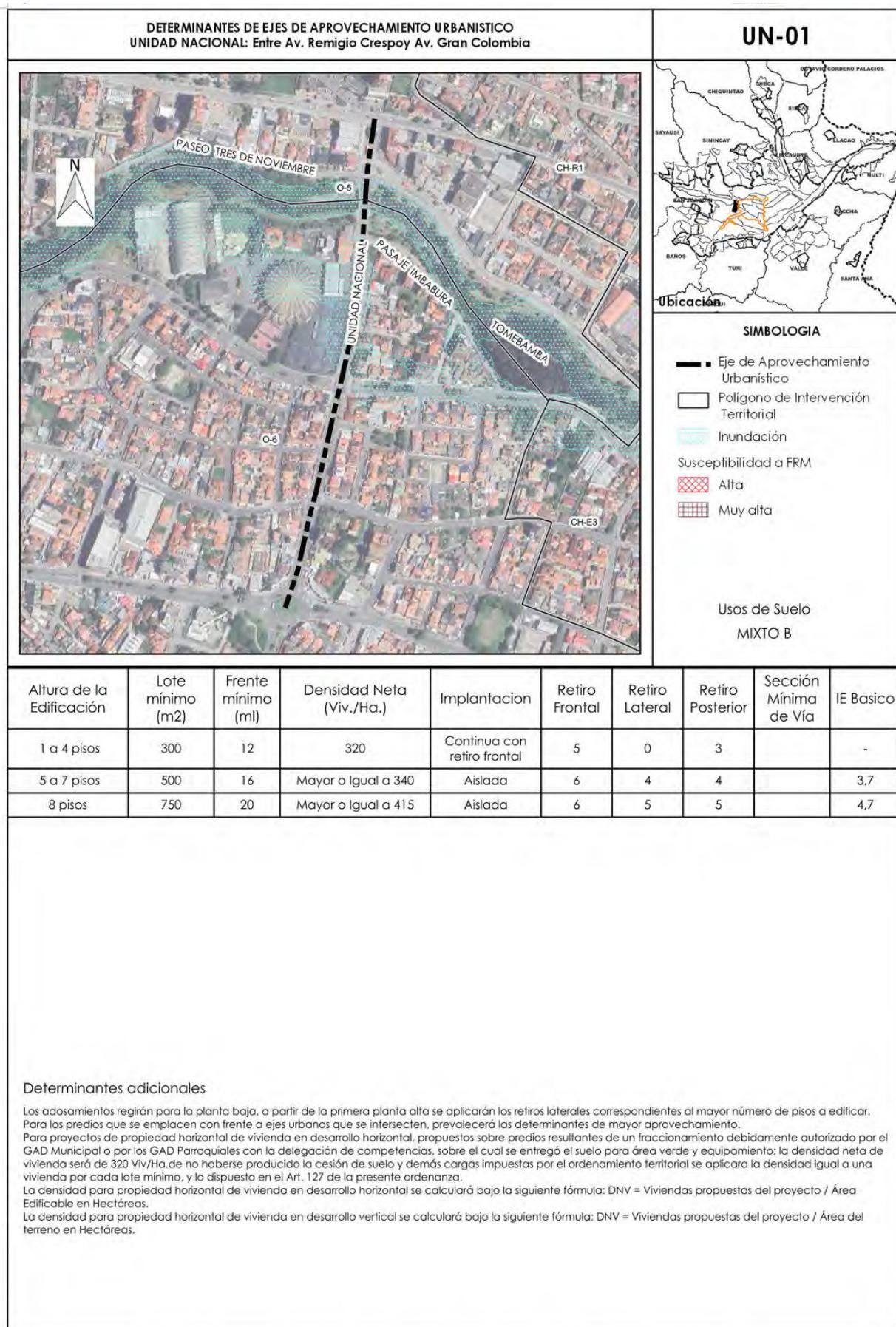
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO CAMINO A TARQUI: Entre Calle sin nombre y Panamericana Sur		TA-01
		 <p><b>Ubicación</b></p>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■■■ Inundación</li> <li>      No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> MIXTO A: Servicios y comercio a escala barrial		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
RAD, RMD COM_1, COM_2A,  SERV_1A, SERV_2A, SERV_3A, SERV_4A, SERV_5A, SERV_11A, SERV_14A, SERV_27A,	BDR; COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_8A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; AG_01_A; EQU_6; EQU_8; EQU_10 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B
Observacion	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	

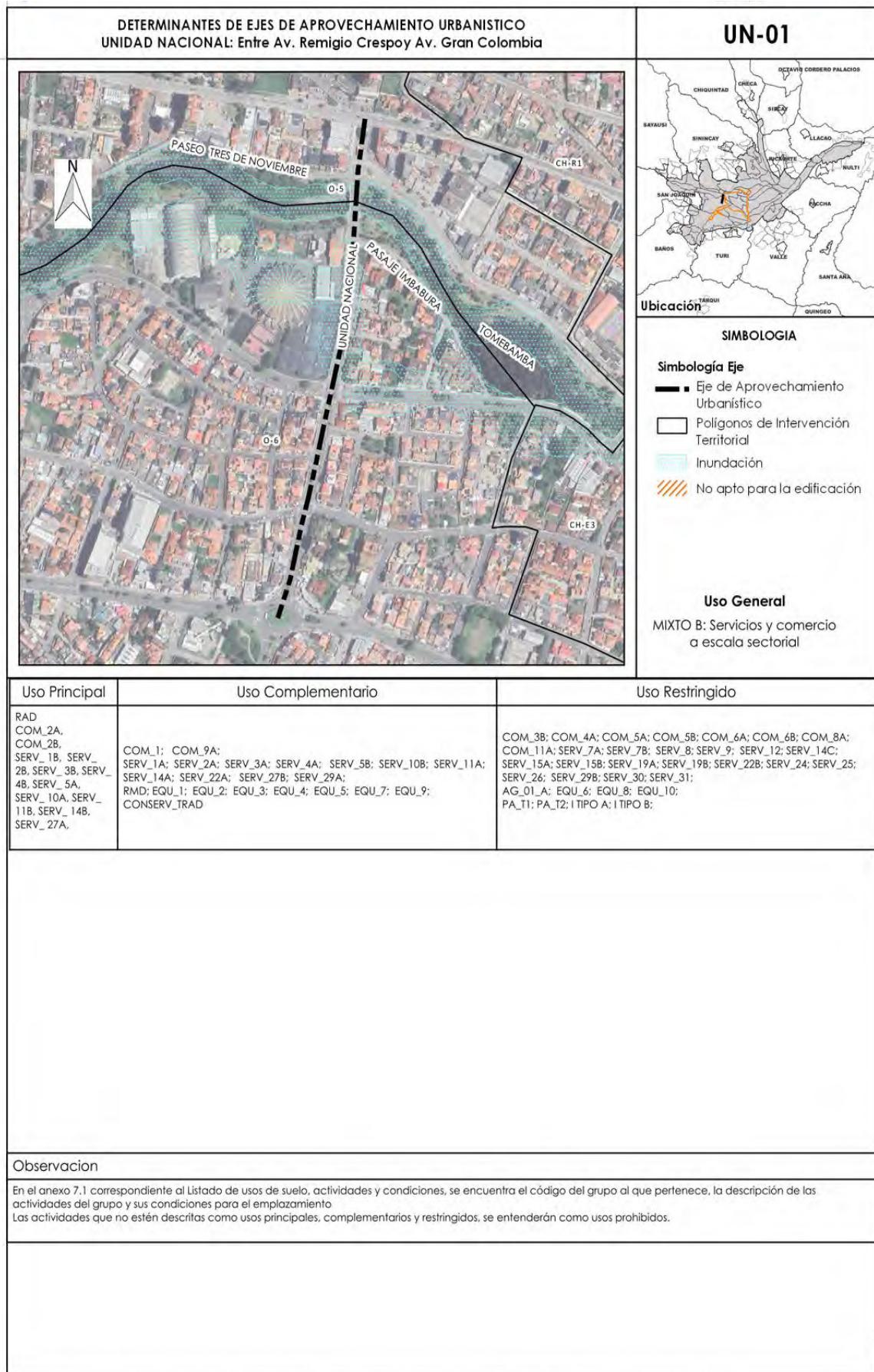


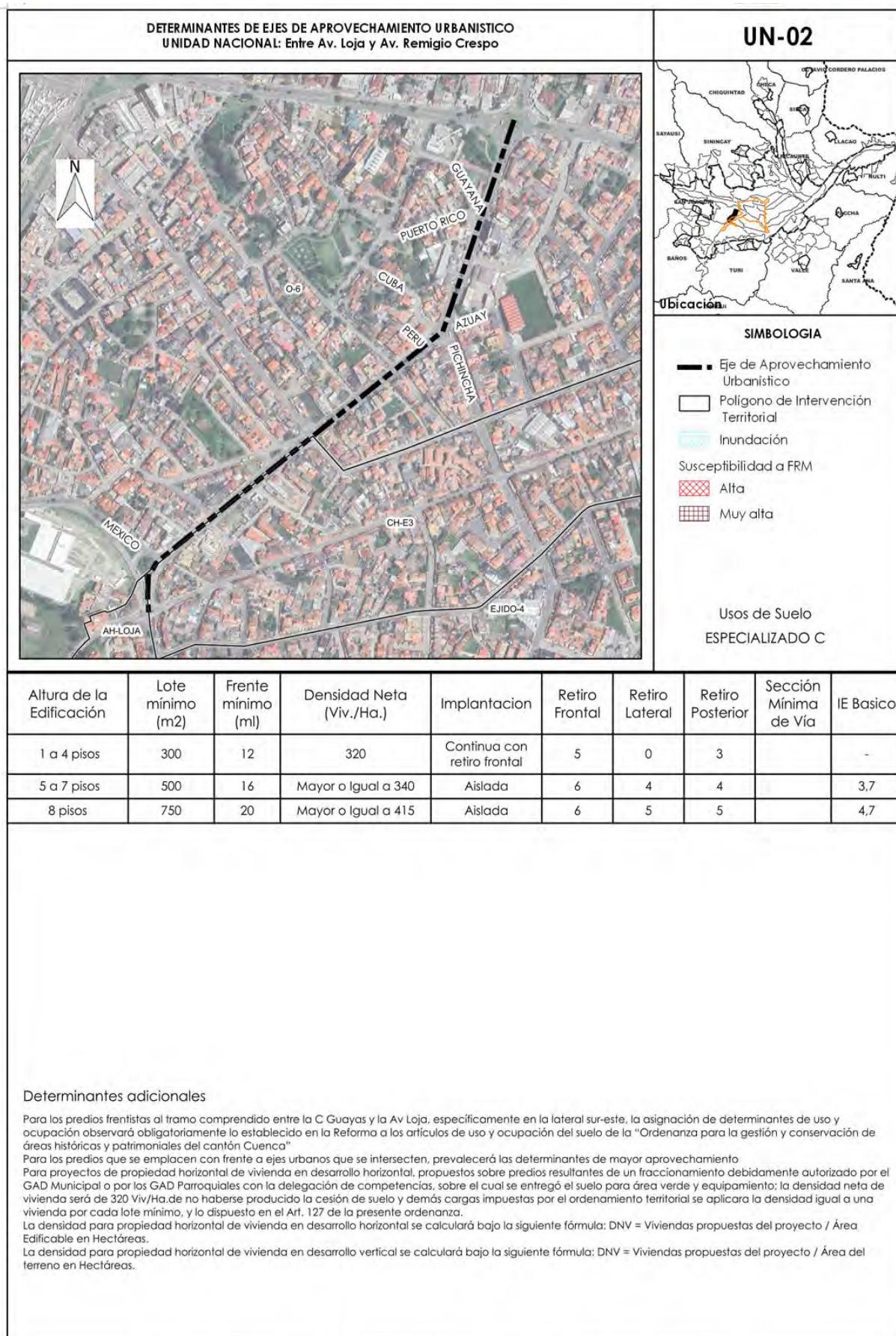


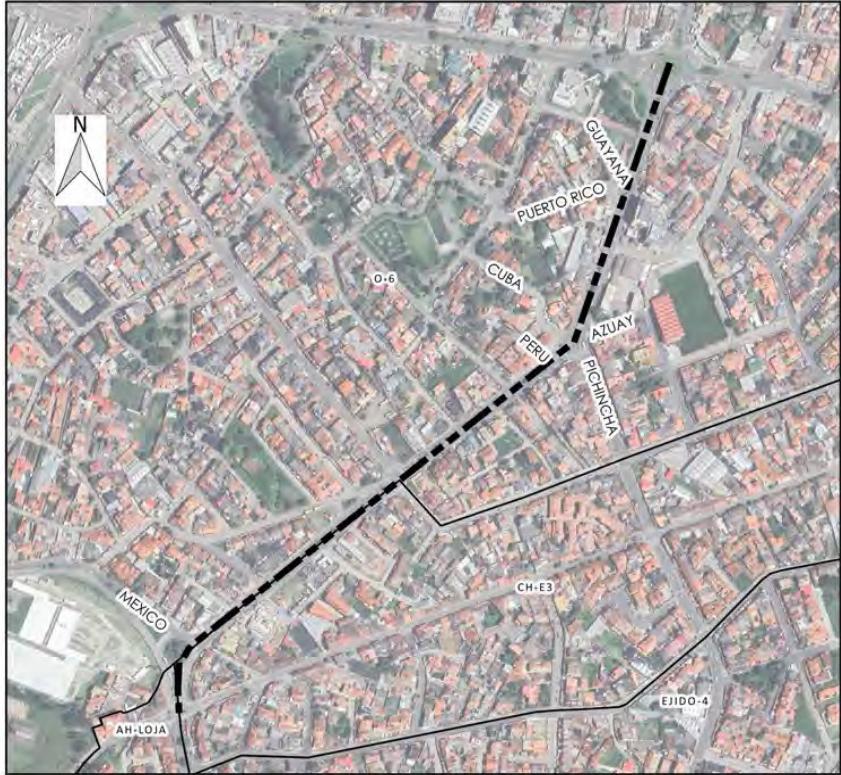


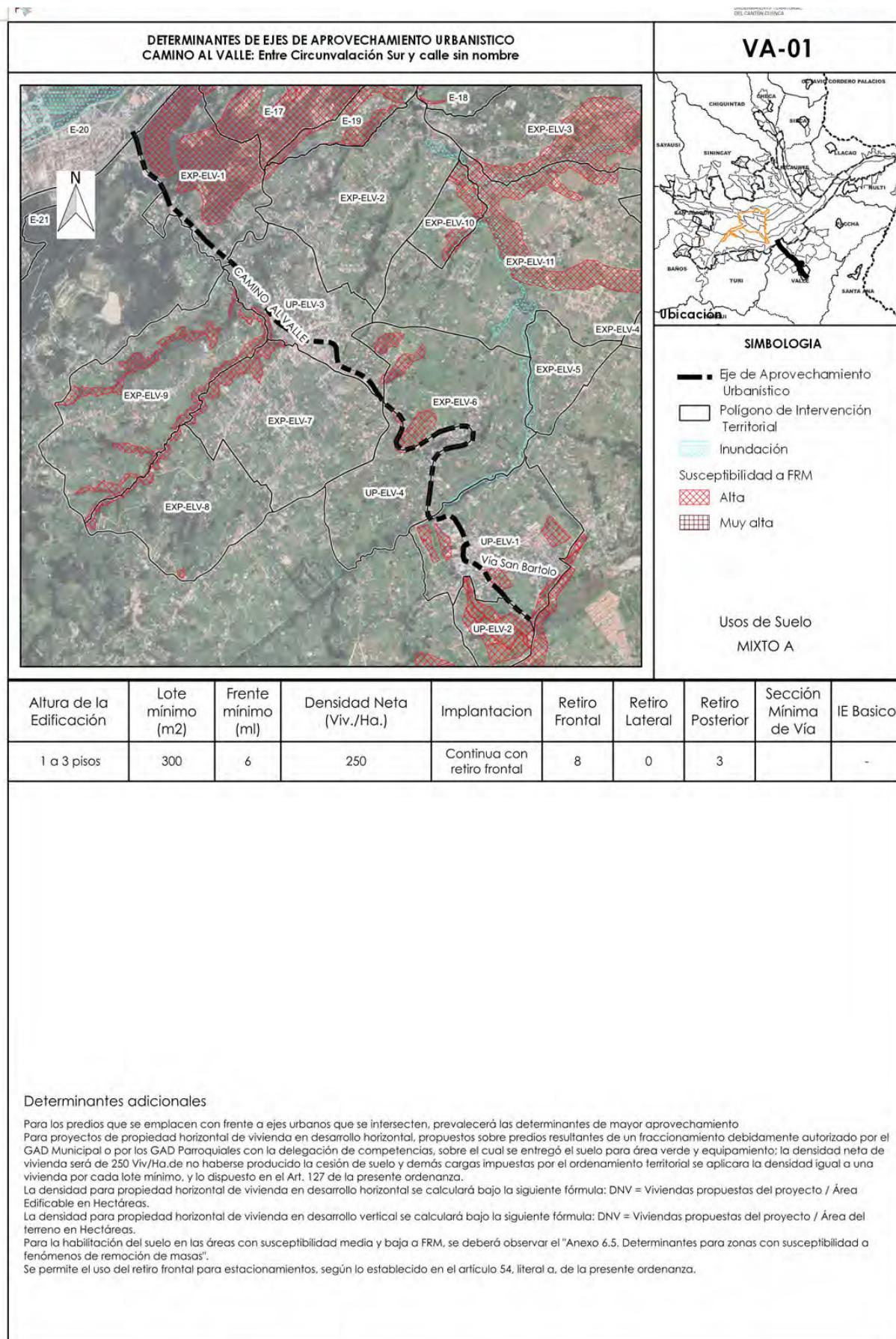


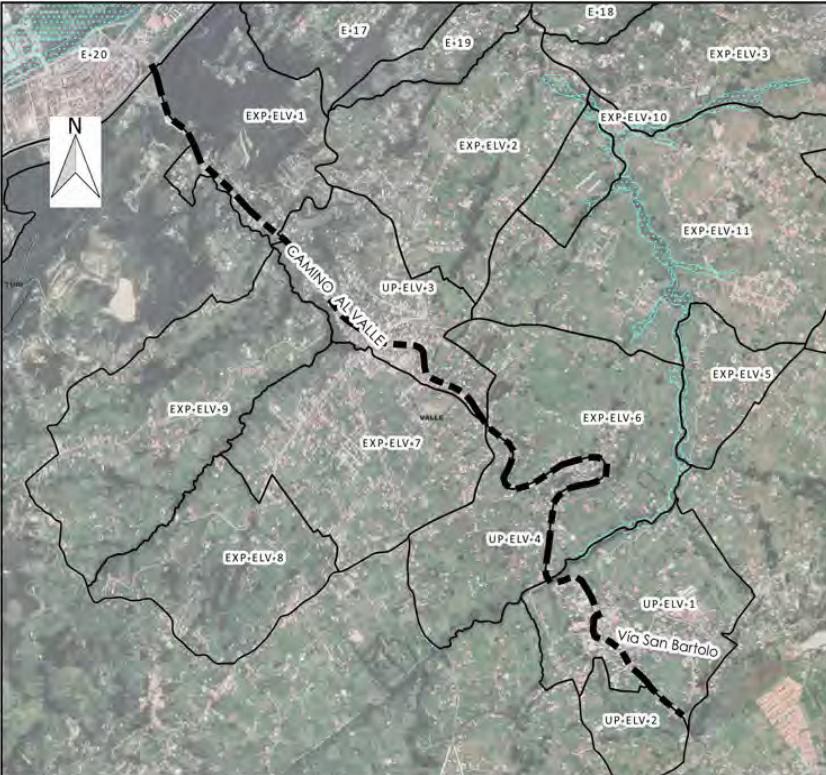
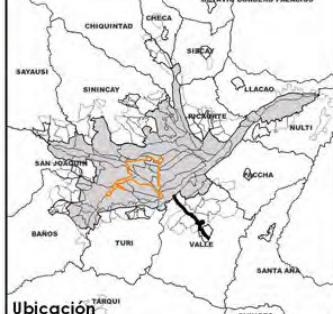


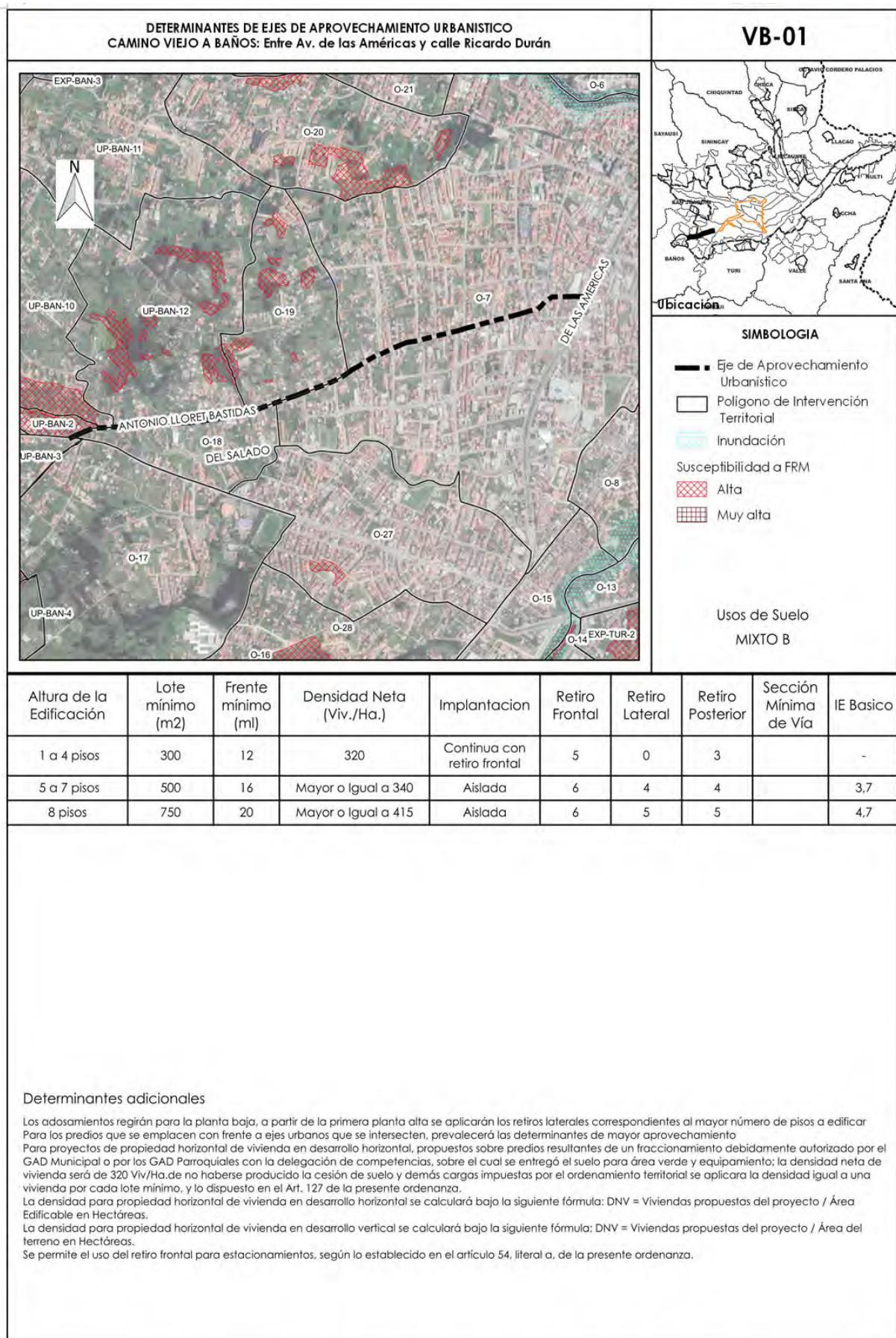


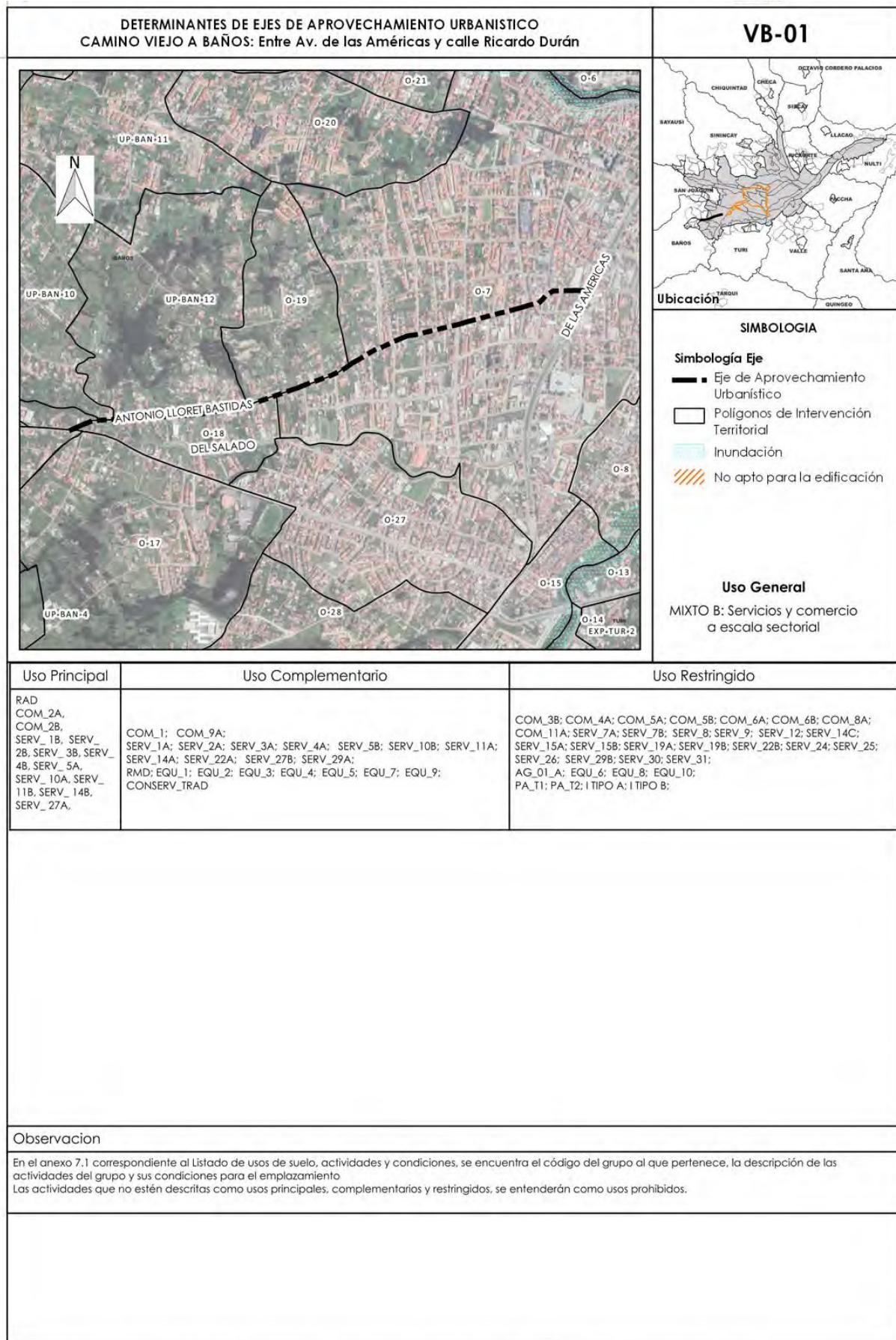


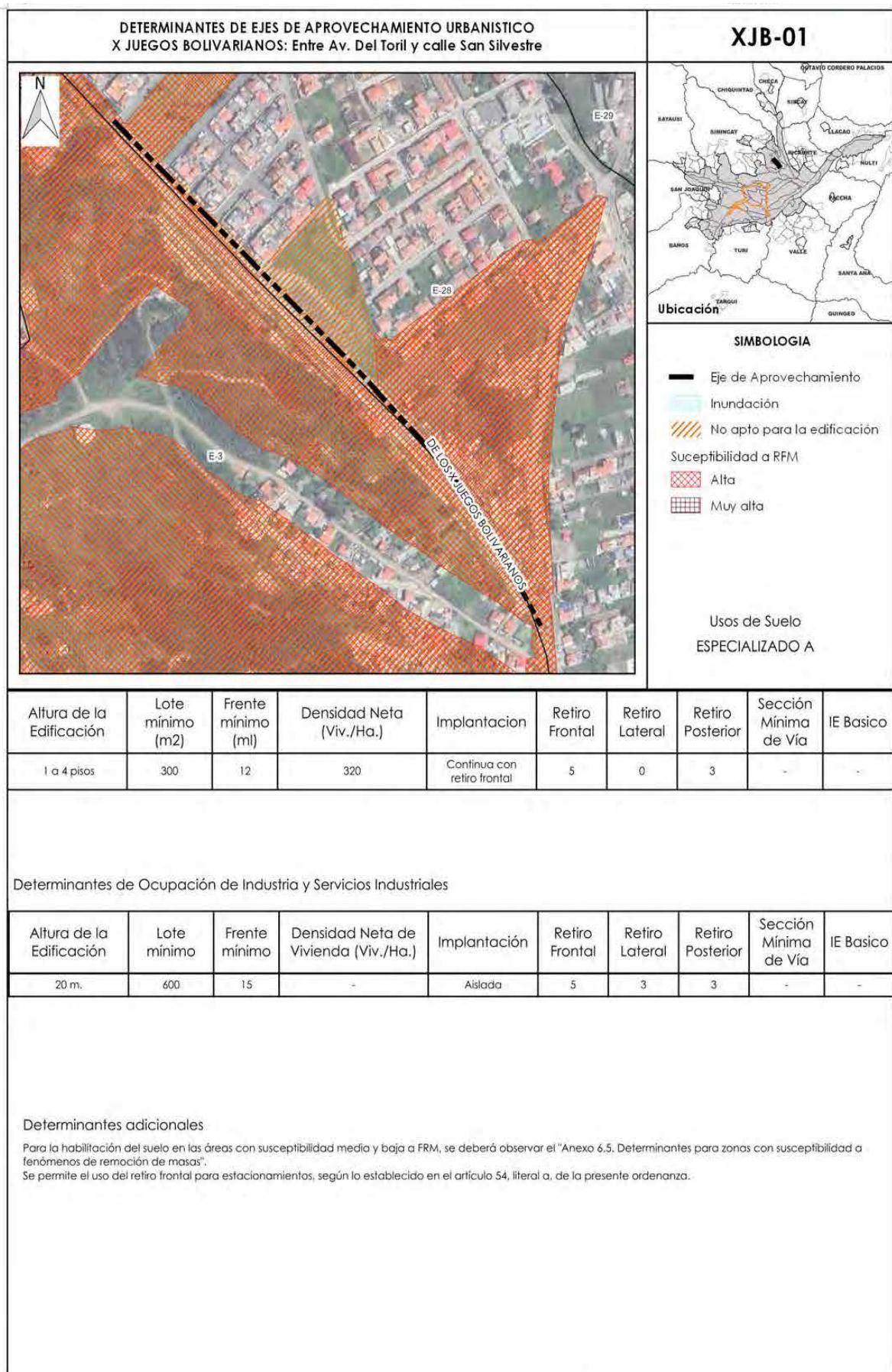
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO UNIDAD NACIONAL: Entre Av. Loja y Av. Remigio Crespo		UN-02
		 <p><b>Ubicación</b></p>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>■ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> <b>ESPECIALIZADO C: Servicios y comercio intermedio</b>		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
COM_2B, COM_8A, SERV_1B, SERV_2B, SERV_3B, SERV_4B, SERV_5B, SERV_10B, SERV_14B, SERV_28A,	BDR; RMD; RAD COM_1; COM_2A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_14A; SERV_22A; SERV_27A; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRA	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A SERV_6; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_34 AG_01_A; AG_01_B; EQU_6; EQU_8; EQU_10 PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B
Observacion		
<p>En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.</p>		

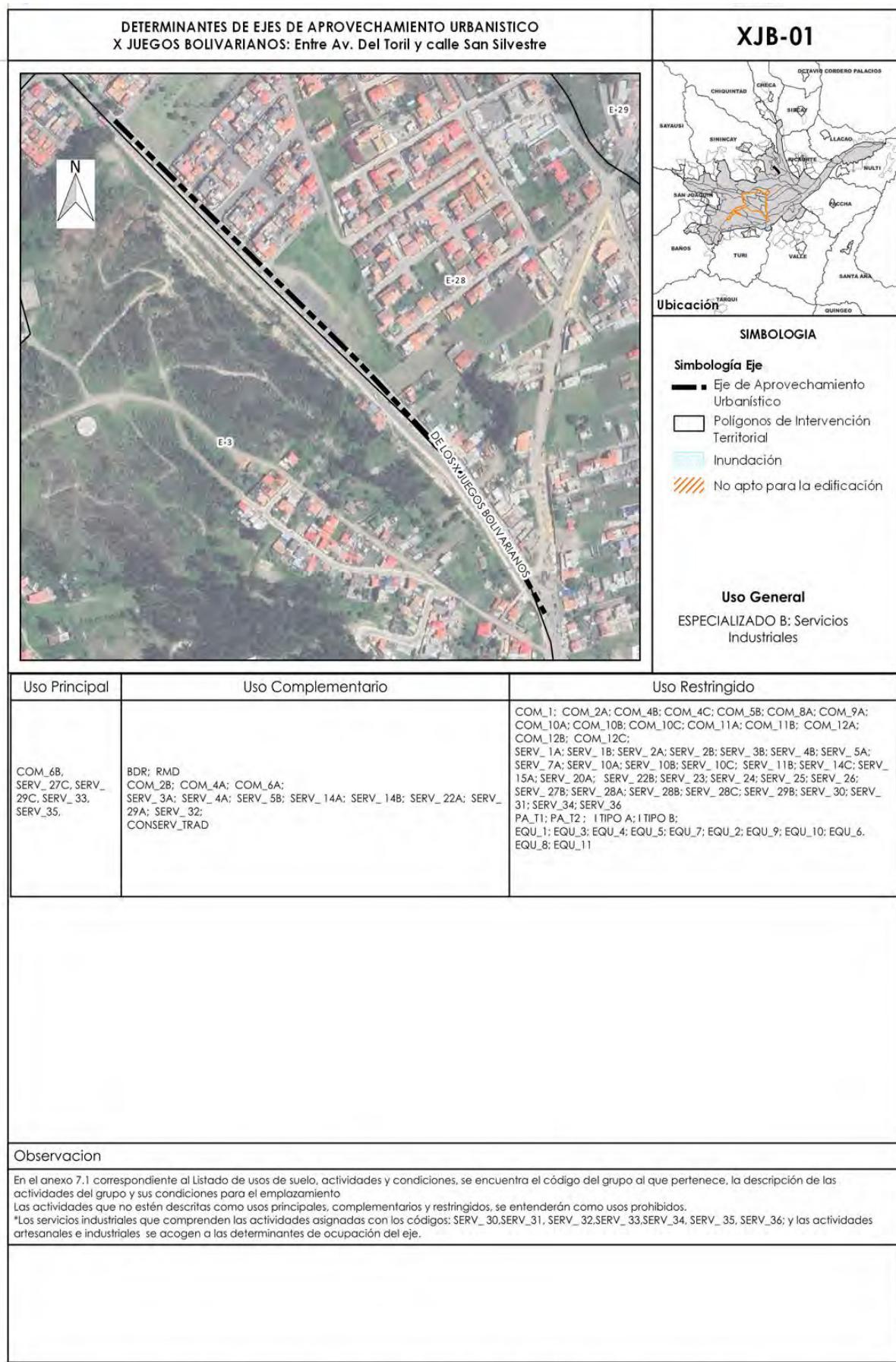


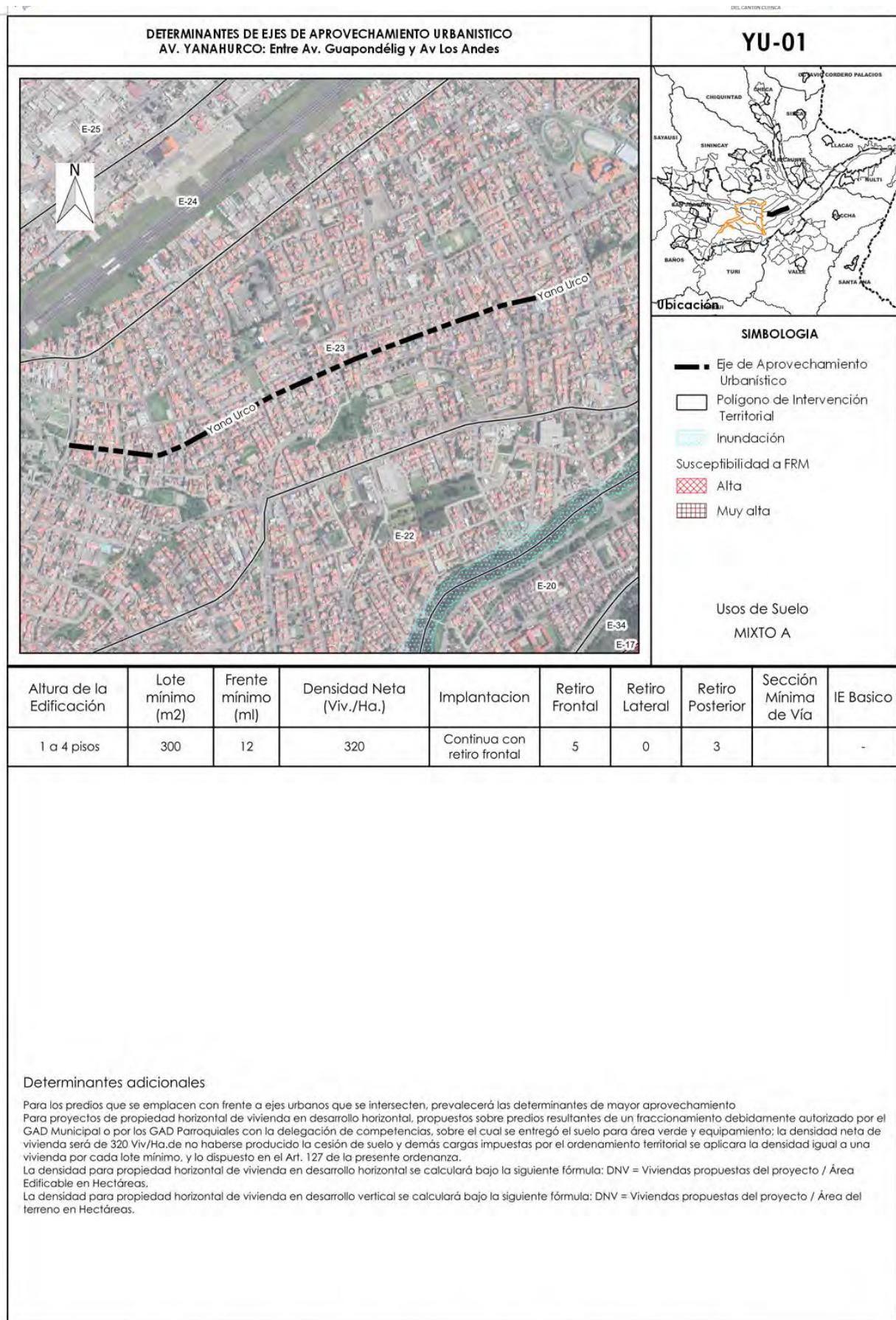
DETERMINANTES DE EJES DE APROVECHAMIENTO URBANISTICO CAMINO AL VALLE: Entre Circunvalación Sur y calle sin nombre		VA-01
		 <p><b>Ubicación</b></p>
<b>SIMBOLOGIA</b>		
<b>Simbología Eje</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Eje de Aprovechamiento Urbanístico</li> <li>□ Polígonos de Intervención Territorial</li> <li>■ Inundación</li> <li>■ No apto para la edificación</li> </ul>		
<b>Uso General</b> MIXTO A: Servicios y comercio a escala barrial		
Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido
RAD, RMD COM_1, COM_2A, SERV_1A, SERV_2A, SERV_3A, SERV_4A, SERV_5A, SERV_11A, SERV_14A, SERV_27A,	BDR; COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9 CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_8A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31. AG_01_A; EQU_6; EQU_8; EQU_10 PA_T1; PA_T2 TIPO A; TIPO B
Observacion	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece, la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	

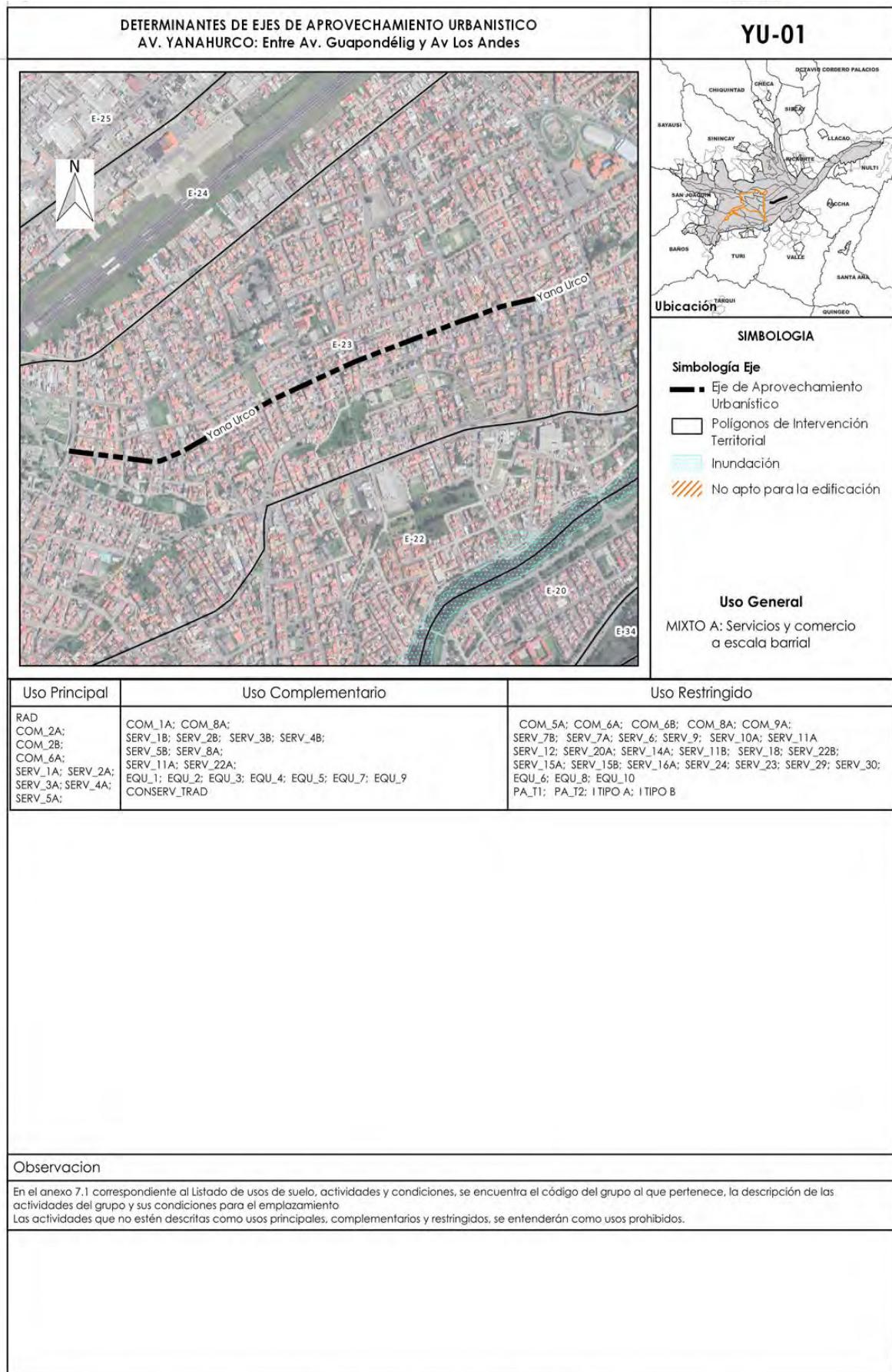






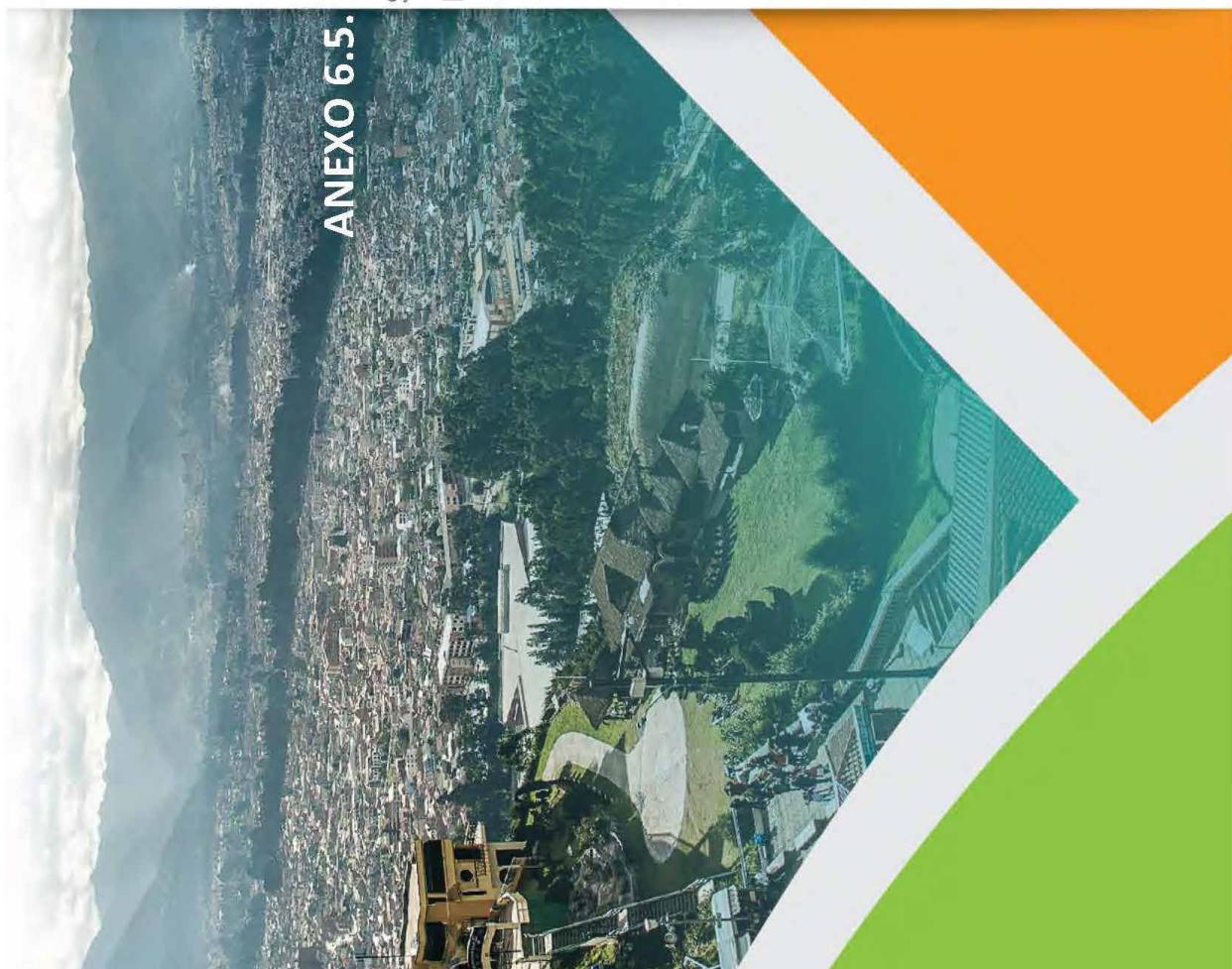




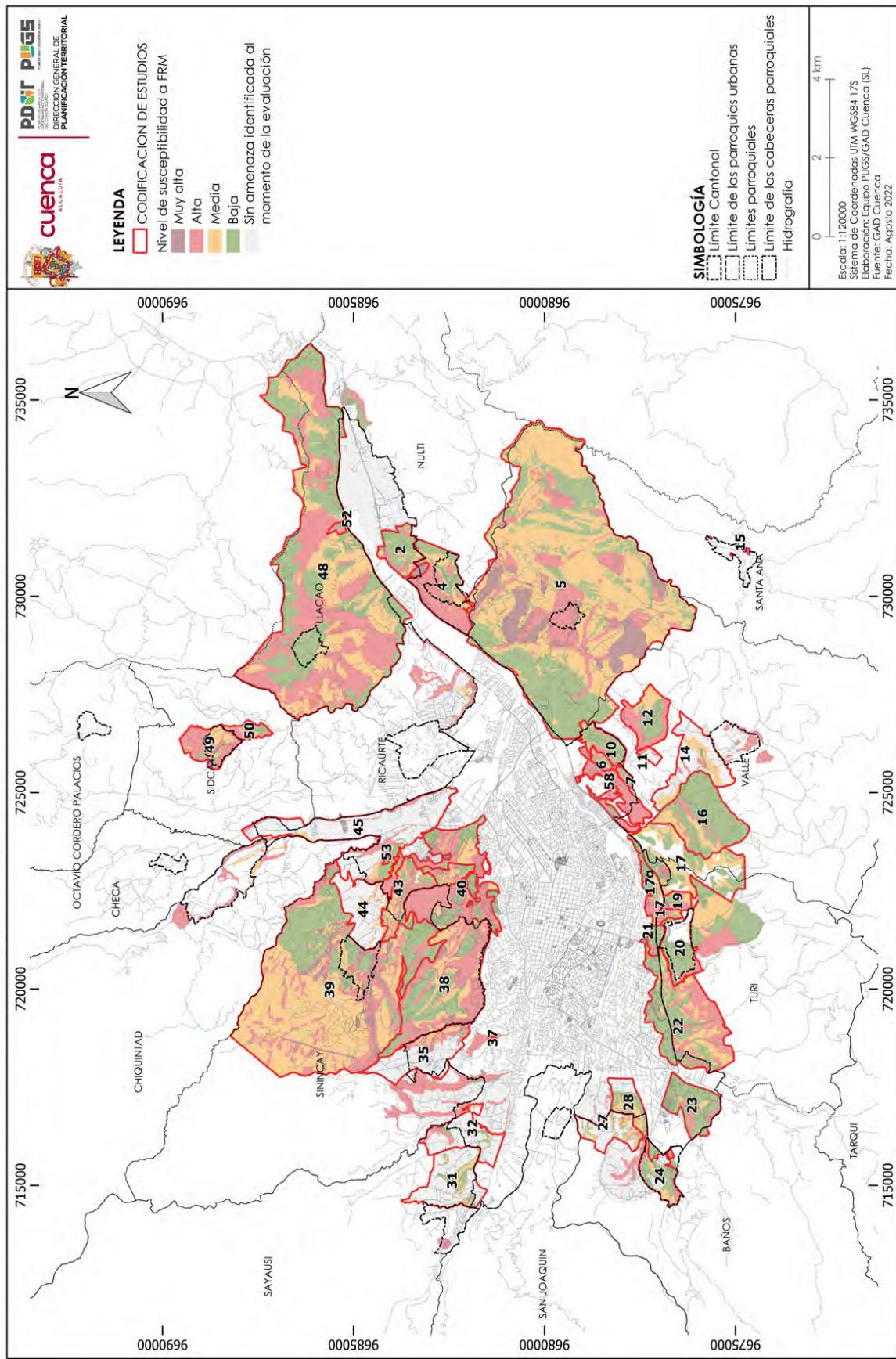




**ANEXO 6.5.** Determinantes para zonas con susceptibilidad a fenómenos de remoción de masas.



### 6.5. SUSCEPTIBILIDAD A FENÓMENOS DE REMOCIÓN DE MASAS POR CODIGO DE ESTUDIO



## DETERMINANTES ESPECIALES PARA ZONAS CON SUSCEPTIBILIDAD A FRM POR CODIGO DE ESTUDIO

CODIGO	AMENAZA	FUENTE	DETALLE	LOTE_M	ALTURA	IMPLANTACION	RETIRO_F	RETIRO_L	FRENTE	RETIRO_P	COS	A_CONSTR
2	Media	ACTUALIZACION ESTUDIO RIESGOS CHALLUABAMBA 2018	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	5	16	40	
2	Media	ACTUALIZACION ESTUDIO RIESGOS CHALLUABAMBA - POLIGONO 54:1	Urbanizable con restricciones	500	1	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	5	16	40	
2	Baja	ACTUALIZACION ESTUDIO RIESGOS CHALLUABAMBA 2018	Urbanizable	500	2	AISLADA	5	3	3	16	40	
4	Media	ESTUDIO GEOTECNICO Y ACTUALIZACION DEL MAPA DE AMENAZA POR FENOMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN UN AREA APROXIMADA DE 221.62 HECTAREAS 2018	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	20	
5	Baja	ACTUALIZACION DE LA ZONIFICACION DE LA AMENAZA POR FENOMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN LA PARROQUIA PACCIA	Urbanizable	2000	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	30	8	
5	Media	ACTUALIZACION DE LA ZONIFICACION DE LA AMENAZA POR FENOMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN LA PARROQUIA PACCIA	Urbanizable con restricciones	2000	1	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	30	5	
6	Baja	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR E32 Y E32A 2019_ESTUDIO COLINAS DE MONAY	Urbanizable	1000	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	25	20	
6	Media	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR E32 Y E32A 2019_ESTUDIO COLINAS DE MONAY	Urbanizable con restricciones	1000	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	25	20	
7	Baja	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR E32 Y E32A 2019_ESTUDIO BARRIO EL AGUACATE	Urbanizable	300	2	PAREADA	5	3	3	12	30	
7	Media	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR E32 Y E32A 2019_ESTUDIO BARRIO EL AGUACATE	Urbanizable con restricciones	300	1	PAREADA	5	3	3	12	60	
9	Baja	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR E32 Y E32A 2019_ESTUDIO CASAS	Urbanizable con restricciones	1000	2	AISLADA	5	3	3	25	40	
10	Media	ESTUDIO GEOTECNICO Y ACTUALIZACION DEL MAPA DE AMENAZAS POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA DEL BARRIO LAS ESPERANZAS DE LA PARROQUIA MONAY CODIGO CDC_GADC_17497_2021	Urbanizable con restricciones	500	2	AISLADA	5	3	3	16	20	
11	Sin amenaza	PLANIFICACION DEL SECTOR DE LOS GERANIOS PARROQUIA EL VALLE	Urbanizable	250	2	PAREADA	5	3	3	12	35	
12	Media	PLANIFICACION DEL SECTOR GUNCAY DE LA PARROQUIA EL VALLE	Urbanizable con restricciones	5000	1	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	40	200	
12	Baja	PLANIFICACION DEL SECTOR GUNCAY DE LA PARROQUIA EL VALLE	Urbanizable con restricciones	750	1	BFAMILIAR AISLADA	5	3	3	20	180	
13	Media	PLAN DE LA CABEZA URBANO PARROQUIAL DE SANTA ANA								No urbanizable		
14	Media	PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL SECTOR CASTILLA CRUZ 2018								No urbanizable		
15	Media	CONSULTORIA PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL SECTOR CHICAPAMBA								No urbanizable		
16	Media	REGULAMENTO QUE NORMALA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACIONES EN LA ZONA TURISTICO CRUZY Y AREAS ALEDAÑAS... JUNIO 2000	Urbanizable con restricciones	750	1	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	12	40	
17	Baja	REGULAMENTO QUE NORMALA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACIONES EN LA ZONA TURISTICO CRUZY Y AREAS ALEDAÑAS... JUNIO 2000	Rie entre Autovia y Rio Tarija. Aislacion minima segun ITD. se encierre. No se permite movimiento de tierra, debera cumplir los establecidos en la Norma Ecuatoriana de la Construcion vigente.									
17a	Baja	REGULAMENTO QUE NORMALA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACIONES EN LA ZONA TURISTICO CRUZY Y AREAS ALEDAÑAS... DIC 1999	Rie entre Autovia y Rio Tarija. Aislacion minima segun ITD. se encierre. No se permite movimiento de tierra, se deben realizar estudios geotecnicos	2								

## DETERMINANTES ESPECIALES PARA ZONAS CON SUSCEPTIBILIDAD A FRM POR CODIGO DE ESTUDIO

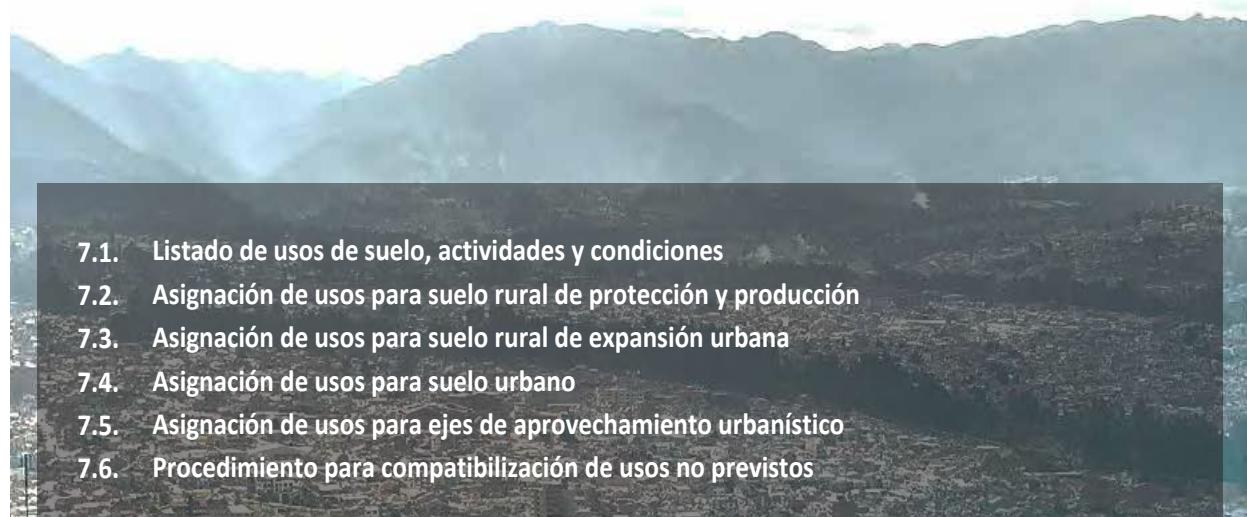
CODIGO	AMENAZA	FUENTE	DETALLE	LOTES_M	ALTURA	IMPLANTACION	RETIRO_F	RETIRO_L	RETIRO_P	FRONTE	COS	A_CONSTR
17a	Media	REGLAMENTO QUE NORMA LA PLANIFICACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y EDIFICACIONES EN LA ZONA TURISTICO CRUZ Y AREAS ALEJANAS... DIC-1999	Rige entre Autopista y Rio Tarqui. Aplicará todo minimo según PRT donde se encuentre. No se permite movimiento de Tierra. se deben realizar estudios geotécnicos		2		5	3	3			
19	Media	MAPA DE AMENAZAS EN LA VÍA TURI – ASUNCIÓN PROLONGACIÓN DE LA CALLE HERNAN MALO	Urbanizable con restricciones	1000	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	25	10	
20	Media	ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL AREA URBANO PARROQUIAL DE TURI 2015								No urbano		
21	Baja	CAMBIO DE DETERMINANTES DE OCUPACION DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO 59, 515 Y 516 Y REESTRUCTURACION DE LOS LIMITES DE LOS SECTORES 59 Y 515	Urbanizable con restricciones, conforme la resolución del Consejo Cantonal del 12 de noviembre de 2018 con el Cambio de Determinantes de ocupación de los sectores de planeamiento 59, 515 y 516 y Reestructuración de los límites de los sectores 59 y 515	Urbanizable con restricciones	1000	3	ALSLADA	5	3	3	25	80
21	Media	CAMBIO DE DETERMINANTES DE OCUPACION DE LOS SECTORES DE PLANEAMIENTO 59, 515 Y 516 Y REESTRUCTURACION DE LOS LIMITES DE LOS SECTORES 59 Y 515	Urbanizable con restricciones	500	2	ALSLADA	5	3	3	16	30	
22	Media	ESTUDIO DE LA PARROQUIA TURI, YANUNCAY Y HUANCA CAPAC (aplica en suelo urbano)	Pendientes mayores al 30%	600	2	ALSLADA	5	3	3	16	30	
23	Media	MAPA DE SUSCEPTIBILIDAD POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS, SECTOR: MARANCA ALTO										
24	Media	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE BANOS 2009	Urbanizable con restricciones se requiere estudios geotécnicos y de mecánica de suelos previo a su intervención. No se permite edificar en pendientes mayores al 30%	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	20
27	Media	PROYECTO DE ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN PARCIAL DE ACTUACION URBANISTICA DEL SECTOR LAS PLAYAS DE MISCICATA Y LA UNION 2019	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	20	
28	Media	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS DEL SECTOR ARENAL ALTO DE LA PARROQUIA YANUNCAY	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	40	
31	Media	CONSULTORIA PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL SECTOR SAN MIGUEL DE PUTUZHI 2018	Urbanizable con restricciones	600	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	20	
32	Media	PLAN DE ACTUACION URBANISTICA Y ACTUALIZACION DE DETERMINANTES DEL SECTOR SAN MIGUEL DE PUTUZHI Y OTROS 2018	Urbanizable con restricciones	600	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	20	
35	Media	PLAN DE ACTUACION URBANISTICA DEL SECTOR RACAR 2016	Urbanizable con restricciones	500	2	ALSLADA	5	3	3	16	20	
37	Media	CAMBIO DE USO DE SUELO, MARGEN DE PROTECCION Y PENDIENTES DE LA QUEBRADA DEL CEBOLLAR Y REPANIFICACIÓN NAL DE LA CALLE DE LAS DIYAPAS, SECTOR POMAROSAS DEL BARRIO SAN VICENTE DE LAS CALEBAS.	Urbanizable con restricciones	1000	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	30	90 m2 para lotes con áreas inferiores a 500 m2
38	Media	ESTUDIO SININCAV - PU MAYUNGA	Urbanizable con restricciones	750	1	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	8	
39	Media	MAPA ACTUALIZADO DE AMENAZA POR TERRENOS INESTABLES PARA LA PARROQUIA SININCAV	Urbanizable con restricciones	1000	2	ALSLADA	5	3	3	16	8	
40	Media	ACTUACION URBANISTICA DE LA ZONA DENOMINADA EL TABON DE PATANARICA 2013	Urbanizable con restricciones	350	2	PAR/EDA UNIFAMILIAR	5	3	3	12	40	
40	Baja	ACTUACION URBANISTICA DE LA ZONA DENOMINADA EL TABON DE PATANARICA 2013	Urbanizable con restricciones	350	2	PAR/EDA UNIFAMILIAR	5	3	3	12	40	
43	Media	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS DEL SECTOR LA CALZADA- EL TABON DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL Y SININCAV 2018	Urbanizable con restricciones	500	2	UNIFAMILIAR AISLADA	5	3	3	16	40	
43	Baja	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS DEL SECTOR LA CALZADA- EL TABON DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL Y SININCAV 2018										
44	Media	CONSULTORIA PLAN PARCIAL DE MAYANGELA, PARROQUIA SININCAV								No urbano		
45	Media	REFORMA A LA PLANIFICACION DE LOS SECTORES EL CAMAL, OCHOA LEÓN Y SAN VICENTE DE PATANARICA 2016	Urbanizable con restricciones	500	2	ALSLADA	5	3	3	12	40	

## DETERMINANTES ESPECIALES PARA ZONAS CON SUSCEPTIBILIDAD A FRM POR CODIGO DE ESTUDIO

CODIGO	AMENAZA	FUENTE	DETALLE	LOTES_M	ALTIMA	IMPLANTACION	RETIRO_F	RETIRO_L	RETIRO_P	FRENTE	COS	A_CONSTR
48	Media	ACTUALIZACION DE LA ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN LA PARROQUIA LLACAO	Urbanizable con restricciones	1500	1	UNIFAMILIAR ASILADA	5	3	3	30	12	
48	Baja	ACTUALIZACION DE LA ZONIFICACIÓN DE LA AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN LA PARROQUIA LLACAO	Urbanizable con restricciones	300	1	PAREADA	5	3	3	12	30	
49	Baja	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS DE LA PARROQUIA SIDCAY EN UN ÁREA APROXIMADA DE 144,69 HECTÁREAS 2018	Urbanizable con restricciones	300	2	PAREADA	5	3	3	12	40	
49	Media	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS DE LA PARROQUIA SIDCAY EN UN ÁREA APROXIMADA DE 144,69 HECTÁREAS 2018	Urbanizable con restricciones	1500	1	UNIFAMILIAR ASILADA	5	3	3	30	12	
50	Baja	PLAN ESPECIAL DEL SECTOR EL GUABO, PARROQUIA SIDCAY	Urbanizable	130	3	CONTINUA	5	0	3	7	50	
50	Media	PLAN ESPECIAL DEL SECTOR EL GUABO, PARROQUIA SIDCAY	Urbanizable con restricciones	500	1	ASILADA	5	3	3	15	25	
52	Media	ESTUDIO GEOLÓGICO GEOTÉCNICO DEL PREDIO DEL SEÑOR CESAR EDOARDO MALO ORDOÑEZ UBICADO EN LA PARROQUIA LLACAO DEL CANTÓN CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY	Urbanizable, para su intervención debe regirse a los estudios geotécnicos existentes									
53	Baja	ACTUALIZACION DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN UN ÁREA APROXIMADA DE 2 HECTÁREAS DELIMITADO DENTRO DEL SECTOR SAN VICENTE DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL	Urbanizable con restricciones debe presentar estudios geotécnicos y de mecánica de suelos previo a su intervención.									
53	Media	ACTUALIZACION DEL MAPA DE AMENAZA POR FENÓMENOS DE INESTABILIDAD DE TERRENOS EN UN ÁREA APROXIMADA DE 2 HECTÁREAS DELIMITADO DENTRO DEL SECTOR SAN VICENTE DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL	No urbanizable									
56	Media	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE AMENAZAS POR FENÓMENOS DE FEMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO TABÓN CHICO DE MARAFLORES DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL	Construcción aliviada, no permite bultardilla	500	2	UNIFAMILIAR ASILADA	5	3	3	12	20	
58	Baja	CREACION DE POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL EN EL SECTOR EZ2 Y EZ3A 2019	Urbanizable con restricciones	1000	2	UNIFAMILIAR ASILADA	5	3	3	16	10	

Para los polígonos de expansión urbana son referencia para la elaboración del plan parcial.  
 Para los Polígonos de intervención territorial rurales donde la norma sea contraria a la definida en los estudios, prevalecerá la norma establecida en los PITs, con excepción de la parroquia Paccha y Llaca.

## ANEXO 7: USOS DE SUELO

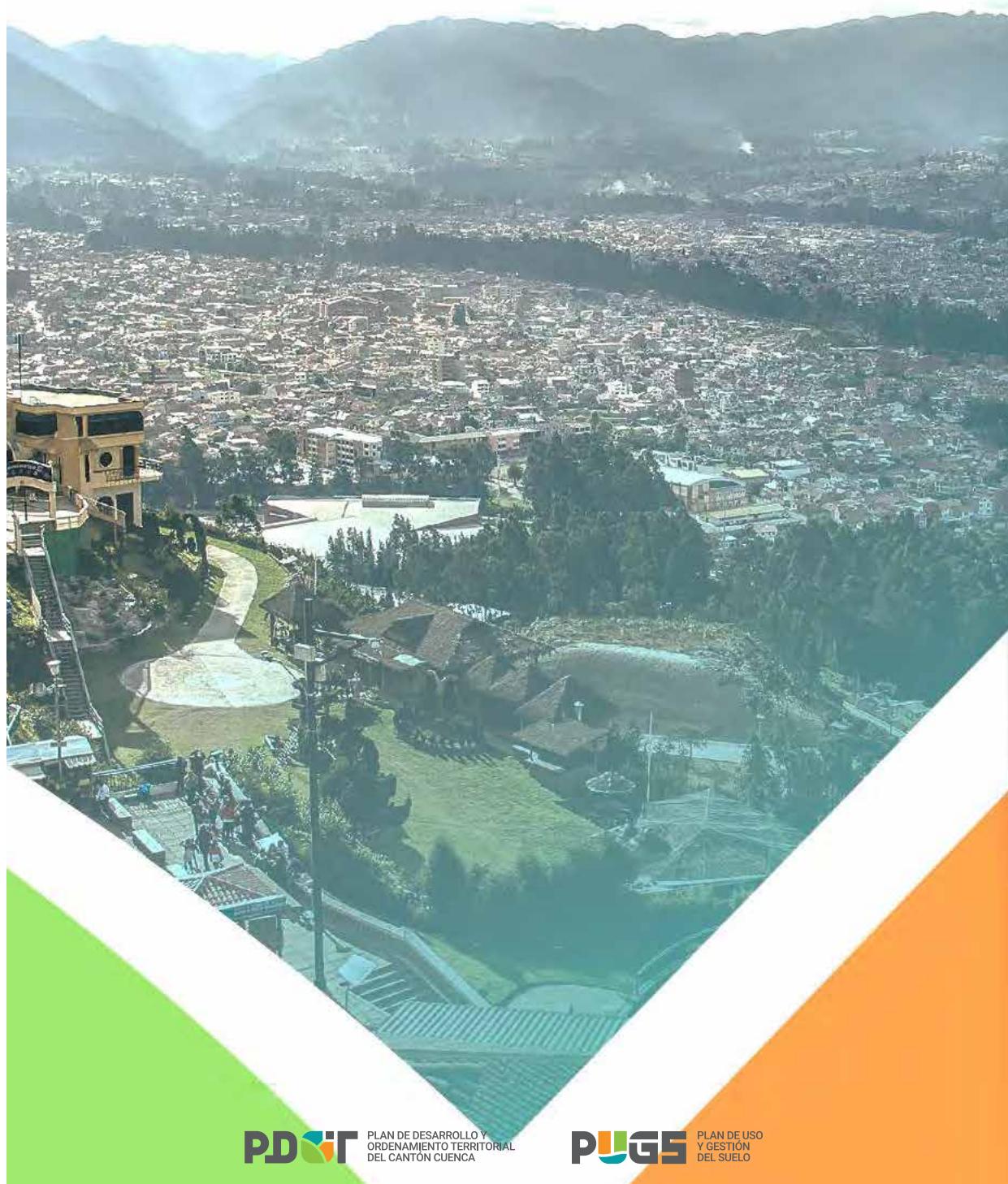
- 
- 7.1. Listado de usos de suelo, actividades y condiciones
  - 7.2. Asignación de usos para suelo rural de protección y producción
  - 7.3. Asignación de usos para suelo rural de expansión urbana
  - 7.4. Asignación de usos para suelo urbano
  - 7.5. Asignación de usos para ejes de aprovechamiento urbanístico
  - 7.6. Procedimiento para compatibilización de usos no previstos





DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN

## ANEXO 7.1. Listado de usos de suelo, actividades y condiciones.



## **ÍNDICE**

### **ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES.**

## **RESIDENCIAL**

### **RESIDENCIAL RURAL**

BDR (pág. 14)

### **RESIDENCIAL URBANA**

RAD (pág. 14)

RMD (pág. 14)

RBD (pág. 14)

## **COMERCIO**

### **COMERCIO GENERAL**

#### **COMERCIO ALIMENTICIOS AL POR MENOR**

COM\_1 (pág. 15)

#### **COMERCIO AFINES A LA VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR**

COM\_2A (pág. 15)

COM\_2B (pág. 16)

#### **COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O PÚBLICOS.**

COM\_3A (pág. 16)

COM\_3B (pág. 17)

### **COMERCIO ESPECIALIZADO**

#### **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL, E INSUMOS PERSONALES Y HOGAR, VENTAS AL POR MAYOR**

COM\_4A (pág. 17)

COM\_4B (pág. 17)

COM\_4C (pág. 18)

#### **COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (SUJETOS A LA CATEGORIZACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIO DEL INTERIOR)**

COM\_5A (pág. 18)

COM\_5B (pág. 18)

#### **COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIVIANOS Y MOTOCICLETAS, DE MOVILIDAD ALTERNATIVA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR**

COM\_6A (pág. 19)

COM\_6B (pág. 19)

COM\_6C (pág. 19)

COMERCIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR.

COM\_7 (pág. 19)

COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS. PETREOS, METALES, MADERAS Y OTROS MATERIALES AL POR MENOR O POR MAYOR.

COM\_8A (pág. 20)

COM\_8B (pág. 20)

COMERCIO DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES.

COM\_9A (pág. 20)

COM\_9B (pág. 21)

COM\_9C (pág. 21)

COMERCIO DE GAS GLP

COM\_10A (pág. 21)

COM\_10B (pág. 22)

COM\_10C (pág. 22)

COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE RECICLAJE

COM\_11A (pág. 23)

COM\_11B (pág. 23)

COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE MANEJO ESPECIAL

COM\_12A (pág. 23)

COM\_12B (pág. 24)

COM\_12C (pág. 24)

## **SERVICIOS**

## **SERVICIOS**

SERVICIOS PERSONALES Y A AFINES A LA VIVIENDA

SERV\_ 1A (pág. 25)

SERV\_ 1B (pág. 25)

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

SERV\_ 2A (pág. 26)

SERV\_ 2B (pág. 26)

ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD.

SERV\_ 3A (pág. 27)

SERV\_ 3B (pág. 27)

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.

SERV\_ 4A (pág. 27)

SERV\_ 4B (pág. 28)

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

SERV\_ 5A (pág. 28)

SERV\_ 5B (pág. 29)

SERVICIOS EXEQUIALES

SERV\_ 6 (pág. 29)

ENSEÑANZA / APRENDIZAJE

SERV\_ 7A (pág. 30)

SERV\_ 7B (pág. 30)

ACTIVIDADES RELACIONADAS A ASOCIACIONES GREMIALES, POLITICAS O RELIGIOSAS

SERV\_ 8 (pág. 31)

SERVICIOS CENTROS DE REUNION/SERVICIOS RELIGIOSOS

SERV\_ 9 (pág. 31)

ARTES, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

SERV\_ 10A (pág. 32)

SERV\_ 10B (pág. 32)

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

ALOJAMIENTO TURÍSTICO

SERV\_ 11A (pág. 33)

SERV\_ 11B (pág. 34)

ALOJAMIENTO NO TURÍSTICO

SERV\_ 12 (pág. 35)

ALOJAMIENTO MOTELES

SERV\_ 13 (pág. 35)

ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

SERV\_ 14A (pág. 36)

SERV\_ 14B (pág. 37)

SERV\_ 14C (pág. 38)

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO TURÍSTICOS.

SERV\_ 15A (pág. 38)

SERV\_ 15B (pág. 39)

SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS EN LOCALES NO TURÍSTICOS.

SERV\_ 16A (pág. 39)

SERV\_ 16B (pág. 40)

CENTRO DE TOLERANCIA

SERV\_ 17 (pág. 40)

CENTROS DE DIVERSIÓN, RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS

SERV\_ 18 (pág. 41)

OCIO –DIVERSION

SERV\_ 19A (pág. 41)

SERV\_ 19B (pág. 42)

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

SERV\_ 20A (pág. 42)

SERV\_ 20B (pág. 43)

RECREACIÓN PASIVA AL AIRE LIBRE

SERV\_ 21 (pág. 43)

ATENCIÓN ANIMALES DE COMPAÑÍA

SERV\_ 22A (pág. 44)

SERV\_ 22B (pág. 44)

ATENCIÓN ANIMALES (AGROPECUARIO Y OTROS MAYORES)

SERV\_ 23 (pág. 44)

TEMPORALES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS QUE OCUPEN EL ESPACIO PÚBLICO Y VÍAS

SERV\_ 24 (pág. 45)

SERVICIOS PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS

SERV\_ 25 (pág. 45)

ACTIVIDADES ITINERANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO

SERV\_ 26 (pág. 45)

## **SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS

SERV\_ 27A (pág. 46)

SERV\_ 27B (pág. 46)

SERV\_ 27C (pág. 47)

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE PASAJEROS

SERV\_ 28A (pág. 47)

SERV\_28B (pág. 48)

SERV\_28C (pág. 48)

ESTACIONAMIENTOS

SERV\_29A (pág. 49)

SERV\_29B (pág. 49)

SERV\_29C (pág. 50)

SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSUMOS PARA LA VIVIENDA Y DE EQUIPOS Y MAQUINARIA LIVIANA

SERV\_30 (pág. 50)

SERVICIOS DE ALCANCE RESIDENCIAL Y BARRIAL

SERV\_31 (pág. 51)

SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA SECTORIAL (AUTOMOTRIZ: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS)

SERV\_32 (pág. 51)

SERVICIO ESPECIALIZADO DE GRAN ESCALA (AUTOMOTRIZ: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y SEMIPESADOS)

SERV\_33 (pág. 52)

SERVICIO ESPECIALIZADO EN TALLERES INCLUYE SUELDA Y PINTURA

SERV\_34 (pág. 52)

SERVICIO ESPECIALIZADO DE GRAN ESCALA (INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES)

SERV\_35 (pág. 53)

SERVICIO DE ALMACENAJE Y BODEGAJE

SERV\_36 (pág. 53)

### **CONSERVACION DEL PATRIMONIO**

ARQUEOLOGICA

CONSERV\_ARQ (pág. 54)

ACTIVIDADES TRADICIONALES /ARTESANALES

CONSERV\_TRAD (pág. 54)

### **EQUIPAMIENTOS**

EDUCACIÓN

EQU\_1 (pág. 55)

CULTURA

EQU\_2 (pág. 55)

SALUD

EQU\_3 (pág. 55)

BIENESTAR SOCIAL

EQU\_4 (pág. 55)

RECREACIÓN Y DEPORTE

EQU\_5 (pág. 56)

SEGURIDAD

EQU\_6 (pág. 56)

APROVISIONAMIENTO

EQU\_7 (pág. 56)

TRANSPORTE

EQU\_8 (pág. 56)

ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

EQU\_9 (pág. 57)

INFRAESTRUCTURA

EQU\_10 (pág. 57)

ESPECIALES

EQU\_11 (pág. 57)

## **PRODUCCION**

### **PRODUCCION ARTESANAL**

PRODUCCION ARTESANAL

PA\_T1 (pág. 58)

PRODUCCION ARTESANAL

PA\_T2 (pág. 59)

### **INDUSTRIAL**

INDUSTRIA TIPO A

I TIPO A (pág. 60)

INDUSTRIA TIPO B

I TIPO B (pág. 61, 62, 63)

INDUSTRIA TIPO C

I TIPO C (pág. 64, 65, 66, 67, 68,69)

INDUSTRIA TIPO D

I TIPO D (pág. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76)

INDUSTRIA ALTO RIESGO

IAR (pág. 76)

**AGROPECUARIO**

AGRÍCOLA DE MINIMA PRODUCCIÓN

AG\_01\_A (pág. 77)

AG\_01\_B (pág. 77)

AGRÍCOLA DE BAJA Y MEDIA PRODUCCIÓN

AG\_02\_A (pág. 77)

AG\_02\_B (pág. 78)

AGRÍCOLA INTENSIVA O DE ALTA PRODUCCIÓN

AG\_03 (pág. 78)

AGROFORESTAL

AG\_04 (pág. 78)

PECUARIA DE AUTOCONSUMO

AG\_05\_A (pág. 79)

AG\_05\_B (pág. 79)

PECUARIA DE BAJA O MEDIANA PRODUCCIÓN

AG\_06\_A (pág. 79)

AG\_06\_B (pág. 79)

PECUARIA INTENSIVA O DE ALTA PRODUCCIÓN

AG\_07\_A (pág. 79)

AG\_07\_B (pág. 79)

**FORESTAL**

FORESTAL DE PROTECCIÓN

F\_01 (pág. 80)

FORESTAL DE PRODUCCIÓN

F\_02 (pág. 80)

SILVOPASTORIL

F\_03 (pág. 80)

**ACUÍCOLA**

ACUICULTURA A PEQUEÑA

ESCALA AC\_01 (pág. 81)

ACUICULTURA A GRAN ESCALA

AC\_02 (pág. 81)

PESCA EN AGUA DULCE

AC\_03 (pág. 81)

**PROTECCIÓN ECOLÓGICA**

PROTECCIÓN ECO SISTÉMICA O HÍDRICA

PE\_01 (pág. 82)

RECUPERACIÓN

PE\_02 (pág. 82)

USO PÚBLICO, TURISMO Y RECREACIÓN

PE\_03 (pág. 82)

USO SOSTENIBLE

PE\_04 (pág. 82)

**APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO**

MINERÍA ARTESANAL NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

AE\_01 (pág. 83)

PEQUEÑA MINERÍA NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

AE\_02 (pág. 83)

MEDIANA MINERÍA NO METÁLICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

AE\_03 (pág. 83)

MINERIA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

AE\_04 (pág. 83)

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA MINERÍA

AE\_05 (pág. 83)

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (RESIDENCIA)</b>					
	<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>RESIDENCIAL</b>	<b>RESIDENCIAL RURAL</b>	BDR		BAJA DENSIDAD (tipología unifamiliar)	<p>En función al lote o parcela, de acuerdo a las especificaciones del PIT correspondiente, para áreas rurales en donde se permita la vivienda como compatible.</p> <p>De conformidad con la Norma Técnica (Normas de Arquitectura y Urbanismo)</p>
		RAD		ALTA DENSIDAD (tipología unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)	<p>En zonas consolidadas, con todos los servicios básicos, de conformidad con el PIT correspondiente.</p> <p>De conformidad con la Norma Técnica (Normas de Arquitectura y Urbanismo)</p>
	<b>RESIDENCIAL URBANA</b>	RMD		MEDIA DENSIDAD (tipología unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)	<p>En zonas mayoritariamente consolidadas y en procesos de consolidación, de conformidad con el PIT correspondiente.</p> <p>De conformidad con la Norma Técnica (Normas de Arquitectura y Urbanismo)</p>
		RBD		BAJA DENSIDAD (tipología unifamiliar)	<p>En zonas rural de expansión urbana, en procesos de desarrollo y mejoramiento integral, de conformidad con el PIT correspondiente.</p> <p>De conformidad con la Norma Técnica (Normas de Arquitectura y Urbanismo)</p>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO GENERAL	COMERCIO ALIMENTICIOS AL POR MENOR.	COM_1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mini mercados o Micro mercados</li> <li>• Despensas</li> <li>• Tienda de Abarrotes</li> <li>• Tienda de frutas y legumbres</li> <li>• Abacerías</li> <li>• Tienda de distribución de bebidas no alcohólicas (gaseosas, agua y jugos naturales)</li> <li>• Tienda para venta de frutos secos y especies.</li> <li>• Frigoríficos (venta de cárnicos o mariscos).</li> <li>• Confiterías, bombonerías.</li> <li>• Panaderías y/o pastelerías.</li> <li>• Heladerías.</li> <li>• Local para venta de huevos.</li> <li>• Local para venta de productos lácteos.</li> <li>• Local para venta de café molido o en grano.</li> <li>• Local para venta de comida preparada (snack, sándwiches, tamales, humas, refrigerios, etc.) para llevar de venta directa al consumidor.</li> <li>• Y otros locales para venta de víveres o alimentos de primera necesidad.</li> </ul>	<p>Comercio cotidiano al por menor con predominio de venta de víveres o alimentos de primera necesidad de alcance barrial o artículos de primera necesidad de venta directa al consumidor:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Área de neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Nivel de servicio 300m; desde la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerarán los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
COMERCIO AFINES A LA VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR		COM_2A	<p>CATEGORÍA A.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Farmacia</li> <li>• Botica</li> <li>• Droguería</li> <li>• Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor</li> <li>• Librería venta y exhibición libros y revistas.</li> <li>• Bazar para venta y servicio de decoración y accesorios para compromisos sociales</li> <li>• Bazar para venta de artículos y elementos de decoración para el hogar</li> <li>• Bazar para venta artículos y accesorios de arte, manualidades y artesanías.</li> <li>• Bazar para venta lanas, accesorios y elementos para tejer.</li> <li>• Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor.</li> <li>• Local para venta de ropa confeccionada y accesorios</li> <li>• Local para venta calzado.</li> <li>• Local para venta de artículos de cuero.</li> <li>• Local para venta de artículos de madera.</li> <li>• Local para venta de artículos metálicos.</li> <li>• Local para venta de textiles (telas) y accesorios para la confección.</li> <li>• Local para venta de cortinas, persianas, para el hogar y la oficina.</li> <li>• Local para venta de joyas, relojes, bisuterías, etc.</li> <li>• Local para venta de equipos de telefonía celular y accesorios (puede incluir mantenimiento o reparación).</li> <li>• Local para venta de equipos de computación, accesorios y suministros. (Puede incluir mantenimiento o reparación).</li> <li>• Local para venta de dispositivos de música, instrumentos, de video y suministros complementarios.</li> <li>• Local para venta de artículos vintage, anticuarios y accesorios de segunda mano el hogar.</li> <li>• Local para venta de muebles</li> <li>• Local para venta de artesanías</li> <li>• Local para venta Electrodomésticos.</li> <li>• Local para venta de utensilios de cocina y/o accesorios de uso gastronómico.</li> <li>• Local para venta de equipos para bares, hoteles y restaurante.</li> <li>• Local para venta de materiales, accesorios y equipos para instalaciones eléctricas.</li> <li>• Local para venta de equipos, e implementos de seguridad.</li> <li>• Local para venta de equipos, e implementos de señalización para seguridad contra incendios.</li> <li>• Local para venta de productos plásticos.</li> <li>• Local para venta de juguetes.</li> <li>• Local para venta de herramientas manuales e implementos para la construcción</li> <li>• Local para venta de mobiliario de exhibición y frigoríficos para uso comercial.</li> <li>• Local para venta de productos cosméticos, perfumes y de estética, directa al consumidor.</li> <li>• Local para venta de pañales y accesorios para bebés.</li> <li>• Local para venta de equipos, instrumental médico y accesorio.</li> <li>• Local para venta de equipos e implementos uso ortopédico.</li> <li>• Local para venta de equipos e implementos uso odontológico.</li> <li>• Local para venta de artículos y accesorios ópticos.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos de limpieza.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos para mascotas.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos para uso agrícola</li> <li>• Local de floristerías para venta de arreglos florales y plantas ornamentales.</li> <li>• Locales para venta y alquiler de videos.</li> <li>• Venta de productos, accesorios y variedades por internet.</li> <li>• Locales de venta de productos y accesorio para mantenimiento vehicular (no incluye servicio)</li> <li>• Locales de venta de productos químicos y agropecuarios, que no requieren condiciones especiales de manejo y de venta directa al consumidor</li> <li>• Local de colchones</li> <li>• Local de productos y accesorios para mantenimiento vehicular (no incluye servicio)</li> <li>• Local de venta de llantas para vehículos livianos (no incluye servicio).</li> </ul>	<p>Comercio al por menor en locales de aprovisionamiento a la vivienda y de consumo personal de venta directa al consumidor de alcance barrial.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Área de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Nivel de servicio 300m; desde la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento superior al área neta deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerarán los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO GENERAL	COMERCIO AFINES A LA VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR	COM_2B	<p><b>CATEGORÍA B.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Farmacia</li> <li>• Botica</li> <li>• Droguería</li> <li>• Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor</li> <li>• Librería venta y exhibición libros y revistas.</li> <li>• Bazar para venta y servicio de decoración y accesorios para compromisos sociales</li> <li>• Bazar para venta de artículos y elementos de decoración para el hogar.</li> <li>• Bazar para venta artículos artísticos y accesorios de arte, manualidades y artesanías.</li> <li>• Bazar para venta lanas, accesorios y elementos para tejer.</li> <li>• Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor.</li> <li>• Local para venta de ropa confeccionada y accesorios.</li> <li>• Local para venta calzado.</li> <li>• Local para venta de artículos de cuero.</li> <li>• Local para venta de artículos de madera.</li> <li>• Local para venta de artículos metálicos.</li> <li>• Local para venta de textiles (telas) y accesorios para la confección.</li> <li>• Local para venta de cortinas, persianas, para el hogar y la oficina.</li> <li>• Local para venta de joyas, relojes, bisuterías, etc.</li> <li>• Local para venta de equipos de telefonía celular y accesorios (puede incluir mantenimiento o reparación).</li> <li>• Local para venta de equipos de computación, accesorios y suministros. (Puede incluir mantenimiento o reparación).</li> <li>• Local para venta de dispositivos de música, instrumentos, de video y suministros complementarios.</li> <li>• Local para venta de artículos vintage, anticuarios y accesorios de segunda mano el hogar.</li> <li>• Local para venta de muebles</li> <li>• Local para venta de artesanías</li> <li>• Local para venta electrodomésticos.</li> <li>• Local para venta de utensilios de cocina y/o accesorios de uso gastronómico.</li> <li>• Local para venta de equipos para bares, hoteles y restaurante.</li> <li>• Local para venta de materiales, accesorios y equipos para instalaciones eléctricas.</li> <li>• Local para venta de equipos, e implementos de seguridad.</li> <li>• Local para venta de equipos, e implementos de señalización para seguridad contra incendios.</li> <li>• Local para venta de productos plásticos.</li> <li>• Local para venta de juguetes.</li> <li>• Local para venta de herramientas manuales e implementos para la construcción</li> <li>• Local para venta de mobiliario de exhibición y frigoríficos para uso comercial.</li> <li>• Local para venta de productos cosméticos, perfumes y de estética, directa al consumidor.</li> <li>• Local para venta de pañales y accesorios para bebés.</li> <li>• Local para venta de equipos, instrumental médico y accesorio.</li> <li>• Local para venta de equipos e implementos uso ortopédico.</li> <li>• Local para venta de equipos e implementos de uso odontológico.</li> <li>• Local para venta de artículos y accesorios ópticos.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos de limpieza.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos para mascotas.</li> <li>• Local para venta de productos e implementos para uso agrícola</li> <li>• Local de floristerías para venta de arreglos florales y plantas ornamentales.</li> <li>• Locales para venta y alquiler de videos.</li> <li>• Venta de productos, accesorios y variedades por internet.</li> <li>• Locales de venta de productos y accesorio para mantenimiento vehicular (no incluye servicio)</li> <li>• Locales de venta de productos químicos y agropecuarios, que no requieren condiciones especiales de manejo y de venta directa al consumidor</li> <li>• Local de colchones</li> <li>• Local de productos y accesorios para mantenimiento vehicular (no incluye servicio)</li> <li>• Local de venta de llantas para vehículos livianos (no incluye servicio).</li> </ul>	<p>Comercio al por menor en locales de aprovisionamiento a la vivienda y de consumo personal de venta directa al consumidor de alcance sectorial.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Área de ocupación superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Nivel de servicio 500m; desde la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento superior al área neta deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de saludabilidad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O PÚBLICOS.		COM_3A	<p><b>CATEGORÍA A.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales móviles donde se autorice su ocupación en espacios abiertos de uso público asignados por la municipalidad de Cuenca para este fin.</li> </ul>	<p>Actividades de comercio en espacios abiertos en puestos de venta con permanencia regulada y con mobiliario infraestructura desmontable.</p> <p>Condiciones para las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lo que contemplará el Plan Complementario del PUGS para las directrices, actividades, uso y ocupación de los espacios públicos y su ordenanza sancionatoria para regular la gestión, el manejo y control del espacio público.</li> <li>• El mobiliario, el área de ocupación para la actividad y áreas complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento u ordenanza que lo regule.</li> <li>• En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. cálculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(COMERCIO)**

<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>				<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO		
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O PÚBLICOS.	COM_3B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Puesto para la venta de comidas preparadas para su consumo inmediato de manera itinerante, o móvil en espacios públicos, espacios abiertos de carácter privado mediante un vehículo no motorizado y/o motorizado, en puestos de venta temporales.</li> <li>Ferias y espectáculos de carácter recreativo, lúdico, eventos tradicionales.</li> <li>En Ferias temporales con venta de productos y exhibición al por menor.</li> <li>Y otras actividades comerciales temporales</li> </ul>	<b>Actividades de comercio en espacios abiertos en la modalidad de itinerante.</b> <b>Condiciones para las actividades:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo que contemplará el Plan Complementario del PUGS para las directrices, actividades, uso y ocupación de los espacios abiertos y/o públicos y su ordenanza sancionatoria para regular el control, manejo o su gestión.</li> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>** En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículo 40, sin causar impactos al ecosistema.</li> </ul>
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL, E INSUMOS PERSONALES Y HOGAR, VENTAS AL POR MAYOR	COM_4A	COM_4A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Supermercados</li> <li>Mini mercado</li> <li>Conjunto de locales destinados a la venta de productos variados que no excedan el área permitida.</li> <li>Distribuidora de productos alimenticios en general</li> <li>Distribuidora de cereales, granos, arroz etc.</li> <li>Distribuidora de huevos.</li> <li>Distribuidora de productos lácteos.</li> <li>Distribuidora de bebidas no alcohólicas.</li> <li>Distribuidora de agua purificada.</li> <li>Distribuidora de productos cárnicos y / o productos de pesca.</li> <li>Distribuidora de productos farmacéuticos.</li> <li>Distribuidora de insumos médicos en general.</li> <li>Distribuidora de productos cosméticos y de belleza.</li> <li>Distribuidora de textiles e implementos.</li> <li>Distribuidora de productos cosméticos y de uso estético</li> <li>Distribuidora de productos plásticos.</li> <li>Distribuidora de insumos para papelerías e imprentas.</li> <li>Distribuidora de todo tipo de prendas confeccionadas y/o calzado.</li> <li>Distribuidora de productos e implementos de limpieza.</li> <li>Distribuidora de materiales, accesorios e instrumental médico.</li> <li>Distribuidora de productos alimenticios para animales domésticos.</li> <li>Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas.</li> <li>Distribuidora de productos artesanales.</li> <li>Distribuidora de plantas ornamentales e insumos</li> <li>Distribuidora de equipos e implementos para uso gastronómico</li> <li>Distribuidora de electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar.</li> <li>Distribuidora de equipos de computación, implementos y programas informáticos.</li> <li>Distribuidora de insumos de uso agropecuario y agroquímicos, empaquetados, que garantice su manipulación y que no expida olores y partículado.</li> <li>Distribuidora de equipos manuales y materiales para uso agropecuario, minero y riego</li> <li>Distribuidora de maquinaria y equipos de uso industrial.</li> </ul>	<b>Distribuidoras: Locales cubiertos para distribución y comercio al por mayor para minoristas y/o conjunto de locales con varios giros de venta.</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área neta de ocupación será hasta 200m<sup>2</sup></li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>Nivel de servicio 500m de distancia.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. cálculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL, E INSUMOS PERSONALES Y HOGAR, VENTAS AL POR MAYOR	COM_4B	COM_4B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Supermercados</li> <li>Distribuidora de productos alimenticios en general</li> <li>Distribuidora de cereales, granos, arroz etc.</li> <li>Distribuidora de huevos.</li> <li>Distribuidora de productos lácteos.</li> <li>Distribuidora de bebidas no alcohólicas.</li> <li>Distribuidora de agua purificada.</li> <li>Distribuidora de productos cárnicos y / o productos de pesca.</li> <li>Distribuidora de productos farmacéuticos.</li> <li>Distribuidora de insumos médicos en general.</li> <li>Distribuidora de productos cosméticos y de belleza.</li> <li>Distribuidora de textiles e implementos.</li> <li>Distribuidora de productos cosméticos y de uso estético</li> <li>Distribuidora de insumos para papelerías e imprentas.</li> <li>Distribuidora de todo tipo de prendas confeccionadas y/o calzado.</li> <li>Distribuidora de productos e implementos de limpieza.</li> <li>Distribuidora de materiales, accesorios e instrumental médico.</li> <li>Distribuidora de productos alimenticios para animales domésticos.</li> <li>Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas.</li> <li>Distribuidora de productos artesanales.</li> <li>Distribuidora de plantas ornamentales e insumos.</li> <li>Distribuidora de equipos e implementos para uso gastronómico.</li> <li>Distribuidora de electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar.</li> <li>Distribuidora de equipos de computación, implementos y programas informáticos.</li> <li>Distribuidora de insumos de uso agropecuario y agroquímicos.</li> <li>Distribuidora de equipos manuales y materiales para uso agropecuario, minero y riego</li> <li>Distribuidora de maquinaria y equipos de uso industrial.</li> <li>Distribuidora y exhibición de productos en general.</li> </ul>	<b>Distribuidoras: Locales cubiertos para distribución y comercio al por mayor para minoristas principalmente.</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área neta de ocupación será superior 200m<sup>2</sup></li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>Nivel de servicio 500m de distancia.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>El Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. cálculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL, E INSUMOS PERSONALES Y HOGAR, VENTAS AL POR MAYOR	CATEGORÍA C.	COM_4C	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distribuidora de maquinaria y equipos de uso industrial o artesanal.</li> <li>Conjunto de locales destinados a la venta de productos variados que no excedan el área permitida.</li> <li>Distribuidora de productos especializados.</li> <li>Venta y exhibición de productos en general.</li> </ul>	<p><b>Centros de distribución: locales cubiertos o descubiertos de comercio especializado al por mayor para minoristas para el consumidor final:</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área mínima 750 m2.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>Nivel de servicio 1000'/1500m de distancia:</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>Locales o conjunto de locales de gran aforo o concentración de público, y/o superior a 2000m2 área neta de la actividad, se deberá cumplir con el Estudio integrales complementarios o un plan complementario conforme lo determine la complejidad o naturaleza de la actividad.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
				<p><b>Locales para expendio de bebidas alcohólicas de venta al por menor directa al consumidor, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barril:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación desde 50m2.</li> <li>Nivel de servicio 300m aproximadamente de distancia.</li> <li>Este tipo de actividad no se podrán emplazar a una distancia mínima de 200m de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</li> <li>No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el local ni en el espacio público circundante al local.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales deberá contar con áreas de parqueo para clientes y área de carga y descarga para abastecimiento, según el horario establecido en la zona y lo requerido por la actividad según la norma técnica.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> </ul>
				<p><b>Locales para expendio de bebidas alcohólicas de venta al por menor directa al consumidor, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación hasta 200m2.</li> <li>Nivel de servicio 500m aproximadamente de distancia.</li> <li>Este tipo de actividad no se podrá emplazar a una distancia mínima de 200m de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</li> <li>No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el local ni en el espacio público circundante al local.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIVIANOS Y MOTOCICLETAS, DE MOVILIDAD ALTERNATIVA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR	com_6a	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Local de exhibición y venta de motocicletas, repuestos y accesorios.</li> <li>Local para venta de Bicicletas y accesorios.</li> <li>Local de venta monopatín.</li> <li>Local para venta y alquiler de scooters y/o monopatín</li> <li>Local para venta de repuesto y accesorios automotrices en general.</li> <li>Local para venta de llantas, aros y accesorios.</li> <li>Local para venta de aceites y grasas lubricantes.</li> <li>Local para venta de baterías de uso automotriz.</li> <li>Local de venta de parabrisas.</li> <li>Local de venta de rodamientos.</li> <li>Local de venta de motores a diésel, a gasolina y eléctricos y repuestos.</li> </ul>	<p>Comercialización al por menor.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación desde 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Nivel de servicio 300m aproximadamente de distancia.</li> <li>Los locales deberá contar con áreas de parqueo para clientes y área de carga y descarga para abastecimiento, según el horario establecido en la zona y lo requerido por la actividad según la norma técnica.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
		com_6b	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Concesionarios para exhibición y venta de motocicletas.</li> <li>Concesionarios para exhibición y venta de bicicletas, accesorios.</li> <li>Concesionarios para exhibición y venta de vehículos usados.</li> <li>Concesionarios para venta de vehículos nuevos.</li> <li>Local para venta de llantas, aros y accesorios puede incluir servicio.</li> <li>Local para venta de repuesto y accesorios automotrices en general.</li> <li>Local de venta de motores a diésel, a gasolina y eléctricos y repuestos.</li> </ul>	<p>Comercio de vehículos livianos, equipos de movilización, repuestos y accesorios automotrices al por mayor y menor.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área neta de ocupación desde 300m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>Nivel de servicio 500m de distancia.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
		com_6c	<b>CATEGORÍA C.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recinto para venta de vehículos usados</li> </ul>	<p>Comercio de vehículos livianos en recintos o ferias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La actividad de recinto para venta de vehículos usados se regirá a al REGLAMENTO QUE NORMA EL EMPLAZAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE RECINTOS PARA COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS EN EL CANTÓN CUENCA, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, en sesiones: ordinaria y extraordinaria celebradas el 17 y 22 de noviembre de 2011, respectivamente. Cuenca, 25 de noviembre de 2011 o al que lo sustituya.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
COMERCIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR.	COMERCIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR.	com_7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Concesionarios para exhibición y venta de vehículos pesados</li> <li>Local para exhibición y venta de maquinaria pesada</li> <li>Local para venta de repuestos de vehículos y maquinaria pesados</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área mínima 750 m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>Nivel de servicio 1000/1500m de distancia.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)			
NIVEL 1	NIVEL 2	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
CÓDIGO			
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRÍCOS, PETREOS , METALES , MADERAS Y OTROS MATERIALES AL POR MENOR O POR MAYOR.	CATEGORÍA A.	<p>Comercialización de materiales construcción en ferreterías y locales especializados de materiales de construcción al por menor.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferretería para venta al por menor de materiales y herramientas manuales para la construcción.</li> <li>• Local para venta de materiales de decoración, acabados para la construcción en general.</li> <li>• Local para venta de materiales de acabados para pisos y paredes</li> <li>• Local para venta de acabados en madera para pisos, puertas, ventanas etc.</li> <li>• Local para venta de acabados en cerámica, baldosas y lozas.</li> <li>• Local para venta de equipos y material eléctrico de alta y media tensión.</li> <li>• Local para venta de material eléctrico, telecomunicaciones, iluminación y accesorios.</li> <li>• Local para venta de productos de madera para procesos en la construcción.</li> <li>• Local para venta y preparación de color computarizada de pintura, lacas y barnices e insumos</li> <li>• Local para venta de vidrios y accesorios</li> <li>• Local para venta de herramientas manuales y eléctricas</li> <li>• Local para venta de calefones y equipos de calefacción.</li> </ul>
		CATEGORÍA B.	<p>Centro de distribución de materiales de construcción principalmente de venta al por mayor y de abastecimientos a comercios menores:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribuidora de materiales construcción en general al por menor, con o sin almacenamiento.</li> <li>• Distribuidora de acabados para la construcción y complementos al por menor o mayor.</li> <li>• Distribuidora de equipos y material eléctrico de alta y media tensión al por menor o mayor con o sin almacenamiento</li> <li>• Distribuidora de material eléctrico, telecomunicaciones, iluminación y accesorios al por menor o mayor.</li> <li>• Distribuidora de productos de madera para la construcción (no incluye aserrío)</li> <li>• Distribuidora de áridos no incluye procesamiento</li> <li>• Distribuidora de perfilería metálica o aluminio, listos para entrega</li> <li>• Distribuidora de vidrios y accesorios</li> <li>• Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas</li> </ul>
COMERCIO DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES.	COM. 9A	CATEGORÍA A.	<p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para su emplazamiento se considerará la ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, Y las regulaciones para el espacio público /vial, o lo que se dicte en el Cantón Cuenca para su emplazamiento, funcionamiento y control, así como:</li> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Nivel de servicio 500m aproximadamente de distancia, servicio de proximidad.</li> </ul> <p>Para el funcionamiento, lo que se indicara según el ente rector en la materia o las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las autorizaciones de funcionamiento de la actividad (salubridad, seguridad, norma NFPA Contra Incendios, MATE, etc.).</p> <p>Se requiere informes o requerimientos exigidos por las dependencias de movilidad, riesgos, CGA, bomberos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>COMERCIO ESPECIAL</b>	<b>COMERCIO DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES.</b>	<b>COM_9B</b>	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gasolineras:</b> Establecimientos destinados a la venta de productos de combustibles autorizados por las autoridades competentes.</li> <li><b>Depósitos y surtidores de uso no comercial:</b> Se consideran como depósitos y surtidores de uso no comercial aquellos que se encuentran instalados o por instalarse al interior de locales públicos o privados, que realizan un servicio específico para actividades de transporte, los cuales no pueden comercializar sus servicios al público.</li> </ul>	<b>Locales para distribución, expendio, comercialización y funcionamiento de gasolineras:</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para su emplazamiento y funcionamiento las actividades se regirán a la ORDENANZA QUE NORMA LA UBICACIÓN O EMPLAZAMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GASOLINERAS O CENTROS DE SERVICIO Y SERVICIOS COMPATIBLES EN EL CANTÓN CUENCA, REFORMA Y CODIFICACIÓN, o al cuerpo normativo que lo sustituya.</li> </ul>
		<b>COM_9C</b>	<b>CATEGORÍA C.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Estaciones de Servicio:</b> establecimientos que, además de incluir una gasolinera, presten uno o más de los siguientes servicios:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lavado</li> <li>- Engrasado</li> <li>- Provisión y cambio de aceite</li> <li>- Alineación y balanceo</li> <li>- Vulcanización en frío</li> <li>- Venta de accesorios, productos y repuestos para vehículos</li> <li>- Cualquier otra actividad compatible con este uso ya sea comercial o de servicio que preste a los automovilistas, sin que interfiera en el normal funcionamiento del establecimiento.</li> </ul> </li> </ul>	<b>Locales para distribución, expendio, comercialización y funcionamiento de gasolineras y / o compatibles con actividades desarrolladas en centros y estaciones de servicio en el cantón Cuenca</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para su emplazamiento y funcionamiento las actividades se regirán a la ORDENANZA QUE NORMA LA UBICACIÓN O EMPLAZAMIENTO, LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE GASOLINERAS O CENTROS DE SERVICIO Y SERVICIOS COMPATIBLES EN EL CANTÓN CUENCA, REFORMA Y CODIFICACIÓN, o al cuerpo normativo que lo sustituya.</li> <li>Las actividades complementarias a la Estación de Servicio, deberán obtener individualmente sus autorizaciones para el funcionamiento del ente rector nacional o local así como el cumplimiento individual de las Normas de Arquitectura y Urbanismo y estudios complementarios de requerido.           <ul style="list-style-type: none"> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul> </li> </ul>
	<b>COMERCIO DE GAS GLP</b>	<b>COM_10A</b>	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Local para depósito y distribución de GAS con capacidad de hasta 300 cilindros de alcance sectorial</li> </ul>	<b>Comercio cotidiano de aprovisionamiento para la vivienda al por menor.</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>El área neta de ocupación desde 50m2.</li> <li>Sección vial mínima 8m.</li> <li>Nivel de servicio 300m de distancia.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Las actividades o depósitos que realicen servicio a domicilio deberán obtener la respectiva autorización del ente rector y contar con área de parqueo para carga y descarga, no se podrán emplazar en calles de retorno.</li> <li>Además del cumplimiento de las normas de la ordenanza vigente el local o establecimiento deberá dar cumplimiento a la ley y reglamento para la comercialización de GAS licuado de petróleo, dispuesto por el ente rector nacional la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>COMERCIO ESPECIAL</b>	<b>COMERCIO DE GAS GLP</b>	<b>COM_10B</b>	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Acopio Local autorizado de distribución de GAS con capacidad de hasta 2000 cilindros</li> </ul>	<p>Local para centro de Acopio de aprovisionamiento al por mayor</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• El área neta de ocupación será desde 200m2.</li> <li>• Sección vial mínima 10m.</li> <li>• Se ubicarán en áreas de baja densidad residencial, con una distancia de 300m a equipamientos o centros de gran aforo.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades o depósitos que realicen servicio a domicilio deberán obtener la respectiva autorización del ente rector y contar con área de parqueo para carga y descarga, no se podrán emplazar en calles de retorno.</li> <li>• Además del cumplimiento de las normas de la ordenanza vigente el local o establecimiento deberá dar cumplimiento a la ley y reglamento para la comercialización de GAS licuado de petróleo, dispuesto por el ente rector nacional la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.</li> <li>• Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
	<b>COMERCIO DE GAS GLP</b>	<b>COM_10C</b>	<b>CATEGORÍA C.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Local para plantas de almacenamiento y distribución de GAS con capacidad de más de 2000 cilindros.</li> </ul>	<p>Plantas de almacenamiento para distribución a gran escala</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• El área neta de ocupación será desde 1000m2.</li> <li>• Nivel de servicio 1000m aproximadamente de distancia, servicio de proximidad.</li> <li>• Sección vial mínima 2 carriles por sentido de circulación y en vías arteriales y donde la categoría vial lo permita.</li> <li>• Nivel de servicio 1000m aproximadamente de distancia, servicio de proximidad.</li> <li>• Se ubicarán en áreas de baja densidad residencial, con una distancia de 300m a equipamientos o centros de gran aforo.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Además del cumplimiento de las normas de la ordenanza vigente el local o establecimiento deberá dar cumplimiento a la ley y reglamento para la comercialización de GAS licuado de petróleo, dispuesto por el ente rector nacional la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.</li> <li>• Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>COMERCIO ESPECIAL COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE RECICLAJE</b>	<b>COM_11A</b>	<b>CATEGORÍA A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Punto para reciclaje de botellas vidrio, cartón, papel y plásticos.</li> <li>Punto para reciclaje de pilas usadas, baterías electrónicas.</li> </ul>	<p><b>Puntos de reciclaje en espacio público y colectivo de alcance barrial, Condiciones para las actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El área neta propuesta será hasta 15m2 de almacenaje por punto de recolección.</li> <li>Anexo Normas de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Cuenca</li> <li>Se sujetará a las normas y ordenanzas dispuestas para la gestión del espacio público.</li> </ul>
		<b>CATEGORÍA B.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bodega de material metálico usado (chatarra).</li> <li>Bodega de vehículos livianos usados (chatarra).</li> <li>Bodega de materiales reciclado (plástico, cartón y papel).</li> <li>Bodega de material pétreo (arena, grava, piedra, lastre).</li> <li>Bodega de materias primas.</li> <li>Bodega de neumáticos y caucho usado.</li> <li>Bodega para venta de materiales eléctricos, electrónicos, y productos metálicos.</li> <li>Bodega de material metálico usado (chatarra).</li> <li>Bodega de materiales reciclado (plástico, cartón y papel).</li> <li>Bodega de material pétreo (arena, grava, piedra, lastre).</li> <li>Bodega de materias primas.</li> </ul>	<p><b>Locales para comercialización y bodega a cielo abierto de materiales no tóxicos:</b></p> <p><b>Condiciones para la actividad sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Nivel de servicio ciudad y regional</li> <li>Área neta de ocupación hasta 1000m2</li> <li>Sección vial mínima 12m.</li> <li>Infraestructura para área administrativa y baterías sanitarias.</li> <li>Tratamiento de piso e incorporación de cerramientos ornamental para mitigación de impacto ambiental</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m2 deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área. <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacionales en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul> </li> </ul>
<b>COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE MANEJO ESPECIAL</b>	<b>COM_12A</b>	<b>CATEGORÍA A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Distribución de alcoholos, éteres, pinturas y disolventes.</li> <li>Distribución de productos químicos elaborados.</li> <li>Distribución de abono orgánico.</li> <li>Distribución de insumos agrícolas</li> <li>Distribución de pegamentos, soluciones y resinas</li> <li>Distribución de abono inorgánico</li> <li>Distribución de materias primas de manejo especial.</li> </ul>	<p><b>Distribuidoras para materiales sujetos a producción olores, gases y particulado volátil:</b></p> <p><b>Condiciones para la actividad sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación hasta 500 m2</li> <li>Nivel de servicio 500m</li> <li>Sección vial mínima 10m.</li> <li>Tipología de construcción aislada.</li> <li>Almacenaje y bodegaje en áreas cubiertas.</li> <li>Tratamiento de piso e incorporación de cerramientos ornamental para mitigación de impacto ambiental</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área. <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacionales en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a un viaje estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul> </li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (COMERCIO)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL  COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE MANEJO ESPECIAL		COM_12B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Distribución de alcoholos, éteres, pinturas y disolventes.</li> <li>Distribuidora de insumos de uso agropecuario y agroquímicos.</li> <li>Distribuidora de equipos y materiales para uso agropecuario, minero y riego</li> <li>Distribuidora de abono orgánico, solo comercialización</li> <li>Distribuidora de productos y materiales químicos.</li> <li>Distribuidora de madera no procesada.</li> </ul>	<p><b>Distribuidoras para materiales sujetos a producción olores, gases y particulado volátil:</b></p> <p><b>Condiciones para la actividad sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación desde 500m<sup>2</sup></li> <li>Nivel de servicio ciudad y regional</li> <li>Sección vial mínima 10m.</li> <li>Tipología de la construcción aislada para el almacenamiento, espacios cubiertos según la norma técnica del producto a almacenar.</li> <li>Tratamiento de piso e incorporación de cerramientos ornamental para mitigación de impacto ambiental</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
		COM_12C	<b>CATEGORÍA C.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Distribución de abono orgánico procesado</li> <li>Distribución de insumos agrícolas</li> <li>Distribución de abono inorgánico</li> <li>Distribución alcoholos, éteres, pinturas y disolventes.</li> <li>Distribución de materias primas</li> <li>Distribución de productos químicos elaborados.</li> </ul>	<p><b>Distribuidoras con bodega para materiales sujetos a producción olores, gases y particulado volátil al por mayor:</b></p> <p><b>Condiciones para la actividad sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación superior a 1000m<sup>2</sup></li> <li>Nivel de servicio ciudad y regional</li> <li>Sección vial mínima 12m.</li> <li>Infraestructura para área administrativa y baterías sanitarias.</li> <li>Infraestructura para la bodega cubierta.</li> <li>Tipología de la construcción aislada para el almacenamiento, espacios cubiertos según la norma técnica del producto a almacenar.</li> <li>Tratamiento de piso e incorporación de cerramientos ornamental para mitigación de impacto ambiental</li> <li>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo desde una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1 SERVICIOS	NIVEL 2 SERVICIOS PERSONALES Y A AFINES A LA VIVIENDA	CÓDIGO SERV_1A	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
		CATEGORÍA A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Belleza (spa - masajes)</li> <li>• Peluquerías</li> <li>• Barberías</li> <li>• Salón de manicura y pedicura</li> <li>• Local para servicio de tatuajes</li> <li>• Local para servicio de limpieza de inmuebles</li> <li>• Local se servicio para control de plagas inmuebles e industria</li> <li>• Local para servicio de peluquería para mascotas</li> <li>• Local para servicio de reparación de computadoras, celulares otro tipo de equipos tecnológicos</li> <li>• Local para servicio de reparación de aparatos o equipos de uso doméstico, jardinería o afines.</li> <li>• Local para servicio de reparación de indumentaria, calzado, artículos sintéticos y de cuero de uso personal</li> <li>• Local para servicio de lavandería y tintorerías</li> <li>• Local para servicio de alquiler de películas</li> <li>• Local para alquiler de disfraces</li> <li>• Local para servicio de fotocopiado, e impresión de documentos.</li> <li>• Otro tipo de servicios personales o afines a la vivienda de menor escala.</li> </ul>	<p><b>Locales de servicio personales.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
		CATEGORÍA B.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Belleza (spa - masajes)</li> <li>• Peluquerías</li> <li>• Barberías</li> <li>• Salón de manicura y pedicura</li> <li>• Local para servicio de tatuajes</li> <li>• Local para servicio de limpieza de inmuebles</li> <li>• Local se servicio para control de plagas inmuebles e industria</li> <li>• Local para servicio de peluquería para mascotas</li> <li>• Local para servicio de reparación de computadoras, celulares otro tipo de equipos tecnológicos</li> <li>• Local para servicio de reparación de aparatos o equipos de uso doméstico, jardinería o afines.</li> <li>• Local para servicio de reparación de indumentaria, calzado, artículos sintéticos y de cuero de uso personal</li> <li>• Local para servicio de lavandería y tintorerías</li> <li>• Local para servicio de alquiler de menaje para eventos sociales</li> <li>• Local para servicio de alquiler de películas</li> <li>• Local para alquiler de disfraces</li> <li>• Local para alquiler de vehículos livianos.</li> <li>• Local para servicio de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina.</li> <li>• Local de alquiler de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.</li> <li>• Local para servicio de restauración de muebles y artículos de decoración para el hogar que no requiera aislamiento acústico, ni la colocación de barnices y pinturas.</li> <li>• Otro tipo de servicios personales o afines a la vivienda de menor escala</li> </ul>	<p><b>Locales de servicios personales y afines a la vivienda.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• El área neta de ocupación desde 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de servicio 500m de distancia, superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios de requerirlo como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	SERV_2A	CATEGORÍA A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notaría</li> <li>• Oficina para asesoría jurídica</li> <li>• Oficina de servicios profesionales</li> <li>• Oficina de servicio para agencia de viajes</li> <li>• Oficina de servicio de bienes raíces</li> <li>• Oficina de servicio para consultoría y gestión</li> <li>• Oficina de marketing y publicidad</li> <li>• Oficina de servicio de seguridad informática</li> <li>• Oficina de asesoría contable y auditoría</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Arquitectos.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Ingeniería Civil.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Ingeniería Eléctrica.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos de Topografía.</li> <li>• Oficina para Ingeniería de Suelos</li> <li>• Oficina de Ingeniería Ambiental</li> <li>• Oficina de programación informática y diseño gráfico</li> <li>• Oficina y estudio fotografía</li> <li>• Oficina para agencias de empleo.</li> <li>• Oficina para agencia de modelos</li> <li>• Oficina para organización de convenciones y exposiciones comerciales.</li> <li>• Oficina de mercadeo, marketing, incluidos de desarrollo de ventas on line.</li> <li>• Comunicación y estrategias para redes sociales y medios digitales.</li> <li>• Oficina para otras actividades de asesoramiento profesional.</li> </ul>	<p>Oficinas y locales de servicio para actividades científicas, técnicas y de asesoramiento profesional sin áreas complementarias.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
	SERV_2B	CATEGORÍA B.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Notaría</li> <li>• Oficina para asesoría jurídica</li> <li>• Oficina de servicios profesionales</li> <li>• Oficina de servicio para agencia de viajes</li> <li>• Oficina de intermediación, agencia de servicios turísticos y organización de eventos, congresos y convenciones.</li> <li>• Oficina para operación (cuando una agencia de viajes provenga su propio transporte).</li> <li>• Oficina de servicio de bienes raíces</li> <li>• Oficina de servicio para consultoría y gestión.</li> <li>• Oficina de marketing y publicidad</li> <li>• Oficina de servicio de seguridad informática</li> <li>• Oficina de asesoría contable y auditoría</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Arquitectos.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Ingeniería Civil.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos Ingeniería Eléctrica.</li> <li>• Oficina para servicios técnicos de Topografía.</li> <li>• Oficina para Ingeniería de Suelos</li> <li>• Oficina de Ingeniería Ambiental</li> <li>• Oficina de programación informática y diseño gráfico</li> <li>• Oficina y estudio fotografía</li> <li>• Oficina para agencias de empleo.</li> <li>• Oficina para agencia de modelos</li> <li>• Oficina para organización de convenciones y exposiciones comerciales.</li> <li>• Oficina de mercadeo, marketing, incluidos de desarrollo de ventas on line.</li> <li>• Comunicación y estrategias para redes sociales y medios digitales.</li> <li>• Oficina para actividades de programación y transmisión en estudio para web, radio y televisión</li> <li>• Estudios fotográficos y medios digitales y actividades relacionadas a la producción y post producción.</li> <li>• Oficina para otras actividades de asesoramiento profesional.</li> </ul>	<p>Oficinas y locales de servicio para actividades científicas, técnicas y de asesoramiento profesional: con áreas complementarias para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de servicio 500m de distancia, superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podrá utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Podrán ubicarse en calles de retorno siempre y cuando obtengan informe favorable de la Dirección de Gestión de Movilidad o la entidad competente en la materia.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD.	SERV_3A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina administrativa de industrias o producción.</li> <li>Oficina administrativa de empresas, e instituciones, etc.</li> <li>Oficina administrativa de distribución de productos diversos.</li> <li>Oficina para actividades de dotación de recursos humanos.</li> <li>Oficina para actividades de investigación.</li> <li>Oficina administrativa para personal de limpieza, control de plagas, reparaciones de inmuebles públicos o privados.</li> <li>Oficina administrativa para servicio de áreas verdes.</li> <li>Oficina administrativa para distribución de lácteos.</li> <li>Oficina administrativa para organización de convenciones y exposiciones comerciales.</li> <li>Oficina administrativa para servicio excequiales.</li> <li>Oficina para actividades de servicios de apoyo a empresas.</li> <li>Oficina administrativa de servicio de encomiendas, postales y de correos.</li> <li>Oficina administrativa para transportación de turismo y alquiler de vehículos para este propósito, prohibido generar terminal para pasajeros.</li> </ul>	<b>Locales de servicio administrativos con sin actividades conexas a la actividad:</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
		SERV_3B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina administrativa de industrias o producción.</li> <li>Oficina administrativa de empresas, e instituciones, etc.</li> <li>Oficina administrativa de distribución de productos diversos.</li> <li>Oficina para actividades de dotación de recursos humanos.</li> <li>Oficina para actividades de visitadores a médicos y promotores de ventas.</li> <li>Oficina administrativa para actividades de seguridad privada.</li> <li>Oficina administrativa para actividades de servicios de sistemas de seguridad.</li> <li>Oficina para para actividades de investigación.</li> <li>Oficina administrativa para personal de limpieza de inmuebles públicos o privados</li> <li>Oficina administrativa para servicio de áreas verdes.</li> <li>Oficina administrativa para distribución de lácteos.</li> <li>Oficina administrativa para servicios excequiales.</li> <li>Oficina para actividades de servicios de apoyo a empresas.</li> <li>Oficinas de servicio para encomiendas, postales y de correos.</li> <li>Oficina para servicio de ilustración y animación digital y en medios gráficos impresos.</li> </ul>	<b>Locales de servicio administrativos con actividades conexas a la actividad:</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	SERV_4A	CATEGORÍA A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Local de servicio de cajeros automáticos.</li> <li>Local de transferencia de dinero y punto de pago de servicios básicos.</li> <li>Agencia de transacciones de divisas, envíos y recepción de dinero.</li> <li>Agencia de seguros y reaseguros.</li> </ul>	<b>Locales de servicios financieros y similares.</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	SERV_4B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco</li> <li>• Cooperativa</li> <li>• Mutualista</li> <li>• Agencia de transacciones de divisas, envíos y recepción de dinero</li> <li>• Agencia de seguros y reaseguros</li> <li>• Local de trasferencia de dinero y punto de pago de servicios básicos.</li> </ul>	<p><b>Locales de servicios financieros y similares.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• Podrán ubicarse en calles de retorno siempre y cuando obtengan informe favorable de la Dirección de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad, entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	SERV_5A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultorio Médico</li> <li>• Consultorio Odontológico</li> <li>• Consultorio para Médicos Veterinarios</li> <li>• Consultorio para Medicina Natural y Ancestral</li> <li>• Consultorio y local para Fisioterapia</li> <li>• Consultorio de Psicología, de desarrollo emocional y personal.</li> <li>• Consultorio de para terapias</li> <li>• Consultorio de otro tipo de actividades profesionales o de servicio</li> <li>• Laboratorio Clínico</li> <li>• Laboratorio y mecánica dental</li> </ul>	<p><b>Locales de servicio público o privado de salud.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	SERV_5B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínicas</li> <li>• Centros que abarque consultorios médicos de distintas especialidades</li> <li>• Centro de Rehabilitación de adicciones, tratamiento de enfermedades mentales y toxicómanos</li> <li>• Centro Geriátrico</li> <li>• Centro Terapéutico para personas capacidades especiales.</li> <li>• Albergues: actividades de asistencia social con alojamiento para personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.</li> <li>• Consultorio Médico</li> <li>• Consultorio Odontológico</li> <li>• Consultorio para Médicos Veterinarios</li> <li>• Consultorio para Medicina Natural</li> <li>• Centro de Medicina Ancestral, Medicina Alternativa, Yoga o similares</li> <li>• Consultorio y local para Fisioterapia</li> <li>• Consultorio de Psicología, de desarrollo emocional y personal.</li> <li>• Consultorio para terapias</li> <li>• Consultorio de otro tipo de actividades profesionales o de servicio</li> <li>• Clínica veterinaria</li> <li>• Laboratorio Clínico</li> <li>• Laboratorio y mecánica dental</li> </ul>	<p>Locales de servicio de salud, con áreas complementarias.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m<sup>2</sup>; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul> <p>SE PROHÍBE EN SUELO RURAL ACTIVIDADES COMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clínicas</li> <li>• Centros que abarque consultorios médicos de distintas especialidades</li> <li>• Centro de Rehabilitación de adicciones, tratamiento de enfermedades mentales y toxicómanos</li> <li>• Albergues: actividades de asistencia social con alojamiento para personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.</li> <li>• Consultorio Odontológico</li> <li>• Consultorio y local para Fisioterapia</li> <li>• Consultorio de Psicología, de desarrollo emocional y personal.</li> <li>• Consultorio para terapias</li> <li>• Consultorio de otro tipo de actividades profesionales o de servicio</li> <li>• Clínica veterinaria</li> <li>• Laboratorio Clínico</li> <li>• Laboratorio y mecánica dental</li> </ul>
SERVICIOS	SERVICIOS EXEQUIUALES	SERV_6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sala de velaciones</li> <li>• Local para servicio de cremación</li> </ul>	<p>Locales administrativos para servicios exequiales con áreas complementarias de apoyo logístico y servicio de sala de velaciones.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m<sup>2</sup>; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad, entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ENSEÑANZA / APRENDIZAJE	SERV_7A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de formación y capacitación</li> <li>• Academia de corte y confección</li> <li>• Centro de formación artesanal de oficios</li> <li>• Centro formación en Arte y Música</li> <li>• Centro de enseñanza de idiomas</li> <li>• Centro de enseñanza de manualidades, culturales, artísticas y lúdicas.</li> </ul>	<p><b>Locales para el funcionamiento de actividades relativos a la enseñanza, formación y educación.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m<sup>2</sup>; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precatular la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
	ENSEÑANZA / APRENDIZAJE	SERV_7B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros educativos</li> <li>• Universidades públicas o privadas</li> <li>• Centro de formación y capacitación</li> <li>• Academia de corte y confección</li> <li>• Centro de formación artesanal de oficios</li> <li>• Centro formación en Arte y Música</li> <li>• Centro de enseñanza superior tecnológica, técnica y de software</li> <li>• Centro de enseñanza deportiva</li> <li>• Centro de enseñanza de idiomas</li> <li>• Centro de enseñanza de manualidades, culturales, artísticas y lúdicas.</li> </ul>	<p><b>Locales para el funcionamiento de actividades relativos a la enseñanza, formación y educación con o sin áreas complementarias.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 300m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 1000m<sup>2</sup>; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precatular la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinará sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. calculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	SERVICIOS CENTROS DE REUNIÓN / SERVICIOS RELIGIOSOS	SERV_8	<ul style="list-style-type: none"> <li>Local para sede de asociaciones empresariales, y de empleadores.</li> <li>Local para sede de asociaciones profesionales.</li> <li>Local para sede de sindicatos.</li> <li>Local para sede de organizaciones religiosas.</li> <li>Local para sede de organizaciones políticas.</li> <li>Local para sede otras asociaciones.</li> </ul>	<p><b>Oficina / locales para centros de reuniones:</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 1000m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podrá utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. cálculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> </ul>
		SERV_9	<ul style="list-style-type: none"> <li>Capillas.</li> <li>Iglesias</li> <li>Templos, Conventos</li> <li>Centros de oratoria, formación de valores o similares</li> </ul>	<p><b>Locales destinados a las actividades para centros de reunión.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación de la actividad superior a 300m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 1000m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podrá utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Se admitirá el emplazamiento de grutas para veneración religiosa hasta un área de 36m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla las normas de arquitectura y urbanismo así como las determinantes de ocupación dispuestas para cada PIT o Eje de Aprovechamiento Urbanístico.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ARTES, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO	SERV_10A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Local para la formación en Artes, Música y Cultura</li> <li>Local para la enseñanza de Danza, expresión corporal, de artes escénicas o similares.</li> <li>Local para la enseñanza de Arte Dramático</li> <li>Local para estudio de grabaciones audiovisuales</li> <li>Galerías de arte con o sin venta de souvenir</li> <li>Anticuarios</li> </ul>	<p>Locales destinados a las actividades referentes a las artes, cultura y entretenimiento:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Cumplimiento de Normas de Arquitectura y urbanismo</li> <li>Área neta de ocupación hasta 100m2.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
		SERV_10B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de formación en Artes, Música y Cultura</li> <li>Academias de Danza expresión corporal, de artes escénicas o similares.</li> <li>Academia Arte Dramático</li> <li>Centro para estudio de grabaciones audiovisuales</li> <li>Galerías de arte con o sin venta de souvenir</li> <li>Anticuarios</li> </ul>	<p>Locales destinados a las actividades referentes a las artes, cultura y entretenimiento:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
SERVICIO ESPECIALIZADO	ALOJAMIENTO MODALIDAD TURÍSTICOS	SERV_11A	CATEGORÍA A.  • Hostal. • Lodge. • Casa de Huéspedes. • Hacienda Turística. • Refugio. • Campamento Turístico.	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades turísticas:</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 200m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de cobertura y servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> </ul> <p><b>En el suelo rural designado como ASENTAMIENTO EN AREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, se admitirán las actividades preexistentes de servicio de alojamiento, con las siguientes condicionantes adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda prohibida toda actividad antrópica que pueda deteriorar de cualquier manera los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, se admitirá la delimitación con cercas vivas con especies nativas de la zona.</li> <li>• Sistema de saneamiento y consumo de agua sostenible, certificado por la Empresa Municipal de ETAPA EP.</li> <li>• Se prohíbe el uso de pesticidas y biosidas en toda el área, así como el uso de gallinaza como abono, dentro de los 50 metros de protección de márgenes de los cuerpos de agua.</li> <li>• La colocación de rótulos de publicidad se someterá a las normas municipales, salvo los que tengan relación con la protección de la zona.</li> <li>• Toda actividad preexistente se sujetará de forma obligatoria a un proceso de regularización a fin de garantizar la protección de las áreas naturales y vida silvestre, a fin de asegurar su conservación, no podrán sujetarse a dicho proceso las construcciones que sean consideradas de riesgo para la vida humana.</li> <li>• Sólo se admitirá obras de mantenimiento y reparación de infraestructura o edificación preexistente, siempre y cuando obtenga la autorización correspondiente del ente competente.</li> <li>• Obras complementarias de baterías sanitarias y de accesibilidad, se realizarán con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico</li> <li>• Las actividades existentes complementarias como piscicolas, se sujetarán a un proceso de control y monitoreo por parte de ETAPA EP, Dirección General de Gestión Ambiental y MAATE, según corresponda.</li> <li>• Las actividades y modalidades de senderismo y eco turismo, respetarán el aforo máximo de visitas de acuerdo a la capacidad de carga del territorio, establecido de acuerdo a los entes nacionales competentes.</li> <li>• Para el emplazamiento de nuevas actividades se sujetará a lo que determine el Plan Especial o la normativa que se expida para el efecto.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO ALOJAMIENTO MODALIDAD TURÍSTICOS	SERV_11B		CATEGORÍA B.  • Hotel • Hostal • Hostería • Hacienda Turística • Resort	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades turísticas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior 200m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de cobertura y servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> </ul> <p>En el suelo rural designado como ASENTAMIENTO EN AREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, se admitirán las actividades preexistentes de servicio de alojamiento, con las siguientes condicionantes adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda prohibida toda actividad antrópica que pueda deteriorar de cualquier manera los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, se admitirá la delimitación con cercas vivas con especies nativas de la zona.</li> <li>• Sistema de saneamiento y consumo de agua sostenible, certificado por la Empresa Municipal de ETAPA EP.</li> <li>• Se prohíbe el uso de pesticidas y biosidas en toda el área, así como el uso de gallinaza como abono, dentro de los 50 metros de protección de márgenes de los cuerpos de agua.</li> <li>• La colocación de rótulos de publicidad se someterá a las normas municipales, salvo los que tengan relación con la protección de la zona.</li> <li>• Toda actividad preexistente se sujetará de forma obligatoria a un proceso de regularización a fin de garantizar la protección de las áreas naturales y vida silvestre, a fin de asegurar su conservación, no podrán sujetarse a dicho proceso las construcciones que sean consideradas de riesgo para la vida humana.</li> <li>• Sólo se admitirán obras de mantenimiento y reparación de infraestructura o edificación preexistente, siempre y cuando obtenga la autorización correspondiente del ente competente.</li> <li>• Obras complementarias de baterías sanitarias y de accesibilidad, se realizarán con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico</li> <li>• Las actividades existentes complementarias como piscícolas, se sujetarán a un proceso de control y monitoreo por parte de ETAPA EP, Dirección General de Gestión Ambiental y MAATE, según corresponda.</li> <li>• Las actividades y modalidades de senderismo y eco turismo, respetarán el aforo máximo de visitas de acuerdo a la capacidad de carga del territorio, establecido de acuerdo a los entes nacionales competentes.</li> <li>• Para el emplazamiento de nuevas actividades se sujetará a lo que determine el Plan Especial o la normativa que se expida para el efecto.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ALOJAMIENTO MODALIDAD NO TURÍSTICO	SERV_12	CATEGORÍA A.  • Residencial • Pensiones	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades no turísticas.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
ALOJAMIENTO MOTELES		SERV_13	• Moteles	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades no turísticas, en la modalidad de alojamiento por ocupación por horas o de paso ubicados en carretera, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Para su emplazamiento y funcionamiento las actividades se regirán al REGLAMENTO QUE NORMA EL EMPLAZAMIENTO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE MOTELES EN EL CANTÓN CUENCA, o al cuerpo normativo que lo sustituya.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restaurantes</li> <li>• Cafetería</li> <li>• Fuentes de soda</li> </ul>	<p><b>Locales con venta predominante de alimentación preparados, opcional con acompañamiento de bebidas alcohólicas:</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de cobertura y servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Los locales regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</li> </ul> <p><b>En el suelo rural designado como ASENTAMIENTO EN AREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, se admitirán las actividades preexistentes de servicio de alimentación, con las siguientes condicionantes adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda prohibida toda actividad antrópica que pueda deteriorar de cualquier manera los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, se admitirá la delimitación con cercas vivas con especies nativas de la zona.</li> <li>• Sistema de saneamiento y consumo de agua sostenible, certificado por la Empresa Municipal de ETAPA EP.</li> <li>• Se prohíbe el uso de pesticidas y biosidas en toda el área, así como el uso de gallinaza como abono, dentro de los 50 metros de protección de márgenes de los cuerpos de agua.</li> <li>• La colocación de rótulos de publicidad se someterá a las normas municipales, salvo los que tengan relación con la protección de la zona.</li> <li>• Toda actividad preexistente se sujetará de forma obligatoria a un proceso de regularización a fin de garantizar la protección de las áreas naturales y vida silvestre, a fin de asegurar su conservación, no podrán sujetarse a dicho proceso las construcciones que sean consideradas de riesgo para la vida humana.</li> <li>• Sólo se admitirá obras de mantenimiento y reparación de infraestructura o edificación preexistente, siempre y cuando obtenga la autorización correspondiente del ente competente.</li> <li>• Obras complementarias de baterías sanitarias y de accesibilidad (con criterios de accesibilidad universal), se realizarán con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico.</li> <li>• Las actividades existentes complementarias como piscícolas, se sujetarán a un proceso de control y monitoreo por parte de ETAPA EP, Dirección General de Gestión Ambiental y MAATE, según corresponda.</li> <li>• Las actividades y modalidades de senderismo y eco turismo, respetarán el aforo máximo de visitas de acuerdo a la capacidad de carga del territorio, establecido de acuerdo a los entes nacionales competentes.</li> <li>• Para el emplazamiento de nuevas actividades se sujetará a lo que determine el Plan Especial o la normativa que se expida para el efecto.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO  ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14B		<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restaurantes</li> <li>• Cafetería</li> <li>• Fuentes de soda</li> </ul>	<p>Locales con venta predominante de alimentación preparados, opcional con acompañamiento de bebidas alcohólicas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de cobertura y servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Los locales regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</li> </ul> <p><b>En el suelo rural designado como ASENTAMIENTO EN AREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, se admitirán las actividades preexistentes de servicio de alimentación, con las siguientes condicionantes adicionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Queda prohibida toda actividad antrópica que pueda deteriorar de cualquier manera los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, se admitirá la delimitación con cercas vivas con especies nativas de la zona.</li> <li>• Sistema de saneamiento y consumo de agua sostenible, certificado por la Empresa Municipal de ETAPA EP.</li> <li>• Se prohíbe el uso de pesticidas y biosidas en toda el área, así como el uso de gallinaza como abono, dentro de los 50 metros de protección de márgenes de los cuerpos de agua.</li> <li>• La colocación de rótulos de publicidad se someterá a las normas municipales, salvo los que tengan relación con la protección de la zona.</li> <li>• Toda actividad preexistente se sujetará de forma obligatoria a un proceso de regularización a fin de garantizar la protección de las áreas naturales y vida silvestre, a fin de asegurar su conservación, no podrán sujetarse a dicho proceso las construcciones que sean consideradas de riesgo para la vida humana.</li> <li>• Sólo se admitirá obras de mantenimiento y reparación de infraestructura o edificación preexistente, siempre y cuando obtenga la autorización correspondiente del ente competente.</li> <li>• Obras complementarias de baterías sanitarias y de accesibilidad (con criterios de accesibilidad universal), se realizarán con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico.</li> <li>• Las actividades existentes complementarias como piscinas, se sujetarán a un proceso de control y monitoreo por parte de ETAPA EP, Dirección General de Gestión Ambiental y MAATE, según corresponda.</li> <li>• Las actividades y modalidades de senderismo y eco turismo, respetarán el aforo máximo de visitas de acuerdo a la capacidad de carga del territorio, establecido de acuerdo a los entes nacionales competentes.</li> <li>• Para el emplazamiento de nuevas actividades se sujetará a lo que determine el Plan Especial o la normativa que se expida para el efecto.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14C	CATEGORÍA C.  • Discotecas • Bares	<p>Locales de servicio que predomina las bebidas alcohólicas puede acompañarse de alimentos ligeros.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación para bares superior a 100m2.</li> <li>• Área neta de ocupación para discotecas superior a 200m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Este tipo de actividad no se podrán emplazar a una distancia mínima de 200m de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Los locales para Bares podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los bares pueden realizar presentaciones artísticas o música en vivo siempre y cuando realice un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos, se prohíbe la colocación de amplificadores de sonido fuera del establecimiento, su verificación se realizará por parte de la CGA.</li> <li>• Todo local o establecimiento para Discotecas deberá previo al funcionamiento realizar un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO TURÍSTICOS.		SERV_15A	CATEGORÍA A.  • Restaurante • Cafetería • Picanterías • Comida Rápida	<p>Locales de alimentación con restricción de consumo de bebidas alcohólicas, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO TURÍSTICO.	SERV_15B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Restaurante.</li> <li>Cafetería.</li> <li>Picanterías.</li> <li>Paraderos.</li> <li>Plazas de comida.</li> <li>Comida Rápida.</li> </ul>	<p>Locales de alimentación con restricción de consumo de bebidas alcohólicas, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>Todo local o establecimiento no turístico no podrá realizar presentaciones artísticas o música en vivo.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Los locales podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES NO TURÍSTICOS.		SERV_16A	<b>CATEGORÍA A.-</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bares</li> <li>Billares</li> </ul>	<p>Locales con predominancia de bebidas alcohólicas y con afluencia de público, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>Este tipo de actividad no se podrán emplazar a una distancia mínima de 200m de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</li> <li>Nivel de cobertura y servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>Todo local o establecimiento no turístico no podrá realizar presentaciones artísticas o música en vivo.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Los locales para Bares podrán acogerse también a lo dispuesto en el Capítulo V Art. 54 numeral 2 de la presente Ordenanza.</li> <li>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOCALES NO TURISTICOS.	SERV_16B	<b>CATEGORÍA B.-</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Discotecas</li> <li>• Salas de Baile</li> </ul>	<p>Locales con predominancia de bebidas alcohólicas y con afluencia de público, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 200m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Nivel de cobertura y servicio 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• Todo local o establecimiento deberá previo al funcionamiento realizar un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos.</li> <li>• Este tipo de actividad no se podrán emplazar a una distancia mínima de 200m de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
CENTRO DE TOLERANCIA		SERV_17	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales para establecimientos o centros de diversión vespertina o nocturna para mayores de edad incluye servicio sexual y consumo de bebidas alcohólicas.</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Para la implantación de las actividades denominadas como Centros de Tolerancia se deberá observar lo que determine el "Plan para el emplazamiento de los Centros de Tolerancia" una vez aprobado por el Concejo Municipal, según la Disposición Transitoria Quinta de la presente ordenanza.</li> <li>• Para el emplazamiento de estas las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	CENTROS DE DIVERSION, RECREACION Y ESPECTACULOS	SERV-18	CATEGORÍA A. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salas de baile</li> <li>• Salas de Recepciones y banquetes</li> <li>• Centro de Convenciones</li> <li>• Centro de Exposiciones</li> </ul>	<b>Locales o establecimientos para actividades referentes a la recreación</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial / ciudad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 1000m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en las normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respresar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
OCCIO -DIVERSION		SERV_19A	CATEGORÍA A. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Local para actividades como de video juegos (restricción de edad)</li> <li>• Local para actividades temáticas y/o lúdicas como (deporte, música, libros, artesanías, etc.)</li> <li>• Local para actividades como juegos de mesa, billar, y otros similares.</li> </ul>	<b>Locales destinados a actividades relacionadas al ocio- diversión.</b> <b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respresar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	OCCIO -DIVERSIÓN	SERV_19B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales para actividades como de video juegos (restricción de edad)</li> <li>• Locales para actividades temáticas y/o lúdicas como (deporte, música, libros, artesanías, etc.)</li> <li>• Locales para actividades como juegos de mesa, billar, y otros similares.</li> <li>• Centro de entretenimiento para juegos lúdicos de salón (ajedrez, damas chinas, juegos de mesa, juegos de destreza mental)</li> <li>• Salas de bolos, juegos electro-mecánicos.</li> </ul>	<p>Locales destinados a actividades relacionadas al ocio- diversión.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precatelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
SERVICIO ESPECIALIZADO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SERV_20A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canchas sintéticas.</li> <li>• Cancha de Vóley.</li> <li>• Cancha de indo.</li> <li>• Cancha de tenis.</li> <li>• Cancha de Básquet.</li> <li>• Gimnasio.</li> <li>• Y otros tipos de canchas deportivas.</li> </ul>	<p>Locales destinados a las actividades recreativas.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precatelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> <li>• Se prohíbe la realización de eventos como presentaciones artísticas y música en vivo que generen concentración de público, y la utilización de amplificación de sonido en áreas exteriores.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
SERVICIO ESPECIALIZADO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SERV_20B	CATEGORÍA B.  • Canchas sintéticas • Cancha de Vóley • Cancha de indoar • Cancha de tenis • Cancha de Básquet • Gimnasio • Parque temático para niños • Centros de entrenamiento y deportivo incluye varias disciplinas • Centro deportivo con piscinas • Centro deportivo con pista de patinódromos, de hockey • Academia de patinaje • Balnearios y Termas • Y otros tipos de canchas deportivas o centros de actividad y preparación física.	<p><b>Locales destinados a las actividades recreativas a mayor escala:</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</li> <li>• Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
RECREACIÓN PASIVA AL AIRE LIBRE		SERV_21	Entre las actividades y modalidades que el ministerio de turismo reconoce son:  • Senderismo • Cabalgatas • Pesca deportiva y recreativa • Observatorio de flora y fauna en su hábitat • Refugios con venta de alimentos ligeros • Estaciones para acampar • Miradores • Puesto de seguridad e información	<p><b>Conforme las actividades y modalidades que determine la autoridad nacional de turismo.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades o modalidad de alcance de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• La implementación de senderos considerarán las condiciones medioambientales de la zona donde se los emplazarán, así como el aforo permitido según la capacidad de soporte del territorio, y la señalización respectiva, estos senderos podrán ser de gran recorrido, o pequeño recorrido.</li> <li>• Para los senderos de largo recorrido que necesiten implementar infraestructuras complementarias para el buen funcionamiento de la actividad tales como: estaciones para seguridad y vigilancia o para realizar actividades estanciales de aseo, alimentación, picnic, o para acampar, se considerarán las medidas de mitigación para no causar impactos o daños ambientales.</li> <li>• Para el emplazamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Estas actividades admiten infraestructuras móviles con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, en proporciones mínimas al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico.</li> <li>• Los establecimientos turísticos de alimentos y bebidas que ofrezcan modalidades de aventura dentro de sus linderos, serán considerados como un servicio complementario.</li> <li>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículos 37, 39,40, 41, 42.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	SERV_22A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peluquería canina, con o sin venta de artículos para animales de compañía al por menor</li> <li>• Consultorio veterinario</li> </ul>	<p>Locales para servicios para animales de compañía.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m2.</li> <li>• Nivel de servicio 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerarán los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
		SERV_22B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Peluquería canina, con o sin venta de artículos para animales de compañía al por menor</li> <li>• Clínica Veterinaria.</li> <li>• Crematorio</li> <li>• Servicios de alojamiento de animales de compañía.</li> <li>• Escuelas de adiestramiento de animales de compañía.</li> </ul>	<p>Locales para servicios para animales de compañía.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>• Nivel de servicio 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerarán los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
ATTENCIÓN ANIMALES MENORES, MAYORES(PECUARIOS).		SERV_23	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio a domicilio para atención de animales mayores y, pecuarios:</li> <li>• Local para la atención de animales mayores y, pecuarios.</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Nivel de servicio 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre una corta distancia para acceder a este servicio, generalmente se accede a pie, es un servicio de proximidad o cotidiano.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerarán los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TEMPORALES	SERV_24	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento, reparación y construcción de obras civiles e infraestructura en el espacio público y vías.</li> <li>• Mantenimiento, reparación, e implementación de la infraestructura de servicios básicos y otros servicios de internet, antenas de radio y televisión., servicio de radio comunicaciones.</li> </ul>	<p><b>Actividades de carácter temporal para el mantenimiento, reparación o implementación de infraestructura y servicios que ocupen el espacio público y vías:</b></p> <p>Cumplimiento obligatorio del Anexo correspondiente a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y Norma ecuatoriana NEC para los espacios públicos (vías, puentes, escalinatas, plazas, parques, y otros similares)</p> <p>Para la realización de actividades en los espacios públicos se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden superior a el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de evitar conflictos con las actividades permitidas en el PIT o eje, evitándose que se genere impactos ambientales, de seguridad y de salubridad.</p>
SERVICIOS PARA ESTACIONES RÁDIOELÉCTRICAS	SERV_25		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Antenas repetidoras</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para su emplazamiento y funcionamiento las actividades se regirán al REGLAMENTO QUE NORMA EL EMPLAZAMIENTO Y APROBACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DE MOTELES EN EL CANTÓN CUENCA, o al cuerpo normativo que lo sustituya.</li> <li>• Norma NEC Ecuatoriana y Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca.</li> </ul>
ACTIVIDADES ITINERANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO	SERV_26		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades que se realizan de forma ocasional o itinerante al aire libre o bajo techo: Espectáculos escénicos, lúdicos, recreativos o de tradición popular o conmemorativa y deportivos. Se incluyen la organización y gestión de las instalaciones y la dotación del espacio para el personal necesario para su funcionamiento.</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Nivel de servicio aproximadamente 500m de distancia desplazamientos de media distancia, sectorial.</li> </ul> <p>Para ejercer la actividad, se acogerá a lo dispuesto en la Ordenanza de Control Calificación y Regulación de los Espectáculos Públicos vigente o la que la sustituya.</p> <p>Para el funcionamiento, lo que se indicara según el ente rector nacional en la materia de la actividad o las entidades competentes que lo regulen y/ o los que emitan las autorizaciones de funcionamiento de la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul> <p>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42.</p>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS	SERV_27A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Local y oficina administrativa para correos y mensajería.</li> <li>• Puntos de entrega y despacho</li> </ul>	<p>Locales destinados para oficinas administrativas y puntos de recogida a escala menor.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad hasta 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS	SERV_27B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Local y oficina administrativa para correos y mensajería con despacho y recepción de paquetería con área de bodegaje.</li> <li>• Centros de distribución y reparto de correos y mensajería.</li> </ul>	<p>Locales destinados para oficinas administrativas y puntos de recogida con área de bodega o centros de distribución.</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup>, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• Requiere área de parqueo para usuarios y personal administrativo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS	SERV_27C	CATEGORÍA C.	<p>Locales y oficinas administrativas para transporte y reparto de mercancías a mayor escala.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficinas y/o terminales de empresas de transporte de carga y encomiendas por carretera.</li> <li>• Almacenamiento y transporte de mudanzas</li> <li>• Centro administrativo y alquiler de transporte pesado</li> <li>• Centro administrativo y bodegaje de productos alimenticios o insumos en general.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación de la actividad superior a 500m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 1000m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medias distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> </ul>
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE PASAJEROS		SERV_28A	CATEGORÍA A.	<p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina administrativa con área de parqueadero, para servicio de taxi.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 100m2.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga.</li> <li>• Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE PASAJEROS	SERV_28B	CATEGORÍA B.  • Oficina administrativa con área de parqueadero para despacho de servicio de transporte mixto (camionetas).	Condiciones para las actividades de alcance sectorial:  • Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo. • Área neta de ocupación superior a 200m <sup>2</sup> . • Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m. • Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga. • Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse. • Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE PASAJEROS	SERV_28C	CATEGORÍA C.  • Terminal y oficina para servicio de transporte ejecutivo • Terminal y oficina para servicio de transporte turístico.	Servicio de transporte de pasajeros en furgonetas y autobuses ejecutivos.  Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:  • Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo. • Área neta de ocupación superior a 200m <sup>2</sup> . • Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m. • Los locales o establecimientos combinados con vivienda su ocupación no será mayor al 40% del área de construcción y dispondrá de área de parqueo según disponga las normas de arquitectura y urbanismo. • Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad. • El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área. • Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga. • Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse. • Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad. • Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido. • Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
<b>SERVICIO ESPECIALIZADO</b>	<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	SERV_29A	<b>CATEGORÍA A.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estacionamientos público o privado para vehículos livianos, en espacio descubierto</li> <li>Edificio para estacionamientos público o privado para vehículos livianos.</li> </ul>	<p><b>Locales destinados para el estacionamiento de vehículos livianos de alcance barrial.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 200m<sup>2</sup>.</li> <li>Se ubicaran en vías colectoras, o vías con una sección mayor a los 10m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público para atención y servicio.</li> <li>En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección" en el Artículo 43.</li> </ul>
		SERV_29B	<b>CATEGORÍA B.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estacionamientos público o privado para vehículos livianos, en espacio abierto</li> <li>Edificio para estacionamientos público o privado para vehículos livianos.</li> </ul>	<p><b>Locales destinados al estacionamiento de vehículos livianos de alcance sectorial.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 500m<sup>2</sup>.</li> <li>Se ubicaran en vías colectoras, o vías con una sección mayor a los 12m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> <li>En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección" en el Artículo 43.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTACIONAMIENTOS	SERV_29C	<b>CATEGORÍA C.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estacionamientos público o privado para vehículos de transporte público.</li> <li>• Estacionamientos público o privado para vehículos de carga como tráileres, mulas, camiones 200Tn.</li> <li>• Estacionamientos público o privado de vehículos semipesados, pesados o maquinaria pesada</li> </ul>	<p>Locales destinados al estacionamiento de vehículos pesados y semipesados y maquinaria pesada:</p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación superior a 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• Se ubicaran en vías colectoras, o vías con una sección mayor a los 16m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>
SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSUMOS PARA LA VIVIENDA Y DE EQUIPOS Y MAQUINARIA LIVIANA	SERV_30		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muebles y accesorios domésticos</li> <li>• Maquinaria liviana con motores, a diésel, a gasolina, eléctricos, etc.</li> <li>• Maquinarias textiles y máquinas industriales de coser y bordar, repuestos y de accesorios.</li> <li>• Equipos y materiales para imprentas y centros de copiado de documentos y planos.</li> <li>• Equipos, materiales y accesorios de telecomunicación y radio comunicación. •Equipos para bares, hoteles y restaurantes.</li> <li>• Equipos y repuestos para refrigeración comercial e industrial. •Equipos, artefactos y suministros para oficinas, médicos y odontólogos.</li> <li>• Equipos e implementos para seguridad electrónica y seguridad industrial.</li> <li>• Equipos y suministros para: Cloración y saneamiento de aguas, piscinas, plantas de agua potable, industrias de alimentos, camarones, hospitales y clínicas. Instrumental especializado.</li> <li>• Bombas de agua y repuestos, de bombas de fumigación y repuestos.</li> <li>• Motosierras, desbrozadoras, y cortadoras de césped. Balanzas, repuestos y accesorios.</li> <li>• Compresores y herramientas neumáticas.</li> <li>• Equipos y productos para procesos electrolíticos.</li> </ul>	<p><b>LOCALES/TALLERES PARA MANTENIMIENTO.</b></p> <p><b>Condicionamientos para el emplazamiento de la actividad de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Área neta de ocupación hasta 200m<sup>2</sup>.</li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>• Cobertura de la actividad aproximadamente 300m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>• El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE ALCANCE RESIDENCIAL Y BARRIAL	SERV_31	<ul style="list-style-type: none"> <li>Taller de reparación de prendas de vestir y calzado</li> <li>Taller de Joyerías</li> <li>Taller de reparación de arte cerámico y yeso</li> <li>Taller de reparación de artículos de paja toquilla y similares</li> <li>Reparación y elaboración y de imágenes y estatuas</li> <li>Taller para reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico</li> <li>Taller de reparación de bicicletas</li> <li>Taller de reparación en Torno</li> <li>Taller de reparación de artículos de relojería y similares</li> <li>Taller de reparación de calefones o calentadores de agua</li> <li>Taller de reparación de muebles y tapizados.</li> </ul>	<p><b>LOCALES/TALLERES PARA REPARACIÓN.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.NEC</li> <li>Área neta de ocupación superior a 50m2.</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>Podrán ubicarse en calles de retorno siempre y cuando se obtengan informe favorable de la Dirección de Gestión de Movilidad.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 300m.</li> <li>Los locales o establecimientos que no requieren área de bodega para materia prima y su ocupación será únicamente en planta baja y que el espacio para el desarrollo sea físicamente aislable del espacio residencial.</li> <li>El taller superior al área neta deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</li> <li>Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA SECTORIAL (AUTOMOTRIZ: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS)	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA SECTORIAL (AUTOMOTRIZ: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS)	SERV_32	<ul style="list-style-type: none"> <li>Taller para Mecánica Automotriz para reparación de vehículos</li> <li>Taller para mantenimiento Eléctrico</li> <li>Taller de instalación de alarmas</li> <li>Taller para reparación de radiadores.</li> <li>Lavadora de vehículos livianos (para nuevos establecimiento deberá cumplir con la correspondiente aprobación de planos y estudios correspondientes)</li> <li>Local de lubricación y cambio de aceite.</li> <li>Local para venta y cambio de parabrisas.</li> <li>Vulcanizadora.</li> <li>Taller de reparación de escapes.</li> <li>Taller de soldadura para arreglos de piezas y accesorios automotrices.</li> </ul>	<p><b>LOCALES/TALLERES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o barrial de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Nivel de servicio 300m de distancia.</li> <li>El área propuesta de ocupación será hasta 300m2</li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 8m.</li> <li>No se podrá emplazar en calles de retorno.</li> <li>Todo local o taller superior al área neta deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</li> <li>Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</li> <li>Los locales o establecimientos que no requieren área de bodega para materia prima y su ocupación será únicamente en planta baja y que el espacio para el desarrollo sea físicamente aislable del espacio residencial.</li> <li>Todo Taller que brinde servicio de pintura, deberá realizar la incorporación de una cabina de pintura electrostática</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitían las respectivas autorizaciones.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
SERVICIO ESPECIALIZADO DE GRAN ESCALA (AUTOMOTRIZ): MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS Y SEMIPESADOS)	SERV_33		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecánicas automotrices vehículos pesado y semipesados.</li> <li>• Talleres de alineación y balanceo de llantas de vehículos pesados</li> <li>• Latoneras, enderezada, mantenimiento de carrocería y pintura de vehículos pesados.</li> <li>• Talleres de reparación de radiadores.</li> <li>• Lavadoras, lavadoras automáticas y semiautomáticas de vehículos pesados, en locales -áreas cubiertas y descubiertas- de superficies mayores a 1000 metros cuadrados y menores a 10000 metros cuadrados.</li> <li>• Talleres eléctricos vehículos pesado y semipesados</li> <li>• Vulcanizadoras mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos, incluye bodegaje, para vehículos pesado y semipesados.</li> <li>• Estaciones de lubricación vehículos pesado y semipesados</li> <li>• Mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria pesada: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos maquinaria pesada y carga de baterías.</li> <li>• Vulcanizadoras, mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos, incluye bodegaje.</li> <li>• Reparación del sistema de escapes vehículos y maquinaria pesada.</li> </ul>	<p><b>LOCALES/TALLERES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Nivel de servicio 300m de distancia.</li> <li>• El área propuesta de ocupación será superior 300m<sup>2</sup></li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• No se podrá emplazar en calles de retorno.</li> <li>• Todo local o taller deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</li> <li>• Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</li> <li>• Los locales o establecimientos que no requieren área de bodega para materia prima y su ocupación será únicamente en planta baja y que el espacio para el desarrollo sea físicamente aislable del espacio residencial.</li> <li>• Todo Taller que brinde servicio de pintura, deberá realizar la incorporación de una cabina de pintura electroestática</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>
SERVICIO ESPECIALIZADO EN TALLERES INCLUYE SUELDA Y PINTURA	SERV_34		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller de mecánica industrial (construcción de puertas, ventanas, pasamanos y protecciones metálicas, se excluye armado estructural)</li> <li>• Taller de trabajos en aluminio y vidrio</li> <li>• Taller de suelda para reparación de maquinaria o artículos metálicos</li> <li>• Latonería, enderezada y pintada de vehículos livianos.</li> <li>• Taller artesanal para construcción de estantería metálica</li> <li>• Taller para construcción de cocinas de forma artesanal</li> <li>• Taller para artículos metálicos para construcción de cajetines para medidores de agua, luz o similares</li> </ul>	<p><b>Condiciones para las actividades de alcance barrial de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>• Nivel de servicio 300m de distancia.</li> <li>• El área neta de ocupación será hasta 200m<sup>2</sup></li> <li>• Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>• No se podrá emplazar en calles de retorno</li> <li>• Los talleres dispondrán de áreas de parqueo.</li> <li>• Todo taller superior al área neta deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</li> <li>• Los locales o establecimientos que no requieren área de bodega para materia prima y su ocupación será únicamente en planta baja y que el espacio para el desarrollo sea físicamente aislable del espacio residencial.</li> <li>• Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</li> <li>• Todo taller que brinde servicio de pintura, deberá realizar la incorporación de una cabina de pintura electroestática</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>• Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>• Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(SERVICIOS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO ESPECIALIZADO DE GRAN ESCALA (INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES)	SERV_35	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal</li> <li>Reparación y mantenimiento de caños y tuberías</li> <li>Servicios móviles de soldadura</li> <li>Reparación de tambores de acero</li> <li>Reparación y mantenimiento de generadores de vapor de agua y otros vapores</li> <li>Reparación y mantenimiento de instalaciones auxiliares para generadores de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor</li> <li>Reparación y mantenimiento de partes para calderas marinas o de potencia</li> <li>Reparación de la chapa de calderas y radiadores de calefacción central</li> <li>Reparación y mantenimiento de armas de fuego y municiones (incluida la reparación de escopetas deportivas y de recreo)</li> <li>Reparación y mantenimiento de bombas y equipo conexo</li> <li>Reparación y mantenimiento de equipo de propulsión de fluidos</li> <li>Reparación de válvulas</li> <li>Reparación de elementos de transmisión e impulsión</li> <li>Reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales</li> <li>Reparación y mantenimiento de equipo de manipulación de materiales</li> <li>Reparación y mantenimiento de equipo comercial de refrigeración y de purificación de aire</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria comercial de uso general</li> <li>Reparación de otras herramientas de mano motorizadas</li> <li>Reparación y mantenimiento de máquinas herramienta y accesorios para cortar y conformar metales</li> <li>Reparación y mantenimiento de otras máquinas herramientas</li> <li>Reparación y mantenimiento de tractores de uso agropecuario</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal y de maquinaria para la explotación maderera</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria metalúrgica</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero</li> <li>Reparación y mantenimiento de maquinaria para la fabricación de papel</li> <li>Instalación de maquinaria industrial en plantas industriales</li> <li>Instalación de equipo de control de procesos industriales</li> <li>Instalación de otros tipos de equipo industrial, como: equipo de comunicaciones, ordenadores centrales y similares, equipo de irradiación, equipo electro médico, etcétera</li> <li>Desmantelamiento de maquinaria y equipo en gran escala</li> <li>Actividades de mecánicos instaladores</li> <li>Montaje de máquinas</li> <li>Instalación de equipo para boleras</li> </ul>	<p><b>LOCALES/TALLERES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o barrial de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Nivel de servicio 500m de distancia.</li> <li>El área neta de ocupación será superior a 100m<sup>2</sup></li> <li>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</li> <li>No se podrá emplazar en calles de retorno</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzcan ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</li> <li>Todo Taller que brinde servicio de pintura, deberá realizar la incorporación de una cabina de pintura electrostática</li> <li>Todo local o taller deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacionales en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>
	SERVICIO DE ALMACENAJE Y BODEGAJE	SERV_36	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bodega de productos perecibles</li> <li>Bodegas comerciales de productos no perecibles</li> <li>Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin ensamblaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras</li> <li>Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo)</li> <li>Bodega para embalaje de productos terminados</li> <li>Manejo, embalaje y bodegaje de productos reciclados (papel, vidrio, plástico, madera)</li> </ul>	<p><b>Locales para bodega para servicio complementario de industrias</b></p> <p><b>Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Área neta de ocupación superior a 300m<sup>2</sup>.</li> <li>Se ubicarán en vías colectoras, o vías con una sección mayor a los 12m.</li> <li>Cobertura de la actividad aproximadamente 500m; superior a la vivienda o lugar de trabajo se recorre medianas distancias para acceder a este servicio, por la distancia a recorrer se podría utilizar modos de transporte motorizados como autobuses, taxis, vehículos privados, etc.; es un servicio de cobertura de sectorial o zonal.</li> <li>Local o establecimiento superior a 500m<sup>2</sup> deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</li> <li>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Se requieren áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>Los locales ubicados con frente a una vía estatal o arterial deberá respetar el derecho de vía establecido.</li> <li>Se prohíbe el ingreso directo superior a una vía estatal o arterial, pudiendo generar un carril de desaceleración e incorporación.</li> <li>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO )**

NIVEL 1  CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO	NIVEL 2  ARQUEOLÓGICA	CÓDIGO  CONSERV_ARQ	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
			<p>Sitios declarados por la entidad competente como área de conservación arqueológica, en donde se permiten acciones para preservar, mantener o realizar excavaciones o prospecciones, con la finalidad de recuperar o restaurar de sitios arqueológicos, se permite como actividades complementarias o infraestructura de apoyo en sus instalaciones actividades como ventas de recuerdos, artesanía, servicios de venta de snack, cafeterías, que sean permitidas por la entidad o entidades competentes.</p> <p>Para la infraestructuras a implementarse como sitios complementarios para la contemplación, investigación y actividades vinculadas al mantenimiento o conservación de sitios arqueológicos, contará con las autorizaciones respectivas de los entes de control en la materia.</p> <p>Sitios referidos a:</p> <p>COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS, YACIMIENTOS, MONUMENTOS, CAMINOS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS O LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, (EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN, PROSPECCIÓN Y EXCAVACIONES, MUSEO DE SITIO, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento obligatorio las disposiciones emitidas por el ente nacional o competente en la materia, en las áreas donde se determine su protección y mantenimiento.</li> <li>• Se rige a las Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Norma ecuatoriana NEC</li> <li>• Cobertura de la actividad a escala de ciudad.</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas para la conservación y mantenimiento de sitios según las directrices del ente competente.</li> </ul>
			<p>Se consideran como actividades artesanales tradicionales, las que se trasmitten de generación en generación, las misma que podrá ser determinada o reconocidas por la entidad competente como parte del legado histórico o patrimonial, pudiendo complementar el uso, actividades complementarias como snack, cafeterías, áreas de exhibición y venta al por menor.</p> <p>Locales o centros especializados que acogen actividades artesanales: REFERIDO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES QUE SE TRASMITEN DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, TALABARERÍAS, PANADERÍAS, CESTERÍA, ALFARERÍA Y CERÁMICA, JOYERÍA Y TODAS LAS DEFINIDAS POR DAHP Y INPC-.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento obligatorio del Anexo correspondiente a las Normas de Arquitectura y Urbanismo</li> <li>• Norma ecuatoriana NEC</li> <li>• Cobertura de la actividad a escala de ciudad.</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas para la conservación y mantenimiento de sitios según las directrices del ente competente.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (EQUIPAMIENTO)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
	<b>EDUCACIÓN</b>	<b>EQU_1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EDUCACIÓN ZONAL:</b> Universidades y escuelas políticas, centros de posgrados, Centros de Interpretación de la naturaleza: museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, centros de capacidad especializada</li> <li>• <b>EDUCACIÓN DISTRITAL:</b> Extensión Universitaria, Institutos Tecnológicos, Institutos De Educación Especial, Centros E Institutos Tecnológicos Superiores, Centros De Investigación y Experimentación-Forma parte de una Institución Pública o Privada, Centros Artesanales Y Ocupacionales. Institutos de Idiomas, Cursos y Capacitación, Academia De Artes Marciales, Agencia de Modelos, Centros de Enseñanza para Conductores Profesionales Centro De Nivelación Académica</li> <li>• <b>EDUCACIÓN SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Establecimiento Eje (Inicial + Básico o Bachillerato), Unidad del Milenio, Estudio a Distancia, Centros Bilingües de lengua nativa, Centro Bilingüe de Lengua extranjera.</li> <li>• <b>EDUCACIÓN BARRIAL O COMUNAL:</b> Centros de Desarrollo Infantil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>
<b>SOCIAL</b>	<b>CULTURA</b>	<b>EQU_2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CULTURA ZONAL:</b> Centro de Convenciones y Tecnologías, Teatro de Ciudad, Pabellón de las Artes y Reserva Patrimonial de la Ciudad, Casa de la Música, de la Cultura, Cinematecas y hemerotecas, Archivo Histórico, Complejo Cultural: con Salas de exhibición, Museo, Sala Multimedia, Salas de taller, infoteca, Auditorio, Cafetería, Espacio Administrativo"</li> <li>• <b>CULTURA DISTRITAL:</b> Teatros, auditórios y cines, autocines bibliotecas y centros de documentación, museos especializados, teatros, auditórios- cines, centros de promoción popular. Centro cultural zonal: con sala de exhibición, sala de ensayo y creación, sala multifunción, sala taller multiuso, sala taller con recursos tecnológicos y digitales, mediateca, hemeroteca, espacio administrativo, espacios de enseñanza con áreas verdes</li> <li>• <b>CULTURA SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Centro Cultural Sectorial: con Sala Multifunción, aulas taller, aula multimedia, espacio administrativo, Centro Cultural Rural: Auditorio, Aulas Taller, salas de proyección, salas de uso múltiple, área administrativa, biblioteca, centro de cómputo, áreas recreativas y verdes destinadas a la cultura.</li> <li>• <b>CULTURA BARRIAL O VECINAL:</b> Casas comunitarias, bibliotecas barriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>
	<b>SALUD</b>	<b>EQU_3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SALUD ZONAL:</b> Tercer Nivel de Atención: Centros especializados, Hospital Especializado, Hospital de Especialidades.</li> <li>• <b>SALUD DISTRITAL:</b> segundo Nivel de Atención: Consultorio de especialidad (es clínico – quirúrgico, Centro de especialidades, Centro clínico - quirúrgico ambulatorio (Hospital del día), Hospital Básico, Hospital General.</li> <li>• <b>SALUD SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Primer Nivel de Atención: Centro de Salud – A, Centro de Salud – B, Centro de Salud - C”.</li> <li>• <b>SALUD BARRIAL O COMUNAL:</b> Puesto de Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>
	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>EQU_4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>BIENESTAR SOCIAL ZONAL:</b> Centro de Rehabilitación Social para mayores de edad, Centro de menores de edad en conflictos con la ley, Centro de atención para personas con discapacidad.</li> <li>• <b>BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL:</b> Centro de Reinserción Social (Tratamiento para adicciones), Casa de acogida institucional (para los diferentes grupos de atención prioritaria).</li> <li>• <b>BIENESTAR SOCIAL SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Centro de Integración Comunitaria, Centro de Desarrollo Infantil (Cuidado diario + Inicial): Tipo B, Tipo C”.</li> <li>• <b>BIENESTAR SOCIAL BARRIAL O VECINAL:</b> Centro de desarrollo infantil (cuidado diario + inicial) tipo A, Centros infantiles, casas cuna y guarderías, Centros de estimulación temprana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (EQUIPAMIENTO)				
	DETALLE DE ACTIVIDADES		CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD	
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO		
RECREACTIVO	RECREACIÓN Y DEPORTE	EQU_5	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE ZONAL:</b> Parque nacional, cantonal, Jardín botánico, Zoológicos, Parque de fauna y flora silvestre, Pista de patinaje, Termas y balnearios, Complejo ferial, Estadio, Coliseo, Centro de alto rendimiento, Autódromos.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE DISTRITAL:</b> Parque de Ciudad, Piscina, cancha de futbol sala, cancha de futbol, cancha baloncesto, tenis, voleibol, racket, pista de atletismo, Gimnasio, Parque de Bosque protector, Complejo Deportivo o Polideportivo (contienen: con Piscina, cancha de futbol sala, cancha de futbol, cancha baloncesto, tenis, voleibol, racket, pista de atletismo, Gimnasio, Áreas Verdes; opcionales Velódromo y Pista de bicicrós.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Parques Sectoriales o Barriales, Plazas, Plazaletas, Parque Lineal.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE BARRIAL O VECINAL:</b> Parques Infantiles (Parques De Bolsillo), Parque Barrial, Parques De Recreación Pasiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precatular la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p> <p>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección" Artículos 40, 41,42.</p>
SERVICIOS	SEGURIDAD	EQU_6	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD ZONAL:</b> Instalaciones militares, cuarteles militares, policiales, bomberos, central de emergencias.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD DISTRITAL:</b> Unidad de control del medio ambiente, Estación de bomberos, centros de detención provisional.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Unidades de Vigilancia Comunitaria.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD BARRIAL O VECINAL:</b> Unidad de Vigilancia de Policía (UPC).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precatular la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>
APROVISIONAMIENTO	APROVISIONAMIENTO	EQU_7	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EQUIPAMIENTOS APROVISIONAMIENTO ZONAL:</b> Mercados Mayoristas</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS APROVISIONAMIENTO DISTRITAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mercado de Transferencia de Viveres</li> <li>Mercado para comercio de agroecológicos y agricultura alternativa</li> </ul> </li> <li><b>EQUIPAMIENTOS APROVISIONAMIENTO SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mercados Minoristas (De productos Perceibles y De productos no Perceibles)</li> <li>Mercado para comercio de agroecológicos y agricultura alternativa</li> </ul> </li> <li><b>EQUIPAMIENTOS APROVISIONAMIENTO BARRIAL O VECINAL:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ferias Libres (De productos Perceibles y De productos no Perceibles)</li> <li>Mercado para comercio de agroecológicos y agricultura alternativa</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precatular la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>
SERVICIOS	TRANSPORTE	EQU_8	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE ZONAL:</b> Aeropuertos civiles y militares, estaciones de ferrocarril de pasajeros, terminal terrestre cantonal y regional.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE DISTRITAL:</b> Terminales locales: estación de taxis, parada de buses, estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos. Terminales de transferencia de transporte público, transporte terrestre turístico, estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Estaciones de taxis, buses y bicicletas.</li> <li><b>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE BARRIAL O VECINAL:</b> Estaciones de taxis, buses y bicicletas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precatular la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura.</li> </ul> <p>LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</p>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (EQUIPAMIENTO)</b>				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN</b>	EQU.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN ZONAL:</b> Alcaldía, Sedes principales de entidades públicas, Centros administrativos nacionales, Organismos internacionales públicos o privados.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DISTRITAL:</b> Correos, agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, teléfonos, Sedes de gremios y federaciones de profesionales.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Sede de Administración y Gestión Parroquial.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN BARRIAL O COMUNAL:</b> Sede de Administración y Gestión barrial o vecinal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura. LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</li> </ul>
<b>SERVICIOS</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	EQU.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA ZONAL:</b> Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA DISTRITAL:</b> Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento, Captación, tratamiento y distribución de agua, Evacuación de aguas residuales, Recuperación de materiales, Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales, Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA SECTORIAL O PARROQUIAL:</b> Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radioocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.</li> <li>• <b>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA BARRIAL O VECINAL:</b> Baterías sanitarias, Lavanderías públicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura. LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</li> </ul>
<b>ESPECIALES</b>	<b>ESPECIALES</b>	EQU.11	<p>Equipamientos especiales relacionados a la protección animal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Refugio de animales, cementerio de mascotas, centros de gestión de animales, zoológico,</li> <li>• Equipamientos especiales relacionados a los deportes de riesgo:</li> <li>• Actividades relacionadas con carreras automovilísticas</li> <li>• Actividades relacionadas con recorridos y carreras motociclistas.</li> <li>• Actividades relacionadas con recorridos y carreras de caballos.</li> <li>• Kartódromos</li> <li>• Patinódromos</li> <li>• Equipamientos especiales de cobertura de ciudad o región relacionados a la recreación activa:</li> <li>• Tarabitas, juegos mecánicos, etc.</li> <li>• Equipamientos de infraestructura y servicios básicos de condiciones especiales de implantación:</li> <li>• Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos), cementerios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</li> <li>• De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</li> <li>• Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</li> <li>• Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>• Los equipamientos en el área rural se consideraran como usos restringidos, de acuerdo con la necesidad de la zona, demanda y áreas de cobertura. LOS EQUIPAMIENTOS EN SUELO RURAL, ACOGERÁN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 75.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN SUELO RURAL.</li> </ul>

<b>ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (PRODUCCIÓN)</b>				
<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>PRODUCCIÓN ARTESANAL</b>	<b>TALLER ARTESANAL TIPO 1</b>	<b>PA_T1</b>	<p>DIVISIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración artesanal de derivados de Caña de azúcar</li> <li>• Elaboración artesanal de productos de panadería, bocaditos, tortas, tortillas de maíz.</li> <li>• Elaboración de snack con empaque artesanal</li> <li>• Elaboración artesanal de Helados</li> <li>• Preparación y conservación artesanal de carnes</li> <li>• Elaboración en cacao, chocolates y artículos de confitería</li> <li>• Elaboración artesanal de café molido y tostado</li> <li>• Embazado artesanal de productos de miel de abeja</li> <li>• Elaboración artesanal de Productos Lácteos</li> <li>• Elaboración artesanal de productos de panadería y pastelería</li> <li>• Elaboración artesanal de bebidas no alcohólicas (jugos,avenas, gelatinas, etc.)</li> <li>• Elaboración artesanal de cervecerías, vinieras y destilerías</li> </ul> <p>OTRAS DIVISIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller artesanal de confección y fabricación de todo tipo de prendas de vestir y accesorios (no incluye prelavado ni tinturado)</li> <li>• Taller artesanal para producción de calzado</li> <li>• Taller artesanal de confección y bordado de prendas de vestir</li> <li>• Taller artesanal de confección de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera.</li> <li>• Taller artesanal de confección de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar mercaderías, etcétera.</li> <li>• Taller artesanal de elaboración artesanal de productos textiles, exceptuando prendas de vestir</li> <li>• Taller artesanal de confección de accesorios para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</li> <li>• Taller artesanal de confecciones en cuero</li> <li>• Taller artesanal de Talabartería</li> <li>• Taller artesanal de Peletería</li> <li>• Taller artesanal de Torno</li> <li>• Taller de mecánica industrial (incluye ensamblaje de elementos estructurales)</li> <li>• Taller artesanal de producción de Joyas y Artículos Conexos (Orfebrería)</li> <li>• Taller artesanal de producción y/o arreglo de sombreros</li> <li>• Taller artesanal de elaboración de artículos en cobre</li> <li>• Elaboración artesanal de artículos con material reciclado</li> <li>• Elaboración artesanal de velas decorativas aromáticas</li> <li>• Producción artesanal de Artículos de Vidrio (Vidriería, Soplado, Moldeado, Biselado, Esmerilado, Tratamiento de vidrio)</li> <li>• Taller artesanal de trabajos en aluminio y vidrio</li> <li>• Taller artesanal de productos y artículos de barro, arcilla</li> <li>• Taller artesanal para confección de productos con paja y similares</li> <li>• Taller artesanal para armado de muebles modulares</li> <li>• Taller artesanal producción de Cordelería (cordelería; sacos de cabuya, hamacas y redes en general)</li> <li>• Taller artesanal de Producción en Cerdas y Crines (Brochas, cepillos y adornos, Confección de cedazos, Pinceles y Escobera)</li> <li>• Taller artesanal para elaboración de artículos de pulpa, papel y cartón no especificados. (Reciclaje de papel)</li> <li>• Taller artesanal para producción de Instrumentos Musicales (Instrumentos musicales de viento y percusión, Instrumentos musicales de cuerda, Instrumentos musicales de teclado)</li> <li>• Otros Artículos Artesanales no especificados (Juguetería, Bisutería, Floristería, Adornos para el hogar, Artículos de hueso y tagua, Imaginería, Miniaturista en madera, hueso y tagua, Citoplástica, Colchonería)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se consideran funcionalmente compatibles con la vivienda unifamiliar, podrán compartir el acceso principal siempre que se disponga en planta baja, con el espacio diferenciado para el desarrollo de la actividad y que éste sea físicamente aislable del espacio residencial doméstico.</li> <li>• En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 300m2.</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Las actividades deberán realizar la carga y descarga de mercadería o productos al interior del predio, se prohíbe la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</li> <li>• El local o establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades que por su funcionamiento requieren la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por el ente competente.</li> <li>• Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(PRODUCCIÓN)**

<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>PRODUCCIÓN ARTESANAL</b>	<b>TALLER ARTESANAL TIPO 2</b>	<b>PA_T2</b>	<p>DIVISIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración artesanal de derivados de Caña de azúcar</li> <li>• Elaboración artesanal de productos de panadería, bocaditos, tortas, tortillas de maíz.</li> <li>• Elaboración de snack con empaque artesanal</li> <li>• Elaboración artesanal de Helados</li> <li>• Preparación y conservación artesanal de carnes</li> <li>• Elaboración en cacao, chocolates y artículos de confitería</li> <li>• Elaboración artesanal de café molido y tostado</li> <li>• Embazado artesanal de productos de miel de abeja</li> <li>• Elaboración artesanal de Productos Lácteos</li> <li>• Elaboración artesanal de productos de panadería y pastelería</li> <li>• Elaboración artesanal de bebidas no alcohólicas (jugos, avenas, gelatinas, etc.)</li> <li>• Elaboración artesanal de cervecerías, vinerías y destilerías</li> </ul> <p>OTRAS DIVISIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller artesanal de confección y fabricación de todo tipo de prendas de vestir y accesorios (no incluye prelavado ni tinturado)</li> <li>• Taller artesanal para producción de calzado</li> <li>• Taller artesanal de confección y bordado de prendas de vestir</li> <li>• Taller artesanal de confección de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera.</li> <li>• Taller artesanal de confección de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar mercaderías, etcétera.</li> <li>• Taller artesanal de elaboración artesanal de productos textiles, exceptuando prendas de vestir</li> <li>• Taller artesanal de confección de accesorios para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</li> <li>• Taller artesanal de confecciones en cuero</li> <li>• Taller artesanal de Talabartería</li> <li>• Taller artesanal de Peletería</li> <li>• Taller artesanal de Torno</li> <li>• Taller de mecánica industrial (incluye ensamblaje de elementos estructurales)</li> <li>• Taller artesanal de producción de Joyas y Artículos Conexos (Orfebrería)</li> <li>• Taller artesanal de producción y/o arreglo de sombreros</li> <li>• Taller artesanal de elaboración de artículos en cobre</li> <li>• Elaboración artesanal de artículos con material reciclado</li> <li>• Elaboración artesanal de velas decorativas aromáticas</li> <li>• Producción artesanal de Artículos de Vidrio (Vidriería, Soplado, Moldeado, Biselado, Esmerilado, Tratamiento de vidrio)</li> <li>• Taller artesanal de trabajos en aluminio y vidrio</li> <li>• Taller artesanal de productos y artículos de barro, arcilla</li> <li>• Taller artesanal para confección de productos con paja y similares</li> <li>• Taller artesanal para armado de muebles modulares</li> <li>• Taller artesanal producción de Cordelería (cordelería; sacos de cabuya, hamacas y redes en general)</li> <li>• Taller artesanal de Producción en Cerdas y Crines (Brochas, cepillos y adornos, Confección de cedazos, Pinceles y escobera)</li> <li>• Taller artesanal para elaboración de artículos de pulpa, papel y cartón no especificados. (Reciclaje de papel)</li> <li>• Taller artesanal para producción de Instrumentos Musicales (Instrumentos musicales de viento y percusión, Instrumentos musicales de cuerda, Instrumentos musicales de teclado)</li> <li>• Otros Artículos Artesanales no especificados (Juguetería, Bisutería, Floristería, Adornos para el hogar, Artículos de hueso y tagua, Imaginería, Miniaturista en madera, hueso y tagua, Cito plástica, Colchonería)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 500m2.</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Las actividades deberán realizar la carga y descarga de mercadería o productos al interior del predio, se prohíbe la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• El local o establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</li> <li>• Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</li> <li>• Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• En caso de que el taller requiera superficies mayores a las establecidas, éstas no superarán los 750 m2 de áreas construidas para el desarrollo de la actividad, además deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que será revisado por la Dirección de Gestión Ambiental y autorizado por la Dirección de Control Municipal, el plan establecerá claramente el fluograma de proceso artesanal y la justificación del requerimiento de superficie.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO A		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de artículos confeccionados con cualquier tipo de material textil, incluidos tejidos (telas) de punto y ganchillo: frazadas, mantas de viaje, sobrecamas, cobijas, edredones, ropa de cama, sábanas, mantelería, toallas y artículos de cocina acolchados, edredones, cojines, puffs, almohadas, sacos de dormir, artículos para el baño, etcétera, incluido tejidos para mantas eléctricas</li> <li>• Fabricación de accesorios confeccionados para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</li> <li>• Fabricación de banderas, banderines, gallardetes, estandartes, etcétera.</li> <li>• Fabricación de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera.</li> <li>• Fabricación y ensamblaje de elementos estructurales.</li> <li>• Actividades de confección a la medida de prendas de vestir (costureras, sastres).</li> <li>• Fabricación de artículos de confección de punto y ganchillo: jersey, suéteres, chalecos, camisetas y artículos similares.</li> <li>• Fabricación de medias, incluidos calcetines, leotardos y pantimedias.</li> <li>• Fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería: sillas de montar, arreos, látigos y fustas.</li> <li>• Actividades de reproducción a partir de copias matrices (originales) de: discos gramofónicos, discos compactos y cintas con música u otras grabaciones de sonido.</li> <li>• Actividades de reproducción de copias matrices (originales) de discos, discos compactos, cintas con películas y otras grabaciones de video.</li> <li>• Actividades de reproducción a partir de copias matrices de programas informáticos y datos en discos.</li> <li>• Fabricación de equipo de protección y seguridad: ropa ignífuga y otras prendas de protección, cinturones de seguridad para instaladores y celadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones de uso ocupacional, salvavidas de corcho, cascos de plástico y otro equipo personal de seguridad de plástico (por ejemplo, cascos para deportes), ropa de protección para bomberos, cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal, tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo, para nadar o para protegerse del ruido), máscaras de gas.</li> <li>• Fabricación de escobas y cepillos, incluidos cepillos que forman parte de máquinas, barredoras, mopas y plumeros mecánicos manuales, brochas, almohadillas y rodillos para pintar, escobillas de goma y otros cepillos, escobas, cepillos de calzado y de ropa, etcétera.</li> <li>• Fabricación de artículos de materiales animales: huesos, marfil, carey, plumas, huesos, tripas, vejigas, etcétera, incluido actividades de taxidermia.</li> <li>• Fabricación de ataúdes y urnas.</li> <li>• Fabricación de velas, cirios y artículos similares, manufacturas moldeadas de cera.</li> <li>• Fabricación de artículos de broma y artículos de fantasía (piñatas).</li> <li>• Fabricación de otros artículos diversos: productos de tagua, artesanías de otros materiales (excepto plástico, porcelana, cerámica y madera), cedazos y cribas manuales; ramilletes y coronas de flores, cestas con arreglos florales; flores, frutas y plantas artificiales; maniquíes de sastre, gelatinas, materias vegetales o minerales, etcétera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</li> <li>• La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</li> <li>• Sección mínima vial 8m.</li> <li>• En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Las actividades carga y descarga deben realizarse en el interior del predio, se prohíbe la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• El local o establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</li> <li>• Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• En caso de que el taller requiera superficies mayores a las establecidas, éstas no superarán los 750 m<sup>2</sup> de áreas construidas para el desarrollo de la actividad que serán autorizadas mediante la aplicación de Concesión onerosa de derechos, además deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que será revisado por la Dirección de Gestión Ambiental y autorizado por la Dirección de Control Municipal, el plan establecerá claramente el fluograma de proceso y la justificación del requerimiento de superficie.</li> <li>• Las actividades deberán realizar la carga y descarga de mercadería o productos el interior del predio.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO B		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de pan y otros productos de panadería secos: pan de todo tipo, panecillos, bizcochos, tostadas, galletas, etcétera, incluso envasados.</li> <li>• Elaboración de pasteles y otros productos de pastelería: pasteles de frutas, tortas, pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos), etcétera.</li> <li>• Elaboración de otros productos de panadería, incluso congelados: tortillas de maíz o trigo, conos de helado, obleas, waffles, panqueques, etcétera.</li> <li>• Elaboración de productos de confitería: caramelos, turron, grageas y pastillas de confitería, goma de mascar (chicles), confites blandos, confitería a base de chocolate y chocolate blanco, etcétera.</li> <li>• Conservación en azúcar de frutas, nueces y otros frutos secos, cáscara de frutas y otras partes de las plantas.</li> <li>• Elaboración de otros dulces: melcochas, cocadas, nogadas, dulce de guayaba, alfeñiques, etcétera.</li> <li>• Elaboración de platos a base de carne o de pollo, estofados y comidas preparados al vacío, congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</li> <li>• Elaboración de platos preparados a base de legumbres y hortalizas, congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</li> <li>• Elaboración de otras comidas preparadas: congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</li> <li>• Actividades de descafeinado, tostado y elaboración de productos de café: café molido, café instantáneo (soluble), extractos y concentrados de café.</li> <li>• Elaboración de pastas, extractos y concentrados de sucedáneos (sustitutos) del café.</li> <li>• Elaboración de extractos y preparados a base de té o mate; mezcla de té y mate, infusiones de hierbas (menta, manzanilla, verbena, etcétera).</li> <li>• Elaboración de otros alimentos especiales: concentrados de proteínas; alimentos preparados con fines dietéticos, alimentos sin gluten, alimentos para combatir el desgaste causado por el esfuerzo muscular, etcétera.</li> <li>• Procesamiento de especias y condimentos: laurel, tomillo, albahaca, cilantro, comino, canela, pimienta, nuez moscada, jengibre, sal de ajo, de apio, etcétera.</li> <li>• Elaboración de otras especias, salsas o condimentos.</li> <li>• Elaboración de hielo y nieve.</li> <li>• Servicio de estampado serigráfico de productos textiles y prendas de vestir, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar mercaderías, etcétera.</li> <li>• Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles: paños para desempolvar, paños de cocina y artículos similares, chalecos salvavidas, paracaídas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de mallas anudadas de cuerda, cordel o bramante: redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos, etcétera, incluido fabricación de hamacas, bolsas de red para pelotas, redes para deportes, etcétera.</li> <li>• Fabricación de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluidos accesorios de trabajo de cuero como: mandiles para soldadores, ropa de trabajo, etcétera.</li> <li>• Fabricación de prendas de vestir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres, mujeres, niños y bebés: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes, camisas, camisetas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños: pantis, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de gorros y sombreros (incluido los de piel y paja toquilla).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</li> <li>• Sección mínima vial 8m.</li> <li>• En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• El local o establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</li> <li>• Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• En caso de que el taller requiera superficies mayores a las establecidas, éstas no superarán los 750 m<sup>2</sup> de áreas construidas para el desarrollo de la actividad que serán autorizadas mediante la aplicación de Concesión onerosa de derechos, además deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que será revisado por la Dirección de Gestión Ambiental y autorizado por la Dirección de Control Municipal, el plan establecerá claramente el fluograma de proceso y la justificación del requerimiento de superficie.</li> <li>• Las actividades carga y descarga deben realizarse en el interior del predio.</li> <li>• Las actividades de fabricación de abonos orgánicos deberán localizarse en suelo de producción como uso restringido, debiendo cumplir con todos los requisitos de carácter ambiental y los que establezca Agrocalidad.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO B	I TIPO B	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricación de otros accesorios de vestir: guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redélicas para el cabello, calzado de materiales textiles sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación de partes de productos o prendas textiles.</li> <li>Fabricación de artículos de piel (con pelo natural): prendas y accesorios de piel incluido los confeccionados con pieles "alargadas", planchas, cuadrados, tiras, etcétera.</li> <li>Fabricación de maletas, bolsos de mano, mochilas y artículos similares, de cuero, cuero regenerado o cualquier otro material, como plástico, materiales textiles, fibras vulcanizadas o cartón, cuando se usa la misma tecnología que en el caso del cuero.</li> <li>Fabricación de otros artículos diversos de cuero o cuero regenerado: correas de transmisión, cordones de cuero para zapatos, correas no metálicas para relojes (de materiales textiles, cuero y plástico), artículos de envase o embalaje, artículos usados con fines técnicos, etcétera.</li> <li>Fabricación de productos de madera: mangos y monturas de herramientas, cepillos y escobas.</li> <li>Fabricación de partes de madera para botas o zapatos (tacones), hormas y tensores para botas o zapatos.</li> <li>Fabricación de utensilios de cocina y para uso doméstico de madera.</li> <li>Fabricación de estatuillas y ornamentos de madera y artículos de marquería y taracea.</li> <li>Fabricación de marcos de madera para espejos y cuadros, fabricación de bastidores de madera para lienzos de pintor.</li> <li>Fabricación de cajas de madera para joyas, cuchillos y artículos similares.</li> <li>Fabricación de carretes, tapas, canillas de bobinas, carretes para hilos de coser y artículos similares de madera torneada.</li> <li>Fabricación de artículos de madera para moblaje del tipo aplique como: percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie, perchas de madera.</li> <li>Fabricación de otros artículos de madera: mangos (empuñaduras) para paraguas, bastones y similares, bloques de madera para la elaboración de pipas; pañuelos, paletas para helados, pinchos, bája lengua, etcétera, troncos de chimenea hechos de madera prensada o de otros materiales prensados, como moleduras de café o de habas de soya.</li> <li>Actividades de impresión de libros, diccionarios, encyclopedias y folletos, manuscritos musicales y partitura, mapas, atlas, carteles, etcétera; mediante impresión por Offset, fotografación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</li> <li>Actividades de impresión de sellos de correo, estampillas y timbres fiscales, documentos de títulos, boletos de entradas a espectáculos, cheques y otros valores o documentos de garantía y de seguridad, mediante impresión por Offset, fotografación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</li> <li>Actividades de impresión de posters, gigantografías, catálogos de publicidad, prospectos y otros impresos publicitarios, calendarios, formularios comerciales, directorios y otros materiales impresos de uso comercial, papel de correspondencia álbumes, agendas personales, diarios, tarjetas de invitación, de visita, de presentación y otros materiales impresos mediante impresión por Offset, fotografación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</li> <li>Actividades de impresión directa en textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica (excepto serigrafía sobre textiles o prendas de vestir).</li> <li>Actividades de impresión en etiquetas o marbetes (por procedimientos litográficos, de rotograbado, flexográficos, u otros).</li> <li>Fabricación de sustratos (tierra para macetas) hechos principalmente de turba; de mezclas de tierra natural, arena, arcilla y minerales.</li> <li>Fabricación de relojes de todo tipo, incluido relojes para paneles de instrumentos.</li> <li>Fabricación de cajas de relojes, incluidas cajas de metales preciosos y sus partes.</li> <li>Fabricación de aparatos para registrar la hora del día y aparatos para medir, registrar o indicar de otro modo intervalos de tiempo mediante un mecanismo de relojería o un motor sincrónico como: parquímetros, relojes de control de entrada, marcadores de fecha y hora, cronómetros de tiempos de fabricación, comutadores horarios y otros dispositivos de puesta en marcha con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (cerraduras temporizadas).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</li> <li>Sección mínima vial 8m.</li> <li>En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 500m<sup>2</sup>.</li> <li>En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>El local o establecimiento donde se desarrolle la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</li> <li>Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</li> <li>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>En caso de que el taller requiera superficies mayores a las establecidas, éstas no superarán los 750 m<sup>2</sup> de áreas construidas para el desarrollo de la actividad que serán autorizadas mediante la aplicación de Concesión onerosa de derechos, además deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que será revisado por la Dirección de Gestión Ambiental y autorizado por la Dirección de Control Municipal, el plan establecerá claramente el fluograma de proceso y la justificación del requerimiento de superficie.</li> <li>Las actividades carga y descarga deben realizarse en el interior del predio.</li> <li>Las actividades de fabricación de abonos orgánicos deberán localizarse en suelo de producción como uso restringido, debiendo cumplir con todos los requisitos de carácter ambiental y los que establezca Agrocalidad.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>INDUSTRIA</b>	<b>INDUSTRIA TIPO B</b>	<b>I TIPO B</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de piezas sueltas para relojes: muelles, rubíes, esferas, chapas, puentes y otras piezas.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de relojes a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de artículos de bisutería: anillos, brazaletes, collares y artículos de bisutería similares de metales comunes chapados con metales preciosos, joyas que contienen piedras de imitación, como diamantes u otras gemas de imitación y similares, incluido la fabricación de correas de metal para relojes (excepto las de metales preciosos).</li> <li>• Fabricación de instrumentos de cuerda, instrumentos de cuerda con teclado, incluidos pianos automáticos, guitarras, etcétera.</li> <li>• Fabricación de órganos de tubo y teclado, incluidos armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas metálicas libres, cajas de música, organillos, órganos de vapor, etcétera.</li> <li>• Fabricación de instrumentos de viento: silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos sonoros de boca para llamada, acordeones e instrumentos similares, incluidas armónicas.</li> <li>• Fabricación de instrumentos de percusión: tambores, xilófonos, castañuelas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de partes, piezas y accesorios de instrumentos: metrónomos, diapasones de percusión y de boca, tarjetas, discos y rollos para instrumentos mecánicos automáticos, etcétera.</li> <li>• Fabricación de otros instrumentos musicales, instrumentos musicales cuyo sonido se produce electrónicamente.</li> <li>• Fabricación de artículos para la pesca deportiva, caza, alpinismo: redes de mano, arcos y ballestas, guantes y tocados de cuero para la práctica de deportes.</li> <li>• Fabricación de hornos para laboratorios dentales, aparatos de destilación y centrifugadoras para laboratorio.</li> <li>• Fabricación de maquinaria de limpieza por ultrasonidos y esterilizadores para laboratorio.</li> <li>• Fabricación de muebles, instrumentos, y aparatos para medicina, cirugía, odontología y veterinaria, como: mesas de operaciones, camillas de reconocimiento médico, camas de hospital con dispositivos mecánicos, bisturis, alicates de cirugía, pinzas de cirugía, instrumentos de odontología (incluidos sillones de dentista con equipo odontológico), termómetros de uso médico, etcétera.</li> <li>• Fabricación de aparatos ortopédicos y prostéticos, ojos de cristal, dientes postizos, puentes, etcétera, en laboratorios médicos.</li> <li>• Fabricación de aparatos de mecanoterapia, máquinas de masaje; aparatos para pruebas psicológicas, aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y respiración artificial, aparatos respiratorios terapéuticos y otros aparatos de respiración y máscaras de gas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de sábanas, hilos y gases estériles de uso quirúrgico.</li> <li>• Fabricación de empastes y cementos dentales (excepto adhesivos para dentaduras), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico; fabricación de cementos para la reconstrucción de huesos.</li> <li>• Fabricación de placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de productos oftálmicos, gafas, gafas de sol, lentes de graduación, lentes de contacto, anteojos de protección.</li> <li>• Fabricación de sellos para fechar, cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar en relieve, membranes, aparatos de impresión manual, cintas preparadas para máquinas de escribir y almohadillas entintadas.</li> <li>• Fabricación de plumas y lápices de toda clase, sean o no mecánicos, incluido minas para lápices.</li> <li>• Fabricación de globos terráqueos y otros instrumentos, aparatos y modelos diseñados para demostraciones.</li> <li>• Fabricación de botones, broches de presión, corchetes de presión, cierres de cremallera (excepto metálicos).</li> <li>• Fabricación de encendedores sean o no mecánicos, eléctricos y de otro tipo incluido sus repuestos.</li> <li>• Fabricación de paraguas, sombrillas, bastones, bastones-asiento.</li> <li>• Fabricación de artículos de uso personal: pipas, vaporizadores de perfume, pelucas, barbas y cejas postizas, peines, pasadores para el cabello.</li> <li>• Fabricación de termos y otros recipientes herméticos para uso personal y doméstico.</li> <li>• Fabricación artesanal de abonos orgánicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</li> <li>• Sección mínima vial 8m.</li> <li>• En suelo urbano y rural de expansión urbana, el área neta construida para la actividad será hasta 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• El local o establecimiento donde se desarrolla la actividad deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad arquitectónica y de infraestructuras deberá presentar estudios complementarios con aprobación de las siguientes empresas, departamentos o instituciones: EERCS, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección General de Gestión de Riesgos, Dirección de Gestión de Movilidad, EMAC EP, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</li> <li>• Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</li> <li>• Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</li> <li>• Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</li> <li>• Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</li> <li>• En caso de que el taller requiera superficies mayores a las establecidas, éstas no superarán los 750 m<sup>2</sup> de áreas construidas para el desarrollo de la actividad que serán autorizadas mediante la aplicación de Concesión onerosa de derechos, además deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental que será revisado por la Dirección de Gestión Ambiental y autorizado por la Dirección de Control Municipal, el plan establecerá claramente el fluograma de proceso y la justificación del requerimiento de superficie.</li> <li>• Las actividades carga y descarga deben realizarse en el interior del predio.</li> <li>• Las actividades de fabricación de abonos orgánicos deberán localizarse en suelo de producción como uso restringido, debiendo cumplir con todos los requisitos de carácter ambiental y los que establezca Agrocalidad.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO C	I TIPO C	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de alimentos compuestos (mezcla) principalmente de frutas legumbres u hortalizas, excepto platos preparados en forma congelada o enlatada listos para consumir.</li> <li>• Conservación de frutas, pulpa de frutas, legumbres y hortalizas mediante el congelado, secado, deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado, etcétera.</li> <li>• Conservación de nueces (pasta de nueces) y otros frutos secos mediante el tostado, salado, asado, enlatado, etcétera.</li> <li>• Fabricación de productos alimenticios a partir de (un solo componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso snack de plátano (chifles), Yuca, frutas, etcétera, excepto papas.</li> <li>• Elaboración de jugos (zumos), néctares, concentrados de fruta fresca y hortalizas.</li> <li>• Elaboración de compotas, mermeladas y jaleas, purés y otras confituras de frutas o frutos secos.</li> <li>• Fabricación de alimentos perecibles a base de frutas, legumbres y hortalizas como: ensaladas empaquetadas, hortalizas peladas y cortadas, tofu (cuajada de soya).</li> <li>• Elaboración y conservación de papas preparadas congeladas u otro tipo de conservación.</li> <li>• Elaboración de puré de papas deshidratado, harina y sémola de papa.</li> <li>• Elaboración de papas fritas y snack de papas</li> <li>• Molienda de cereales, producción de harina, semolina, sémola y gránulos de: trigo, centeno, avena, maíz y otros cereales.</li> <li>• Molienda o pilado de arroz: producción de arroz descascarillado, blanqueado, pulido, semicocido, harina de arroz.</li> <li>• Molienda de otros productos de origen vegetal: producción de harinas y sémolas de leguminosas desecadas, de raíces y tubérculos (excepto patatas), de nueces y frutas.</li> <li>• Elaboración de alimentos a base de cereales tostados, insuflados, o macerados, hojaldrados, granos pulidos y cereales partidos o triturados, cereales para el desayuno y snack a base de cereales.</li> <li>• Elaboración de harinas o masas mezcladas preparadas para la fabricación de pan, pasteles, biscochos o panqueques.</li> <li>• Elaboración de granos de cereales precocidos.</li> <li>• Elaboración de cacao, manteca, grasa y aceite de cacao.</li> <li>• Elaboración de chocolate y productos de chocolate.</li> <li>• Elaboración de alimentos especiales para infantes, leche maternizada, leche y otros alimentos complementarios para el crecimiento, alimentos que contienen ingredientes homogeneizados.</li> <li>• Elaboración de sustitutos no lácteos de leche y quesos no lácteos (leche de soya).</li> <li>• Elaboración de salsas líquidas o en polvo: mayonesa, harina y sémola de mostaza, mostaza preparada, salsas de: tomate, ají, soya, etcétera.</li> <li>• Elaboración de vinagre.</li> <li>• Elaboración de levadura y polvos de hornear.</li> <li>• Elaboración de sopas y caldos de diversos ingredientes, líquidos, sólidos, polvo o tabletas.</li> <li>• Elaboración de concentrados artificiales; polvos solubles para la preparación de postres, tortas, flanes, budines, gelatinas, refrescos en polvo sin diluir, edulcorantes, saborizantes, espesantes, colorantes, etcétera.</li> <li>• Elaboración de otros productos alimenticios: elaboración de miel artificial, productos de huevo, claras de huevo, ovocalbúmina, etcétera.</li> <li>• Elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas (excepto cerveza y vino sin alcohol): bebidas aromatizadas y/o edulcoradas: limonadas, naranjadas, bebidas gaseosas (colas), bebidas artificiales de jugos de frutas (con jugos de frutas o jarabes en proporción inferior al 50%), aguas tónicas, gelatina comestible, bebidas hidratantes, etcétera.</li> <li>• Producción de aguas minerales naturales y otras aguas embotelladas.</li> <li>• Servicio de blanqueo y teñido de fibras, hilados, tejidos (telas) y artículos textiles, incluido prendas de vestir: pantalones vaqueros (jeans) etcétera, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato</li> <li>• Fabricación de recubrimientos para pisos de materiales textiles: tapices, alfombras, esteras, recubridores de moqueta (alfombra).</li> <li>• Fabricación de recubrimientos para pisos de fieltro punzonado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada una de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> </ul> <p>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
<b>INDUSTRIA</b>	<b>INDUSTRIA TIPO C</b>	<b>TIPO C</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes e hilos de fibras textiles o de cintas o similares, estén o no impregnados, revestidos, cubiertos o forrados con caucho o plástico.</li> <li>• Fabricación de tejidos (telas) estrechos, incluidos los de urdimbre sin trama sujetos por una sustancia adhesiva: marbetes, insignias, etcétera; artículos de pasamanería: cordones de materiales textiles para zapatos, trenillas, borlas, madroños, tulés y otros tejidos (telas) de mallas anudadas, de encaje y bordados, en piezas, tiras o motivos decorativos, tejidos (telas) de red y del tipo que se utiliza para la confección de visillos tricotados en máquinas raschel o máquinas similares</li> <li>• Fabricación de tejidos (telas) impregnados, revestidos, recubiertos o laminados con plástico</li> <li>• Fabricación de hilados metalizados y hilados entorchados; hilos y cuerdas de caucho revestidos de materiales textiles; hilados y bandas textiles recubiertos impregnados, revestidos o forrados con caucho o plástico.</li> <li>• Fabricación de tejidos de hilados de gran resistencia para cuerdas de neumáticos.</li> <li>• Fabricación de tejidos tratados o revestidos: papel tela, lienzos preparados para pintores, bocací y tejidos rígidos similares, tejidos revestidos con goma o sustancias amiláceas.</li> <li>• Fabricación de artículos textiles diversos: mechas de materiales textiles, camisas para mecheros de gas incandescentes y tejidos tubulares para su fabricación, mangueras, correas transportadoras y correaje de transmisión (estén reforzados o no con metales u otros materiales), tela para tamices, tela de filtración, fieltro, etcétera.</li> <li>• Fabricación de otros productos textiles: adornos para vehículos automotores, cinta-tejido sensible a la presión, etcétera.</li> <li>• Fabricación de artículos diversos de piel (con pelo natural): alfombras, pufs sin relleno, paños para pulimento industrial</li> <li>• Fabricación de pieles artificiales y artículos confeccionados con pieles artificiales.</li> <li>• Fabricación de calzado, botines, polainas y artículos similares para todo uso, de cualquier material y mediante cualquier proceso, incluido el moldeado (aparado de calzado).</li> <li>• Fabricación de partes de cuero para calzado: palas y partes de palas, suelas y plantillas, tacones, etcétera.</li> <li>• Fabricación de tabletas para la ensambladura de pisos de madera (duela, media duela, parqué)</li> <li>• Fabricación de otros tipos de madera en bruto: rodriques, estacas, tablillas, traviesas de madera (dormientes) para vías férreas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de hojas de madera (alisadas, terñidas, bañadas, impregnadas, reforzadas con papel o tela, cortadas en figuras) para enchapado suficientemente delgadas para producir madera enchapada, tableros contrachapados y otros fines; fabricación de tableros contrachapados, tableros de madera enchapada y otros tableros y hojas de madera laminada, tableros de fibra y tableros de partículas, madera compactada, madera laminada encolada.</li> <li>• Fabricación de productos de madera utilizados principalmente por la industria de la construcción: vigas, cabrios, janelones, puntales, armazones de madera laminada encolada y armazones de madera prefabricados con uniones de metal, andamios, postes, etcétera.</li> <li>• Fabricación de puertas, ventanas, contraventanas y sus marcos, tengan o no herrajes, como bisagras, cerraduras, escaleras, barandales, boceles y molduras; ripas, duelas de madera, bloques, listones, etcétera, ensamblados en tableros para pisos de parqué; tabiques (mamparas) de madera (excepto los autoestables).</li> <li>• Fabricación de casas móviles, edificios prefabricados y componentes de los mismos, predominantemente de madera, por ejemplo saunas.</li> <li>• Fabricación de cajas, cajones, barriles y envases similares, toneles, barricas, cubas, tinas y otros productos de tonelería de madera.</li> <li>• Fabricación de paletas, paletas-caja y otras bandejas de madera para operaciones de carga.</li> <li>• Fabricación de carreles de madera para cables.</li> <li>• Procesamiento de corcho natural, fabricación de corcho aglomerado.</li> <li>• Fabricación de artículos de corcho natural o corcho aglomerado, incluidos cubrimientos para pisos.</li> <li>• Fabricación de trenzas y artículos similares de materiales trenzables: esteras, esterillas, persianas, cajas, cestos y artículos de mimbre, etcétera.</li> <li>• Fabricación del papel y cartón ondulado o corrugado.</li> <li>• Fabricación de envases de papel o de cartón ondulado, rígido o plegable: cajas, cajones, estuches, envases, archivadores de cartón de oficina y artículos similares.</li> <li>• Fabricación de sacos y de bolsas del papel.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> </ul> <p>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA TIPO C	I TIPO C		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de productos de papel de higiene personal y productos de guata de celulosa y materiales textiles: pañuelos de limpieza, toallas, servilletas, papel higiénico, toallas sanitarias y tampones, toallas para desmaquillar, pañales para bebés y similares, etcétera.</li> <li>• Fabricación de artículos de uso domésticos vasos, platos y bandejas, bandejas para guardar huevos y otros productos para envasado, de papel o cartón moldeado.</li> <li>• Elaboración de bobinas, carretes, tapas, etcétera, de papel o cartón.</li> <li>• Elaboración de papel para empapelar y cubrimientos similares para pared, incluido papel de empapelar textil y recubierto de vinilo, revestimiento para vidrios.</li> <li>• Elaboración de prendas y complementos de vestir de papel o guata de celulosa.</li> <li>• Fabricación de bloques, planchas y placas filtrantes de pasta de papel.</li> <li>• Fabricación de papel para impresora de computadora; papel para imprimir y escribir u otros usos gráficos listo para usar, cortado o perforado, rayado, etcétera (papel Bond, etiqueta, couché).</li> <li>• Elaboración de papel de esténcil, autocopia y otros papeles para copiar o transferir, listo para usar.</li> <li>• Fabricación de papel engomado o adhesivo listo para usar (cintas o rollos), elaboración de sobres, aerogramas, cartas y tarjetas.</li> <li>• Fabricación de registros, libros de contabilidad, cuadernos y artículos de papelería similares de uso educativo o comercial, cuando la información impresa no constituya su característica principal.</li> <li>• Fabricación de cajas, bolsas (fundas), carpetas y juegos de escritorio que contengan una variedad de artículos de papelería, recados de escribir que contienen papel para correspondencia, esquelas o tarjetas postales en blanco, etcétera.</li> <li>• Fabricación de otros artículos de papel o cartón: etiquetas impresas o sin imprimir, artículos de fantasía de papel, artículos promocionales y de regalo de papel, papel y cartón filtro, cuerdas y cordajes de papel, papel para cigarrillo, papel regalo, etcétera.</li> <li>• Actividades de impresión de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.</li> <li>• Fabricación de artículos de plástico para el envasado de productos: bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de utensilios de mesa y cocina de plástico y artículos de tocador.</li> <li>• Fabricación de artículos de plástico para oficina y uso escolar.</li> <li>• Fabricación de cubrecabezas, prendas de vestir (sólo si las piezas se unen por adhesión y no por costura).</li> <li>• Fabricación de piezas de lámparas y accesorios de iluminación, accesorios para aislamiento; letreros o señales no eléctricas de plásticos.</li> <li>• Fabricación de accesorios de plástico para carrocerías de vehículos y artículos similares de resina de poliéster y fibra de vidrio.</li> <li>• Fabricación de otros artículos de plástico: parachoques de muelles o embarcaciones, ballenas de corse, etc.</li> <li>• Fabricación de otros artículos de plástico diversos: accesorios para muebles, estatuillas, artesanías, correas de transporte y transmisión, cintas autoadhesivas, papel de empapelar, hornas de zapato, boquillas de cigarrillos y cigarillos, peines, ruleros, artículos de fantasía promocionales y de regalo de plástico, canastas de plástico, etcétera.</li> <li>• Fabricación de vidrio plano, templado o laminado, incluido el vidrio armado de alambre, coloreado o teñido.</li> <li>• Fabricación de vidrio en masa, en esferas (excepto microesferas), varillas o tubos, sea o labrado, perfiles de vidrio y vidrio laminado.</li> <li>• Fabricación de espejos de vidrio, incluido espejos retrovisores para vehículos</li> <li>• Fabricación de artículos domésticos de vidrio o cristal: vasos, botellas, copas, platos, jarrones y otros recipientes de vidrio o cristal incluido piezas de vidrio utilizadas en bisutería figurillas de vidrio, etcétera.</li> <li>• Fabricación de bloques de vidrio para pavimentar u otros elementos para la construcción.</li> <li>• Fabricación de fibra de vidrio, incluso lana de vidrio, y productos no tejidos de lana de vidrio.</li> <li>• Fabricación de vidrio para relojes, vidrio óptico y elementos ópticos no trabajados ópticamente.</li> <li>• Fabricación de aisladores de vidrio y accesorios aislantes de vidrio; unidades aislantes de vidrio de capas múltiples.</li> <li>• Fabricación de otros artículos de vidrio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> </ul> <p>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO C		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de otros productos y manufacturas de vidrio: ampollas de vidrio para lámparas, tubos para lámparas fluorescentes, accesorios para alumbrado, faroles, rótulos iluminados, etcétera.</li> <li>• Fabricación de cubería de uso doméstico, como cuchillos, tenedores, cucharas, etcétera incluso revestidos de metales preciosos.</li> <li>• Fabricación de otros artículos de cuchillería: destrales, cuchillos, navajas, maquinillas de afeitar y hojas de afeitar, tijeras comunes y de peluquero.</li> <li>• Fabricación de cuchillas y cizallas para máquinas y para aparatos mecánicos.</li> <li>• Fabricación y ensamblaje de elementos estructurales.</li> <li>• Fabricación de machetes, espadas, bayonetas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de herramientas de mano tales como alicate, destornilladores, limas, llaves inglesas, martillos, otras herramientas manuales y herramientas de mano de uso doméstico n.c.p.</li> <li>• Fabricación de sierras y hojas para sierras, incluidas sierras circulares y de cadena.</li> <li>• Fabricación de accesorios intercambiables para herramientas de mano motorizadas o no, y para máquinas herramientas: brocas, punzones, fresas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de herramientas de herrería: machos de forja, yunque, etcétera; moldes y cajas de moldeo (excepto lingotes).</li> <li>• Fabricación de candados, cerraduras, pasadores, llaves, duplicación de llaves, bisagras y artículos similares, accesorios de ferretería para edificios, muebles, vehículos, etcétera.</li> <li>• Fabricación de herramientas de mano no motorizadas: (azadones, picos, palas, etcétera) para uso agrícola, construcción, etcétera.</li> <li>• Fabricación de mordazas, abrazaderas, estampas y troqueles de prensa.</li> <li>• Servicio de apoyo a la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de recipientes metálicos utilizados para el envase o transporte de mercancías: barriles, latas, tambores, cubos, cajas, tarros, incluso tapas corona (cierres metálicos) y latas para productos alimenticios, tubos y cajas plegables.</li> <li>• Fabricación de cables de metal con o sin aislamiento que no se pueden utilizar como conductores de electricidad, trenzas de metal, alambre y artículos similares de hierro, acero, aluminio o cobre.</li> <li>• Fabricación de artículos de alambre: alambre de púas, cercas de alambre, rejillas, redes, telas metálicas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de muelles (excepto muelles para relojes): de ballesta, helicoidales, barras de torsión, ballestas para muelles.</li> <li>• Fabricación de productos de tortillería: tornillos, tuercas, pernos y artículos con rosca similares.</li> <li>• Fabricación de sujetadores hechos de metal: clavos, alfileres, tachuelas, remaches, abrazaderas, arandelas y artículos sin rosca similares.</li> <li>• Fabricación de cadenas, excepto las de transmisión de energía (mecánica).</li> <li>• Fabricación de artículos de metal de uso doméstico: vajilla de mesa y de cocina, sean o no de metales comunes y enchapados o no con metales preciosos: platos, tazas, etcétera; servicio de mesa: boles, bandejas, etcétera; baterías de cocina: cacerolas, recipientes para hervir agua, etcétera, cazos (cazuelas), sartenes y otros utensilios no eléctricos para usar en la mesa o en la cocina.</li> <li>• Fabricación de pequeños aparatos y accesorios manuales de cocina accionados a mano para preparar, acondicionar o servir alimentos.</li> <li>• Fabricación de artículos sanitarios de metal, bañeras, pilas (fuentes), lavabos y artículos similares.</li> <li>• Fabricación de equipo de grabación y reproducción de video, incluso cámaras de video de tipo familiar; reproductor de DVD.</li> <li>• Fabricación de televisores, incluso monitores y pantallas de televisión.</li> <li>• Fabricación de equipo de grabación y reproducción de sonido; reproductores de CD; equipos estereofónicos; equipos de sonido, etcétera; receptores de radio, incluso con dispositivos de grabación o reproducción de sonido o con un reloj.</li> <li>• Fabricación de amplificadores para instrumentos musicales y sistemas de megafonía; micrófonos; audífonos (para radios, equipos estereofónicos, ordenadores); parlantes, sistemas de altavoces.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> </ul> <p>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO C		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos electrónicos de consumo a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de otros aparatos electrónicos diversos: aparatos de karaoke; consolas de videojuegos, rocolas (jukeboxes), etcétera.</li> <li>• Fabricación de equipos de posicionamiento ópticos; espejos ópticos, lentes, prismas, etcétera, incluido el revestimiento, pulido y montadura de lentes.</li> <li>• Fabricación de instrumentos de aumento ópticos; dispositivos ópticos de puntería (miras para armas); instrumentos ópticos de precisión para mecánicos; comparadores ópticos; ensamblados de láser.</li> <li>• Fabricación de microscopios ópticos, telescopios y binoculares.</li> <li>• Fabricación de cámaras de película y cámaras digitales.</li> <li>• Fabricación de proyectores de películas y diapositivas; retroproyectores de transparencias.</li> <li>• Fabricación de dispositivos e instrumentos ópticos de medición y verificación (equipos de control de tiro, fotómetros y telémetros).</li> <li>• Fabricación de cintas, cassettes, discos, tarjetas con bandas magnéticas, soportes para disco duro vírgenes (en blanco) de: sonido, video y datos</li> <li>• Fabricación de discos ópticos vírgenes.</li> <li>• Fabricación de paneles de control para la distribución de energía eléctrica; conductos para cuadros de distribución.</li> <li>• Fabricación de comutadores (excepto los de pulsador, de resorte, solenoidales, oscilantes), equipos de conmutación, portalámparas, clavijas, terminales y otros conectores eléctricos.</li> <li>• Fabricación de carrocerías, incluidas cabinas para vehículos automotores.</li> <li>• Fabricación de remolques y semirremolques: para el transporte de mercancías: camiones cisterna, de mudanzas, etcétera, para el transporte de pasajeros: caravanas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de contenedores para su acarreo por uno o más medios de transporte.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación, ensamblaje y equipamiento de carrocerías para vehículos automotores, remolques y semirremolques a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de partes, piezas y accesorios de carrocerías para vehículos automotores: cinturones de seguridad, dispositivos inflables de seguridad (airbag), puertas, parachoques, asientos.</li> <li>• Fabricación de equipo eléctrico para vehículos automotores, como generadores, alternadores, bujías, cableados preformados para el sistema de encendido, sistemas eléctricos de apertura y cierre de ventanillas y puertas, montaje de tableros de instrumentos, reguladores de tensión, etcétera.</li> <li>• Fabricación de otras partes, piezas y accesorios para vehículos automotores: frenos, cajas de cambios, ejes, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape, catalizadores, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección, etcétera.</li> <li>• Fabricación de motocicletas, velomotores y bicicletas con motor auxiliar.</li> <li>• Fabricación de motores para motocicletas, piezas, partes y accesorios de motocicletas incluidos sidecars.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de bicicletas no motorizadas y otros vehículos similares, como triciclos de reparto o para otros usos, tandem, bicicletas y triciclos para niños, fabricación de partes, piezas y accesorios de bicicletas.</li> <li>• Fabricación de sillas de ruedas para inválidos, motorizados o no, fabricación de partes, piezas y accesorios de sillas de ruedas para inválidos.</li> <li>• Fabricación de cochecitos para bebés.</li> <li>• Fabricación de vehículos de propulsión manual: carritos para equipaje, carretillas, trineos, carritos para supermercados, etcétera.</li> <li>• Fabricación de vehículos de tracción animal: calesas, calesines, carrozas fúnebres, etcétera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> </ul> <p>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO C	I TIPO C	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de muebles de madera y sus partes: para el hogar, oficinas, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales, muebles para máquinas de coser, televisores, etcétera.</li> <li>• Fabricación de muebles de metal y sus partes: para el hogar, oficina, talleres, hoteles, restaurantes, iglesias, escuelas, muebles especiales para locales comerciales y otros usos.</li> <li>• Fabricación de muebles de materiales plásticos y sus partes para cualquier uso (excepto muebles para uso médico o afines).</li> <li>• Fabricación de muebles de otros materiales y sus partes (excepto de cerámica, hormigón o piedra) para cualquier uso como: sillas y asientos de jardín.</li> <li>• Fabricación de colchones: colchones de muelles y rellenos o provistos de algún material de sustentación, colchones de caucho celular y de plástico sin forro, fabricación de bases de colchón.</li> <li>• Producción de perlas labradas, piedras preciosas y semipreciosas labradas, incluida la producción de piedras de calidad industrial y de piedras preciosas y semipreciosas sintéticas y reconstruidas, talla de diamantes.</li> <li>• Fabricación de joyas de metales preciosos o de metales comunes chapados con metales preciosos, de piedras preciosas y semipreciosas; y de combinaciones de metales preciosos y piedras preciosas y semipreciosas y otros materiales, incluido la fabricación de correas y cintas para relojes, pulseras y pitilleras de metales preciosos.</li> <li>• Fabricación de artículos de orfebrería elaborados con metales preciosos o metales comunes chapados con metales preciosos: cuberterías, vajillas y servicios de mesa, artículos de tocador, artículos de escritorio y oficina, artículos de uso religioso, etcétera.</li> <li>• Fabricación de artículos de uso técnico y de laboratorio elaborados con metales preciosos (excepto instrumentos y piezas de instrumentos): crisoles, espártulas, ánodos de galvanoplastia, etcétera.</li> <li>• Fabricación de monedas, incluidas monedas de curso legal, sean o no de metales preciosos.</li> <li>• Fabricación de muñecos que representan personajes, animales de juguete, muñecas, piezas y accesorios (vestidos) para muñecas.</li> <li>• Fabricación de instrumentos musicales de juguete.</li> <li>• Fabricación de artículos para ferias de atracciones, juegos de mesa o juegos de salón, juegos accionados con monedas, billares, mesas especiales para juegos de casino, juegos electrónicos, ajedrez, etcétera.</li> <li>• Fabricación de juguetes con ruedas utilizables como vehículos, monopatines, incluidos bicicletas y triciclos de plástico.</li> <li>• Fabricación de otros juegos y juguetes: armas de juguetes, juguetes para mascotas, modelos a escala reducida y modelos creativos similares, trenes eléctricos, juegos de construcciones, juegos de tablero, rompecabezas y artículos similares, naipes, etcétera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial.</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

<b>NIVEL 1</b>	<b>NIVEL 2</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE DE ACTIVIDADES</b>	<b>CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</b>
INDUSTRIA TIPO D	I TIPO D		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera,</li> <li>• Preparación y conservación de carne mediante: desecación, saladura, ahumado, enlatado.</li> <li>• Fabricación de productos cárnicos: salchichas, salchichón, chorizo, salame, morcillas, mortadela, patés, chicharrones finos, jamones, embutidos, etcétera. Incluso snacks de cerdo.</li> <li>• Producción de cueros y pieles originados en mataderos incluida pieles depiladas.</li> <li>• Extracción de manteca de cerdo y otras grasas comestibles de origen animal.</li> <li>• Obtención de despojos de animales, lana de matadero, pelo ordinario, plumas (plumón) y pelusas.</li> <li>• Producción de harinas o sémolas de carne</li> <li>• Elaboración de despojos de carne.</li> <li>• Preparación y conservación de otros productos cárnicos.</li> <li>• Elaboración de leche fresca líquida, crema de leche líquida, bebidas a base de leche, yogur, incluso caseína o lactosa, pasteurizada, esterilizada, homogeneizada y/o tratada a altas temperaturas.</li> <li>• Elaboración de leche en polvo, condensada sea o no azucarada.</li> <li>• Elaboración de crema en forma sólida.</li> <li>• Elaboración de mantequilla, queso, cuajada y suero.</li> <li>• Elaboración de helados (de todo tipo), sorbetes, bolos, granizados, etcétera.</li> <li>• Servicios de apoyo a la elaboración de productos lácteos a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Producción de leche en forma sólida ya sea en bloque o gránulos.</li> <li>• Elaboración de otros productos lácteos: manjar de leche.</li> <li>• Otros tipos de procesamiento de la leche.</li> <li>• Elaboración de alimentos preparados para animales domésticos como: perros, gatos, pájaros, peces, etcétera; incluidos los obtenidos del tratamiento de desperdicios de mataderos.</li> <li>• Fabricación de alimentos preparados para animales de granja (aves, ganado vacuno, porcino, etcétera), animales acuáticos, incluidos alimentos concentrados, suplementos alimenticios, la preparación de alimentos sin mezclar (elaborados a partir de un único producto) y los obtenidos del tratamiento de desperdicios de mataderos.</li> <li>• Elaboración de bebidas alcohólicas destiladas: whisky, coñac, brandy, ginebra, aguardiente de caña de azúcar, etcétera.</li> <li>• Elaboración de mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y preparados alcohólicos compuestos: cremas y otras bebidas alcohólicas aromatizadas y azucaradas.</li> <li>• Producción de aguardientes neutros (alcoholes base para elaborar bebidas alcohólicas).</li> <li>• Elaboración de bebidas malteadas como: cervezas corrientes de fermentación alta, negras y fuertes, incluida cerveza de baja graduación o sin alcohol.</li> <li>• Elaboración de Malta.</li> <li>• Hilatura y fabricación de hilados e hilos para tejeduría o costura, para el comercio o para procesamiento posterior, texturización, retorcido, plegado, cableado y remojo de hilaturas; etc.</li> <li>• Fabricación de tejidos (telas) anchos de algodón, lana cardada, lana peinada o seda, incluidos los fabricados a partir de mezclas o de hilados sintéticos o artificiales.</li> <li>• Servicio de areste, calandrado, secado, vaporizado, encogimiento, perchado, remallado, sanforizado, mercerizado, plisado de textiles y artículos textiles, incluido prendas de vestir realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Servicio de impermeabilizado, revestimiento, cauchutado o impregnación de prendas realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de tejidos (telas) de punto o ganchillo: tejidos aterciopelados y de rizo, pieles de imitación de punto obtenidas mediante el tricotaje.</li> <li>• Actividades de descarnadura, tundido, depilado, engrase, curtido, blanqueo, teñido, adobo de pieles y cueros de pieles finas y cueros con pelo.</li> <li>• Fabricación de cueros regenerados (artificiales), cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados.</li> <li>• Actividades de secado, aserrado, acepilladura y maquinado de madera tableado, descortezado y desmenuzamiento de troncos; obtención de lana de madera, harina de madera y partículas de madera; impregnación y tratamiento químico de la madera con agentes conservantes y otras sustancias (madera preparada o tratada).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazarse únicamente en PITS Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocalidad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO D		<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricación de pasta de madera blanqueada, semiblanqueada o sin blanquear mediante procesos mecánicos, químicos (con o sin disolución) o semiquímicos.</li> <li>Fabricación de pasta de papel a partir de la eliminación de la tinta y fabricación de pasta de desechos de papel papeles usados; o a partir de residuos textiles, como borras de algodón.</li> <li>Fabricación de papel y cartón para su posterior elaboración industrial.</li> <li>Tratamiento industrial posterior de papel y cartón: revestimiento, recubrimiento e impregnación de papel y cartón; papeles laminados, papel aluminio, papel Kraft, cartulina, papel multilaminar, papeles absorbentes, papel pergamino, papel cigarrillo, papel rizado o plegado, etcétera.</li> <li>Fabricación de papel de periódico y otros papeles para imprimir y escribir.</li> <li>Elaboración de otros tipos de papel: papel carbón o papel esténcil en rollos u hojas grandes, papel hecho a mano, fabricación de guata de celulosa y tiras de fibras de celulosa etcétera.</li> <li>Fabricación de papel revestido, recubierto o impregnado: para escribir o imprimir, papel kraft, cubierto de plástico, etc.</li> <li>Fabricación de papel rizado o plegado.</li> <li>Fabricación de papel y cartón compuesto (papel laminado con betún u otras sustancias adherentes).</li> <li>Fabricación de otros productos de la reelaboración de papel y cartón de base.</li> <li>Fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros o complejos; urea, fosfatos naturales en crudo y sales de potasio naturales crudas.</li> <li>Fabricación de plásticos en formas primarias: polímeros, incluidos los polímeros de etileno, propileno, estireno, cloruro de vinilo, acetato de vinilo y acrílicos; Poliamidas, resinas fenólicas y epoxídicas y poliuretanos, resinas alquídicas y resinas de poliéster y poliésteres, siliconas, intercambiadores de iones basados en polímeros</li> <li>Fabricación de caucho sintético en formas primarias: caucho sintético, artificial.</li> <li>Fabricación de aceite vegetal vulcanizado.</li> <li>Fabricación de mezclas de caucho sintético y caucho natural o gomas similares al caucho (balata).</li> <li>Fabricación de insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas.</li> <li>Fabricación de desinfectantes de uso agropecuario y para otros usos.</li> <li>Fabricación de otros productos químicos de uso agropecuario n.c.p.</li> <li>Fabricación de pinturas, barnices, esmaltes o lacas pigmentos y tintes, opacificadores y colores preparados.</li> <li>Fabricación de esmaltes vitrificables y barnices para vidriar y enlucidos cerámicos y preparados similares; pigmentos y tintes, opacificadores y colores preparados</li> <li>Fabricación de masillas, compuestos para calafatear y preparados similares no refractarios para relleno y enlucido.</li> <li>Fabricación de disolventes y diluyentes compuestos orgánicos: decapantes (removedores) de pintura y barniz preparados (thíñer).</li> <li>Fabricación de tinta de impresión.</li> <li>Fabricación de agentes orgánicos tensioactivos y preparados tensioactivos (detergentes) para lavar en polvo o líquidos; barras (jabón), pastillas, piezas, preparados para fregar platos (lavavajillas); suavizantes textiles, incluido jabón cosmético.</li> <li>Fabricación de perfumes y cosméticos: perfumes y aguas de colonia, preparados de belleza y de maquillaje, cremas solares y preparados bronceadores, preparados para manicura y pedicura.</li> <li>Fabricación de productos para peluquería y cuidado del cabello: champú, tintes, lacas para el cabello, preparados para ondular y alisar el cabello, etcétera.</li> <li>Fabricación de otros productos de perfumería y tocador: dentífrico y preparados de higiene bucal y dental, incluido preparados para la fijación de dentaduras postizas, preparados para el afeitado, incluso para antes y después de afeitar; desodorantes y sales de baño; depiladores, etcétera.</li> <li>Fabricación de grasas y aceites modificados químicamente; aceites esenciales; resinoïdes, aguas destiladas aromáticas; fabricación de mezclas de productos odoríferos para la elaboración de perfumes o alimentos; fabricación de extractos de productos aromáticos naturales.</li> <li>Fabricación de carbón activado, aditivos para aceites lubricantes, preparados para acelerar la vulcanización del caucho, catalizadores; preparados aditivos para cementos y otros productos químicos de uso industrial.</li> <li>Fabricación de materiales para el acabado de productos textiles y de cuero.</li> <li>Fabricación de preparados antidetonantes, anticongelantes, líquidos para transmisiones hidráulicas.</li> <li>Fabricación de reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio.</li> <li>Fabricación de gelatina y derivados de la gelatina, pegamento (colas) y preparados adhesivos, incluyendo pegamento y adhesivo a base de caucho.</li> <li>Fabricación de tintas para escribir y dibujar.</li> <li>Fabricación de estopas de filamento artificial o sintético (waipa).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 “Componente Estructurante y componente urbanístico”, sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 “Componente Estructurante y componente urbanístico”, sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazar únicamente en PITS Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocalidad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO D	TIPO D	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricación de sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos, vitaminas básicas, ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueros y otras fracciones de sangre, azúcares químicamente puros, productos y extractos endocrinos, vacunas. Incluidos preparados homeopáticos, fabricación y procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos anticonceptivos hormonales, fabricación de preparados para el diagnóstico médico, incluidas pruebas de embarazo, etcétera.</li> <li>Fabricación de sustancias radiactivas para diagnóstico in vivo, etcétera, productos de biotecnología.</li> <li>Fabricación de guatas, gasas, hilos, vendas y apóstitos médicos impregnados.</li> <li>Fabricación de productos farmacéuticos para uso veterinario, sean genéricos o de marca registrada, de venta al público en general o reglamentada por las autoridades.</li> <li>Fabricación de cubiertas de caucho para: vehículos, equipo, maquinaria móvil, aeronaves, juguetes, muebles y otros usos: neumáticos, llantas.</li> <li>Fabricación de bandas de rodadura intercambiables, cámaras para cubiertas, fajas de protección de la cámara, tiras de remiendo para recauchutado de cubiertas de neumáticos sean cubiertas sólidas y muludas (espumosas, blandas).</li> <li>Fabricación de semimanufacturas (semielaboradas) de productos de plástico: planchas, láminas, películas, hojas, tiras, etcétera (autoadhesivas o no); láminas de acrílicos, esponja, espumaflex, película o lámina de celofán, etcétera.</li> <li>Fabricación de productos acabados de plásticos: tubos, caños y mangueras de plástico, accesorios para tuberías, caños y mangueras.</li> <li>Fabricación de artículos plásticos para la construcción: puertas, ventanas, marcos, contrapuertas, persianas, zócalos, tanques para depósitos, etcétera.</li> <li>Fabricación de cubrimientos plásticos para pisos, paredes o techos en rollos o en forma de losetas, domos, piedra artificial (mármol artificial); cubrimientos de pisos resistentes, como vinilo, linóleo, etcétera.</li> <li>Fabricación de artículos plásticos sanitarios como bañeras, platos de ducha, lavabos, inodoros, cisternas de inodoros, etcétera.</li> <li>Fabricación de otros productos primarios de plástico.</li> <li>Fabricación de artículos para construcción: losetas, tejas, azulejos y otros de cerámica refractaria: morteros, cementos y otros materiales refractarios.</li> <li>Fabricación de retortas, crisoles, muflas (hornos), toberas, tubos, caños, etcétera, de cerámica refractaria.</li> <li>Fabricación de otros artículos de cerámica para aislamiento térmico a base de diatomitas (tierras) síliceas; artículos refractarios que contienen magnesita, dolomita o cromita.</li> <li>Fabricación de materiales de construcción de arcilla no refractaria para uso estructural: ladrillos, tejas, sombreretes de chimenea, tubos, conductos, etcétera.</li> <li>Fabricación de vajillas y otros artículos de uso domésticos y de aseo.</li> <li>Fabricación de estatuillas, artesanías y otros artículos ornamentales de cerámica o porcelana.</li> <li>Fabricación de aisladores eléctricos y accesorios aislantes de cerámica.</li> <li>Fabricación de artículos de cerámica para laboratorios, para la industria química y la industria en general.</li> <li>Fabricación de tarros, vasijas y artículos similares de cerámica, utilizados para transportar o envasar productos</li> <li>Fabricación de cementos hidráulicos, incluido cemento de Pórtland, cemento aluminoso, cemento de escorias y cemento hipersulfurado.</li> <li>Fabricación de cal viva, apagada e hidráulica; yesos con yeso calcinado o sulfato de calcio</li> <li>Fabricación de dolomita calcinada.</li> <li>Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados para obras de construcción o de ingeniería civil de hormigón, cemento, piedra artificial o yeso: losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles, láminas, tableros, caños, tubos, postes, etcétera.</li> <li>Fabricación de materiales de yeso para la construcción y de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral: estucados, cielos rasos de carroz o yeso.</li> <li>Fabricación de artículos de asbesto-cemento, fibro-cemento de celulosa y materiales similares: láminas onduladas, otras láminas, paneles, tableros, losetas, tubos, caños, depósitos, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos, vasijas, muebles, marcos para ventanas, etcétera.</li> <li>Fabricación de mezclas preparadas y secas para hormigón y mortero (incluso mortero en polvo).</li> <li>Fabricación de otros artículos de hormigón, cemento o yeso para la construcción.</li> <li>Fabricación de otros artículos de hormigón, yeso, cemento o piedra artificial, incluso los usados con fines decorativos: estatuas, muebles, bajorrelieves y alto relieve, jarrones, macetas, etcétera.</li> <li>Corte, tallado y acabado de la piedra para construcción (incluso mármol): cementerios, carreteras, techos, etcétera.</li> <li>Fabricación de muebles de piedra.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazarse únicamente en PITs Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocaldad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (anicas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocaldad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	I TIPO D		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de muelas de molino, piedras de amolar, pulimentar y productos abrasivos naturales y artificiales, incluidos productos abrasivos sobre una base flexible como el papel lija.</li> <li>• Fabricación de materiales de fricción y artículos sin montar de esos materiales con una base de sustancias minerales o de celulosa. Lana de eschoras, lana de roca y otras lanas minerales similares; vermiculita escamada, arcillas dilatadas y materiales similares para aislamiento térmico y sonoro, y para absorber el sonido.</li> <li>• Fabricación de artículos de diversas sustancias minerales: mica trabajada y artículos de mica, de turba y de grafito (que no sean artículos eléctricos), etcétera.</li> <li>• Fabricación de artículos de asfalto o de materiales similares, por ejemplo adhesivos a base de asfalto (impermeabilizantes para la construcción), brea, alquitrán, hulla, etcétera.</li> <li>• Fabricación de fibras y productos de carbono y grafito (excepto electrodos y aplicaciones eléctricas).</li> <li>• Fabricación de hilados, tela de asbesto y artículos de hilados o tela de asbesto: ropa, cubrecabezas, calzado, cordeles, papel, fieltro, etc.</li> <li>• Explotación de altos hornos, producción de arrabio y hierro especular en lingotes, bloques y otras formas primarias, incluso hierro en granalla (granos) y en polvo, convertidores de acero, talleres de laminado y acabado, refundición de lingotes de chatarra de hierro o acero.</li> <li>• Producción de ferroaléaciones.</li> <li>• Producción de hierro de pureza excepcional por electrolisis o mediante otros procesos químicos; fabricación de productos semiacabados de hierro por reducción directa de minerales de hierro (mena) y otros productos ferrosos esponjosos.</li> <li>• Fabricación de productos semiacabados de acero.</li> <li>• Fabricación de materiales para vías de ferrocarril (carriles no ensamblados) de acero.</li> <li>• Fabricación de tubos, tuberías perfiles, huecos de acero sin costura y caños soldados mediante conformación en frío o en caliente y soldadura, entregados en ese estado o transformados posteriormente mediante extrusión o estirado o laminación en frío o mediante conformación en caliente, soldadura y reducción. Fabricación de conexiones de soldadura a tópe, rosadillas, con soldadura machihembrada, conexiones de tubo de acero, como: conexiones de brida planas y conexiones de brida con collares de acero de forja.</li> <li>• Fabricación de ángulos, perfiles y secciones abiertas de acero laminadas en caliente y mediante conformación progresiva en un laminador de rulos o mediante plegado en una prensa de productos laminados planos de acero.</li> <li>• Fabricación de ángulos, perfiles, alambre trenzado y secciones abiertas de hierro.</li> <li>• Fabricación de otros productos de hierro o acero: tablestacas de acero y secciones abiertas soldadas de acero, viruta de hojas de acero.</li> <li>• Producción de metales comunes no ferrosos a partir de minerales en bruto o en mata, alúmina u óxidos: aluminio, plomo zinc, estaño, cobre, cromo, manganeso, níquel, etcétera.</li> <li>• Producción de metales comunes no ferrosos a partir de minerales o mediante la refinación electrolítica de desechos y chatarra de plomo, zinc, estaño, cobre, cromo, manganeso, níquel, etcétera.</li> <li>• Producción de aleaciones de: aluminio; plomo, zinc, estaño, cobre, cromo, manganeso, níquel, etcétera.</li> <li>• Fabricación de productos semielaborados de aluminio, plomo, zinc, estaño, cobre, cromo, manganeso, níquel, etcétera.</li> <li>• Fabricación de alambre de metales comunes no ferrosos: aluminio; plomo, zinc y estaño cobre cromo, manganeso, níquel, etcétera mediante trenzado.</li> <li>• Producción de aluminio a partir de alúmina y de la refinación electrolítica de desechos y chatarra de aluminio incluido la producción de óxido de aluminio (alúmina).</li> <li>• Fundición de hierro gris, hierro grafito esferoidal, productos de hierro maleable; productos semiacabados de hierro.</li> <li>• Fundición de piezas de acero; productos semiacabados de acero.</li> <li>• Fabricación de tubos, caños, perfiles huecos, conexiones de tubos y caños de hierro y acero sin costura mediante fundición centrífuga.</li> <li>• Fundición de piezas y productos semiacabados de metales no ferrosos incluida la fundición a presión de: aluminio, magnesio, titanio, etcétera.</li> <li>• Fundición de metales preciosos.</li> <li>• Fabricación de estructuras de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera.</li> <li>• Fabricación de edificios prefabricados principalmente de metal: casetas, módulos de exhibición de elementos, cabinas telefónicas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de puertas y ventanas de metal y sus marcos (incluso enrollables), pórticos (puertas) y portales, balcones, escaleras, rejas, tabiques de metal para fijar al suelo, etcétera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazarse únicamente en PITs Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocalidad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA TIPO D	I TIPO D		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de productos metálicos para uso estructural a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado para almacenamiento y elaboración.</li> <li>• Fabricación de recipientes de metal para gases comprimidos o licuados.</li> <li>• Fabricación de calderas y radiadores para calefacción central, partes y piezas.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de generadores (calderas) de vapor de agua y otros vapores; instalaciones auxiliares para generadores (calderas) de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor, incluso deshollinadores, recuperadores de gases sacabarras.</li> <li>• Fabricación de piezas para calderas.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Actividades de forja, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia, producción de objetos de metal directamente a partir de polvos de metal que se someten a tratamiento calorífico (sinterización) o de compresión.</li> <li>• Actividades de servicio de tratamiento calorífico de metales, endurecimiento de metales realizadas a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Actividades de servicio de revestimiento de metales: enchapado, anodización, coloreado, plastificado, esmaltado, lacado, cromado, etcétera, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Actividades de servicio de limpieza de metales: desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambores giratorios, bruñido, pulido, limpieza de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Actividades de servicio de maquinado de metales: taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanoado, aserrado, esmerilado, afilado, soldadura, empalme, cortado, grabado, etcétera, de piezas de metal realizadas a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de accesorios para vías de ferrocarril o tranvía por ejemplo: carriles ensamblados, plataformas giratorias, potros de contención, etcétera.</li> <li>• Fabricación de cajas fuertes o de seguridad, cajas de caudales, pórticos, puertas blindadas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de imanes metálicos permanentes.</li> <li>• Fabricación de artículos de metal para oficina, excepto muebles.</li> <li>• Fabricación de señales metálicas (letreros no eléctricos), marcos de metal para cuadros, placas de metal e insignias militares; artículos similares de metal (excepto metales preciosos).</li> <li>• Fabricación de otros artículos de metal: cierres, hebillas, corchetes; campanas, almohadillas metálicas para fregar (estropajos); termos y otros recipientes herméticos de metal; jarras y botellas de metal; rulos para el pelo, empuñaduras y soportes para paraguas y peines de metal, cascos de seguridad, bolsas de papel aluminio, etcétera.</li> <li>• Fabricación de semiconductores, condensadores electrónicos, microprocesadores, tableros de circuitos impresos y tableros sin imprimir, incluido la carga de componentes en tableros de circuitos impresos y otros componentes para aplicaciones electrónicas de electrodomésticos.</li> <li>• Fabricación de resistores electrónicos.</li> <li>• Fabricación de tubos electrónicos.</li> <li>• Fabricación de circuitos integrados (análogos, digitales o híbridos), tarjetas inteligentes (tarjetas bancarias, de identificación y acceso, fidelización, etcétera).</li> <li>• Fabricación de diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares.</li> <li>• Fabricación de inductores (autoinductores, bobinas, transformadores) del tipo de los utilizados como componentes electrónico; cristales y juegos de cristales electrónicos; plaquetas u oblaes, de semiconductores, acabados o semiacabados; solenoides, comutadores y transductores para aplicaciones eléctricas.</li> <li>• Fabricación de tarjetas de interfaz (de sonido, video, control, red, módems).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regulación ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazar únicamente en PITS Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocalidad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA TIPO D	I TIPO D		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación de componentes de pantallas (plasma, polímeros, cristal líquido LCD) y diodos emisores de luz (LED).</li> <li>• Fabricación de otros productos electrónicos: cables de impresora, monitor, cables USB, conectores etcétera.</li> <li>• Fabricación de ordenadores (computadoras) centrales, microcomputadoras; de escritorio, portátiles (laptops, notebooks); ordenadores de mano (asistentes digitales personales), servidores informáticos.</li> <li>• Fabricación de unidades de disco magnético, unidades de USB: mp3, mp4, pen drives y otros dispositivos de almacenamiento; unidades de disco óptico (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW).</li> <li>• Fabricación de impresoras; monitores, teclados, todo tipo de ratones, palancas de mando y bolas rodantes, equipo de oficina multifunciones como combinaciones de fax-escáner-copiadora, escáneres.</li> <li>• Fabricación de terminales informáticas especializadas.</li> <li>• Fabricación de terminales como cajeros automáticos (ATM); terminales de puntos de venta, no accionados mecánicamente, monederos automáticos, lectores de códigos de barra; lectores de tarjetas inteligentes.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de ordenadores y equipo periférico a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de otros equipos informáticos: cascos de realidad virtual; proyectores informáticos (proyectores de video) etcétera.</li> <li>• Fabricación de aparatos para la comunicación y transmisión de datos: centrales telefónicas - PBX; módems, bridges, routers, gateways, etcétera.</li> <li>• Fabricación de teléfonos inalámbricos; equipos telefónicos y de fax, incluidos los contestadores automáticos, equipo móvil de comunicaciones.</li> <li>• Fabricación de teléfonos celulares, mensáfonos, localizadores (buscapersonas).</li> <li>• Fabricación de transmisores de radio y televisión, equipos de televisión por cable (decodificadores), dispositivos de infrarrojos (control remoto).</li> <li>• Fabricación de sistemas de alarma contra incendio y robo, que transmiten señales a un centro de control.</li> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de comunicaciones a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de otros equipos de telecomunicaciones diversos: antenas de transmisión y recepción, etcétera.</li> <li>• Fabricación de pilas y baterías primarias: pilas de dióxido de manganeso, dióxido de mercurio, óxido de plata, plomo-ácido, níquel-cadmio, níquel y hidruro metálico, litio, pilas secas y húmedas, etcétera.</li> <li>• Fabricación de acumuladores eléctricos y partes de acumuladores, separadores, contenedores, tapas.</li> <li>• Fabricación de hilos y cables aislados de acero, cobre, aluminio y otros juegos de cables eléctricos aislados y enchufe.</li> <li>• Fabricación de barras colectoras y otros conductores eléctricos (excepto del tipo de los utilizados en computadores).</li> <li>• Fabricación de interruptores de circuito por falta de conexión a tierra (GFCI).</li> <li>• Fabricación de portalamillas, pararrayos, conmutadores (de presión, de botón, de resorte, oscilantes), enchufes y tomas de corriente, cajas para cableado (de conexiones, de toma de corriente, de comutación).</li> <li>• Fabricación de otros dispositivos de cableado: dispositivos de cableado de plástico no portadores de corriente, como cajas de conexiones, chapas frontales y artículos similares, accesorios de plástico para tendidos aéreos, dispositivos para postes y líneas de transmisión, conductos y accesorios eléctricos (canaletas), etcétera.</li> <li>• Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico: refrigeradores, congeladores, lavaplatos, lavadoras y secadoras, aspiradoras, enceradoras de pisos, trituradoras de desperdicios, molinillos de café, licuadoras, exprimidoras, abrelatas, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos dentales eléctricos y otros aparatos eléctricos de cuidado personal, afiladoras de cuchillos, campanas de ventilación o de absorción de humos.</li> <li>• Fabricación de aparatos termoelectríficos de uso doméstico: calentadores de agua eléctricos, mantas eléctricas, secadores, peines, cepillos y tenacillas eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores portátiles, hornos eléctricos, hornos de microondas, cocinillas y planchas de cocinar eléctricas, tostadoras, cafeteras y teteras, sartenes, asadores, parrillas, campanas, calentadores eléctricos de resistencia, etcétera.</li> <li>• Fabricación de equipo de cocina y calefacción de uso doméstico no eléctrico: calentadores de ambiente, cocinillas, parrillas, cocinas, hornos, calentadores de agua (calefones), aparatos de cocina y calentadores de platos no eléctricos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazarse únicamente en PITS Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocaldad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocaldad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(INDUSTRIAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO D	I TIPO D	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos de uso doméstico a cambio de una retribución o por contrato.</li> <li>• Fabricación de inversores, rectificadores, células energéticas, unidades de suministro de potencia regulada y no regulada de estado sólido; fabricación de cargadores de pilas, baterías de estado sólido.</li> <li>• Fabricación de equipo eléctrico de soldadura autógena y de soldadura blanda, incluidos soldadores manuales.</li> <li>• Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico: limpiadores ultrasónicos (excepto los de uso odontológico y de laboratorio), camas bronceadoras, limitadores de sobretensión (excepto para voltajes de distribución), aceleradores de partículas, unidades de suministro ininterrumpido de energía, aparatos eléctricos con funciones especiales, etcétera.</li> <li>• Fabricación de capacitores, resistores, condensadores y componentes eléctricos similares.</li> <li>• Fabricación de electroimanes.</li> <li>• Fabricación de electrodos y contactos de carbono y grafito y otros productos eléctricos de carbón y grafito, aisladores eléctricos (excepto los de vidrio o porcelana).</li> <li>• Fabricación de hornos eléctricos y de otro tipo para uso industrial y de laboratorio, incluidos incineradores.</li> <li>• Fabricación de equipo fijo de calefacción de uso doméstico como calefacción: solar, por vapor, de fuel y equipo similar, calentadores de ambiente eléctricos fijos y calentadores eléctricos para piscinas.</li> <li>• Fabricación de cargadores mecánicos, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas, quemadores, etcétera.</li> <li>• Fabricación de maquinaria para la elaboración de pasta de madera, fabricación de papel y cartón, secadoras para madera, pasta de madera, papel o cartón y fabricación de artículos de papel o cartón.</li> <li>• Fabricación de maquinaria para trabajar el caucho y los plásticos blandos y para fabricar productos de esos materiales: máquinas para extruir, moldear, fabricar y recauchutar cubiertas neumáticas y otras máquinas para fabricar determinados productos de caucho o plásticos.</li> <li>• Fabricación de automóviles de pasajeros, vehículos para todo terreno, autobuses, trolebuses, go-carts y vehículos similares, incluidos vehículos de carreras.</li> <li>• Fabricación de vehículos para el transporte de mercancías: camionetas, camiones, tractores para semiremolques de circulación por carretera, etcétera.</li> <li>• Fabricación de motores para vehículos automotores.</li> <li>• Fabricación de chasis equipados con motores.</li> <li>• Fabricación de otros vehículos automotores: trineos motorizados, carritos autopropulsados para campos de golf, vehículos anfibios, camiones de bomberos, camiones barredores, bibliotecas móviles, vehículos blindados, camiones hormigonera, etcétera.</li> <li>• Fabricación de fibras discontinuas sintéticas o artificiales, sin cardar, peinar ni elaborar de otro modo para su hilado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas actividades se localizarán únicamente en suelo industrial.</li> <li>* Se deberá observar los artículos 89 y 90 de la presente ordenanza para su emplazamiento.</li> <li>• Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</li> <li>• Sus condiciones de emplazamiento se sujetarán al contenido del Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección 4.5.5.6. Condiciones generales para el aprovechamiento del suelo calificado como industrial y sección 4.5.5.7. Determinantes de uso y ocupación del suelo en polígonos industriales</li> <li>• Mediante la aplicación de mejoras tecnológicas y mitigación de impactos, estas actividades pueden aplicar la re categorización de la actividad conforme lo establecido en el Anexo 3.1 "Componente Estructurante y componente urbanístico", sección Condiciones para la categorización del suelo industrial y la norma complementaria respectiva.</li> <li>• Las siguientes actividades se podrán emplazarse únicamente en PITS Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li> <li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ancas de rana) etcétera.</li> <li>• Las siguientes actividades ya sean públicas, privadas o mixtas, artesanales o industriales deberán emplazarse únicamente en PITs industriales, cumpliendo además de lo dispuesto en esta ordenanza, los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos requeridos por Agrocalidad.</li> <li>• Explotación de mataderos que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada en canales o piezas o porciones individuales de: bovino, porcino, ovino, caprino.</li> </ul>
INDUSTRIA DE ALTO RIESGO	IAR		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incineración de residuos.</li> <li>• Planta de almacenamiento y envasado de Gas Licuado de Petróleo</li> <li>• Fabricación de explosivos y productos pirotécnicos, incluidos cápsulas fulminantes, detonadores, bengalas de sefiales y artículos similares, pólvoras propulsoras, cerillas (fósforos).</li> <li>• Talleres Artesanales de Pirotecnia</li> <li>• Explosivos y accesorios (fabricación y almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas industrias deben localizarse en áreas específicas reguladas por normas nacionales específicas de acuerdo a la naturaleza del riesgo y aquellas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN.</li> <li>Los talleres artesanales de pirotecnia se acogerán a lo dispuesto en la ordenanza respectiva y a la asignación de uso de suelo que se detalla en el anexo correspondiente</li> <li>• En el suelo rural, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITS en el que se emplaza el predio.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(AGROPECUARIAS)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
AGRÍCOLA	AGRICULTURA MÍNIMA ESCALA	AG_01_A	<ul style="list-style-type: none"> <li>Huertos urbanos en espacios reducidos en viviendas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividad y modalidad vinculada a la agricultura alternativa y sostenible de mínima producción, para autoconsumo y amigables con el medioambiente en modalidad de agroecología, hidroponía y verticales.</li> <li>Para autoconsumo</li> <li>En la modalidad de agricultura alternativa como la agroecología hidroponía y verticales.</li> <li>Las labores culturales (siembra, desherbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con los usos principales del PIT o eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>Superficie máxima para el desarrollo de la actividad 50m<sup>2</sup>.</li> <li>Compatible con la residencia</li> </ul>
AGRÍCOLA	AGRÍCOLA DE BAJA Y MEDIA PRODUCCIÓN	AG_01_B	<ul style="list-style-type: none"> <li>Huertos urbanos</li> <li>Granjas con cultivos de mínima producción</li> <li>Viveros de mínima producción con o sin comercialización, localidad donde se cultivan, germinan y maduran todo tipo de plantas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades y modalidades vinculadas a la agricultura alternativa y sostenible de mínima producción, para autoconsumo y amigables con el medioambiente en modalidad de agroecología hidroponía y verticales.</li> <li>Para autoconsumo o actividad económica de mínima producción.</li> <li>En la modalidad de agricultura alternativa como la agroecología hidroponía y verticales.</li> <li>Las labores culturales (siembra, desherbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con los usos principales del PIT o eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>Superficie mínima para el desarrollo de la actividad de cultivos 100m<sup>2</sup>.</li> <li>Superficie mínima para la ocupación de viveros e invernaderos 250m<sup>2</sup>.</li> <li>Para el desarrollo de las actividades complementarias como turismo agroecológico, visitas técnicas y para áreas destinados al comercio, se sujetará a la Normas de Arquitectura y Urbanismo, y la norma NEC ecuatoriana para su emplazamiento.</li> <li>Compatible con la residencia R2 en áreas con densidades bajas con y R3, en las Cabeceras urbano parroquiales que se denominen nodos de desarrollo, y donde el PUGS lo admite.</li> <li>De acuerdo al área de ocupación se sujetará a las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>Actividades productivas de personas naturales o asociaciones sujetas a la respectiva autorización municipal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>En actividades productivas con autorización municipal, se autoriza la tenencia de animales de trabajo (yunta), siempre y cuando cuente con condiciones físicas, fisiológicas adecuadas, que garanticen su buen estado de salud, prohibido el pastoreo en espacio público y los desechos de los animales es de exclusiva responsabilidad del propietario.</li> </ul>
AGRÍCOLA	AGRÍCOLA DE BAJA Y MEDIA PRODUCCIÓN	AG_02_A	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cultivos no perennes (maíz, frijol, hortalizas generalmente, etc.)</li> <li>Cultivos de especies perennes, de cosecha cíclica (aguacate, mango, manzana, café, espárragos, tomate de árbol, banano, cacao, etc.)</li> <li>Cultivos bajo invernadero, con o sin comercialización, es una localidad bajo cubierta para conservar y elevar la temperatura del espacio de cultivo.</li> <li>Cultivos en viveros de baja producción con o sin comercialización, localidad donde se cultivan, germinan y maduran todo tipo de plantas. Plantaciones ornamentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actividades y modalidades vinculadas a la agricultura de baja producción y amigables con el medio ambiente y sostenible, generalmente en la modalidad de agroecológicos:</li> <li>En la modalidad de agricultura alternativa como la agroecología hidroponía y verticales.</li> <li>Las labores culturales (siembra, desherbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con los usos principales del PIT o eje de aprovechamiento urbanístico.</li> <li>Superficie mínima para el desarrollo de la actividad de cultivos 500m<sup>2</sup>.</li> <li>Cultivos no perennes superficie sugerida para el desarrollo productivo= 2500 m<sup>2</sup></li> <li>Cultivos perennes área sugerida como productiva= 500m<sup>2</sup></li> <li>Cultivo de plantas ornamentales, área sugerida como productiva= 1500m<sup>2</sup></li> <li>Para invernaderos áreas desde los 250m<sup>2</sup></li> <li>Para el desarrollo de las actividades complementarias como turismo agro productivo, visitas técnicas y para áreas destinados al comercio, se sujetará a la Normas de Arquitectura y Urbanismo, y la norma NEC ecuatoriana para su emplazamiento.</li> <li>Compatible, Cabeceras urbanas parroquiales como Nodos de Desarrollo y conurbadas en modalidad de agricultura alternativa o amigable con el medio ambiente y otras modalidades en el resto de parroquias rurales, R2 con densidades bajas y R3, y donde el PUGS lo admite.</li> <li>De acuerdo al área de ocupación se sujetará a las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>Actividades productivas de personas naturales o asociaciones sujetas a la respectiva autorización municipal para el desarrollo de la actividad.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (AGROPECUARIAS)			
NIVEL 1	NIVEL 2	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
AGRICOLA	AGRICOLA DE BAJA Y MEDIA PRODUCCIÓN	AG_02_B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultivos no perennes (maíz, frijol, hortalizas generalmente, etc.).</li> <li>• Cultivos de especies perennes, de cosecha cíclica (aguacate, mango, manzana, café, espárragos, tomate de árbol, banano, cacao, etc.).</li> <li>• Plantaciones florícolas bajo invernadero.</li> <li>• Otros cultivos bajo invernadero.</li> <li>• Plantaciones ornamentales.</li> <li>• Actividades de soporte de la agricultura (cosecha, silos, almacenes).</li> </ul> <p>• Actividades y modalidades vinculadas a la agricultura de media producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades sujetas las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• Las labores culturales (siembra, deshierbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente.</li> <li>• Superficie mínima para el desarrollo de la actividad de cultivos 500m<sup>2</sup>.</li> <li>• Cultivos no perennes área sugerida como parcela productiva= 5000m<sup>2</sup></li> <li>• Cultivos perennes área sugerida como productiva= 1 ha.</li> <li>• Invernaderos área sugerida como productiva= 1000m<sup>2</sup></li> <li>• Ornamentales área sugerida como productiva= 250m<sup>2</sup></li> <li>• Para el desarrollo de las actividades complementarias como turismo agro productivo, visitas técnicas y para áreas destinados al comercio, se sujetará a la Normas de Arquitectura y Urbanismo, y la norma NEC ecuatoriana para su emplazamiento.</li> <li>• Compatible con producción pecuaria, se admite en Cabeceras urbanos parroquiales no conurbadas a la ciudad de Cuenca, y en el Residencial R3, y donde el PUGS lo asigne.</li> <li>• De acuerdo al área de ocupación se sujetará a las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• Actividades productivas de personas naturales o asociaciones sujetas a la respectiva autorización municipal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En actividades productivas con autorización municipal, se autoriza la tenencia de animales de trabajo (yunta), siempre y cuando cuente con condiciones físicas, fisiológicas adecuadas, que garanticen su buen estado de salud, prohibido el pastoreo en espacio público y los desechos de los animales es de exclusiva responsabilidad del propietario.</li> </ul>
AGROFORESTAL	AGRICOLA INTENSIVO DE ALTA PRODUCCIÓN	AG_03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Invernaderos</li> <li>• Depósitos de plantas</li> <li>• Cultivos intensivos, generalmente monocultivos.</li> </ul> <p>• Actividades vinculadas a la agricultura de alta producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las labores culturales (siembra, deshierbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente.</li> <li>• Áreas destinadas para la agro producción 1 ha.</li> <li>• Compatible con actividades pecuarias, en áreas en donde el PUGS lo admite.</li> <li>• De acuerdo al área de ocupación se sujetará a las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• Actividades productivas de personas naturales o asociaciones sujetas a la respectiva autorización municipal para el desarrollo de la actividad.</li> <li>• En actividades productivas con autorización municipal, se autoriza la tenencia de animales de trabajo (yunta), siempre y cuando cuente con condiciones físicas, fisiológicas adecuadas, que garanticen su buen estado de salud, prohibido el pastoreo en espacio público y los desechos de los animales es de exclusiva responsabilidad del propietario.</li> </ul>
		AG_04	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultivos de especies perennes y no perennes con especies forestales o frutales</li> </ul> <p>• Actividades sujetas las condiciones respectivas para el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Ambiente y Ministerio de Agricultura y Ganadería o el ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las labores culturales (siembra, deshierbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente.</li> <li>• Se admite en áreas destinadas a la agro producción y otras áreas donde se admite su actividad 3 ha.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (AGROPECUARIAS)			
NIVEL 1 PECUARIA	NIVEL 2 PECUARIA DE BAJA Y MEDIA PRODUCCIÓN	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
CÓDIGO			
PECUARIA AUTOCONSUMO	AG_05_A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y reproducción hasta 10 unidades gallinas sin gallo</li> <li>• Cría y reproducción hasta 10 unidades codornices</li> <li>• Cría y reproducción hasta 10 unidades cuyes</li> <li>• Cría y reproducción hasta 10 unidades conejos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades para la tenencia de animales menores para autoconsumo:</li> <li>• Actividades sujetas las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• La crianza no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente y los usos principales del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>• Tenencia de animales menores para autoconsumo en predios dentro del límite del Urbano Parroquial Nodos de desarrollo, residencia R2 con baja densidad y R3.</li> <li>• En predios con áreas mayores a los 300m<sup>2</sup></li> </ul>
	AG_05_B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y reproducción hasta 25 unidades gallinas con gallo.</li> <li>• Cría y reproducción hasta 25 unidades codornices.</li> <li>• Cría y reproducción hasta 25 unidades cuyes.</li> <li>• Cría y reproducción hasta 25 unidades conejos.</li> <li>• Cría y reproducción hasta 25 unidades patos, pavos.</li> <li>• 2 vacunos (yunta).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades para la tenencia de animales menores para autoconsumo:</li> <li>• Actividades sujetas las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• La crianza no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente y los usos principales del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>• Tenencia de animales menores para autoconsumo en predios dentro del límite del Urbano Parroquial Nodos de desarrollo y R3 con densidades bajas.</li> <li>• Se admiten otros tipos de animales menores, siempre y cuando la limpieza y mantenimiento se lo realiza de forma regular y periódica para evitar conflictos con el manejo de la actividad</li> </ul> <p>En predios con áreas mayores a los 500m<sup>2</sup></p>
PECUARIA DE INTENSIVA O DE ALTA PRODUCCIÓN	AG_06_A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y reproducción de cuyes, hasta 50 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de conejos hasta 50 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de codornices, patos, pavos y gallinas y gallos hasta 20 unidades.</li> <li>• Cría de pollos hasta 30 unidades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades para criadero de menor escala sin faenamiento:</li> <li>• Actividades sujetas las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• La crianza no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente y los usos principales del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>• Se admite actividades para criadero de menor escala sin faenamiento en predios dentro del límite del Urbano Parroquial a excepción de los Nodos de Desarrollo, y R2 de baja densidad y R3 de baja densidad.</li> <li>• Se podrán desarrollar la actividad en predios con áreas mayores a 500m<sup>2</sup> y dichos criaderos no serán adosados hacia los colindantes.</li> </ul> <p>Espacio/ área neta necesaria para la actividad: CUYES: 50 cuyes (8-10 m<sup>2</sup> pasto por animal área destinada en el mismo predio, no requerido si se compra) (7-8 m<sup>2</sup> espacio para el corral) CONEJOS: 50 (10-12 m<sup>2</sup> pasto área destinada en el mismo predio) (8-10 m<sup>2</sup> espacio para el corral) AVES 7-10 m<sup>2</sup> espacio necesario para 20 unidades PATOS: 5-7 m<sup>2</sup> más estanque de 2 m<sup>2</sup> CODORNICES 30 aves por 1 m<sup>2</sup> POLLOS 8-12 por m<sup>2</sup> (inicio - adulto)</p>
	AG_06_B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y reproducción de cuyes, hasta 100 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de conejos hasta 100 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de codornices, patos, pavos y gallinas de guinea, y gallos hasta 50 unidades.</li> <li>• Cría de pollos hasta 100 unidades.</li> <li>• Cría de cerdos hasta 5 cerdos.</li> <li>• Cría de ganado vacuno y ovino a escala menor hasta 5 cabezas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de criadero de mediana escala sin faenamiento, en predios fuera del límite urbano, y Urbano Parroquial:</li> <li>• Actividades sujetas las condiciones respectivas del ente rector en la materia y/o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</li> <li>• La crianza no generan ningún tipo de impacto o conflicto con el medio ambiente y los usos principales del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico</li> <li>• Se admite actividades para criadero de menor escala sin faenamiento en predios dentro del límite Residencial R2 de baja densidad y R3 de baja densidad, en área rurales de expansión urbana y de agro producción.</li> <li>• Estas actividades se podrán desarrollar en predios no menor de 7 50m<sup>2</sup> y dichos criaderos no serán adosados hacia los colindantes.</li> </ul> <p>Espacio/ área neta necesaria para la actividad: CUYES: 100 cuyes (20-25 m<sup>2</sup> pasto por animal área destinada en el mismo predio, no requerido si se compra) (14-16 m<sup>2</sup> espacio para el corral) CONEJOS: 50 (20-25 m<sup>2</sup> pasto por animal área destinada en el mismo predio, no requerido si se compra) (16-20 m<sup>2</sup> espacio para el corral) AVES 50 unidades, espacio requerido 15-20 m<sup>2</sup> PATOS: 50 unidades 5-7 m<sup>2</sup> más estanque de 2 m<sup>2</sup> CODORNICES 30 aves por m<sup>2</sup> POLLOS (8-10 pollos por m<sup>2</sup>) 80-100 m<sup>2</sup> para 100 unidades CERDO 1 por m<sup>2</sup> GANADO VACUNO pastoreo 1,5 ha por cabeza de ganado.</p>
PECUARIA DE SOPORTE DE LA PRODUCCIÓN	AG_07_A	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cría y reproducción de cuyes, superiores a 100 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de conejos superiores a 100 unidades.</li> <li>• Cría y reproducción de codornices, patos, pavos y gallinas de guinea, y gallos hasta superiores a 100 unidades.</li> <li>• Cría de pollos superiores a 100 unidades.</li> <li>• Producción de huevos.</li> <li>• Cría de cerdos superiores a 5 cerdos.</li> <li>• Cría de ganado vacuno y ovino a escala menor hasta 5 cabezas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de criadero de escala mayor:</li> <li>• Condiciones de la actividad regulados por la entidad competente</li> <li>• En ámbitos destinados a la agro producción</li> <li>• La actividad se puede desarrollar predios con áreas no menores a 1000 m<sup>2</sup> y emplazados en los sectores asignados para uso Agropecuario.</li> <li>• Actividad que previo a su desarrollo deberá contar con plan de manejo ambiental validado por la CGA, certificación de recolección de desechos emitido por la empresa EMAC y certificación de la empresa ETAPA EP sobre el tratamiento de aguas residuales, a más del cumplimiento de la norma nacional de Agrocalidad</li> <li>• Compatibles en áreas pecuarias y donde lo designe el PUGS.</li> </ul>
	AG_07_B	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Granjas porcícolas.</li> <li>• Granjas avícolas para: reproducción, aves de engorde, postura, ponedoras, pavos y otras aves.</li> <li>• Producción de huevos.</li> <li>• Cría de ganado vacuno, ovino, caprino y animales menores.</li> <li>• Otro tipo de producción animal (producción).</li> <li>• Actividades de soporte de la producción pecuaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de criadero de gran escala:</li> <li>• Condiciones de la actividad regulados por la entidad competente.</li> <li>• En ámbitos destinados a la agro producción.</li> <li>• La actividad se puede desarrollar predios con áreas no menores a 1000 m<sup>2</sup> y emplazados en los sectores asignados para uso Agropecuario y que se encuentren con frente a una vía de segundo orden, para este tipo de actividades deberá cumplir las normas de arquitectura actividad que previo a su desarrollo deberá contar con plan de manejo ambiental validado por la CGA, certificación de recolección de desechos emitido por la empresa EMAC y certificación de la empresa ETAPA EP sobre el tratamiento de aguas residuales, a más del cumplimiento de la norma nacional de Agrocalidad.</li> <li>• Faenamiento Artesanal se lo admite, según la normativa de la entidad competente en la materia, sin perjuicio de las condiciones medioambientales reguladas por el ente rector y las entidades que tengan competencia.</li> </ul>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(FORESTAL)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
<b>FORESTAL</b>	<b>FORESTAL DE PROTECCIÓN</b>	<b>F_01</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viveros forestales</li> <li>• Recolección de productos forestales</li> <li>• Reforestación de protección (en pendientes &gt; 50%)</li> </ul>	Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.
	<b>FORESTAL DE PRODUCCIÓN</b>	<b>F_02</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viveros forestales</li> <li>• Establecimiento de proyectos de aprovechamientos de especies forestales</li> <li>• Reforestación de producción (acuerdo ministerial 002 MAGAP)</li> <li>• Actividades de soporte de silvicultura</li> </ul>	Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.
	<b>SILVOPASTORIL</b>	<b>F_03</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantaciones forestales asociados con pastos y actividades pecuarias</li> </ul>	Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(ACUÍCOLA)**

NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
<b>ACUÍCOLA</b>	<b>ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA</b>	<b>AC_01</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas</li> <li>Construcción y/u operación de granjas acuícolas</li> <li>Construcción y operación de laboratorios para cría de otras especies</li> </ul> Actividades de soporte para la acuacultura	<p>Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Se admiten como usos restringidos en las áreas de producción, prohibido en áreas de recarga hídrica y de protección.</p> <p>Se gestionarán a través de un Plan de Manejo.</p>
	<b>ACUICULTURA A GRAN ESCALA</b>	<b>AC_02</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas</li> <li>Construcción y/u operación de granjas acuícolas</li> <li>Construcción y operación de laboratorios para cría de otras especies</li> </ul> Actividades de soporte para la acuacultura	<p>Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Se admiten como usos restringidos en las áreas de producción, prohibido en áreas de recarga hídrica y de protección.</p> <p>Se gestionarán a través de un Plan de Manejo</p>
	<b>PESCA EN AGUA DULCE</b>	<b>AC_03</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pesca deportiva o recreativa</li> <li>Pesca comercial</li> <li>Instalaciones vinculadas a la pesca</li> </ul>	<p>Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para el emplazamiento, requisitos emitidos que tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica entre actividades y su relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Se adminten como usos restringidos en las áreas de producción, prohibido en areas de recarga hídrica y de protección.</p> <p>Se gestionarán a través de un Plan de Manejo, la pesca comercial.</p>

**ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES  
(PROTECCIÓN ECOLÓGICA)**

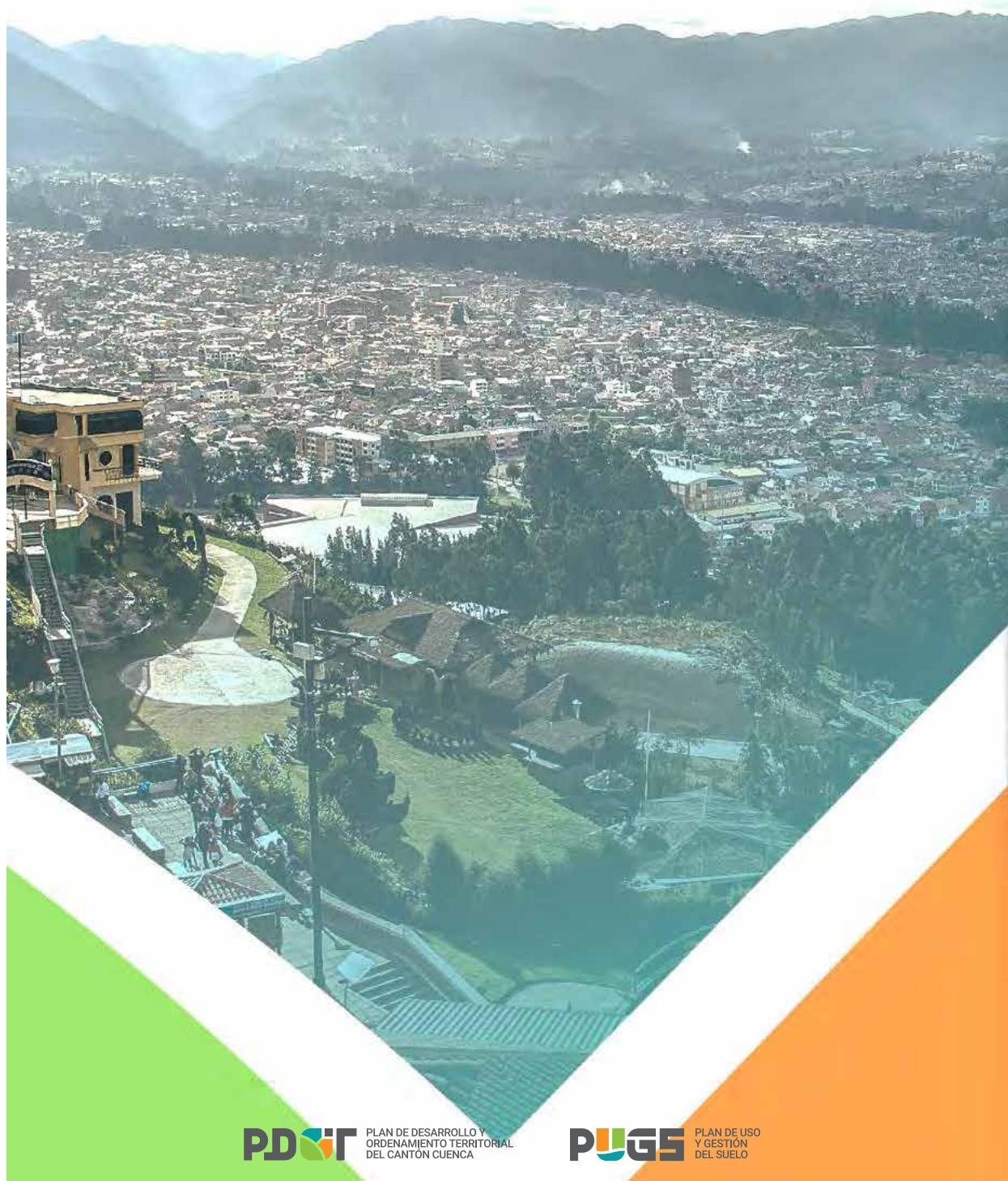
NIVEL 1 <b>PROTECCIÓN ECOLÓGICA</b>	NIVEL 2 <b>PROTECCIÓN ECO SISTÉMA O HIDRÍCA</b>	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
		PE_01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación científica</li> <li>• Control y vigilancia</li> <li>• Monitoreo biológico, de ecosistemas y servicios ambientales.</li> <li>• Manejo de especies introducidas o exóticas.</li> <li>• Control y prevención de incendios</li> <li>• Delimitación <i>in situ</i> o física y señalización.</li> <li>• Protección física de fuentes y cursos de agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades o modalidades destinadas o vinculadas a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica:</li> <li>• Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para la conservación y mantenimiento del ecosistema, zonas de protección ambiental y zonas de recarga hidrálica, con la finalidad de precatelar los ecosistemas naturales a los posibles impactos ambientales que pudieran generarse.</li> <li>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículos 40, 41.</li> </ul>
		PE_02	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remediación de pasivos ambientales.</li> <li>• Reemplazo de plantaciones exóticas.</li> <li>• Recuperación activa o pasiva, o restauración ecológica.</li> <li>• Rehabilitación de zonas afectadas por riesgo de inundación o remoción en masa,</li> <li>• Estabilización de taludes</li> <li>• Rehabilitación de zonas que requieren recuperación geomorfológica o restauraciones mineras</li> <li>• Reforestación con especies nativa propias del área.</li> <li>• Monitoreo y manejo adaptativo de las actividades de recuperación o restauración.</li> <li>• Construcción y mantenimiento de infraestructura para prevención de riesgos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades o modalidades destinadas o vinculadas a la recuperación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica:</li> <li>• Para el emplazamiento de las actividades se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la materia como el MAG Y MAATE, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno para la recuperación del ecosistema, en las zonas de protección ambiental y zonas de recarga hidrálica, con la finalidad de recuperar los ecosistemas naturales que han sufrido algún tipo de impacto ambiental negativo.</li> <li>Se gestionarán a través de un Plan de Manejo Ambiental</li> <li>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículos 37, 38, 39,40, 41, 42.</li> </ul>
		PE_03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refugio</li> <li>• Campamento Turístico</li> <li>• Senderismo</li> <li>• Centros de interpretación ambiental</li> <li>• Pesca deportiva o recreativa</li> <li>• Educación, participación y formación ambiental</li> <li>• Servicios de alimentación (actividad complementario para refugios o campamentos)</li> <li>• Infraestructura, obra nueva o mantenimiento.</li> <li>* Servicios de alimentación y bebidas preparadas no alcohólicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme las actividades y modalidades como que el Ministerio de Turismo o entidad competente determinen como: Ecoturismo, turismo vivencial de bajo impacto, Agroturismo y Turismo vivencial, que se pueden desarrollar en bienes públicos o privados.</li> <li>• En el suelo rural designado como ASENTAMIENTO EN ÁREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, se prohíbe la siguiente actividad existente o nueva: Infraestructura, obra nueva o mantenimiento. Condiciones adicionales:</li> <li>• Queda prohibida toda actividad antrópica que pueda deteriorar de cualquier manera los recursos agua, aire, suelo, flora y fauna, se admitirá la delimitación con cercas vivas con especies nativas de la zona.</li> <li>• Las actividades están sujetas al cumplimiento estricto del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, emitido por el ente nacional de turismo</li> <li>• Para el funcionamiento deberá cumplir los requerimientos establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Norma NEC, y todas las dictaminadas por el ente rector en la materia. Se gestionarán a través de un Plan de Manejo</li> <li>• Estas actividades admiten infraestructura móviles con materiales sustentables que no agredan al ecosistema, al escenario natural de mínimo impacto ambiental y paisajístico, en una superficie máxima de 6m2 que no implique cimentación corrida.</li> <li>• La actividad de infraestructura, obra nueva o mantenimiento se admiten en en franjas o márgenes de afectación por protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua y otros elementos de dominio hidrálico.</li> <li>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". de los Artículos 37, 39,40, 41, 42.</li> </ul>
		PE_04	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción agrícola sostenible.</li> <li>• Producción pecuaria intensiva sostenible.</li> <li>• Cultivo de peces de agua dulce y granjas piscícolas a pequeña escala</li> <li>• Delimitación <i>in situ</i> o física y señalización.</li> <li>• Construcción y mantenimiento de Infraestructura y servicios básicos para asentamientos humanos preexistentes</li> <li>• Pesca artesanal y/o subsistencia</li> <li>• Aprovechamiento de plantaciones forestales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades o modalidades destinadas o vinculadas a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica:</li> <li>• Las actividades están sujetas al cumplimiento estricto del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas del ente nacional de turismo</li> <li>• Para el funcionamiento deberá cumplir los requerimientos establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, Norma NEC, y todas las dictaminadas por el ente rector de la materia</li> <li>• Se gestionarán a través de un Plan de Manejo.</li> <li>* En áreas de afectación por protección, las actividades a emplazarse se acogerán también a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección 4a de la presente Ordenanza, correspondiente a los "usos de suelo en áreas de afectación por protección". Artículos 41, 42, 43.</li> </ul>

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (APROVECHAMIENTO)				
NIVEL 1  APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO	NIVEL 2  MINERIA ARTESANAL NO METALICA Y MAATERIALES DE CONSTRUCCION	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
	PEQUEÑA MINERIA NO METALICA Y MAATERIALES DE CONSTRUCCION	AE_01	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración</li> <li>• Explotación de MAATEriales de construcción (áridos y pétreos)</li> </ul>	Se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la MAATEria como el MAG y MAATE, Ministerio de Recursos Naturales y Minas, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno.
	MEDIANA MINERIA NO METALICA Y MAATERIALES DE CONSTRUCCION	AE_02	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración inicial con sondeos de prueba o reconocimiento</li> <li>• Exploración y explotación simultanea</li> <li>• Explotación</li> <li>• Beneficio, refinación</li> </ul>	Se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la MAATEria como el MAG y MAATE, Ministerio de Recursos Naturales y Minas, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno.
	MINERIA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MAATERIALES DE CONSTRUCCION	AE_03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exploración inicial con sondeos de prueba o reconocimiento</li> <li>• Exploración y explotación simultanea</li> <li>• Explotación</li> <li>• Beneficio, refinación</li> </ul>	Se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la MAATEria como el MAG y MAATE, Ministerio de Recursos Naturales y Minas, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno.
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIA PARA MINERIA	APROVECHAMIENTO DE MAATERIALES DE CONSTRUCCION	AE_04	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación de MAATEriales de construcción para proyectos públicos</li> </ul>	Se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la MAATEria como el MAG y MAATE Ministerio de Recursos Naturales y Minas, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno.
	AE_05		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte por ductos de mineral, concentrados o relaves, fuera de concesiones mineras</li> <li>• Construcción de relaveras fuera de concesiones mineras</li> <li>• Construcciones afines a la actividad minera</li> </ul>	Se considerará lo dispuesto por el ente rector y los vinculados en la MAATEria como el MAG y MAATE Ministerio de Recursos Naturales y Minas, así como los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno.

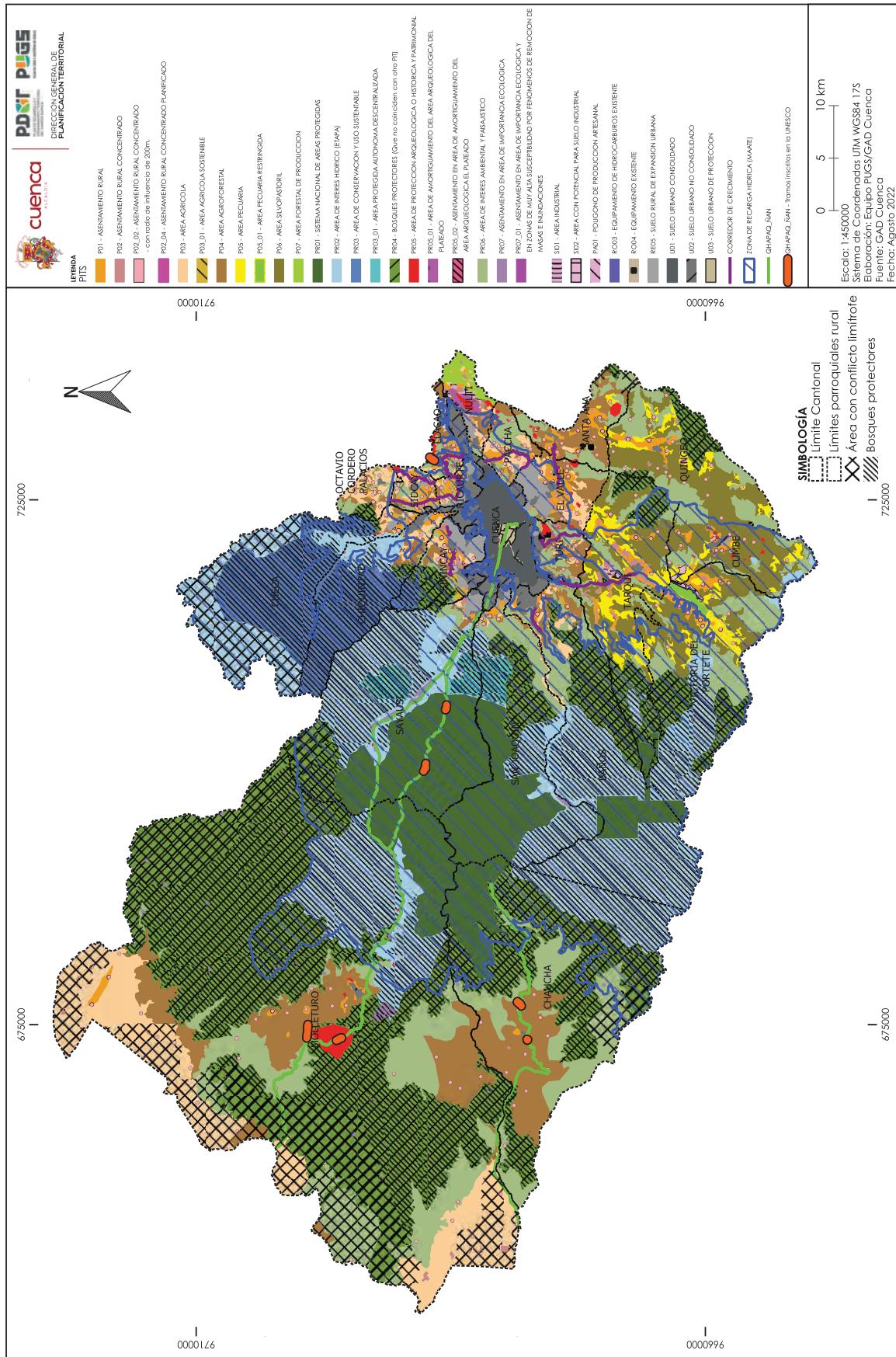


DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN

## ANEXO 7.2. Asignación de usos para suelo rural de protección y producción.



## ASIGNACIÓN DE USOS PARA SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN (representación a nivel de cantón)



ASIGNACIÓN DE USOS POR PPT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN					
COD.	PPT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS
P01		RESIDENCIAL RURAL	ASENTAMIENTO RURAL	BDR;	<p>COM_1; SERV_1A; SERV_14A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11); AG_02_A; AG_03_A; AG_04_A; AG_05_A; AG_06_B; AC_03; PE_02; CONSERV_TRADE</p>
P02		RESIDENCIAL RURAL	ASENTAMIENTO RURAL CONCENTRADO	BDR;	<p>COM_1; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_14A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11); AG_02_A; AG_02_B; AG_03_A; AG_04_A; AG_05_A; AG_06_B; AG_06_C; AG_07_A; EQU_10; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; I TIPO C; AG_07_B; AC_01; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05</p>
P02-02		RESIDENCIAL RURAL	ASENTAMIENTO RURAL CONCENTRADO Con radio de influencia de 200 m.	BDR;	<p>COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_11A; SERV_1A; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11); AG_05_A; AG_06_B; AG_02_A; AG_03_A; AG_06_B; F_01; AC_03; PE_01; PE_02; CONSERV_TRADE</p>

ASIGNACIÓN DE USOS POR PIT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN							
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
P02_04		RESIDENCIAL RURAL	BDR;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4; COM_5A; COM_8A; COM_9A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7B; SERV_9; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_16B; SERV_18; SERV_20A; SERV_21; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_28B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; F_01; AC_03; PE_01; PE_02; CONSERV_TRADE	COM_2A; COM_5B; COM_8A; COM_8B; COM_9B; COM_9C; COM_10A; COM_10B; COM_10C; COM_12A; COM_12B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7B; SERV_9; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_16B; SERV_18; SERV_20A; SERV_21; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_28B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO_A; TIPO_B; AG_07_B; AG_01_AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; COM_9A; COM_9B; COM_10A; COM_10B; COM_10C; COM_11B; COM_12A; COM_12C; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_11A; SERV_14A; SERV_20A; SERV_21; SERV_24; SERV_25; PA_T1 ; PA_T2 ; TIPO_A; TIPO_B; TIPO_C; IAR	Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia. <ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li><li>• Se admiten como usos complementarios las actividades categorizadas como equipamientos los que correspondan a la escala barrial.</li></ul>	
P03		ÁREA AGRÍCOLA		AGROPECUARIO	AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05; AG_01_A; AG_01_B; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; AG_07_A; AG_07_B; F_01; F_02; F_03; AC_03; PE_01; PE_02; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; CONSERV_TRADE		Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia. <ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li><li>• Las siguientes actividades se podrán emplearse únicamente en PITs Agrícolas y Pecuarios como uso restringido, bajo los requisitos ambientales establecidos en la norma vigente y aquellos establecidos por Agrocalidad, el área destinada para la actividad se sujetará a las determinantes de ocupación dispuestas en cada uno de PITs en el que se amplaza el predio.</li><li>• Explotación de maleteros que realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de aves de corral.</li><li>• Actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, producción y empacado de carne fresca refrigerada o congelada incluso en piezas o porciones individuales de: cuyes, conejos, rana (ranas de rana) y etcétera.</li><li>• Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li></ul> *AG_03 aplica para la parroquia Molleturo. <ul style="list-style-type: none"><li>• Se admiten como usos complementarios las actividades categorizadas como equipamientos los que correspondan a la escala barrial.</li></ul>

ASIGNACIÓN DE USOS POR PÍT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN							
COD.	PÍT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
P03_01	PO4	ÁREA AGROFORESTAL AGRICOLA SOSTENIBLE	AGROPECUARIO AG_01_A; AG_01_B	BDR; F_01; F_02; F_03; PE_01; PE_02; PE_03; PE_04; CONSERV_TRAD	EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11		<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> </ul>
		FORESTAL	AG_04;	BDR; COM_1; AG_01_A; AG_01_B; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; F_01; F_02; F_03; AC_03; PE_01; PE_02; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; CONSERV_TRAD	AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; COM_9A; COM_11B; COM_12C; SERV_9; SERV_11A; SERV_14A; SERV_21; SERV_24; SERV_25; PA_T1 ; PA_T2		<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos complementarios las actividades categorizadas como equipamientos los que correspondan a la escala parcial.</li> </ul>

ASIGNACIÓN DE USOS POR PIT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN										
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES			
P05		ÁREA PECUARIA	AGROPECUARIO	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; AG_07_A; AG_07_B;	AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05 EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_9B; COM_10A; COM_10B; COM_11B; COM_12C; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_14A; SERV_20A; SERV_21; SERV_24; SERV_25; PA_11; PA_12 ; I TIPO A; I TIPO B; I TIPO C; I AR  BDR; COM_1; AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; AG_07_A; F_01; F_02; F_03; AC_03; PE_01; PE_02; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; CONSERV_TRADE	BDR; AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05  BDR; AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05				
P05_01		ÁREA SILVOPASTORIL	AGROPECUARIO	AG_01_A; AG_01_B; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; F_01; F_02; F_03; AC_03; PE_01; PE_02; CONSERV_TRADE						
P06		ÁREA SILVOPASTORIL	FORESTAL	AG_01_A; AG_01_B; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; F_01; F_02; AC_03; PE_01; PE_02; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; CONSERV_TRADE	AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05 EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; COM_9A; COM_11B; COM_12C; SERV_9; SERV_11A; SERV_14A; SERV_21; SERV_24; SERV_25; PA_11; PA_12					

ASIGNACIÓN DE USOS POR PITT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN

ASIGNACIÓN DE USOS POR PIT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN						
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	CONDICIONES
P07		ÁREA FORESTAL DE PRODUCCIÓN	FORESTAL	BDR; COM_1; AG_01_A; AG_01_B; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A; AG_06_B; F_01; F_03; AC_03_P_E_01; PE_02; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; CONSERV_TRADE	AG_07_A; AC_01; AC_02; AE_01; AE_02; AE_03; AE_04; AE_05; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11; COM_9A; COM_11B; COM_12C; SERV_9; SERV_11A; SERV_14A; SERV_21; SERV_24; SERV_25; PA_T1; PA_T2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos complementarios las actividades categorizadas como equipamientos los que correspondan a la escala barrial.</li> </ul>
PROT01		SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS (ETAPA)	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE_01;	/	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos (sólo los destinados a la protección)</li> </ul>
PROT02		Y USO SUSTENTABLE	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	PE_02; CONSERV_TRADE	BDR; PE_03; PE_04; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos (sólo los destinados a la protección)</li> </ul>
PRO3				PE_01;	PE_02; CONSERV_TRADE;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como equipamientos (sólo los destinados a la protección)</li> </ul>

ASIGNACIÓN DE USOS POR PT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN							
COD.	PT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
PRO3_01	PRO4	PRO5	PRO6	AREA DE ARQUEOLÓGICA DEL PLATEADO BOSQUES PROTECTORES AUTONOMA DESCENTRALIZADA	AREA DE ARQUEOLÓGICA O HISTÓRICA Y no coinciden con otro PT)	CONSERVACION DEL PATRIMONIO PROTECCION ECOLÓGICA ECOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos (sólo los destinados a la protección)</li> </ul>
PE_01;	PE_02; CONSERV_TRAD	PE_03; PE_04; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	PROTECCION ECOLÓGICA ECOLÓGICA	CONSERVACION DEL PATRIMONIO PROTECCION ECOLÓGICA ECOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos (sólo los destinados a la protección)</li> </ul>		
CONSERV_ARQ	CONSERV_ARQ	PE_01; AG_01_A; CONSERV_TRAD	PE_02; PE_03; PE_04_F_01; *BDR; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	CONSERVACION DEL PATRIMONIO PROTECCION ECOLÓGICA ECOLÓGICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admiten como usos restringidos la actividad de vivienda rural con con el código BDR, siempre que cuente con estudios de prospección arqueológica.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos EQU, los de escala barrial.</li> </ul>		

ASIGNACIÓN DE USOS POR PIT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN							
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
PRO6	PR05_02	AREA DE INTERESES AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO EN ÁREA ARQUEOLÓGICA DEL PLATEADO ASENTAMIENTO CONSERVACION ECOLÓGICA	PE_01; AG_01_A; CONSERV_TRAD	PE_02; PE_03; PE_04; F_01; BDR; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	PE_03; PE_04; BDR; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	PE_02; AG_01_A; CONSERV_TRAD; F_01	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7-1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>• Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>*Se admiten como usos restringidos la actividad de vivienda rural con el código BDR, siempre que cuente con estudios de prospección arqueológica.</li> <li>*Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos EQU, los de escala barrial, siempre que cuente con estudios de prospección arqueológica.</li> </ul>
PRO7	PR07_01	ÁREA DE INTERESES AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO EN ÁREA ARQUEOLÓGICA DEL PLATEADO ASENTAMIENTO CONSERVACION ECOLÓGICA	PE_01; AG_01_A; CONSERV_TRAD	PE_02; PE_03; PE_04; F_01; BDR; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	PE_03; PE_04; BDR; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_11;	PE_02; AG_01_A; CONSERV_TRAD; F_01	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7-1. LISTADO DE USOS DE SUELLO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>• Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>*Se admiten como usos restringidos la actividad de vivienda rural con el código BDR, siempre que cuente con estudios de prospección arqueológica.</li> <li>*Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos EQU, los de escala barrial, siempre que estén destinados a la protección.</li> </ul>

ASIGNACIÓN DE USOS POR PIT EN SUELO RURAL DE PROTECCIÓN Y PRODUCCIÓN						
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	CONDICIONES
PROT_01				ASENTAMIENTO EN ÁREA DE IMPROTANCIADA ECOLÓGICA Y EN ÁREA DE FENOMENOS DE REMOCIÓN DE SUELO MASAS E INUNDACIONES	ECOLOGICA PROTECCION PE_01;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> <li>Se admite las construcciones para uso exclusivo de vivienda de baja densidad se acogerán a las determinantes del PIT, deberán incorporar una ARQUITECTURA SOSTENIBLE para garantizar la protección de las áreas naturales y vida silvestre, fin de asegurar su conservación, los propietarios serán responsables del sistema de saneamiento, el mismo que deberá ser autorizado por la empresa Municipal ETAPA EP o la que haga de sus veces, con la finalidad de proteger al ambiente.</li> <li>Se admiten como usos restringidos las actividades categorizadas como equipamientos EQU, los de escala barrial, siempre que cuente con el respectivo estudio.</li> </ul>
PROT_07				ASENTAMIENTO EN ÁREA DE IMPROTANCIADA ECOLÓGICA Y EN ÁREA DE FENOMENOS DE REMOCIÓN DE SUELO MASAS E INUNDACIONES	ECOLOGICA PROTECCION PE_03	<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetarán de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA y/o lo que determine el plan de manejo o las disposiciones de la entidad competente en la materia.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.</li> </ul>

ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO EN CORREDORES DE CRECIMIENTO DEL SUELO RURAL								
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS		
SIN_01			RBD	COM_1; SERV_1A; SERV_5A; SERV_10A; SERV_12A; SERV_1B; SERV_10B; SERV_12B; SERV_12C; SERV_1B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_2A; SERV_2B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27C; SERV_28B; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_35; SERV_36; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	COM_2A; COM_2B; COM_4A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_10A; COM_10B; COM_10C; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_2A; SERV_2B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27C; SERV_28B; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_35; SERV_36; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.		
SIN_02				MIXTO A	PRODUCCIÓN ARTESANAL	COM 8A; COM 2B; COM 4A; COM 5A; COM 6A; COM 9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11B; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_2B; SERV_30; SERV_31 SERV_27A; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23 EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.	
SIN_03				MIXTO A	CORREDOR DE CRECIMIENTO SIDCAY SINICMINTO	BDR; SERV_1A; SERV_11A; SERV_14A; ; CONSERV_TRADE AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; COM_2A; COM_1; COM_2A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11B; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_2B; SERV_30; SERV_31; SERV_27A; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23 EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	COM_8A; COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11B; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_2B; SERV_30; SERV_31; SERV_27A; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23 EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.

ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO EN CORREDORES DE CRECIMIENTO DEL SUELO RURAL							
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
SID_02		CORREDOR DE ROCACURTE SIDCAY	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_10B; SERV_14A; SERV_2B; SERV_5A; SERV_10A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetaran de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
MIXTO B		MIXTO B	COM_2A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_10A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_10B; SERV_14A; SERV_2B; SERV_5B; SERV_11A; SERV_14B; SERV_22A; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B;	COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetaran de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
MIXTO B		MIXTO B	COM_2A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_10A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_10B; SERV_14A; SERV_22A; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B;	COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetaran de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
MIXTO B		MIXTO B	COM_2A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_10A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_10B; SERV_14A; SERV_22A; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B;	COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetaran de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
LLA_01		LLA_01	CORREDOR DE LLAZO DE CRÉCIMIENTO LLAZO	CORREDOR DE CRÉCIMIENTO LLAZO-RICACURTE	COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		
PAC_01		PAC_01	CORREDOR DE LLACAO-RICACURTE	CORREDOR DE LLACAO-ROCAURTE	COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		

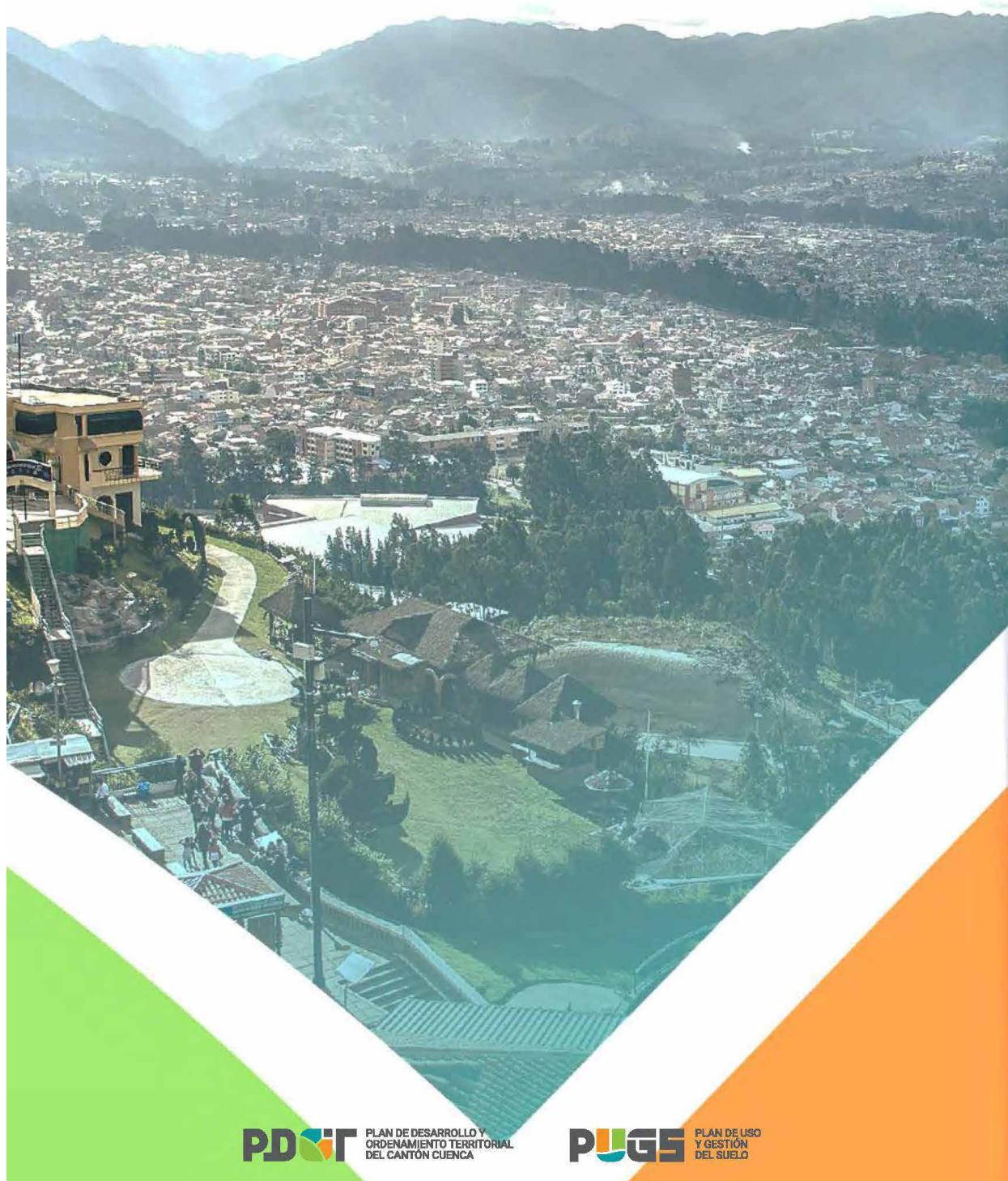
ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO EN CORREDORES DE CRECIMIENTO DEL SUELO RURAL						
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS
PAC_02	MIXTO B	CORREDOR DE CRECIMIENTO LLAGACAO-RICACURTE	VALLE SANTA ANA	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5B; SERV_10B; SERV_11A; SERV_14A; SERV_22A; SERV_27B; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.1.1.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
MIXTO B	MIXTO B	CORREDOR DE CRECIMIENTO LLAGACAO-RICACURTE	VALLE SANTA ANA	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5B; SERV_10B; SERV_11A; SERV_14A; SERV_22A; SERV_27B; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_19C; SERV_20B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.1.1.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.
TUR_01	MIXTO B	CORREDOR DE CRECIMIENTO TURI	SAN_01	COM_1; COM_9A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5B; SERV_10B; SERV_11A; SERV_14A; SERV_22A; SERV_27B; SERV_29A; RBD CONSERV_TRADE AG_02_A; AG_02_B; SERV_11B; SERV_14B; SERV_27A;	COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_11A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_12; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 I TIPO A; I TIPO B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	• Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.1.1.6 del Anexo 5. • Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA. • Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entenderán como prohibidos.

ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO EN CORREDORES DE CRECIMIENTO DEL SUELO RURAL							
COD.	PIT	USO GENERAL	USO PRINCIPAL	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	CONDICIONES
TAR_01	D	ESPECIALIZADO	CORREDOR DE CRECIMIENTO TARGUI	RBD; COM_4A; COM_8B; COM_12A; COM_12B; SERV_27B; AG_02_A; AG_02_B; COM_4B; COM_4C; COM_6B; COM_7; SERV_27C	COM_2B; COM_5B; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_9B; COM_9C; COM_10A; COM_10B; COM_10C; COM_11A; COM_11B; COM_12C; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_9; SERV_11B; SERV_18; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_28C; SERV_29C; SERV_33; SERV_35; SERV_36; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11 AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A PA_T1; PA_T2 TIPO A; TIPO B;		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el emplazamiento de las actividades se considerara el Derecho de Vía establecido de 9m, y deberá observarse el mapa normativo 5.11.6 del Anexo 5.</li> <li>Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA.</li> <li>Todos los usos que no consten en las categorías anteriores, se entiendrán como prohibidos.</li> </ul>
BAN_01	A	MIXTO A	CRECIMIENTO BANOS	BDR; SERV_1A; SERV_11A; SERV_14A; ; CONSERV_TRAD AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A;	COM_8A; COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11B; SERV_1B; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_8; SERV_10B; SERV_12; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_19B; SERV_22B; SERV_24; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_27A; SERV_14B; SERV_3B; SERV_7A; SERV_22A; SERV_23 EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11 PA_T1; PA_T2 TIPO A; TIPO B; AG_02_B; AG_03; AG_04; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		<ul style="list-style-type: none"> <li>Toda actividad se sujetará de forma obligatoria previo al inicio de funcionamiento con las condiciones dispuestas en el Anexo 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES PARA EL CANTÓN CUENCA.</li> </ul>

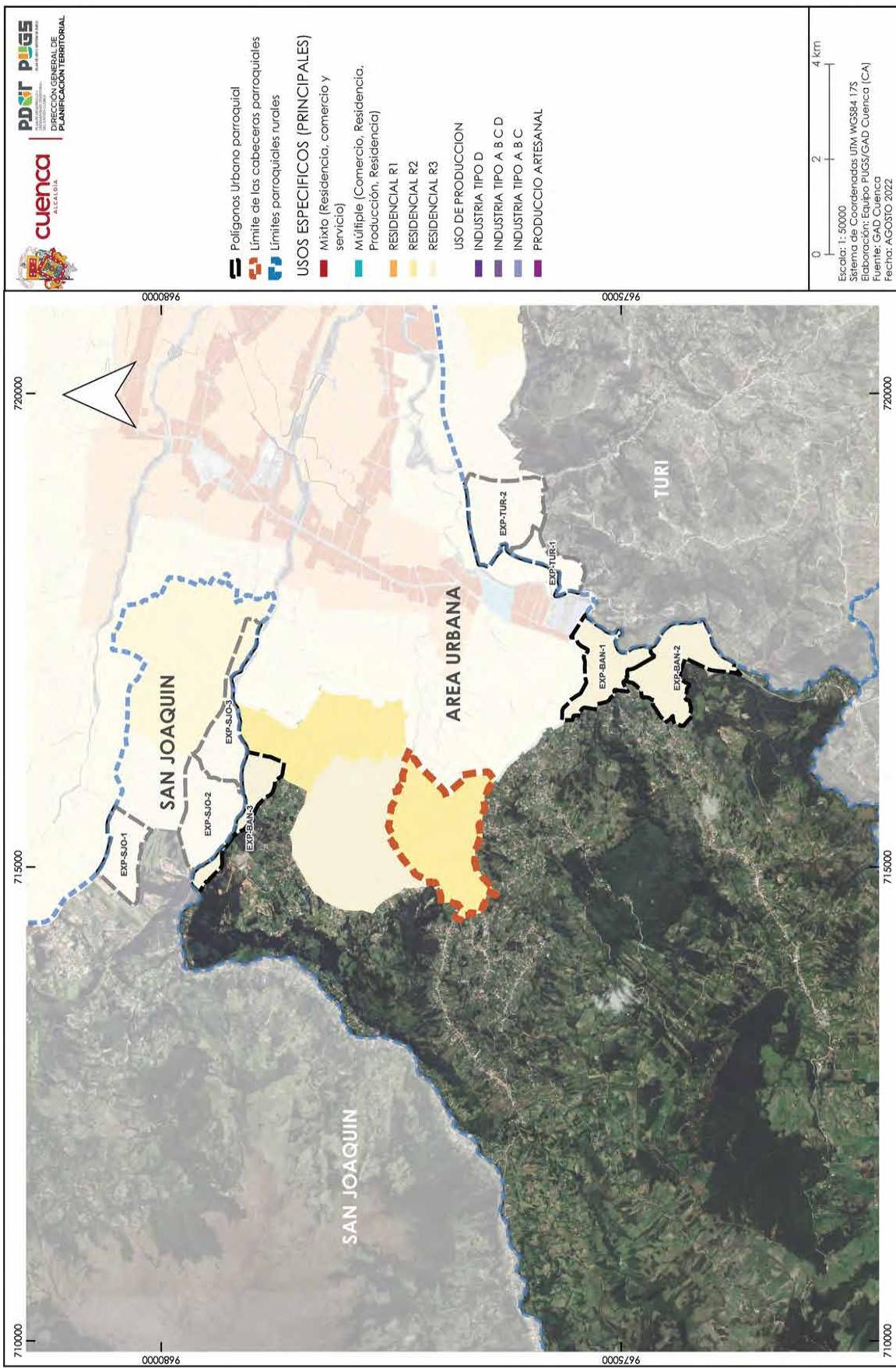


DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN

### ANEXO 7.3. Asignación de usos para suelo rural de expansión urbana.

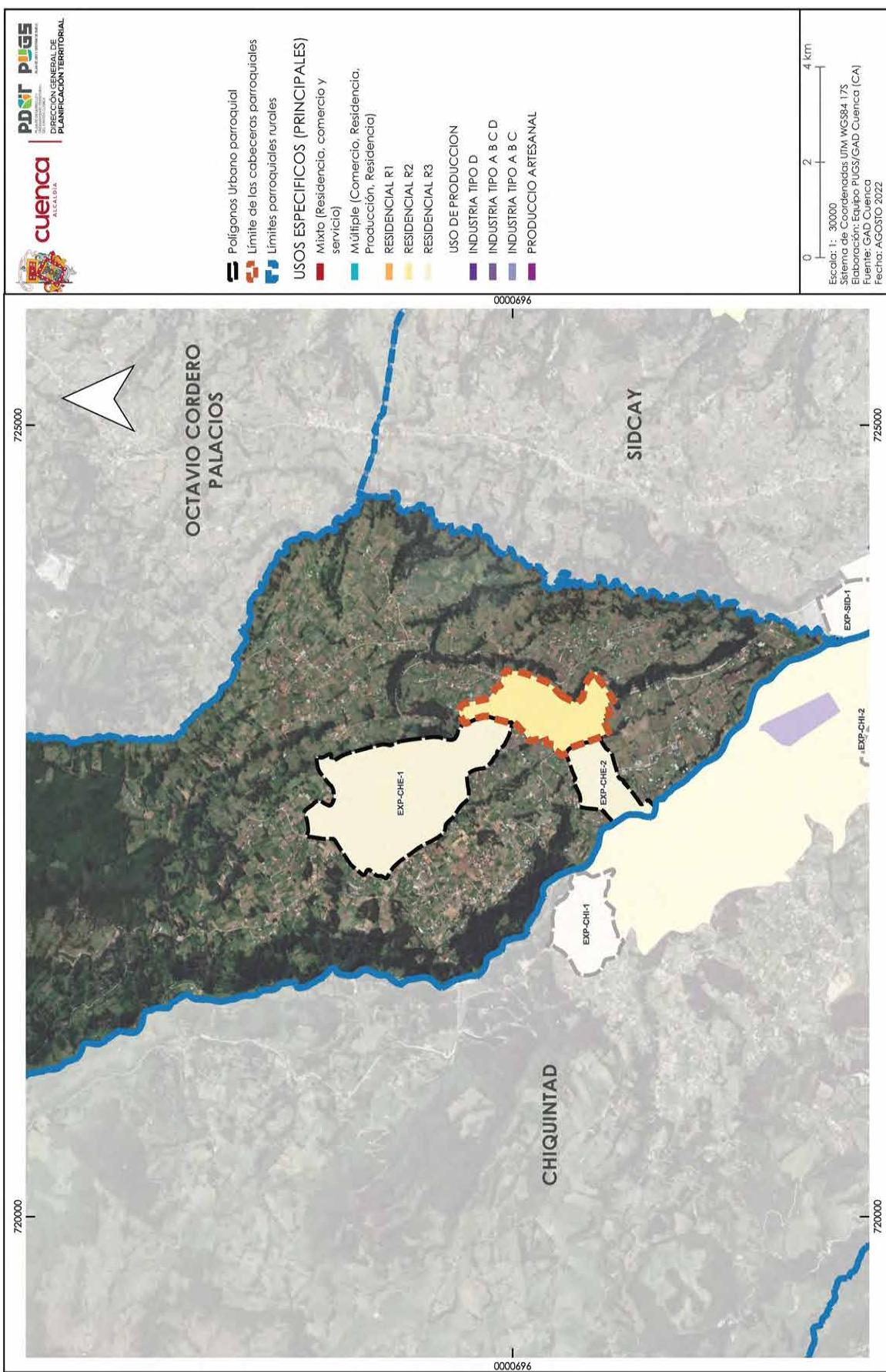


## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA BAÑOS



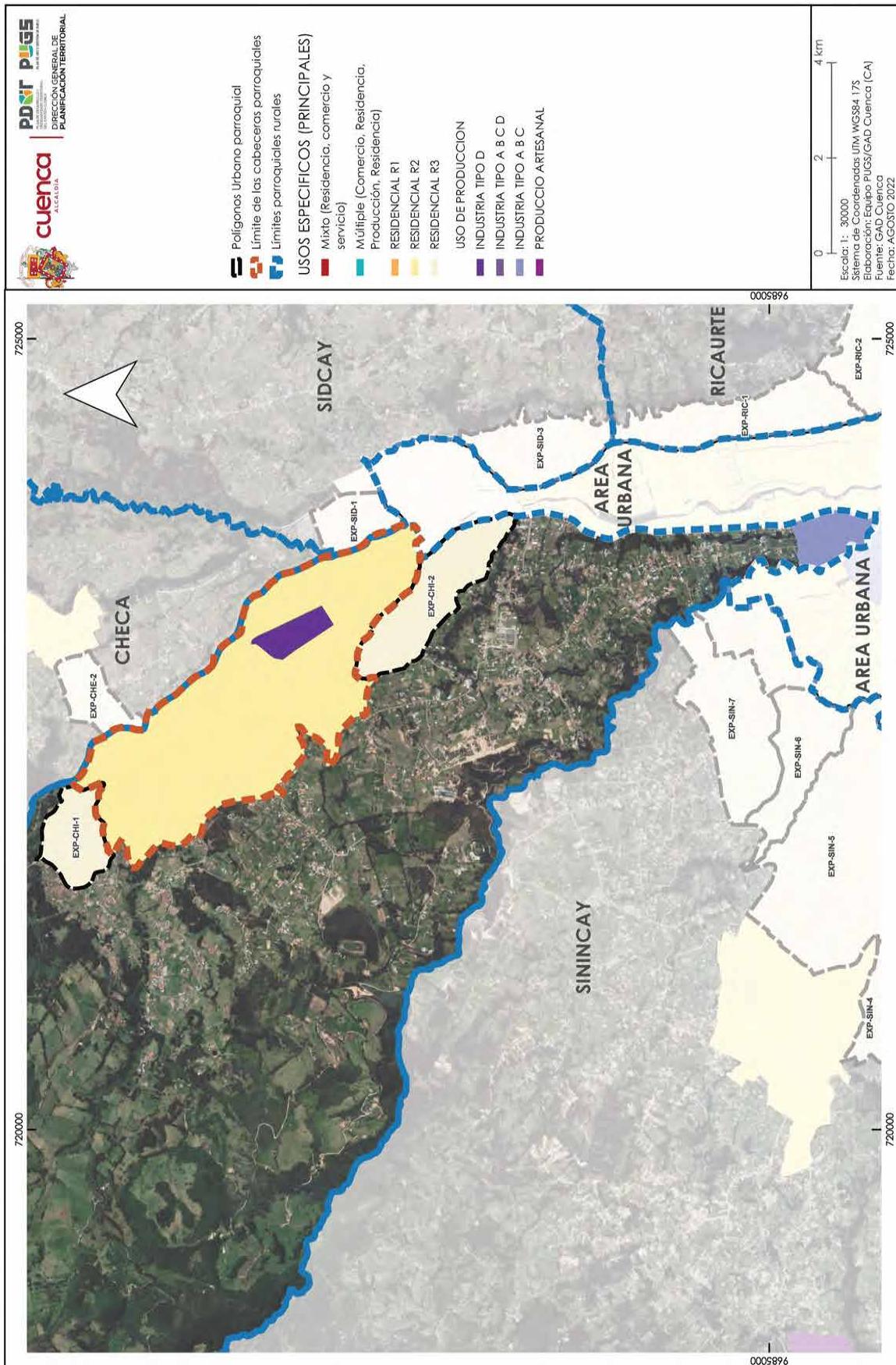
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA BAÑOS							
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR, RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR, RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos, se entenderán como usos prohibidos.
		AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR, RMD;	R3 Residencial	EX-P-BAN-2	EX-P-BAN-3	
		AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR, RMD;	R3 Residencial	EX-P-BAN-2	EX-P-BAN-3	

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CHECA



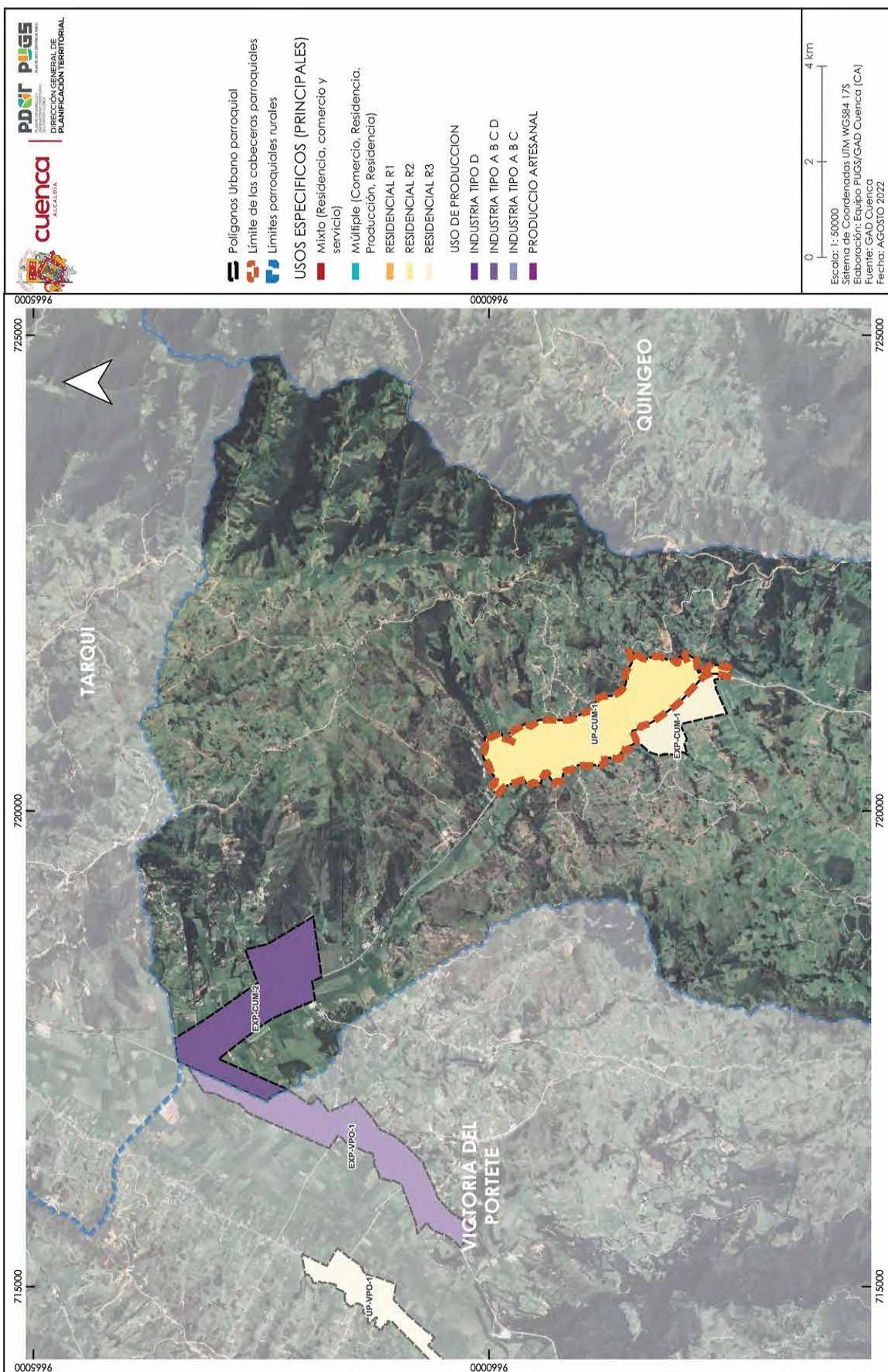
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA CHECA						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-CHE-1	BDR, RMD;	R3 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36	EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-CHE-2	BDR, RMD;	R3 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36	EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CHIQUINTAD**



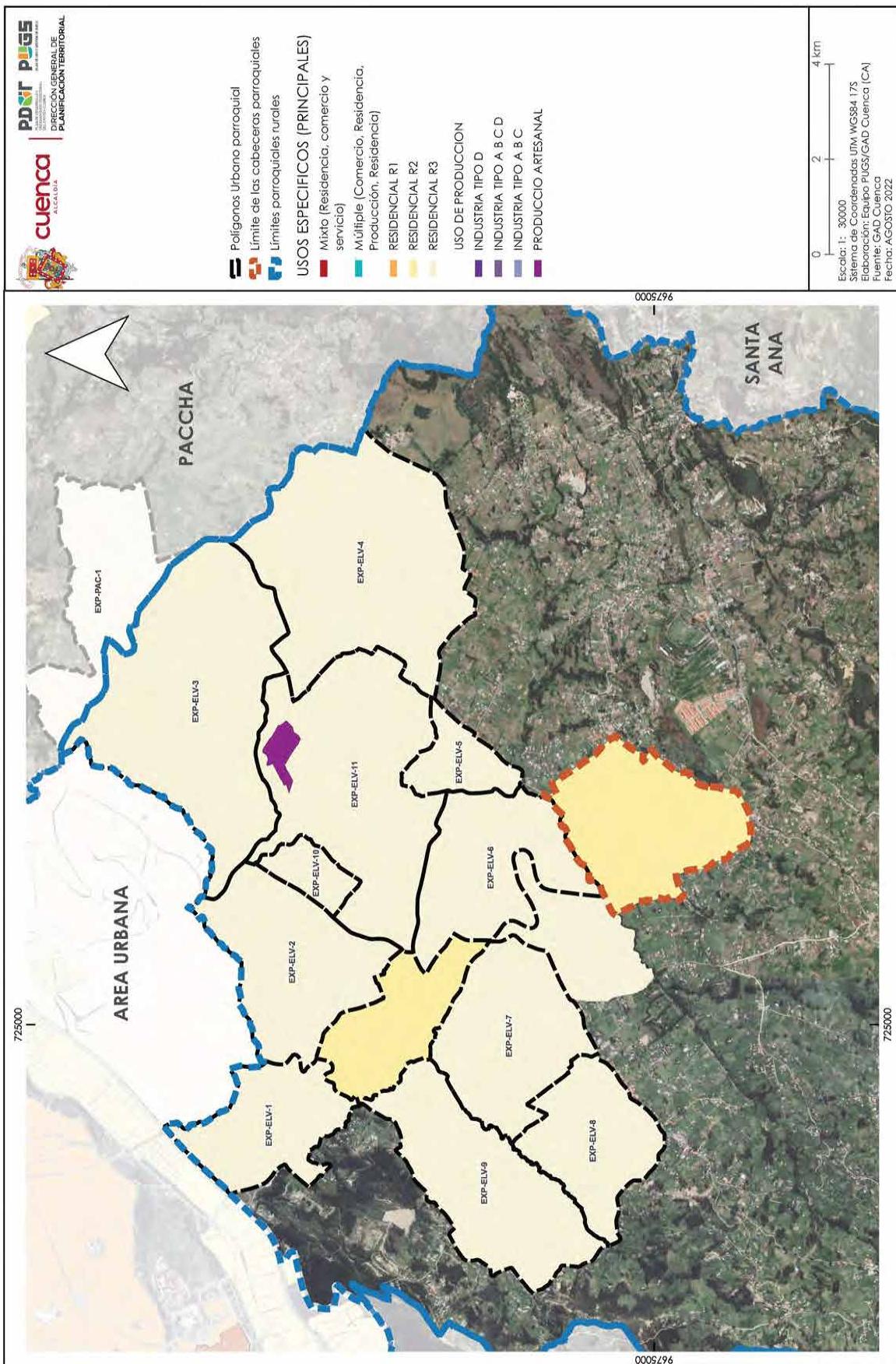
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA CHIQUINTAD						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-CHI-1	BDR, RMD;	R3 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_12A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-CHI-2	BDR, RMD;	R3 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_12A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA CUMBE



ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARRROQUIA CUMBE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	EXP-CUM-2	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2; EQU_10;	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-CUM-1	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; BDR; RMD;	Industrial	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_13; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA EL VALLE**



**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA**  
**PARROQUIA EL VALLE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
EXP-ELV-1	R3 Residencial BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.			
EXP-ELV-2	R3 Residencial BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.			
EXP-ELV-3	R3 Residencial BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_B; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.			

ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA EL VALLE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
				COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	EXP-ELV-4	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-ELV-5	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA  
PARRROQUIA EL VALLE**

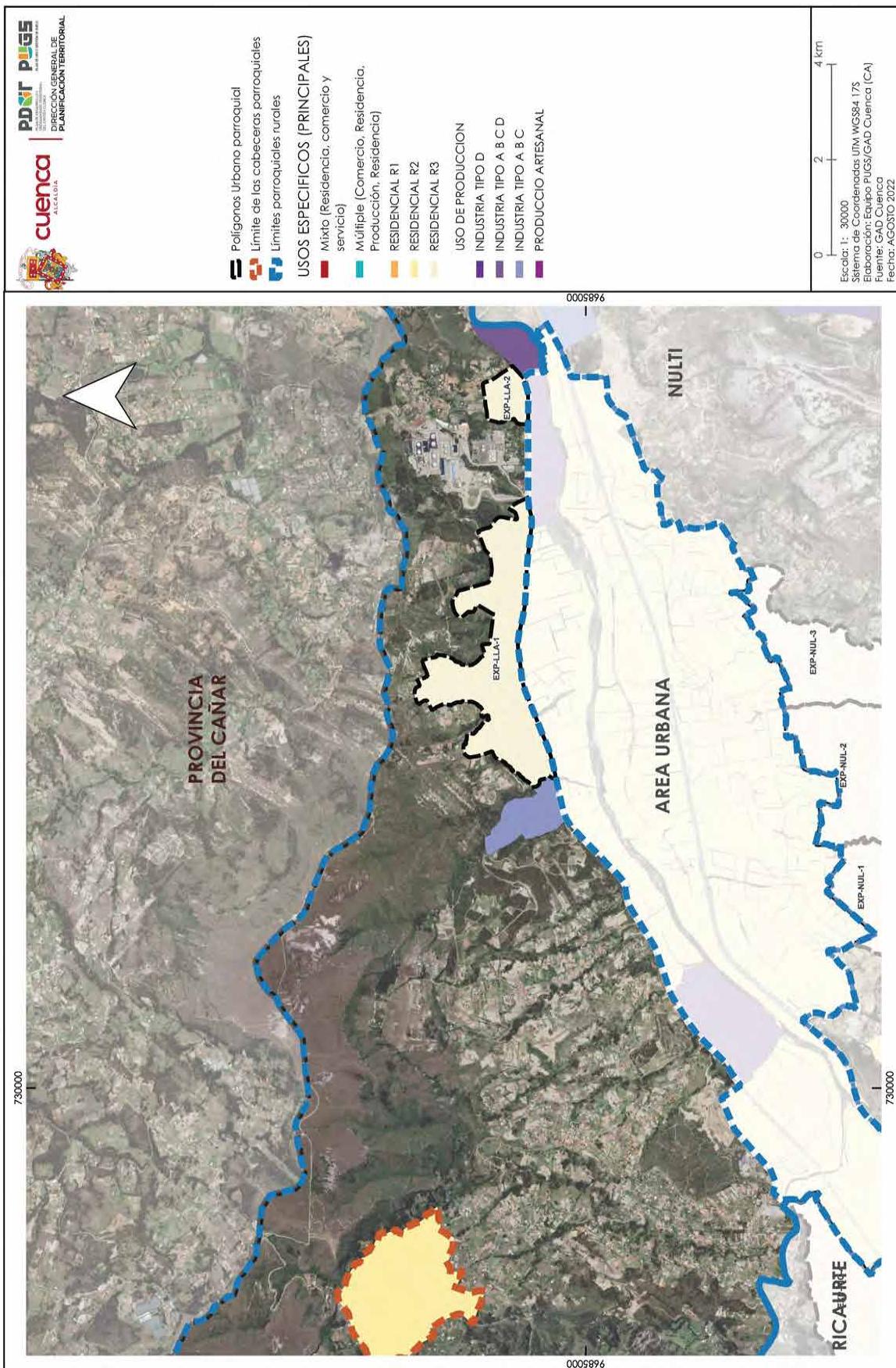
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-ELV-6	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; i	TIPO A; i TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-ELV-7	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; i	TIPO A; i TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado General de Usos y actividades del Cantón Cuenca; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
				COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado General de Usos y actividades del Cantón Cuenca; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
				AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA  
PARRROQUIA EL VALLE**

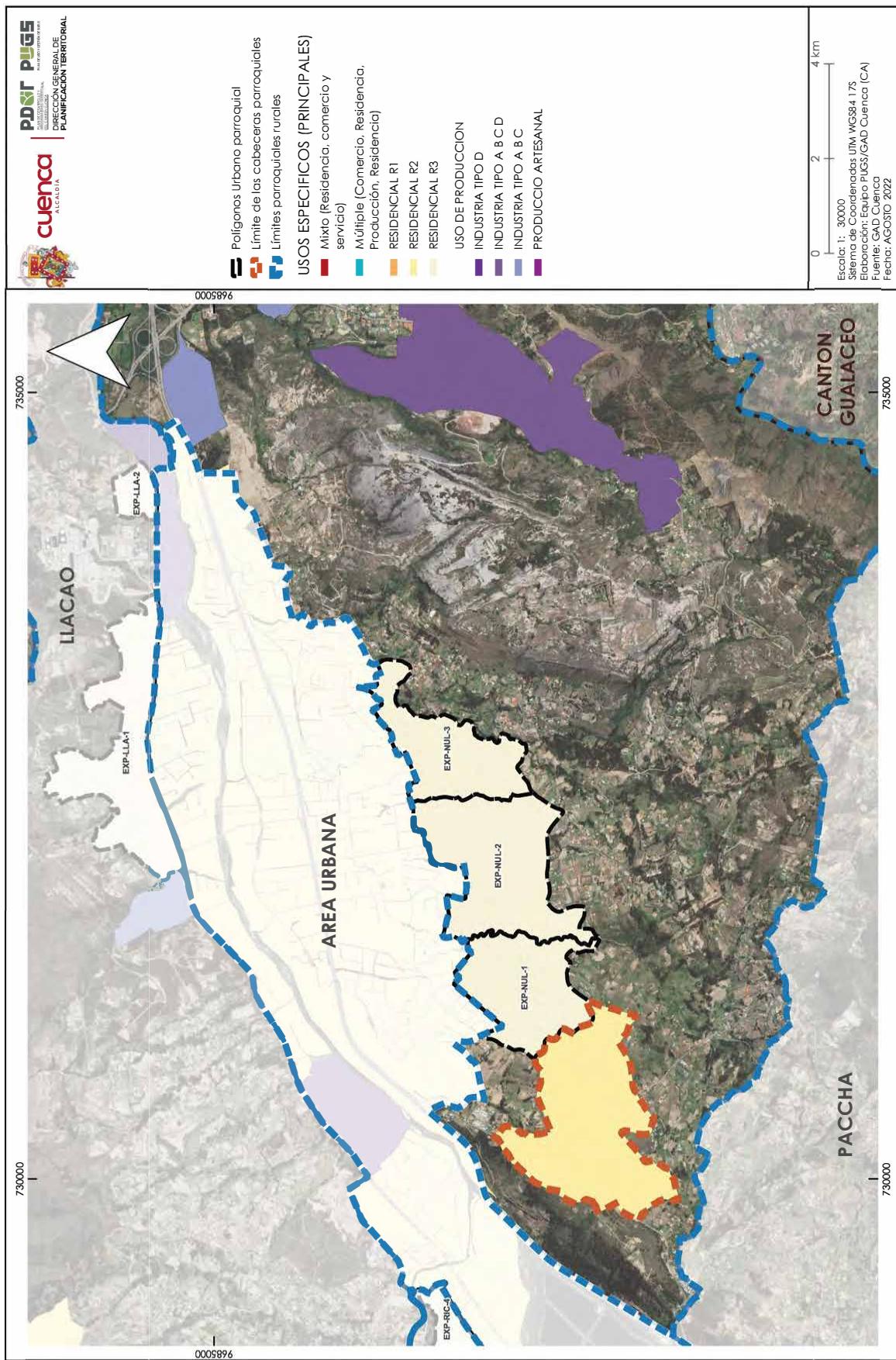
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos del suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-ELV-10	BDR; RMD;	R3 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos del suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-ELV-11	BDR; RMD;	R3 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos del suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-ELV-11	PA_T1	PRODUCCION Artesanal			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos del suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		PA_T2				

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA LLACAO



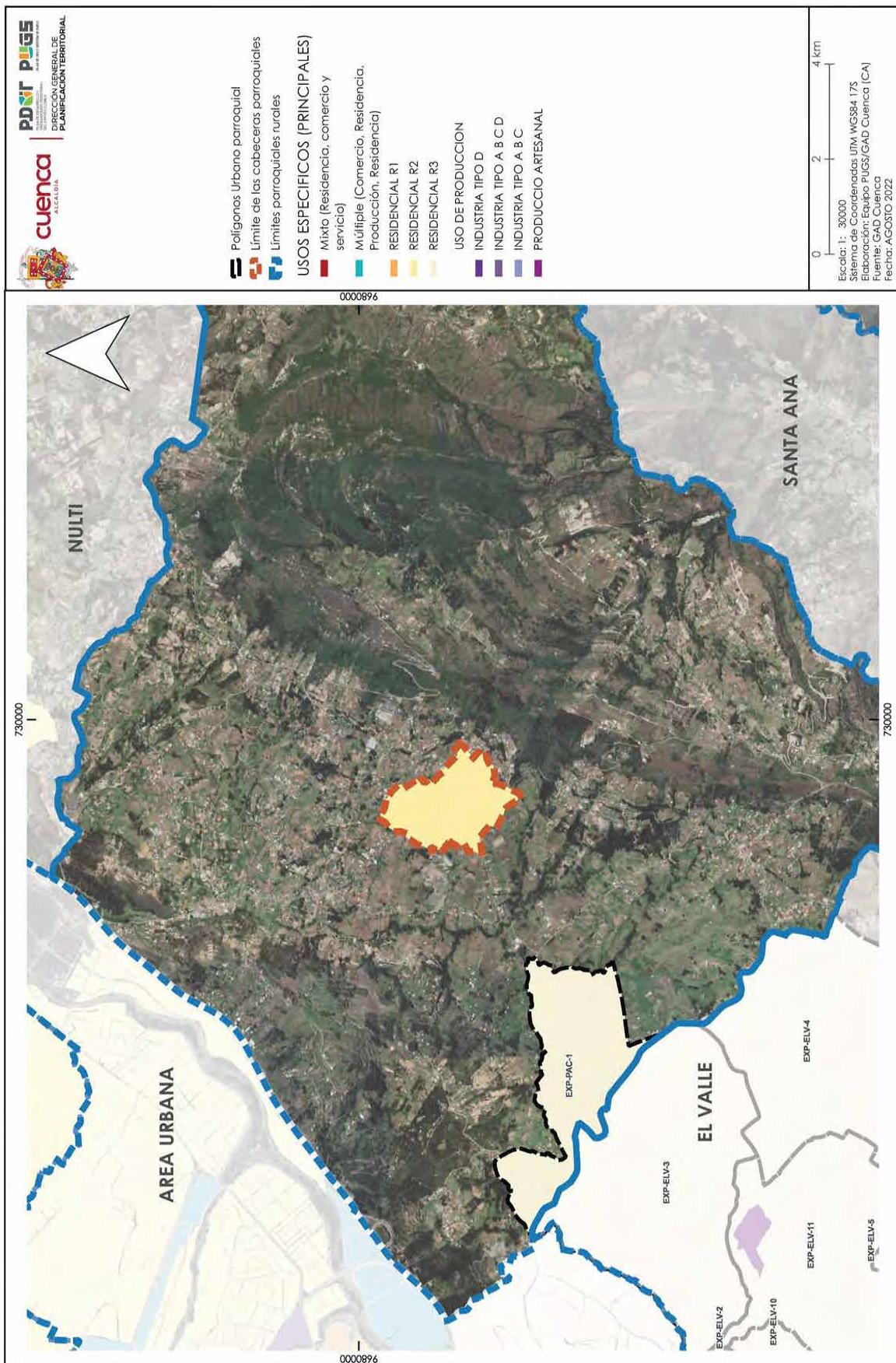
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-LLA-1	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-LLA-2	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA NULTI**



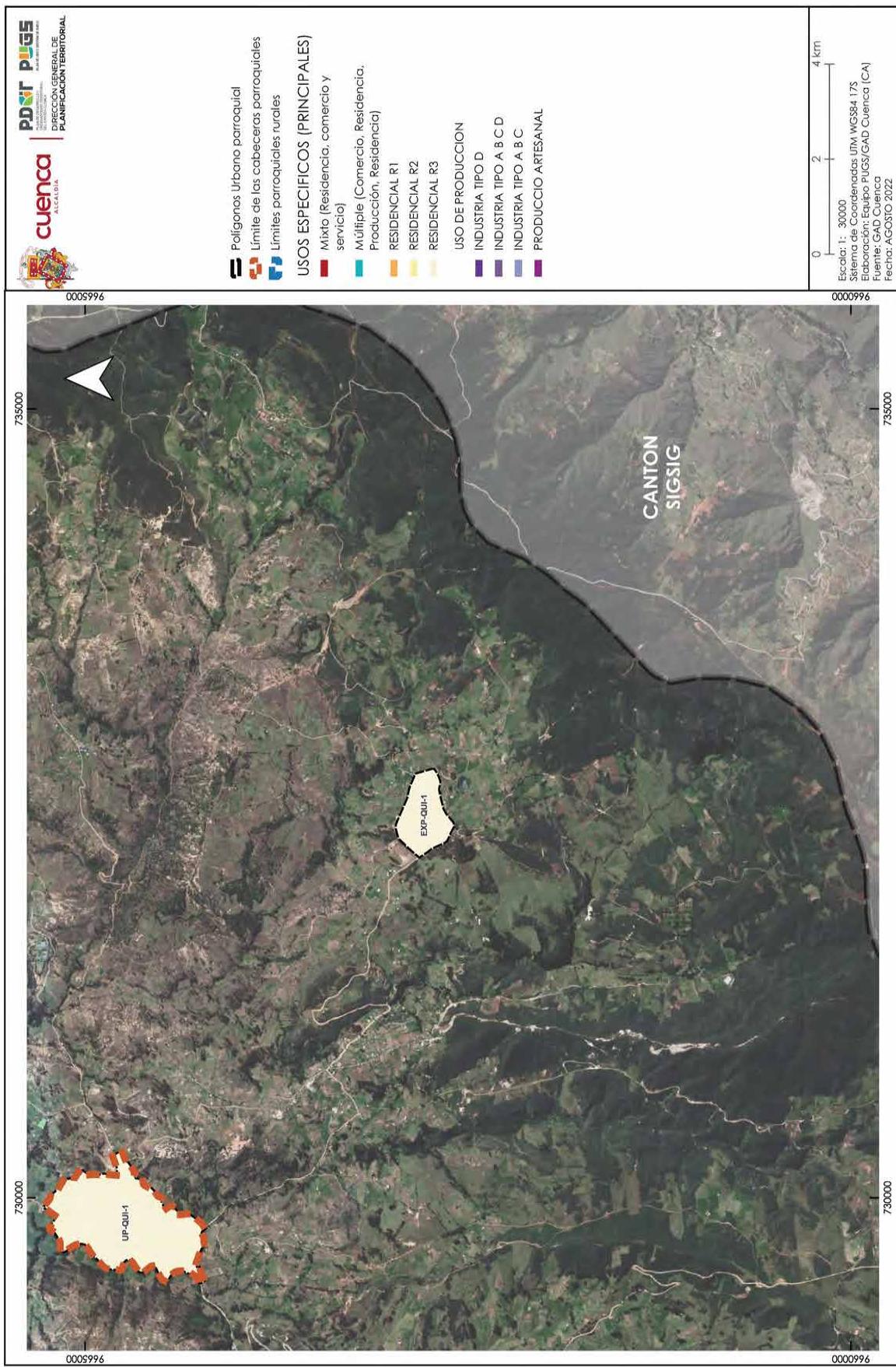
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA NULTI					
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO
EXP-NUL-1	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-NUL-2	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-NUL-3	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA PACCHA**



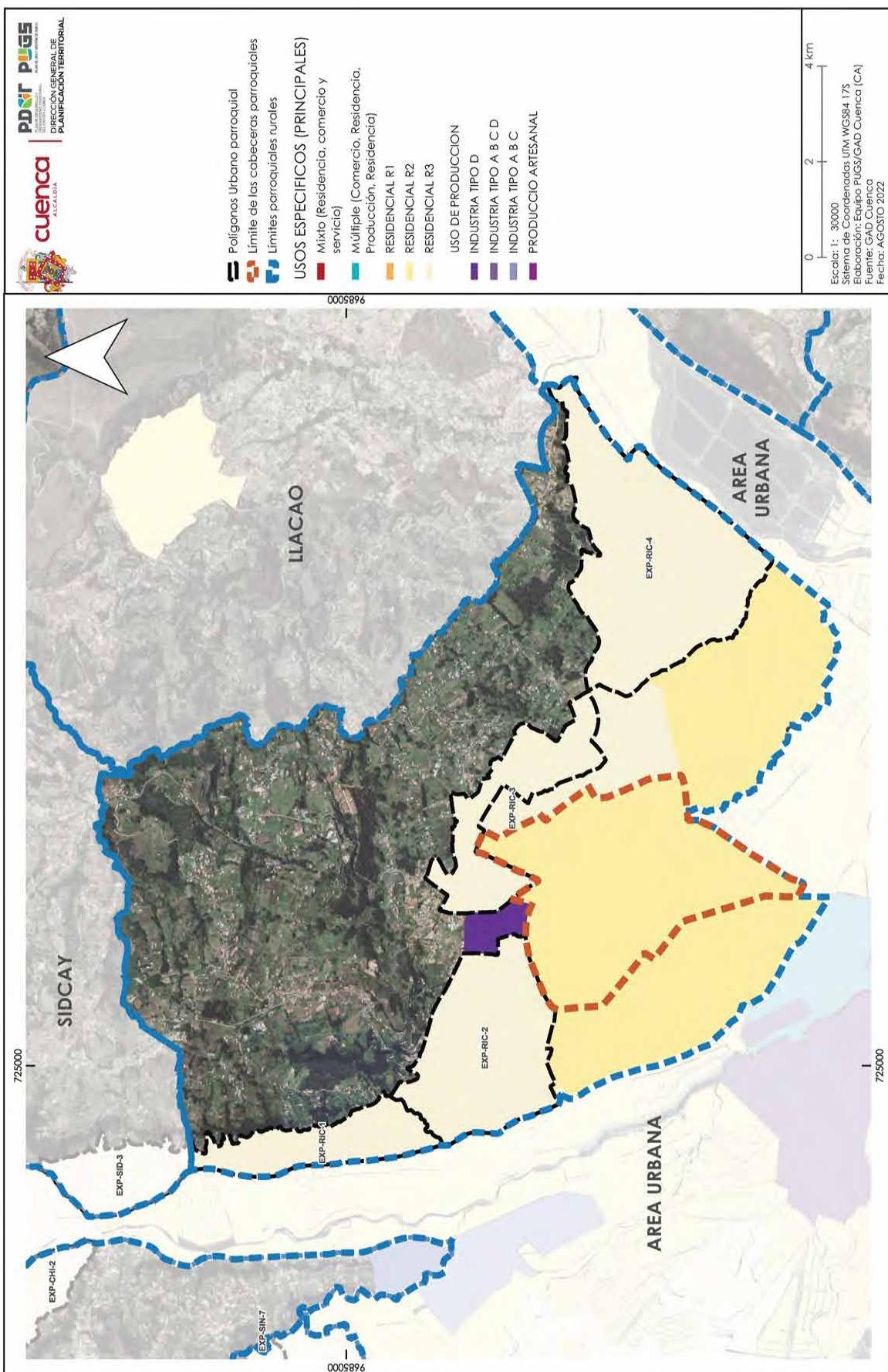
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA PACCHA						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	R3 Residencial	EXP-PAC-1	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA QUINGEO



ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARRROQUIA QUINGEO						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-QUI-1	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

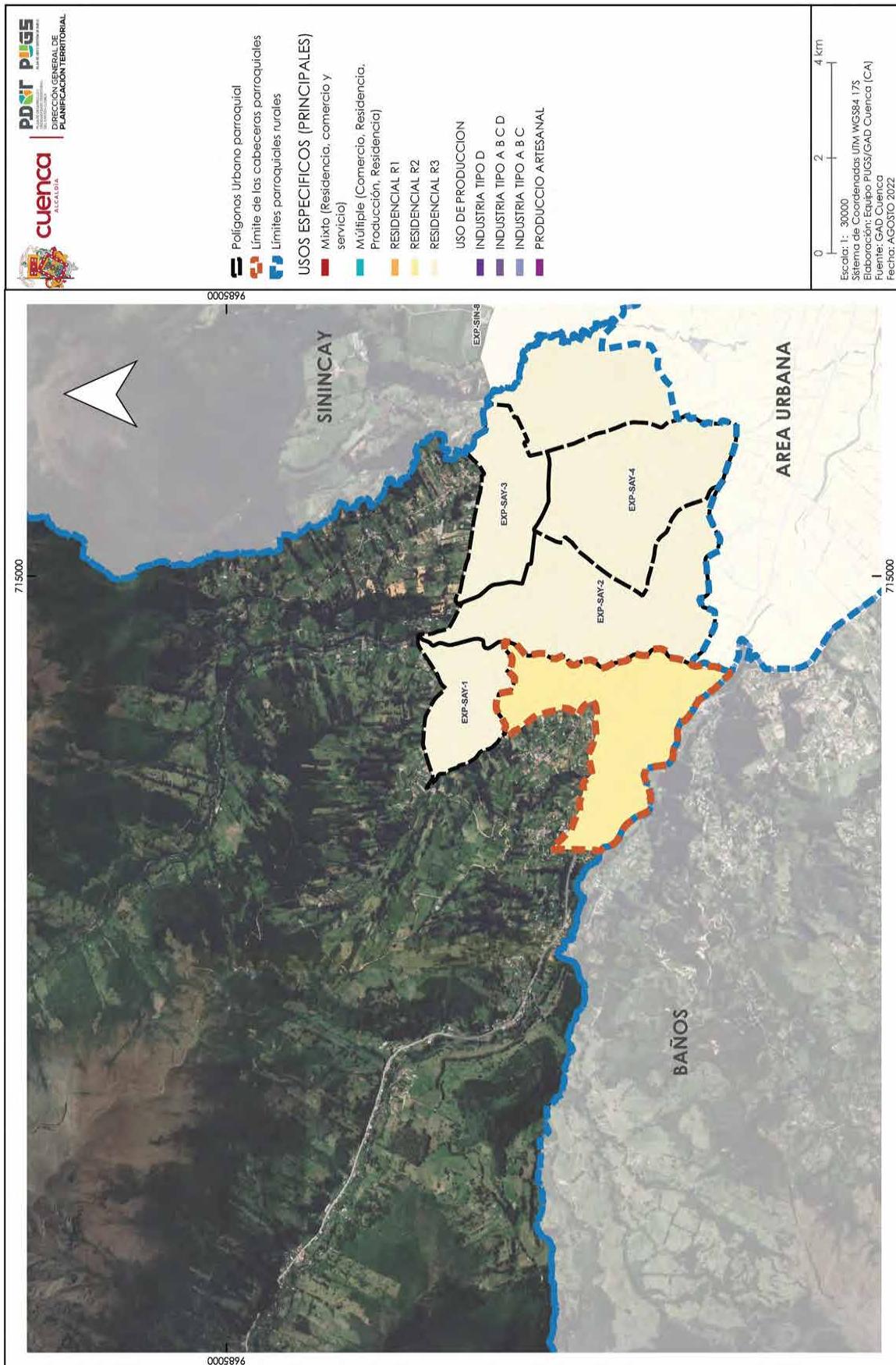
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA RICAURTE



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-RIC-1	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-RIC-2	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA RICAURTE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	R3 Residencial	EXP-RIC-3	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;;  TIPO A;   TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	R3 Residencial	EXP-RIC-4	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;;  TIPO A;   TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

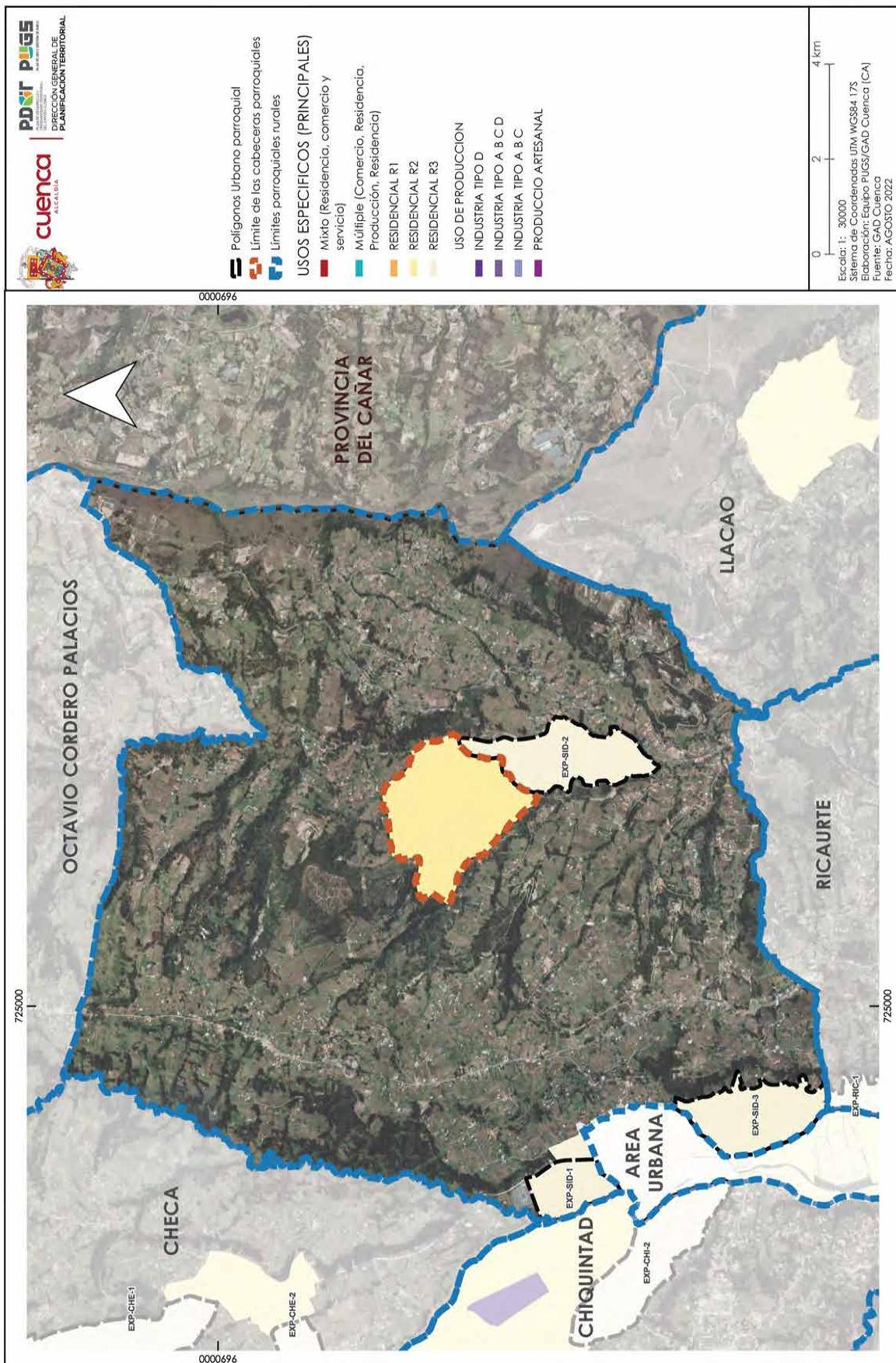
**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SAYAUSÍ**



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-SAY-1	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
EXP-SAY-2	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
EXP-SAY-3	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		

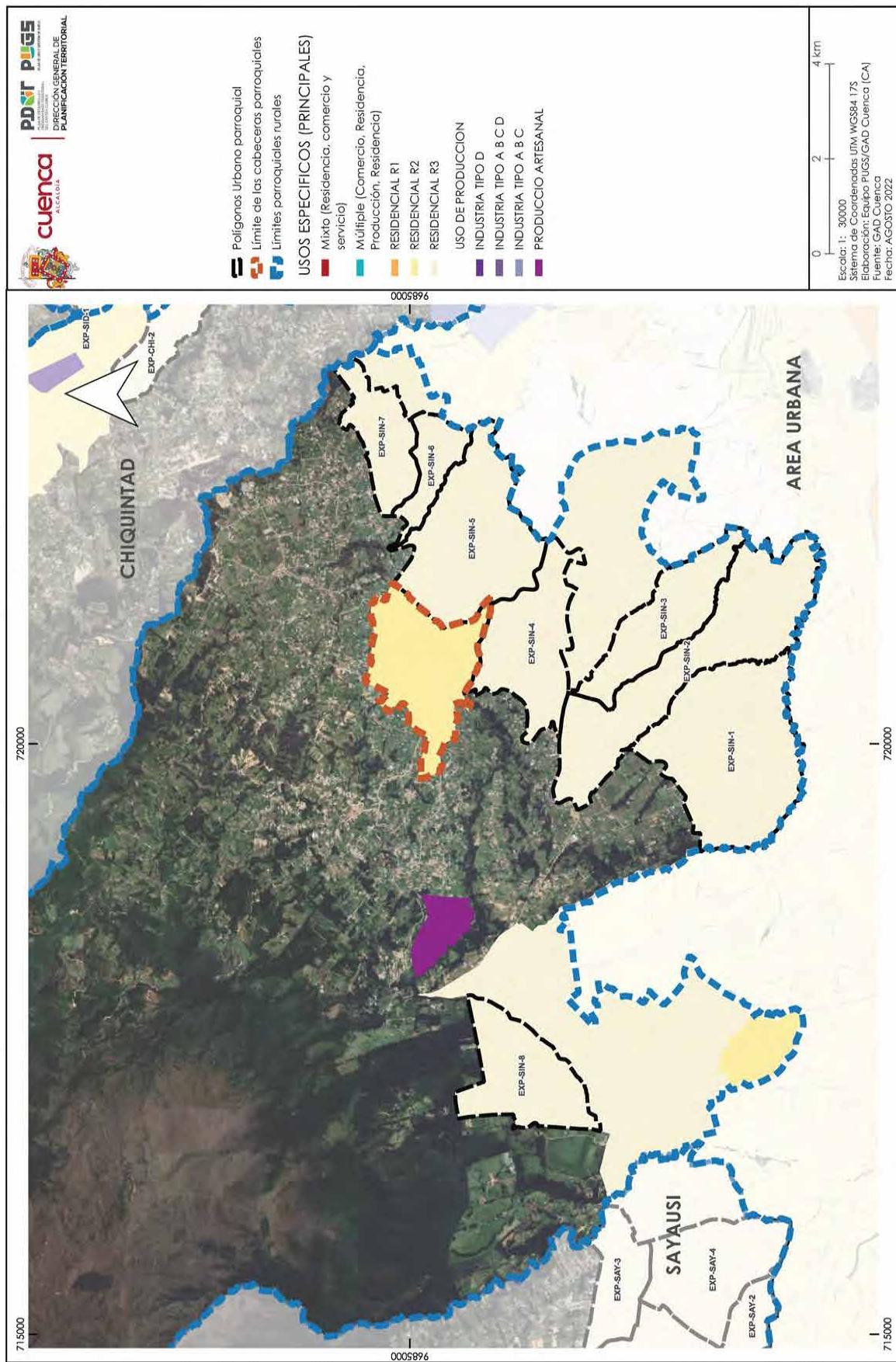
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARRROQUIA SAYAUSI						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-SAY-4	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;  TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SIDCAY



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-SID-1	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;  TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
EXP-SID-2	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;  TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
EXP-SID-3	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;  TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
EXP-SID-4	R3 Residencial					

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SININCAY



**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA**  
**PARROQUIA SININCAY**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
				COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
				COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
				AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; BDR; RMD;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
				AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; BDR; RMD;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

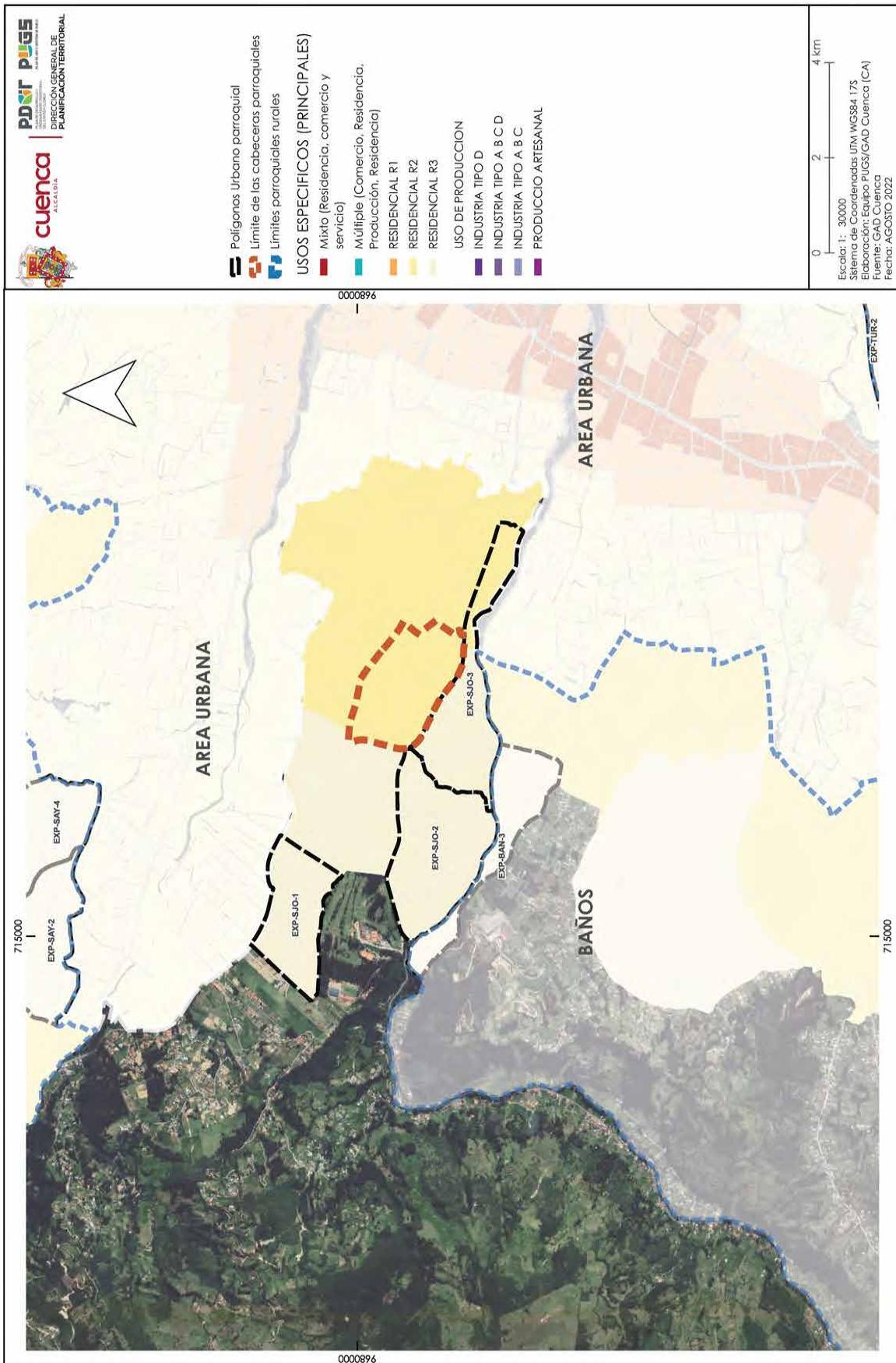
**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA  
PARROQUIA SININCAY**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
				COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	EXP-SIN-4	R3 Residencial	BDR; RMD;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	EXP-SIN-5	R3 Residencial	BDR; RMD;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA**  
**PARROQUIA SININCAY**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES					
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRA EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.					
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRA EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I	TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_02_B; AG_05_A; AG_05_B	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.					
		AG_01_A; COM_1; CONSERV_TRA EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR	EXP-SIN-8	EXP-SIN-7	R3 Residencial	EXP-SIN-6	R3 Residencial	EXP-SIN-6	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA SAN JOAQUÍN



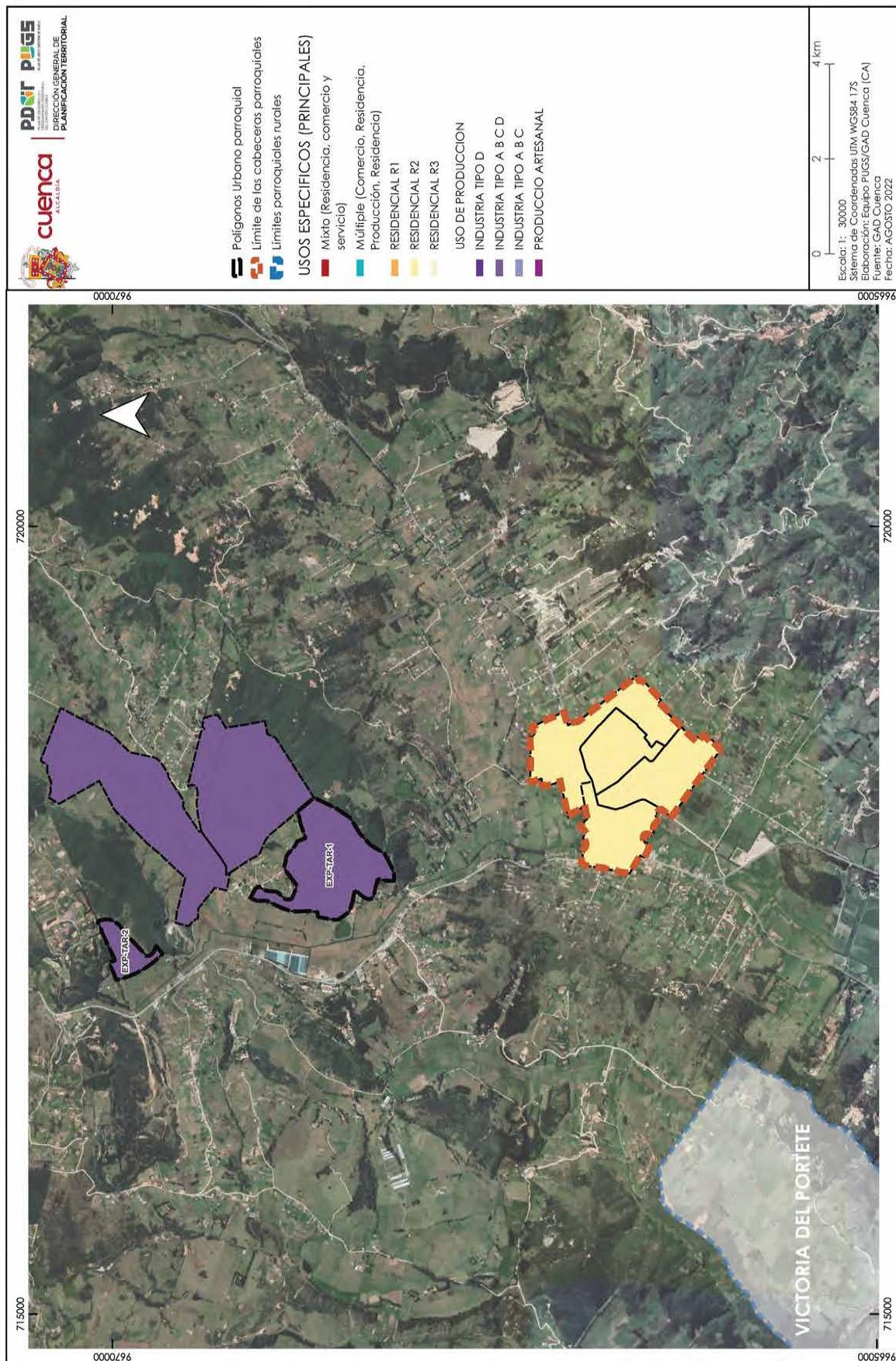
**ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA  
PARROQUIA SAN JOAQUIN**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-SJO-1	RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; !TIPO A; !TIPO B; AG_05; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-SJO-2	RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; !TIPO A; !TIPO B; AG_05; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-SJO-3	RMD; RBD; BDR;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	R2 Residencial	COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; !TIPO A; !TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA SAN JOAQUIN						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	R3 Residencial	BDR, RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_6C; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos del suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

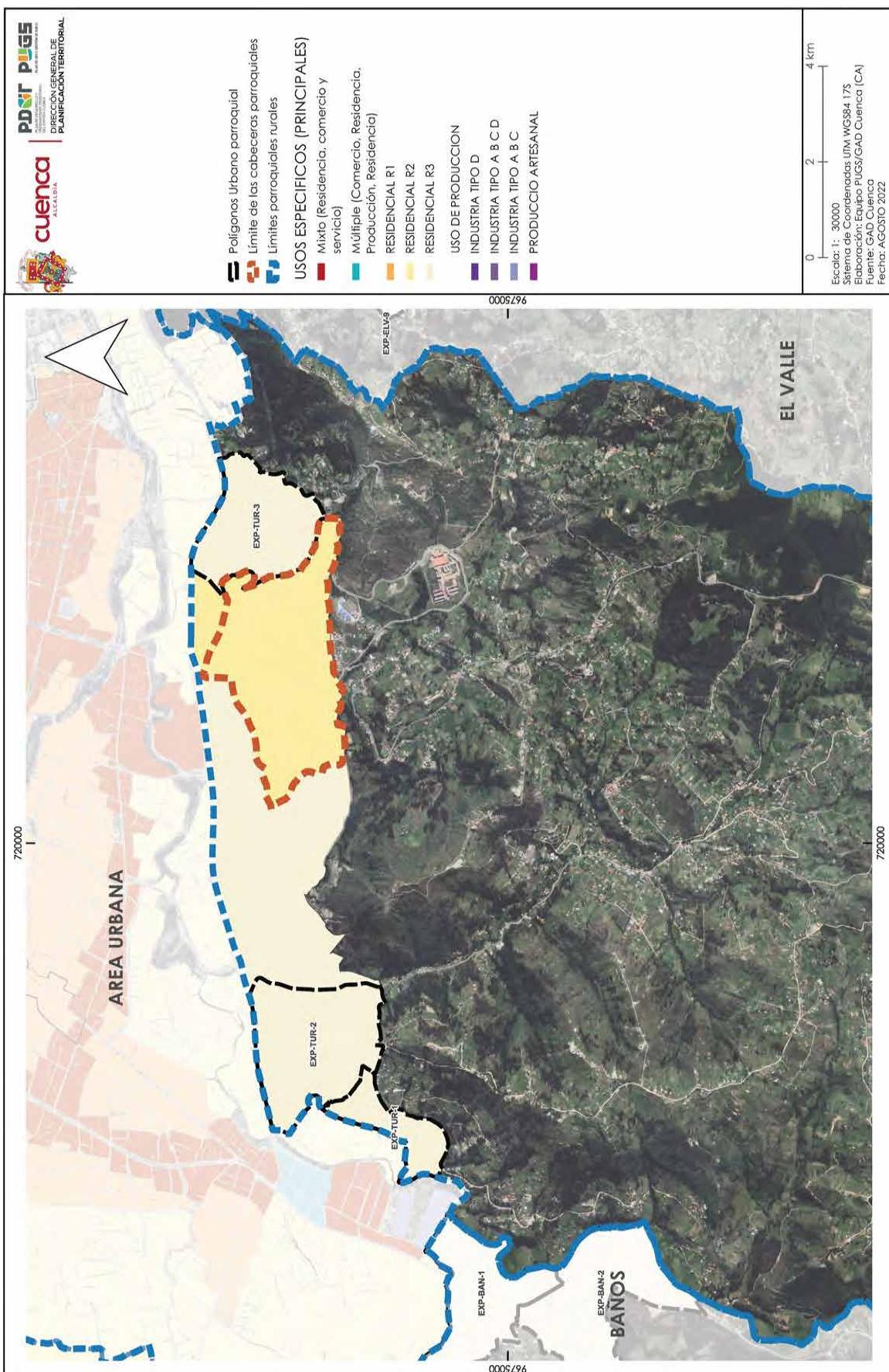
EXP-SJO-3

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TARRQUI



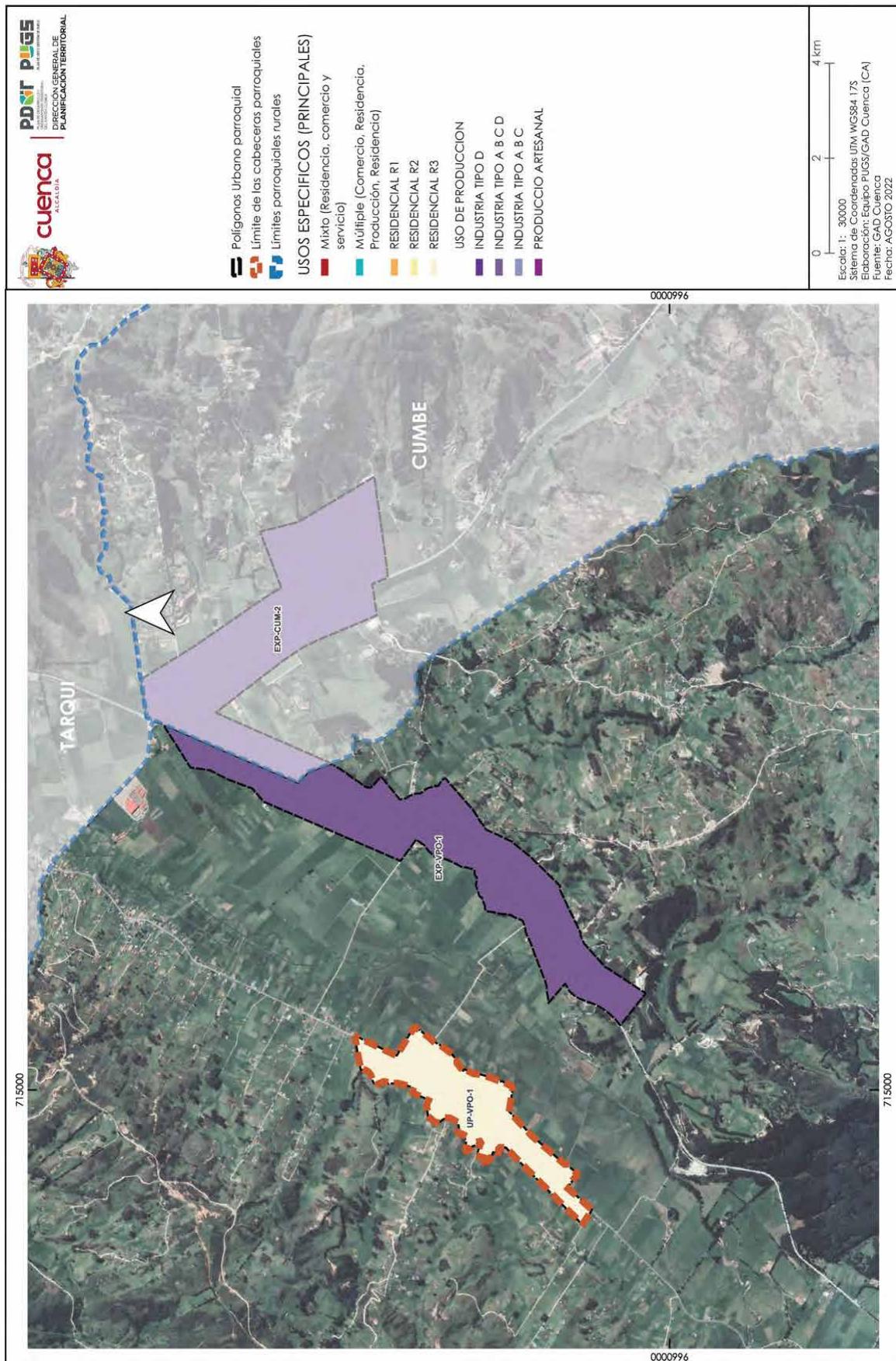
ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA TARQUI						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-TAR-1	Industrial	I TIPO A; I TIPO B; I TIPO C; I TIPO D	SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQUI_3; EQUI_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EXP-TAR-2	Industrial	I TIPO A; I TIPO B; I TIPO C; I TIPO D	SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQUI_3;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TURI



ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA TURI						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-TUR-1	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A;CONSERV_TRA EQU_1;EQU_3;EQU_4;EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_29A; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-TUR-2	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A;CONSERV_TRA EQU_1;EQU_3;EQU_4;EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_29A; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EXP-TUR-3	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A;CONSERV_TRA EQU_1;EQU_3;EQU_4;EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_29A; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

**POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE**

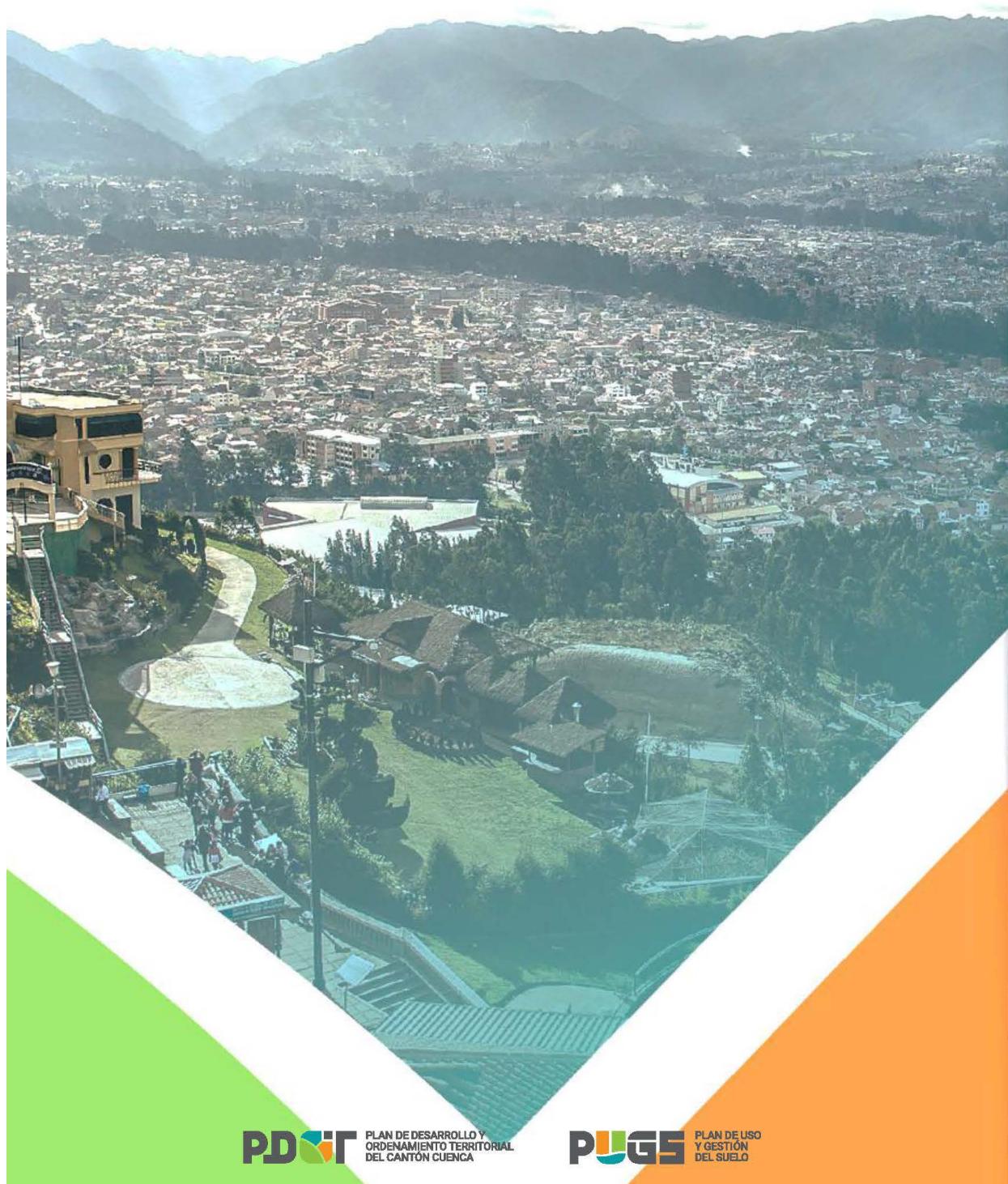


ANEXO 7.3 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DE EXPANSION URBANA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EXP-VPO-1	Industrial	SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ; I TIPO A; I TIPO B; I TIPO C; I TIPO D	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD; Excepto vivienda para servicio de seguridad.	BDR; RAD; RMD; RBD; Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

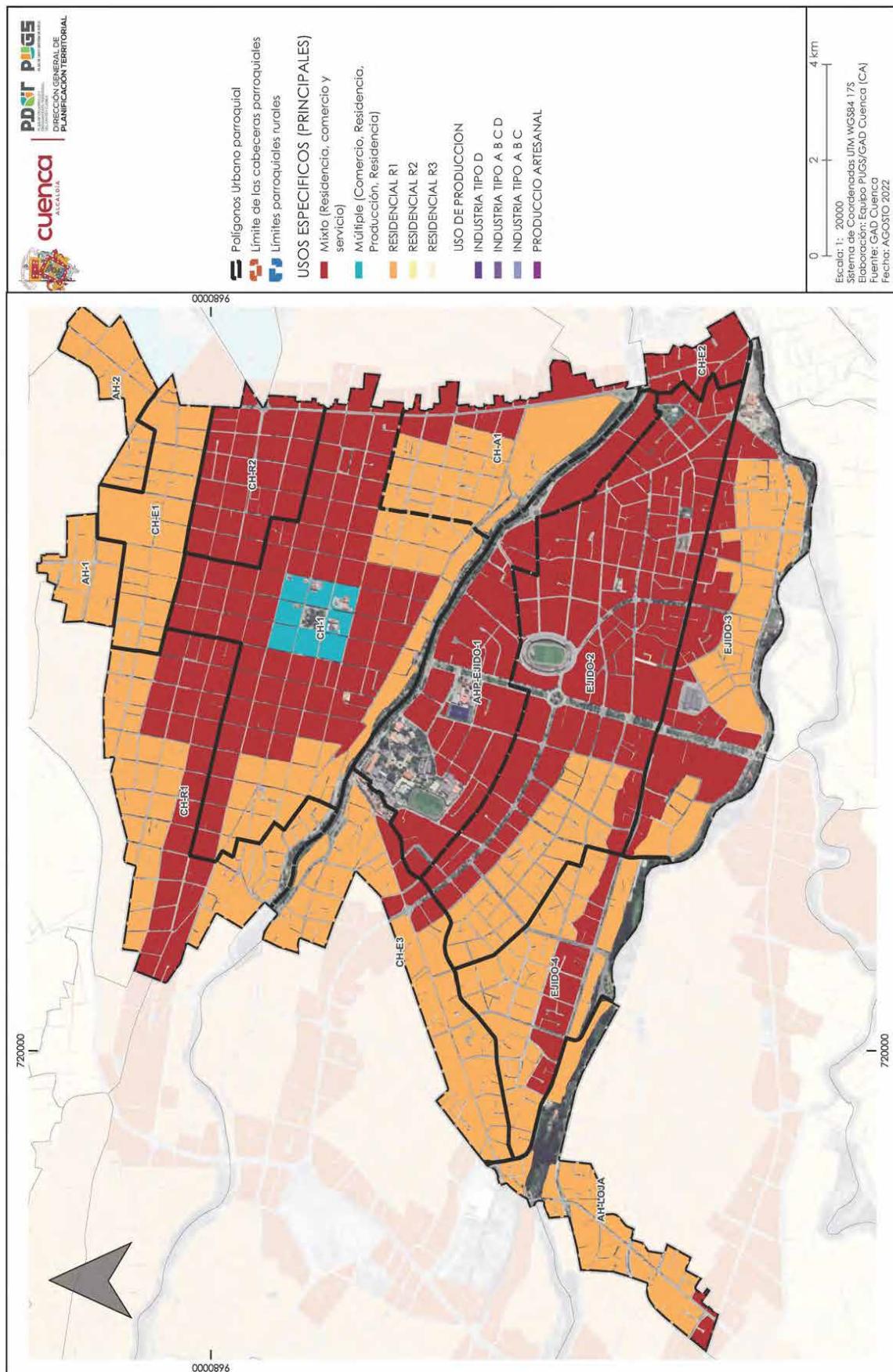


DIRECCIÓN DE  
PLANIFICACIÓN

## ANEXO 7.4. Asignación de usos para suelo urbano



## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO SECTOR CENTRO



PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
AH-1	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
AH-2	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
AH-LOJA	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	AH-L0JA	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRADEQU_9;	COM_6A; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_1; PA_2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	AHP-EJIDO-1	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_10A; SERV_10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_14A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_11; PA_1; PA_2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_1; PA_2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	CH-1	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_1; PA_2; I TIPO A; I TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO CENTRO

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
CH-1	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_10A; SERV_10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entiendrán como usos prohibidos.
CH-1	Multiple	EQU_2; EQU_9; RAD COM_2A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_11B; SERV_14B;	COM_1; COM_3B; SERV_1A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11A; SERV_14A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7	COM_2B; COM_3A; COM_5A; COM_6A; COM_9A; SERV_2B; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14C; SERV_27A; AG_01_A; EQU_10; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B.		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entiendrán como usos prohibidos.
CH-A1	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entiendrán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO CENTRO

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
CH-A1	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_2; EQU_9;	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
CH-E1	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
CH-E2	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_2; EQU_9;	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7 4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO CENTRO**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
CH-E3	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; SERV_14; SERV_15B; SERV_15C; SERV_16; SERV_17A; SERV_17B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15C; SERV_16; SERV_17A; SERV_17B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
CH-E3	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_10A; SERV_10B; EQU_2; EQU_9;	Mixto	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRAJ	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
CH-R1	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; SERV_14; SERV_15B; SERV_15C; SERV_16; SERV_17A; SERV_17B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15C; SERV_16; SERV_17A; SERV_17B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
CH-R1	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_ 10A; SERV_ 10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_ 10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_ 25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_ 29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
CH-R2	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_ 10A; SERV_ 10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_ 10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_ 25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_ 29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EJIDO-3	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_ 10A; SERV_ 10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRAD	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_ 10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_ 25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_ 29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

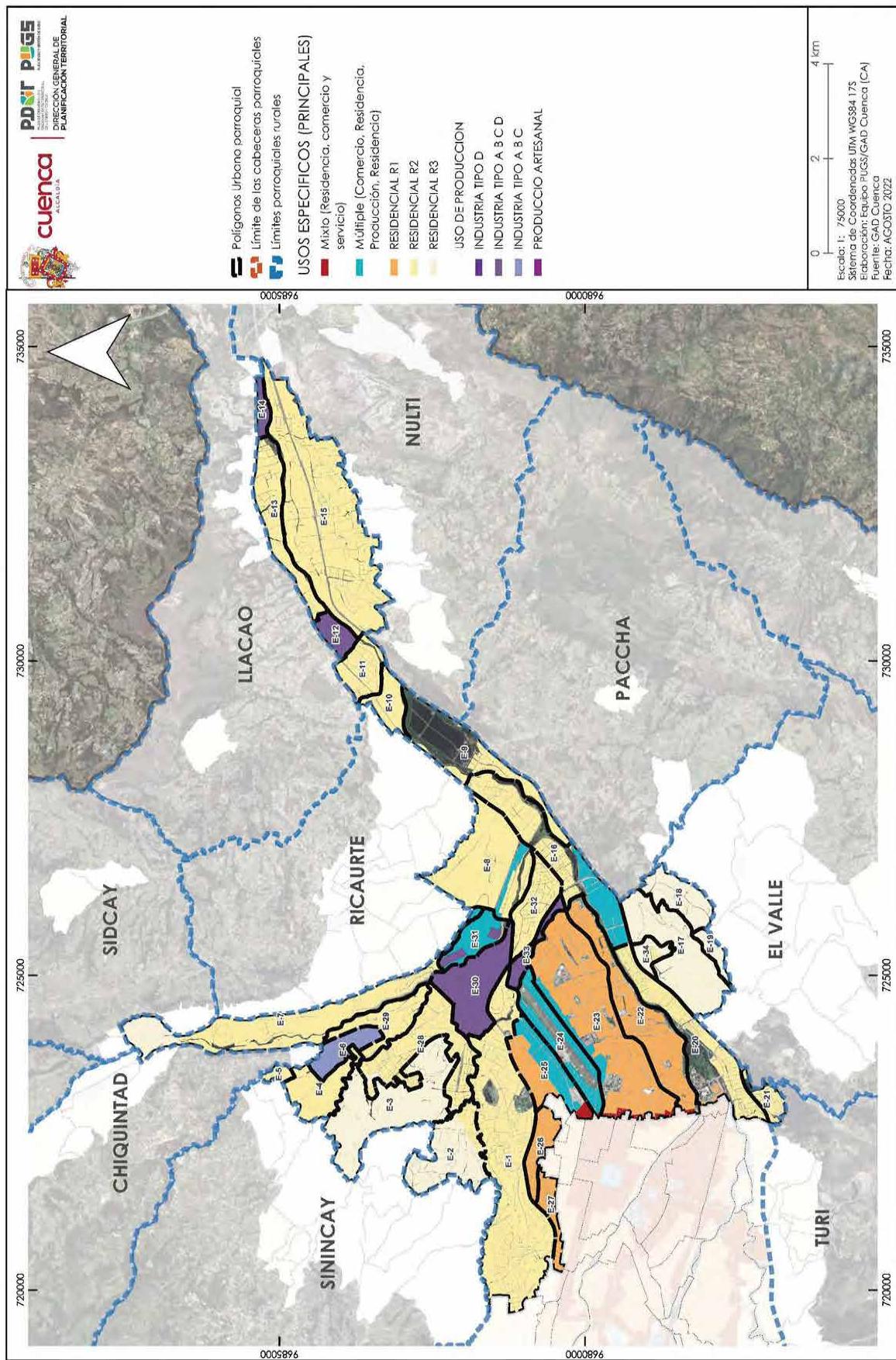
**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO CENTRO**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EJIDO-2	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EJIDO-2	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	Mixto	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
EJIDO-3	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO CENTRO

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
EJIDO-3	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EJIDO-4	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
EJIDO-4	Mixto	RAD; COM_2B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_10B; EQU_2; EQU_9;	COM_1; COM_2A; COM_6A; SERV_1A; SERV_5A; SERV_8; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_7; CONSERV_ARQ; CONSERV_TRADEQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO SECTOR ESTE



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-1	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
E-2	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-2	R3 Residencial BDR; RMD;	COM_1; COM_2A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; AG_01_A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_9A; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_10; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2   TIPO A;   TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-3	R2 Residencial RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-3	R3 Residencial	AG_01_A; COM_1; SERV_1A;CONSERV_TRAD; EQU_1;EQU_3;EQU_4; EQU_5;EQU_7;  BDR; RMD;	COM_2A;COM_2B;COM_3A;COM_3B;COM_4A;COM_4B; COM_5A;COM_6A;COM_6B;COM_6C;COM_8A;COM_8B; COM_9A;COM_10A;COM_11A;COM_11B;COM_12A;COM_12B; COM_12C;SERV_1B;SERV_2A;SERV_3A;SERV_4A; SERV_5A;SERV_6;SERV_7A;SERV_8;SERV_10A;SERV_11A; SERV_12;SERV_14A;SERV_15A;SERV_15;SERV_18;SERV_19A; SERV_20A;SERV_20B;SERV_21;SERV_22A;SERV_22B;SERV_23; SERV_24;SERV_25;SERV_26;SERV_27A;SERV_28A;SERV_28B; SERV_29A;SERV_30;SERV_31;SERV_32;SERV_34;SERV_36;EQU_2;EQU_9;EQU_10;EQU_6;EQU_8;EQU_11;PA_T1; PA_T2;I TIPO A;I TIPO B;AG_01_B;AG_02_A;AG_05_A;F_01;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento  Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-4	R2 Residencial	COM_1; COM_2A;COM_2B; COM_3A; SERV_1A;SERV_1B;SERV_2A;SERV_3A;SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1;EQU_3;EQU_4; EQU_5;EQU_7;  RAD; RMD; RBD;	COM_3B;COM_4A;COM_5A;COM_6A;COM_6B;COM_7; COM_8A;COM_8B;COM_9A;COM_10A;COM_11A;COM_12A; SERV_2B;SERV_3B;SERV_5A;SERV_6;SERV_7A;SERV_7B; SERV_8;SERV_9;SERV_10A;SERV_11A;SERV_11B;SERV_12; SERV_14A;SERV_14B;SERV_14C;SERV_15A;SERV_15B;SERV_16A;SERV_18; SERV_22A;SERV_22B;SERV_23;SERV_24;SERV_25;SERV_26; SERV_27A;SERV_27B;SERV_28A;SERV_28B;SERV_28C;SERV_29A;SERV_29B;SERV_30;SERV_31;SERV_32;SERV_34;SERV_36;EQU_2;EQU_9;EQU_10;EQU_6;EQU_8;EQU_11;PA_T1; PA_T2;I TIPO A;I TIPO B;AG_01_A;AG_01_B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento  Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-5	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	BDR; RAD; RMD; RBD; Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-6	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2;	COM_1; COM_4C; COM_12B; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD; Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-7	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	BDR; RAD; RMD; RBD; Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-7	BDR; RMD; R3 Residencial	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-7	Multiple	SERV_29C; SERV_33; EQU_9	COM_1; SERV_27A; SERV_27B; SERV_27C; SERV_29B; SERV_31; SERV_32; SERV_36; SERV_4A; EQU_8; I TIPO A; I TIPO B;	RAD; RMD COM_2A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_4C; COM_6A; COM_7; COM_12A; COM_12B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_30; SERV_34; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_10A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_15B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_33; SERV_34; SERV_35; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_11; EQU_10; PA_T1; PA_T2		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-8	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-8	RAD; RMD; COM_2A; SERV_2A; SERV_5B;	Múltiple	COM_1; COM_2B; SERV_1A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9; EQU_3; EQU_4;	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_22A; SERV_24; SERV_26; SERV_27A; SERV_28C; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; AG_01_A; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-9	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-10	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_11; PA_12; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-11	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-12	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-13	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades de grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-14	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_13; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento  Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-15	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento  Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-16	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento  Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-16	RAD; RMD; EQU_3; EQU_4; COM_2A; SERV_2A; SERV_4B; SERV_5B;	Multiple	COM_1; COM_2B; SERV_1A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_11A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9;	COM_3A; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_11A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_24; SERV_26; SERV_27A; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_1I; PA_12; TIPO_A; TIPO_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-17	BDR; RMD;	R3 Residencial		COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_18; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_1I; PA_12; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-18	R3 Residencial	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-19	R3 Residencial	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	BDR; RMD;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_4B; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-20	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-20	RAD; RMD; RBD; RAD; RMD; RBD	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-21	R2 Residencial		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-22	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-22	RBD; RMD; RAD	Mixto	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_5A; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_1; EQU_2; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_11; EQU_12; EQU_13; EQU_14; EQU_15; EQU_16; EQU_17; EQU_18; EQU_19; EQU_20; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-23	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; EQU_12; EQU_13; EQU_14; EQU_15; EQU_16; EQU_17; EQU_18; EQU_19; EQU_20; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## **ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE**

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
						En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-23	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_9; CONSERV_TRADEQU_9; AG_01_A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_11B; SERV_11C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-23	Multiple	RMD; RAD; COM_2A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_7A; SERV_7B; SERV_14B; EQU_1	COM_1; COM_6A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_8; SERV_14A; SERV_19A; SERV_22A; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A;	COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_9A; COM_11A; SERV_1B; SERV_6; SERV_9; SERV_10A; SERV_11B; SERV_11B; SERV_15A; SERV_18; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-24	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_9; CONSERV_TRADEQU_9; AG_01_A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_11C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; 1 TIPO A; 1 TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-24	Multiple	RAD; COM_2A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_7A; SERV_7B; SERV_14B; EQU_1; EQU_8;	RMD; COM_1; COM_6A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_8; SERV_14A; SERV_19A; SERV_22A; SERV_28A; SERV_29A; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_9A; COM_11A; SERV_1B; SERV_6; SERV_9; SERV_10A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-25	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-25	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO B; AG_01_A	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_112; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-25	RAD; COM_2A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_7A; SERV_7B; SERV_14B; EQU_1;	RMD; COM_1; COM_6A; SERV_1A; SERV_2A; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_8; SERV_14A; SERV_19A; SERV_22A; SERV_28A; SERV_29A; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	COM_2B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_9A; COM_11A; SERV_1B; SERV_6; SERV_9; SERV_10A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; CONSERV_TRADEQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_8; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-26	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-27	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

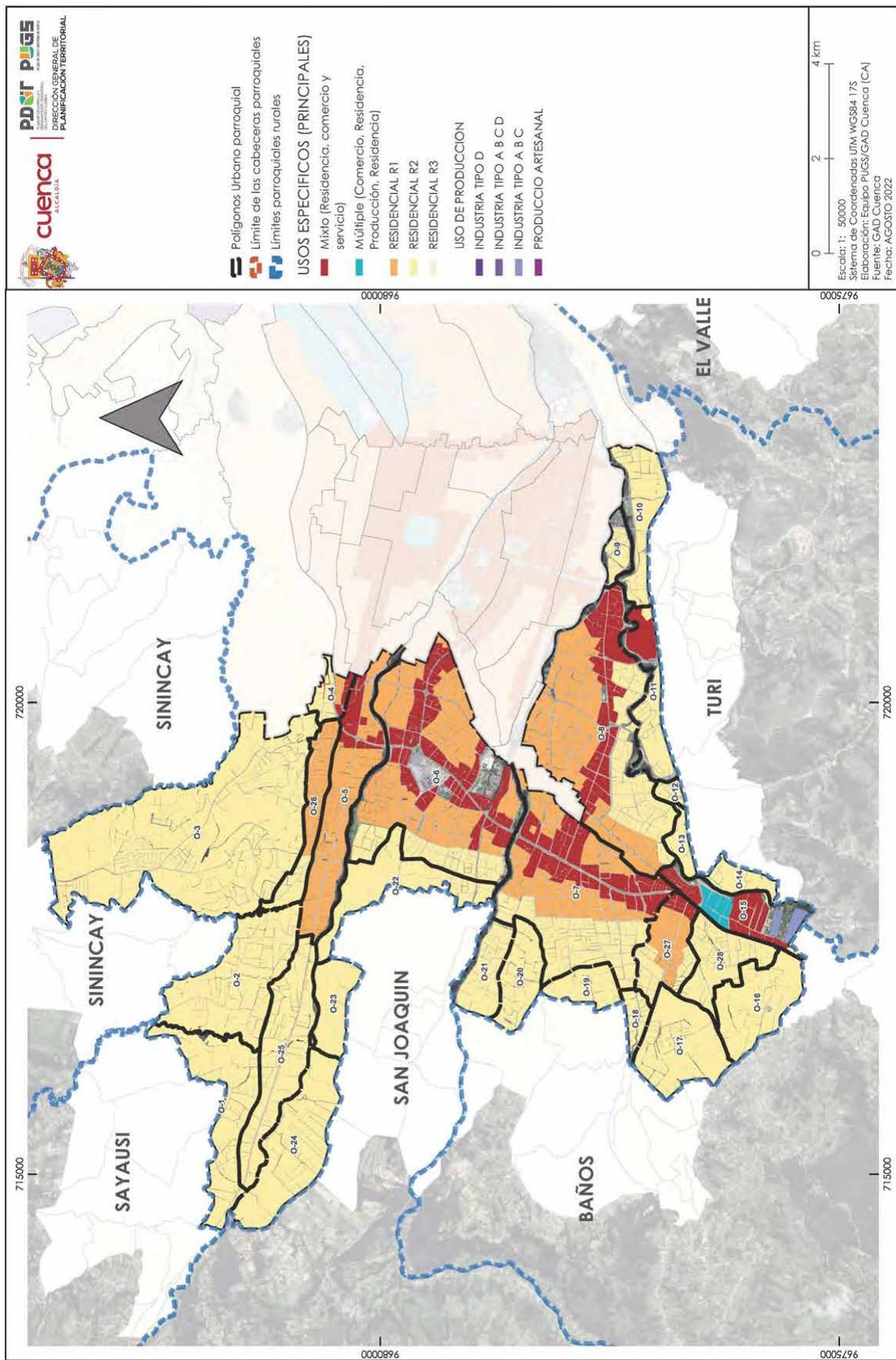
ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-28	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
E-28	BDR; RMD;	COM_1; COM_2A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; AG_01_A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_3B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_9A; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_27C; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
E-28		R3 Residencial				

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-29	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
E-30	R2 Residencial		SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-31	Industrial		SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_9; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

<b>ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE</b>						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-31	Multiples SERV_29C; SERV_33; EQU_9	COM_1;	SERV_27A; SERV_27B; SERV_27C; SERV_29B; SERV_31; SERV_32; SERV_36; SERV_4A; EQU_8; TIPO A; TIPO B;	COM_2A; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_4C; COM_6A; COM_7; COM_12A; COM_12B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_30; SERV_34; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_10A; SERV_14A; SERV_15A; SERV_15B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_33; SERV_34; SERV_35; EQU_1; EQU_2; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_6; EQU_7; EQU_11; EQU_10; PA_T1; PA_T2	RAD; RMD; RBD; BDR	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
E-32	R2 Residencial RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A;	SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSER_V TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
E-33	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO ESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
E-34	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
E-4	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_4B; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_15A; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; F_01;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-1	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-2	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-3	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-4	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos. Para el emplazamiento de actividades se aplicará las determinantes complementarias del PIT O-4 y lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la presente Ordenanza.	
O-4	RAD; RMD; RBD	R2 Residencial		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos. Para el emplazamiento de actividades se aplicará las determinantes complementarias del PIT O-4 y lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la presente Ordenanza.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-4	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22B; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRADEQU_9; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; ; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos. Para el emplazamiento de actividades se aplicará las determinantes complementarias del PIT O-4 y lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la presente Ordenanza.
O-5	R1 Residencial	RBD; RMD; RAD	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-5	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRADEQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; I TIPO B; AG_01_A	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
9-0	R1 Residencial RBD; RMD; RAD		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
9-0	R2 Residencial RAD; RMD; RBD;		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
9-0	Mixto		RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRAJ	COM_6A; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
0-7	RBD; RMD; RAD R1 Residencial		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
0-7	RAD; RMD; RBD; R2 Residencial		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29D; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
0-7	Mixtoto		RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
8-O	RBD; RMD; RAD R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_5A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_1; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
8-O	RAD; RMD; RBD; R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_1; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
8-O	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRAJ	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_11Z; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-9	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-10	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-11	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-11	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B;	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_01_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-12	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-13	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-14	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD; EQU_5; EQU_7; EQU_1; EQU_3; EQU_4;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-15	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD; EQU_5; EQU_7; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-15	Industrial		TIPO A; TIPO B; TIPO C	/	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-15	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A;	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRADEQU_9;	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-15	Multiple	RAD; RMD; EQU_8; COM_2A; SERV_2A; SERV_5B;	COM_1; COM_2B; SERV_1A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A CONSERV_TRADEQU_1; EQU_5; EQU_7; EQU_2; EQU_9; EQU_3; EQU_4;	COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_19A; SERV_22A; SERV_24; SERV_26; SERV_27A; SERV_28C; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; AG_01_A; EQU_10; EQU_6; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-16	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-17	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-18	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
O-19	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-20	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSER_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
O-21	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSER_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
O-22	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSER_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		

## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

**ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-23	RAD; RMD; RBD;	RAD; RMD; RBD; R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRA; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-24	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRA; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-25	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRA; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_8B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A; AG_01_B;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

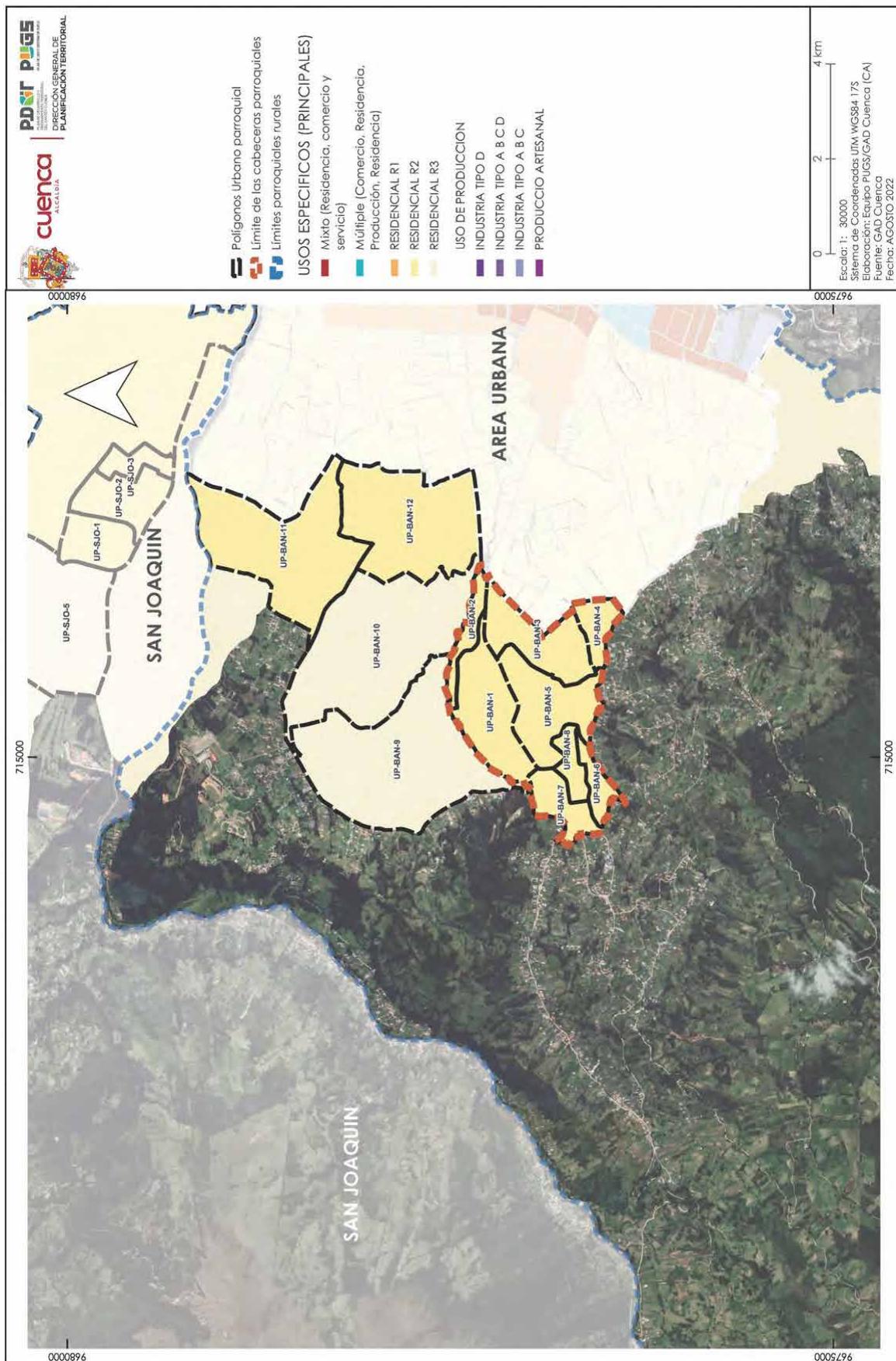
## ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
O-26	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; AG_01_A; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_9; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-26	RAD; RMD; RBD	R2 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-27	RBD; RMD; RAD	R1 Residencial	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## ANEXO 7.4 ASIGNACIÓN DE USOS DE SUELO PARA SUELO URBANO OESTE

PIT	USO GENERAL	USO ESPECÍFICO PRINCIPAL	USO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECÍFICO RESTRINGIDO	USO ESPECÍFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
O-27	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-27	Mixto	RMD; RAD; COM_2A; COM_2B; SERV_1A; SERV_2A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_14A; SERV_27A	COM_1; COM_5A; COM_9A; SERV_1B; SERV_2B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_14B; SERV_15A; SERV_22A; SERV_22B; EQU_9; CONSERV_TRAD	COM_6A; COM_8A; COM_4A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_12; SERV_14C; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
O-28	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;		COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; SERV_2B; SERV_3B; SERV_4B; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_18; SERV_19A; SERV_19B; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_28C; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_A;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE BAÑOS



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA BAÑOS						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;  RAD; RMD; RBD;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
						En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA**  
**PARROQUIA BAÑOS**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-BAN-3 RAD; RMD; RBD;  R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;  EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARRQUIA BAÑOS					
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;	COM_3B; COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;				
UP-BAN-5	R2 Residencial				
UP-BAN-6	R2 Residencial				
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	RAD; RMD; RBD;				

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA**

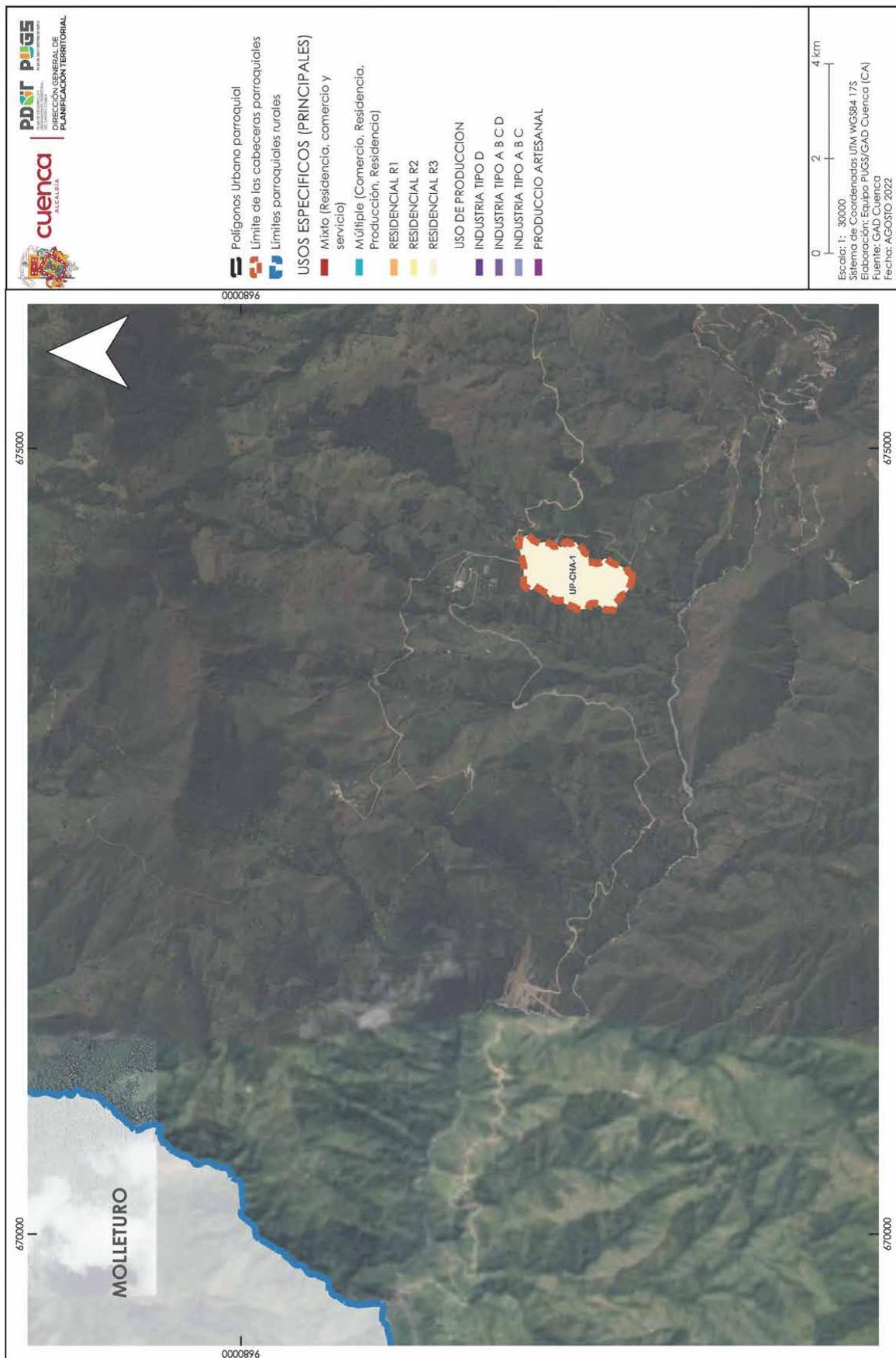
**PARRQUIA BAÑOS**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	UP-BAN-7			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		
	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	UP-BAN-8			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA BAÑOS						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; SERV_14; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
		BDR; RMD;	R3 Residencial	UP-BAN-9		
		AG_01_A; COM_1; SERV_14; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
		BDR; RMD;	R3 Residencial	UP-BAN-10		

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA BAÑOS						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	UP-BAN-11	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_5; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-BAN-12	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE CHAUCHA

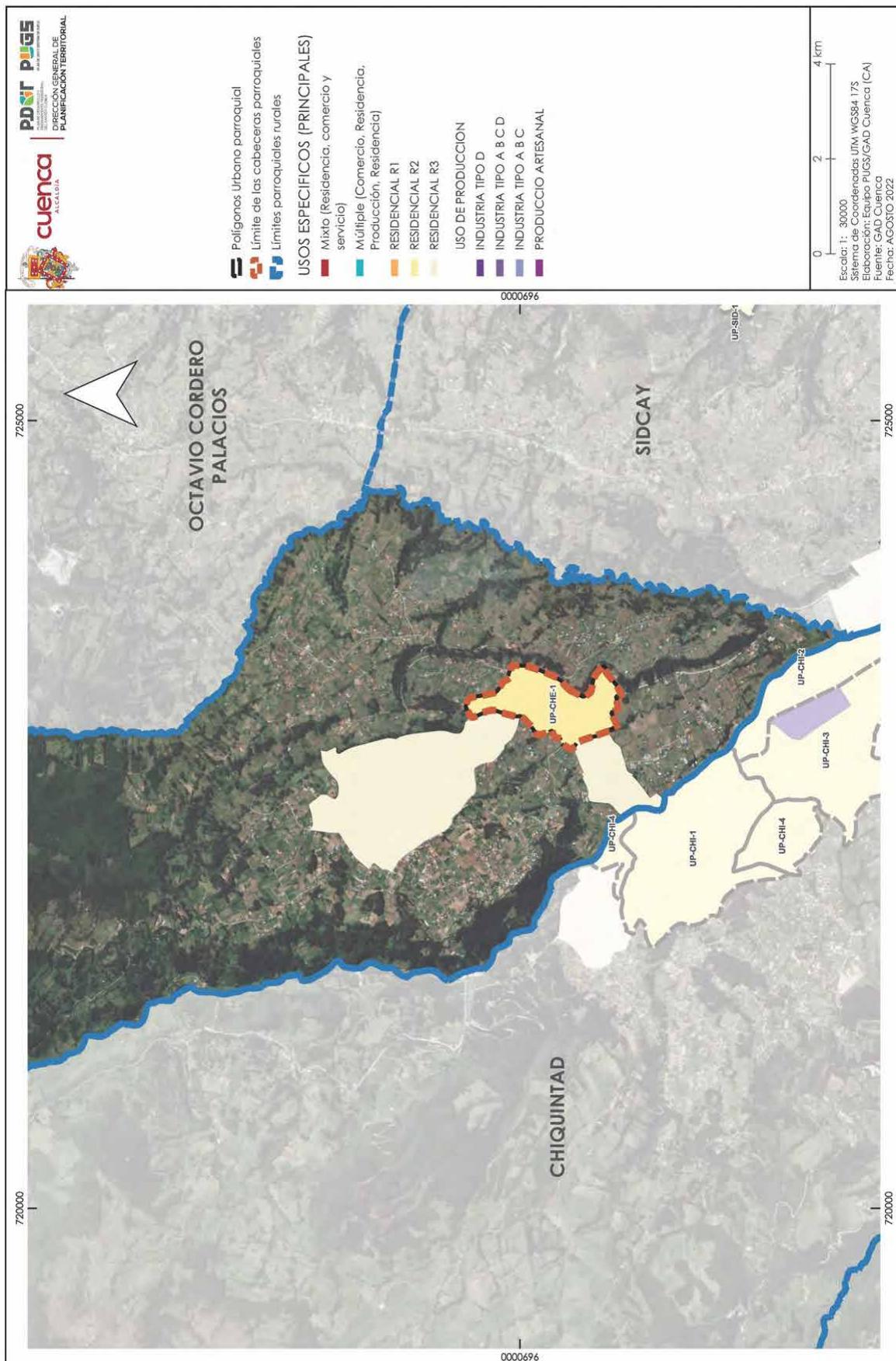


ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA CHAUCHA						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B;; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; F_01;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

R3 Residencial

UP-CHA-1

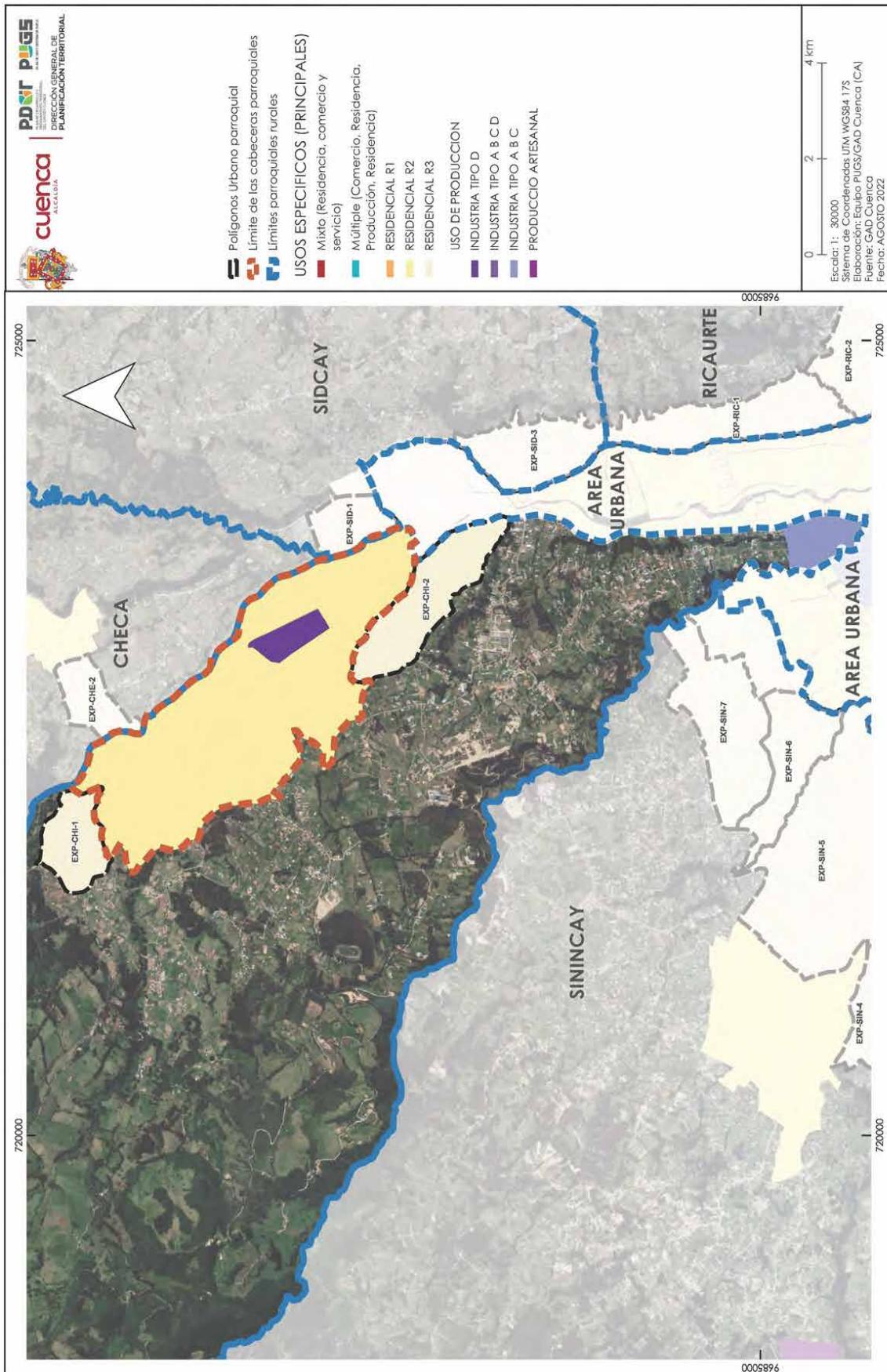
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE CHECA



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA CHECA						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	R2 Residencial RAD; RMD; RBD;	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones, se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

UP-CHE-1  
R2 Residencial

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD

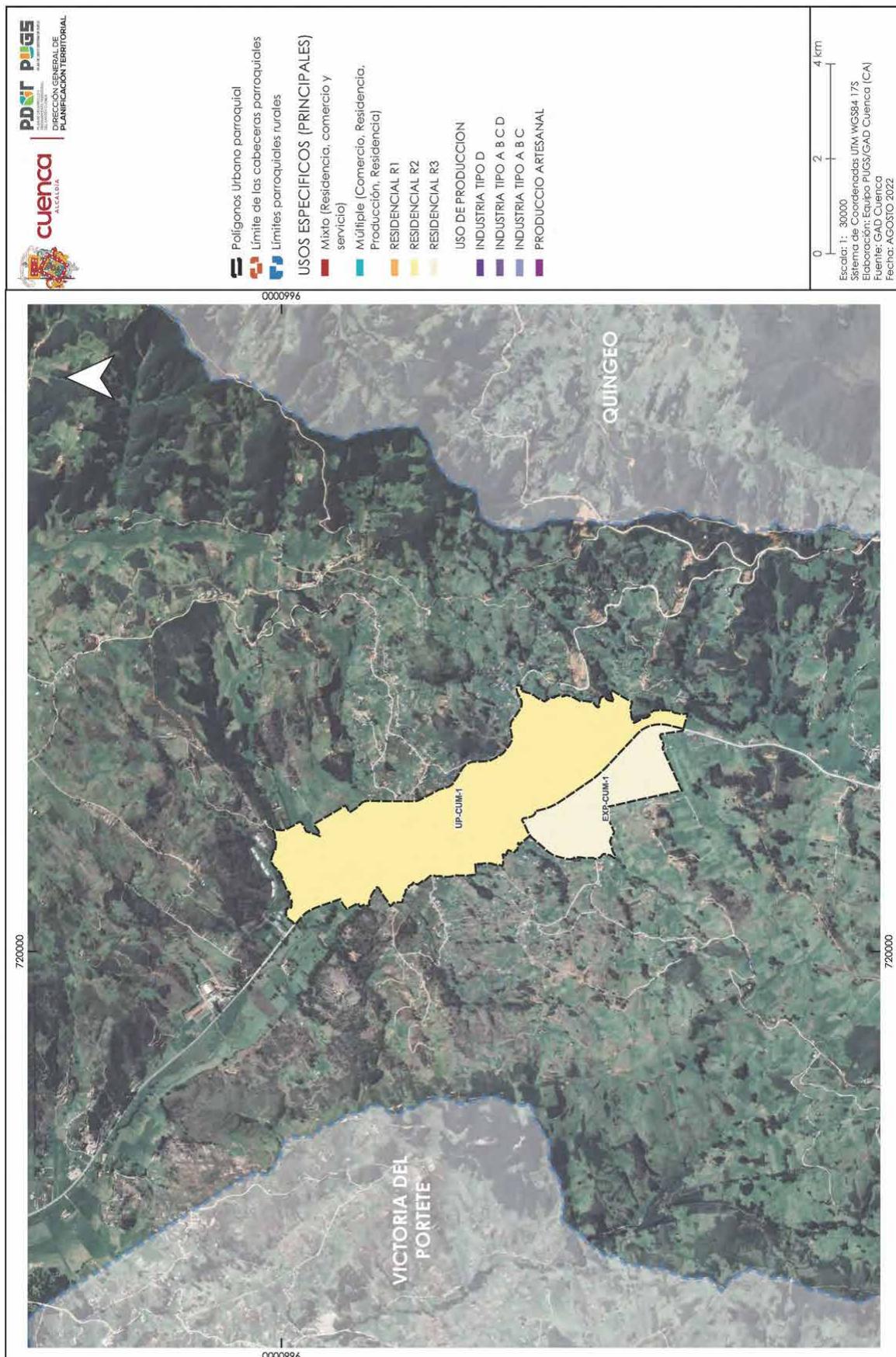


ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA CHIQUINTAD						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	RAD; RMD; RBD;	UP-CHI-1	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;	UP-CHI-2	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36;	SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_7A; SERV_35; SERV_36;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	TIPO D	Industrial	UP-CHI-3	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSER_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

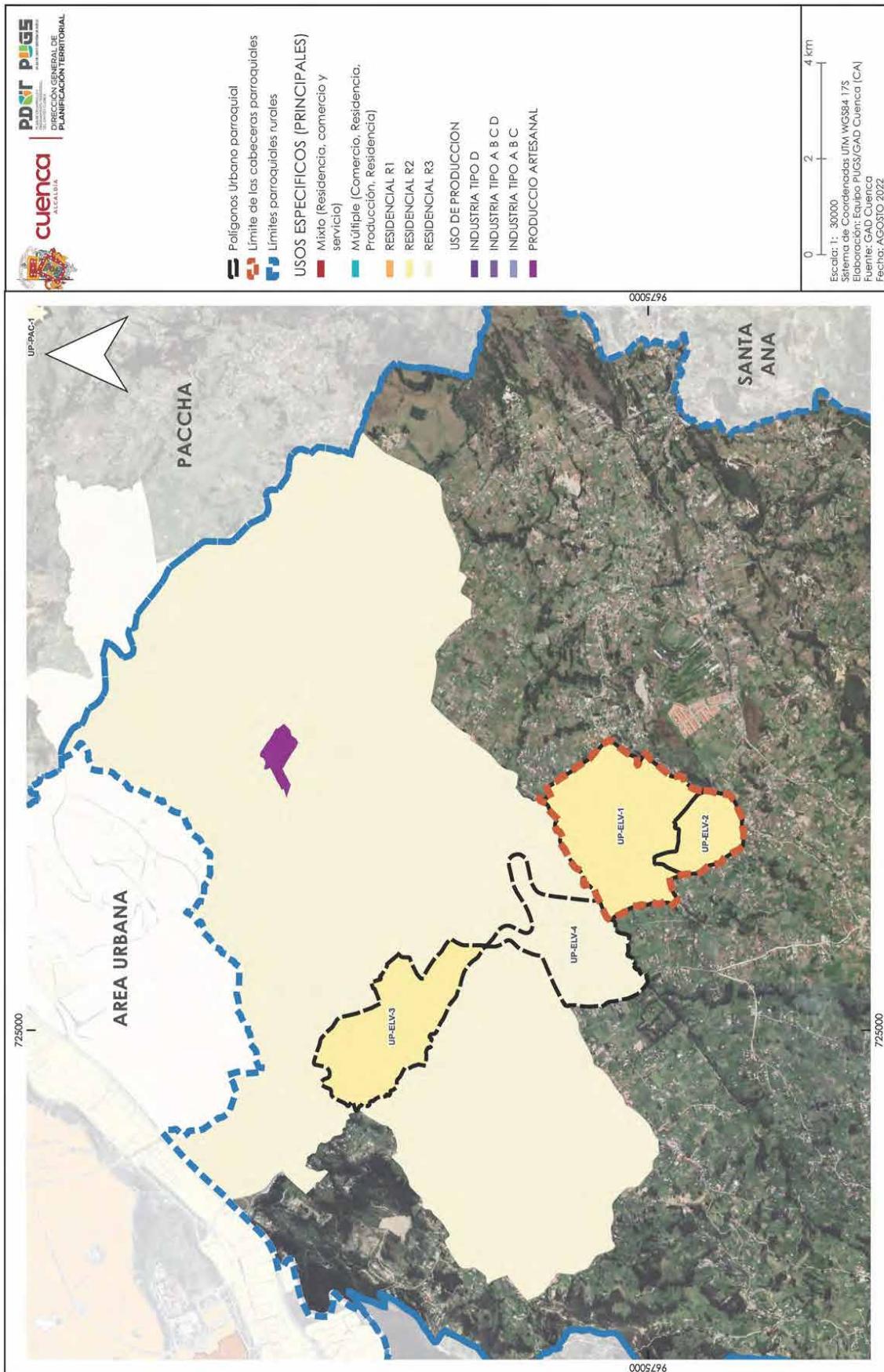
ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA CHIQUINTAD						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;  TIPO A;  TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;			BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-CHI-4			SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;		INDUSTRIAL
UP-CHI-5			TIPO A; TIPO B; TIPO C			

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE CUMBE



<b>ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA CUMBÉ</b>						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		RAD; RMD; RBD;				
						R2 Residencial
						UP-CUM-1

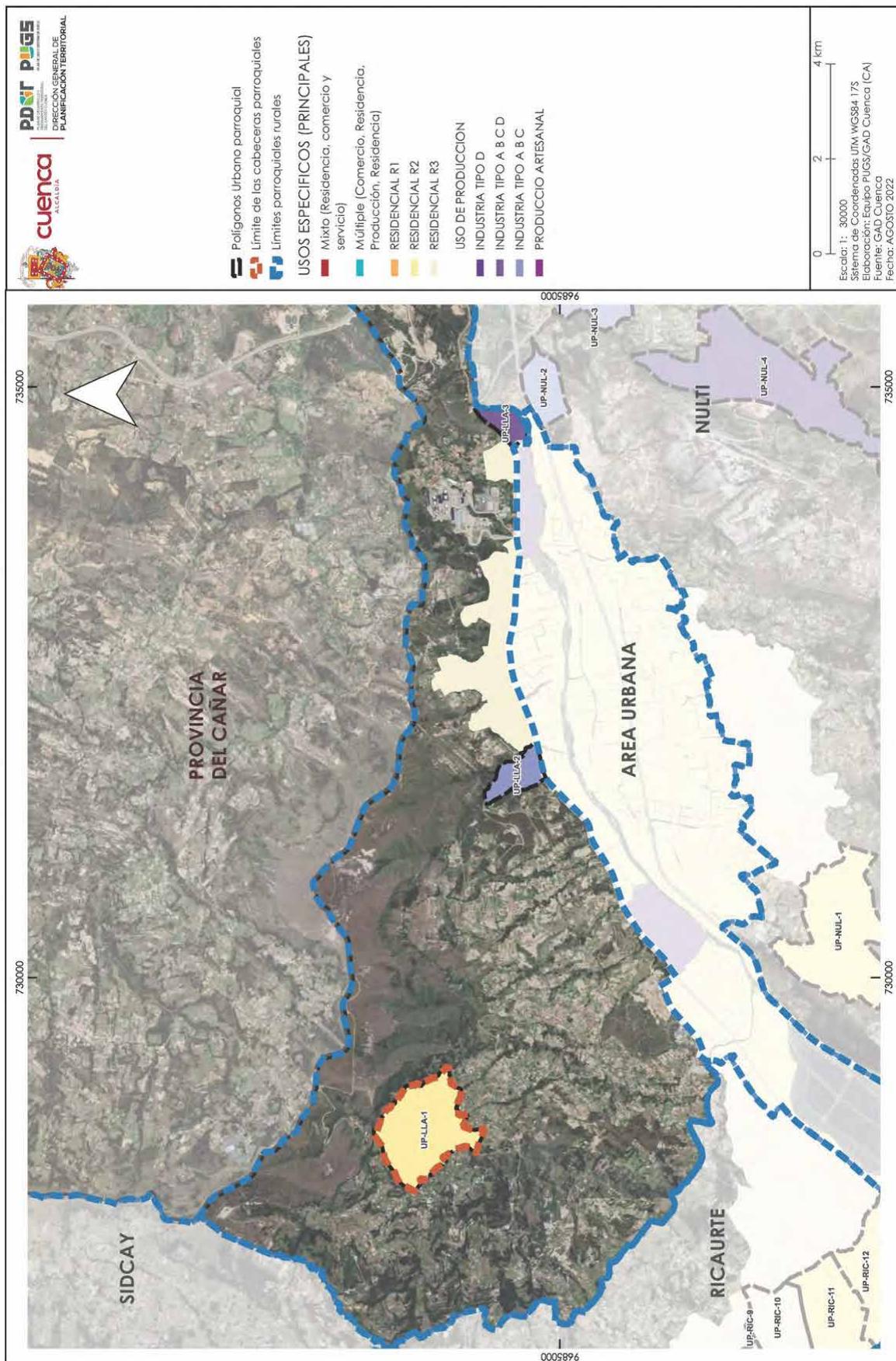
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE EL VALLE



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA EL VALLE						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;  RAD; RIMD;RBD;	COM_3B; COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_12A; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6 EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	UP-ELV-1	R2 Residencial				En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-ELV-2	R2 Residencial				En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

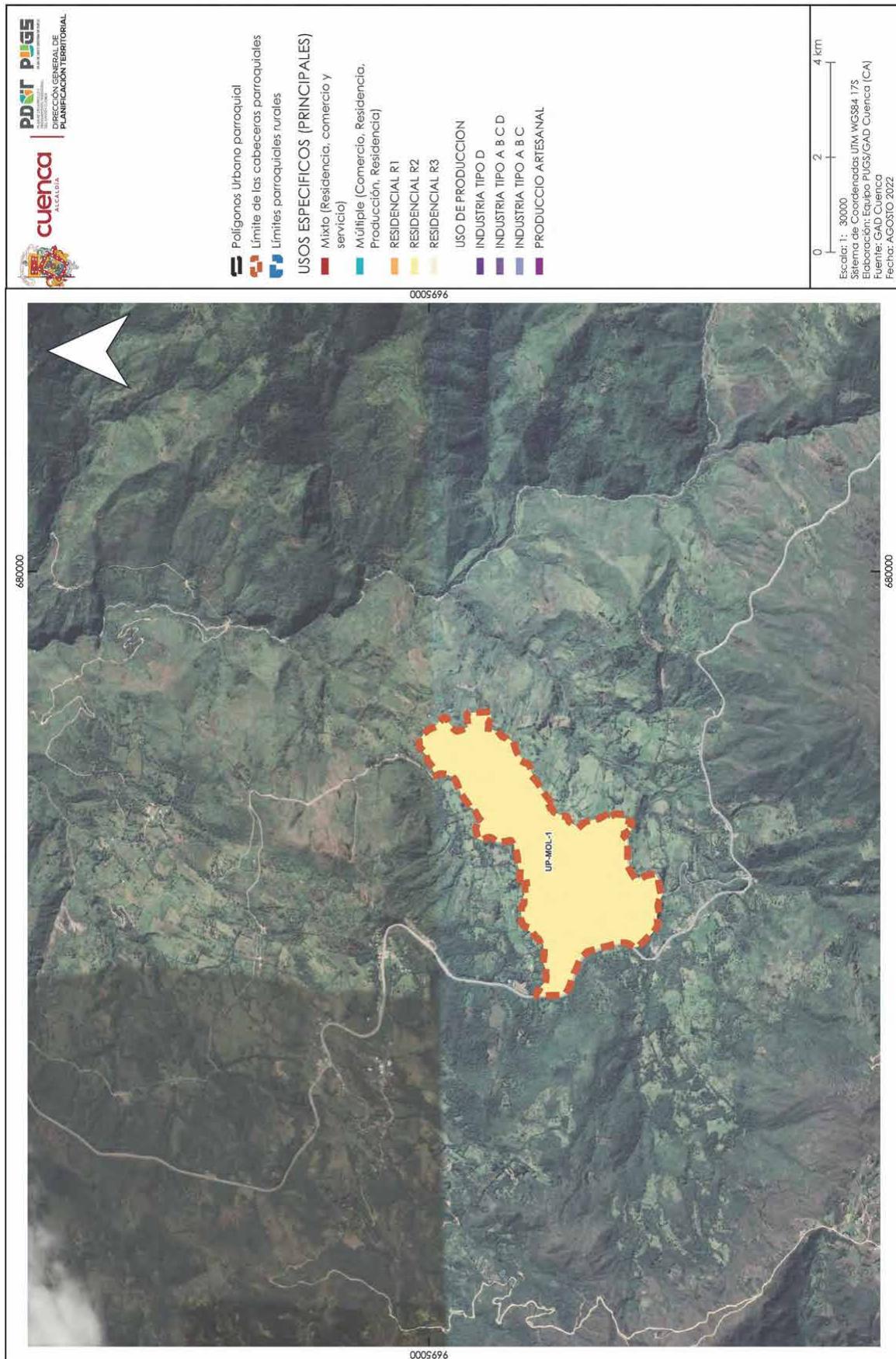
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-ELV-3	RAD; RMD; RBD;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_1B; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_14B; SERV_16B; SERV_18; SERV_20B; SERV_22A; SERV_24; SERV_26; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
UP-ELV-4	RBD; RMD; RAD	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRADEQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27B; SERV_28A; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
R3 Residencial						

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE LLACAO



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA LLACAO					
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE; EQU_5; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-LLA-1	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-LLA-2	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.
UP-LLA-3	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2 ;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

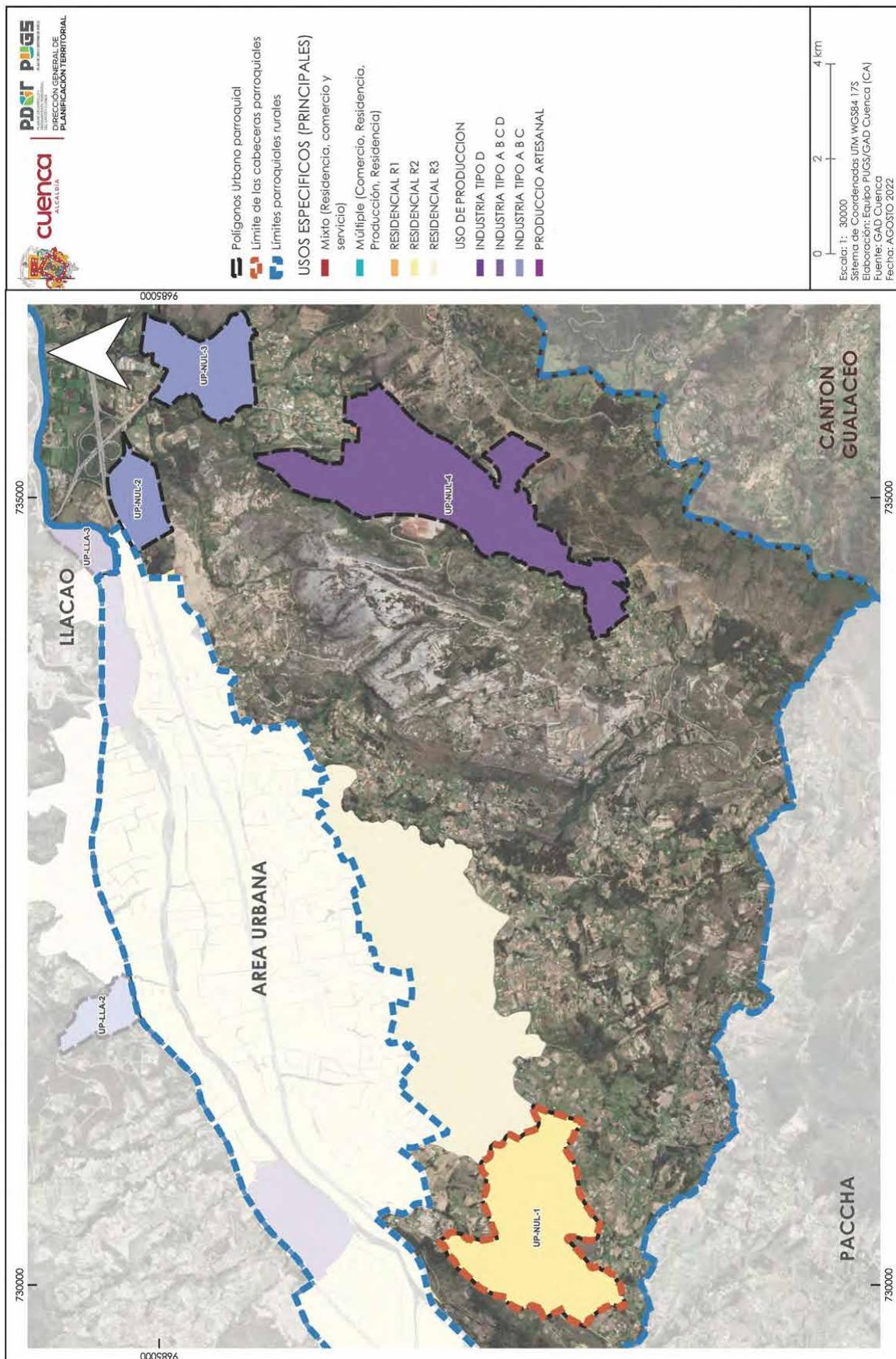
## POLIGONOS DE INTERVENCION TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE MOLLETURO



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA MOLLETURO						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRADE;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	RAD; RMD; RBD;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

UP-MOL-1  
R2 Residencial

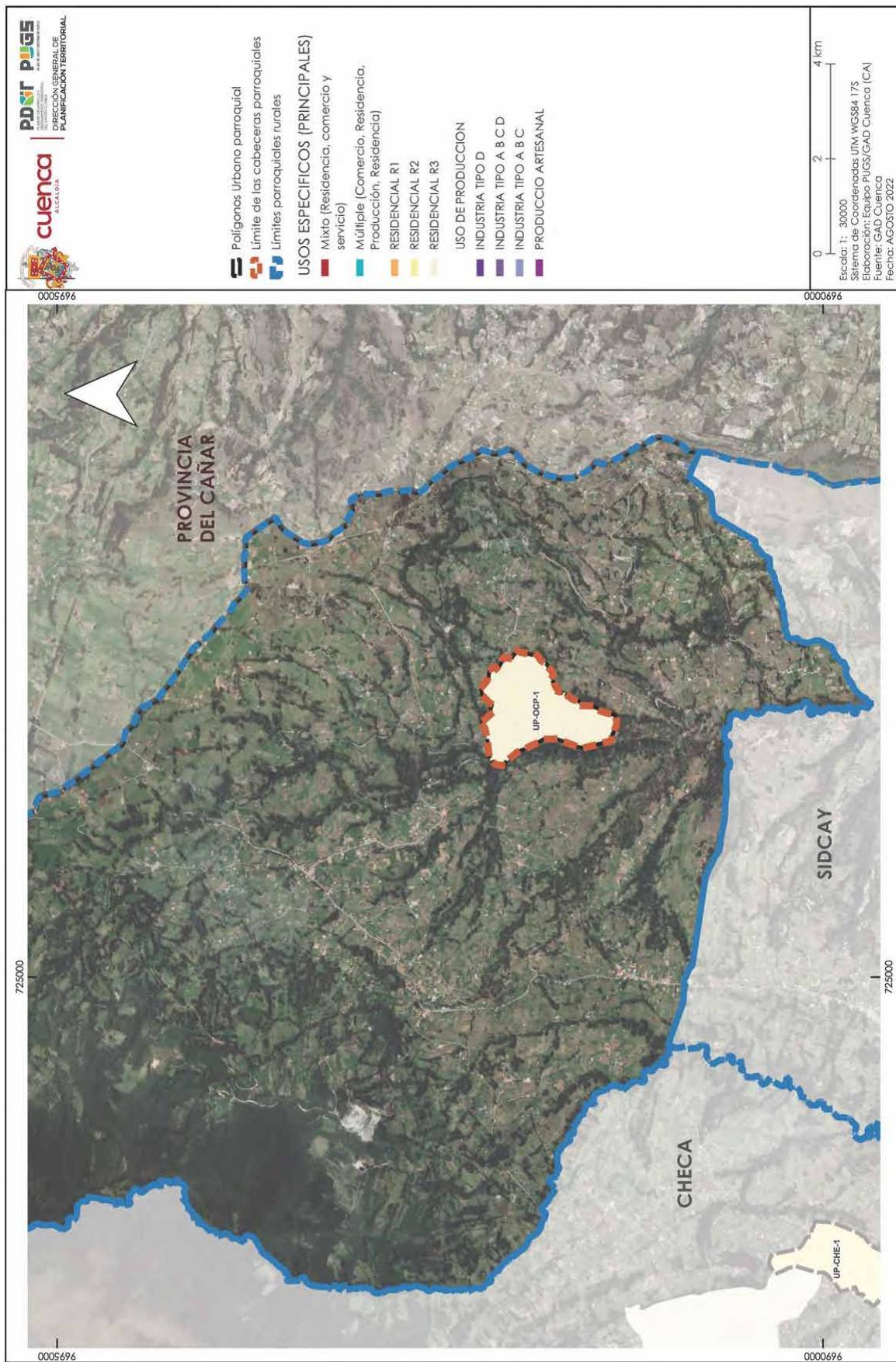
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE NULLI



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA NULTI						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		RAD; RMD; RBD;				
UP-NUL-1						
		R2 Residencial				
UP-NUL-2						
		INDUSTRIAL				
UP-NUL-3						
		INDUSTRIAL				

<b>ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA NULTI</b>						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-NUL-4	Industrial	TIPO A; TIPO B; TIPO C; TIPO D	SERV_30; SERV_33; SERV_35; SERV_36; PA_T1; PA_T2;	COM_1; COM_4C; COM_12B; COM_12C; SERV_2B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_7A; SERV_27B; SERV_28B; SERV_29C; SERV_29B; EQU_3; EQU_6; EQU_10;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad.	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplezamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

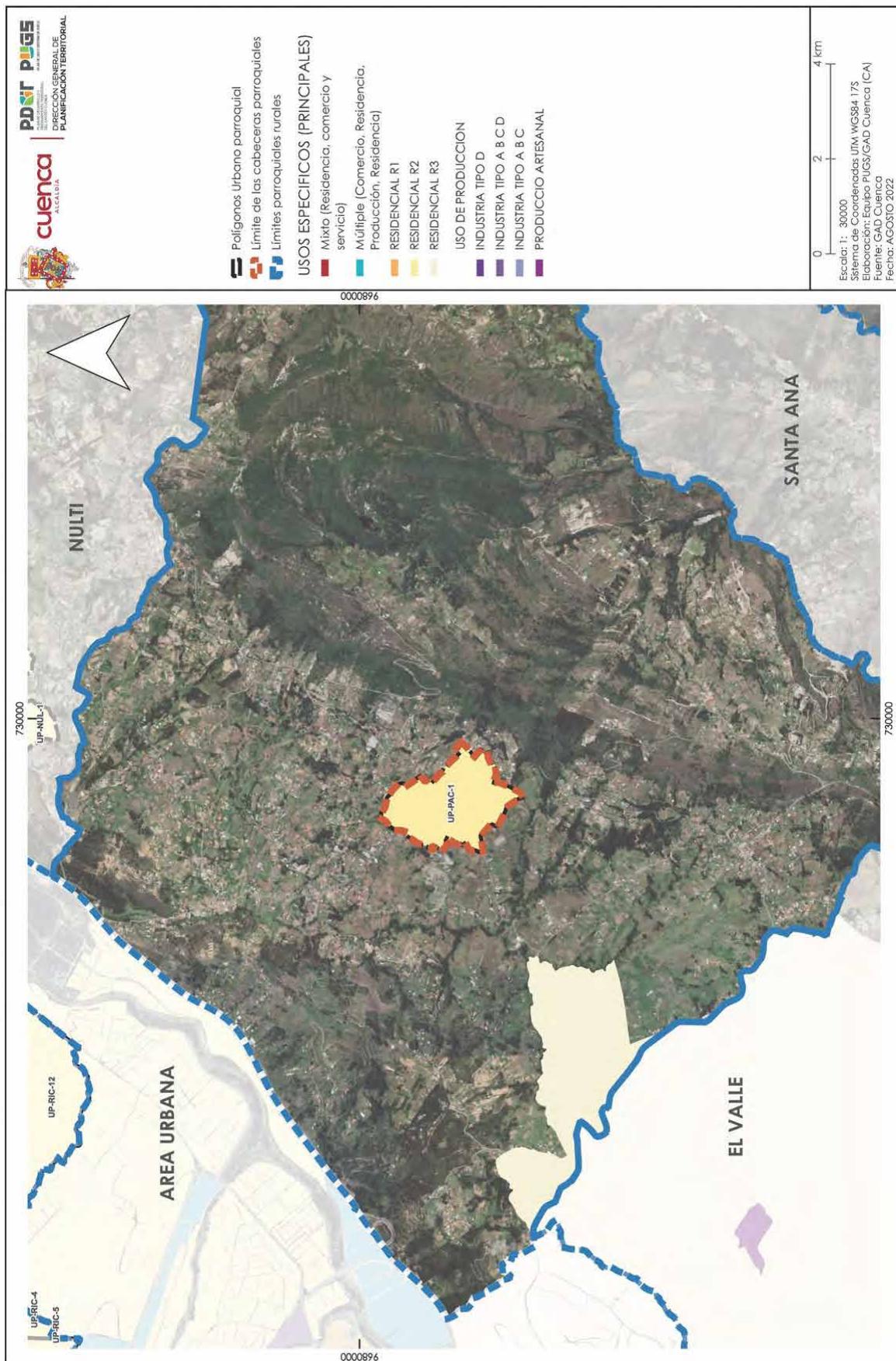


ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA OCTAVIO CORREDOR PALACIOS						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_05_A; F_01;	BDR; RMD;	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	

UP-OCP-1

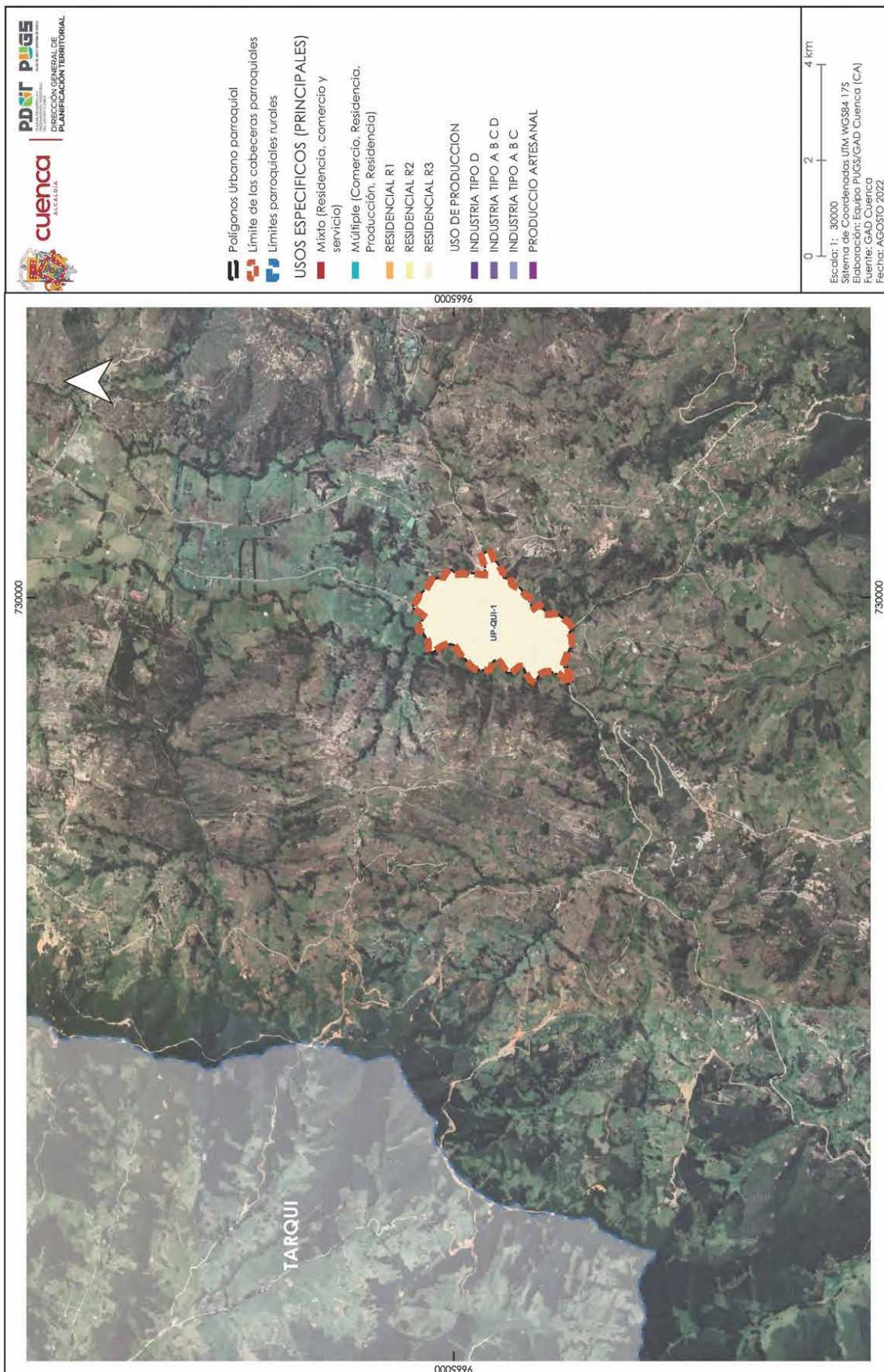
R3 Residencial

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE PACCHA



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA PACCHA						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ, EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		RAD; RMD; RBD;				
				R2 Residencial		
					UP-PAC-1	

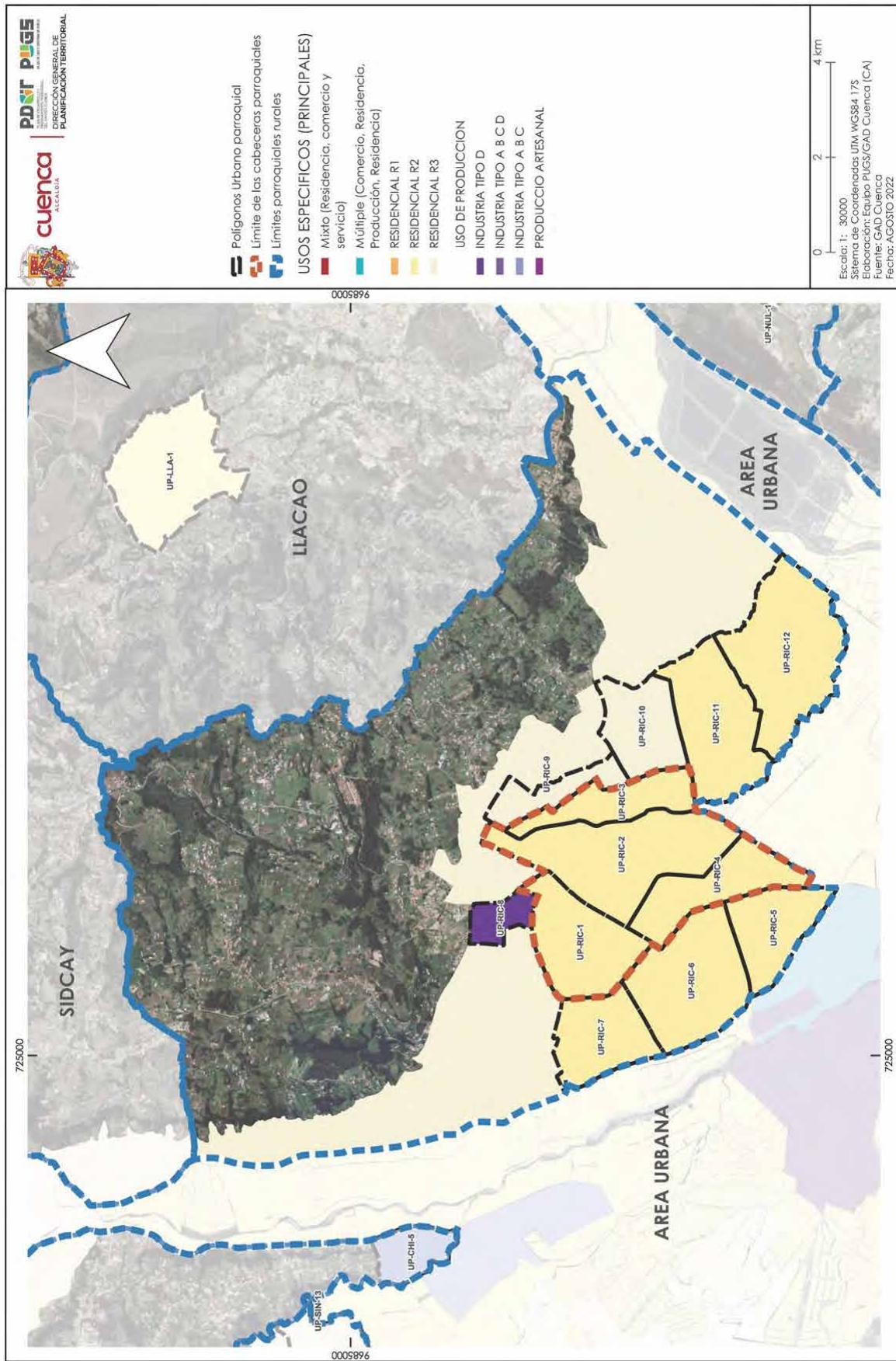
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE QUINGEO



**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA  
PARROQUIA QUINGEO**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-QUI-1	R3 Residencial	BDR; RMD;	AG_01_A; AG_01_B; AG_02_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B;; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_05_A; F_01;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código de grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE RICAURTE



**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA**  
**PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
UP-RIC-1	RAD; RMD; RBD;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A				En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-RIC-2	RAD; RMD; RBD;	AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;	AG_01_A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_34; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A				En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
R2 Residencial							
R2 Residencial							

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA**  
**PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	USO ESPECIFICO	CONDICIONES
UP-RIC-3	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A				En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-RIC-4	R2 Residencial		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAZ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA  
PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-RIC-5	RAD; RMD; RBD;	COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-RIC-6	RAD; RMD; RBD;	COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA**

**PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO_A; TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	RAD; RMD; RBD;		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-RIC-7	R2 Residencial		SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_35; SERV_36;	BDR; RAD; RMD; RBD. Excepto vivienda para servicio de seguridad	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-RIC-8	Industrial	TIPO D			

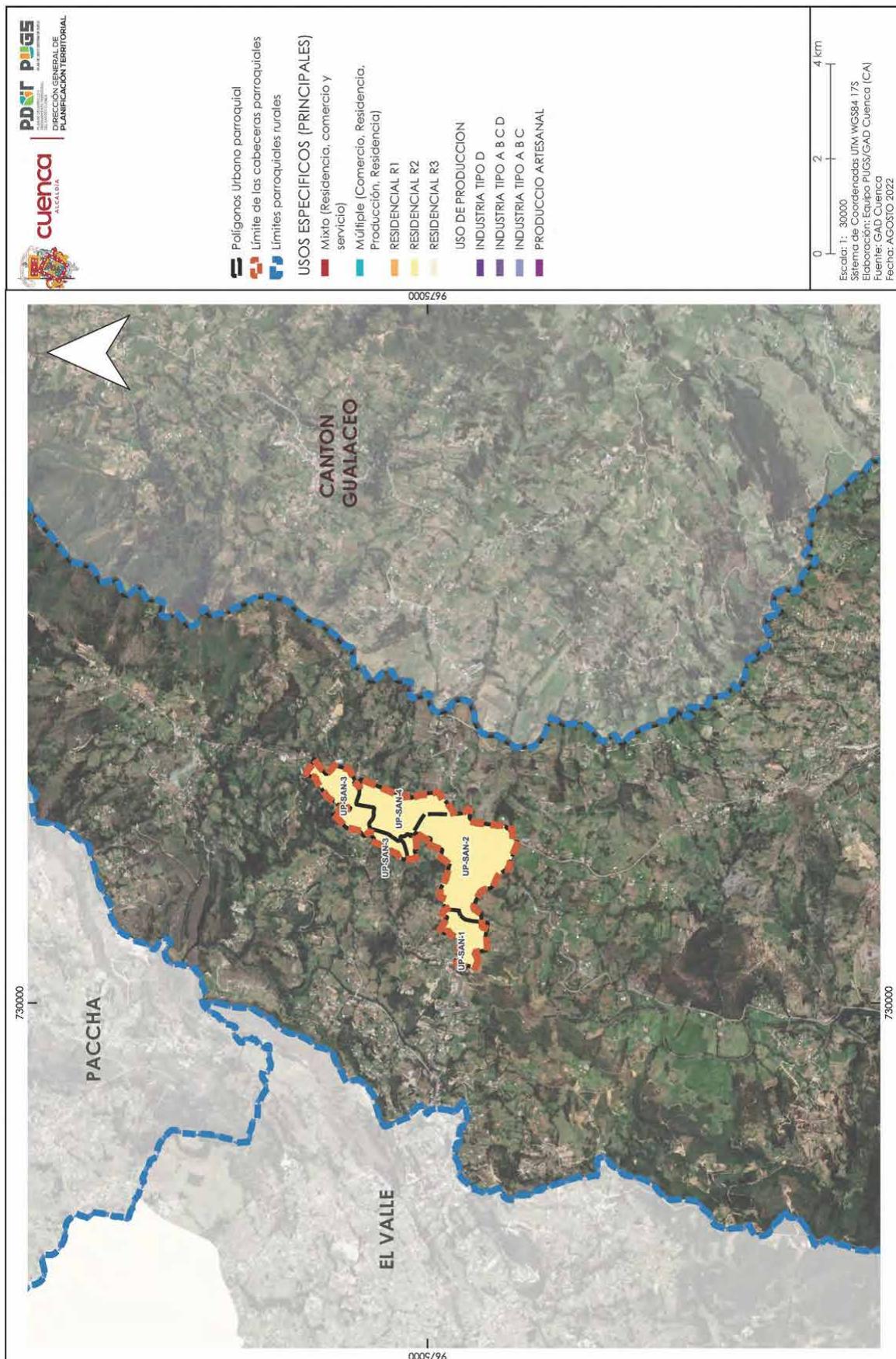
**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA  
PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
UP-RIC-9	RBD; RMD; RAD	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO_A; I TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-RIC-10	RBD; RMD; RAD	AG_01_A; COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAD EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_2; EQU_9; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO_A; I TIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B;			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

**ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA  
PARROQUIA RICAURTE**

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
	RAD; RMD; RBD;	UP-RIC-11	R2 Residencial	COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1;EQU_3;EQU_4;EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A;SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A;SERV_27B;SERV_28A;SERV_28B;SERV_29A;SERV_29B;SERV_30;SERV_31;SERV_32;SERV_34;EQU_2; EQU_10;EQU_6;EQU_8;EQU_11;PA_T1;PA_T2;I TIPO A;I TIPO B;AG_01_B;AG_02_A;AG_05_A;AG_05_B;AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;	UP-RIC-12	R2 Residencial	COM_1; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1;EQU_3;EQU_4;EQU_5; EQU_7;	COM_2A; COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_1B; SERV_2A;SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A;SERV_27B;SERV_28A;SERV_28B;SERV_29A;SERV_29B;SERV_30;SERV_31;SERV_32;SERV_34;EQU_2; EQU_10;EQU_6;EQU_8;EQU_11;PA_T1;PA_T2;I TIPO A;I TIPO B;AG_01_B;AG_02_A;AG_05_A;AG_05_B;AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

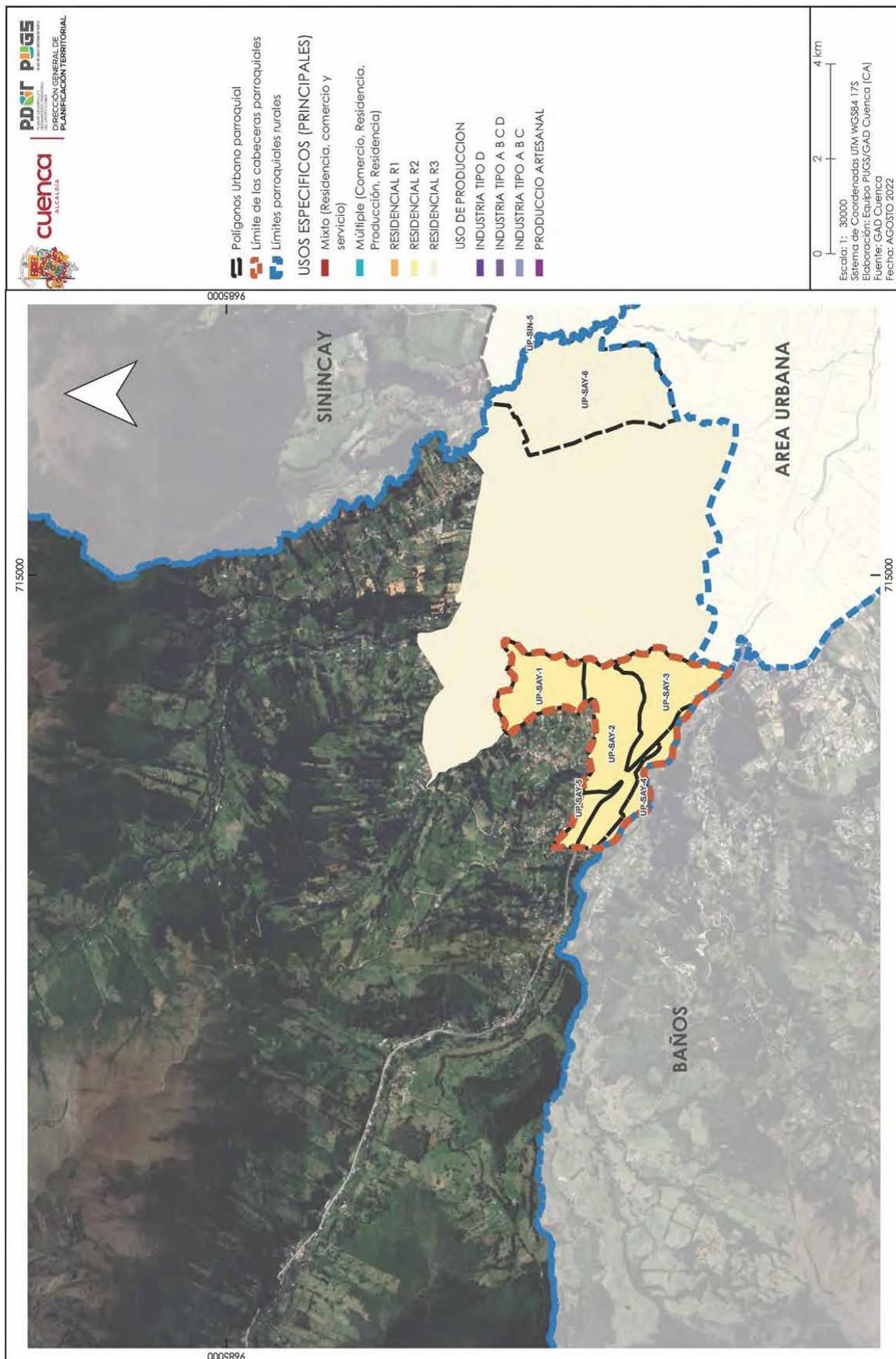
## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE SANTA ANA



PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		RAD; RMD; RBD;	UP-SAN-1	R2 Residencial	UP-SAN-2	UP-SAN-2
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales, complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.		

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
				COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	UP-SAN-3	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial	UP-SAN-4	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE SAYAUSI

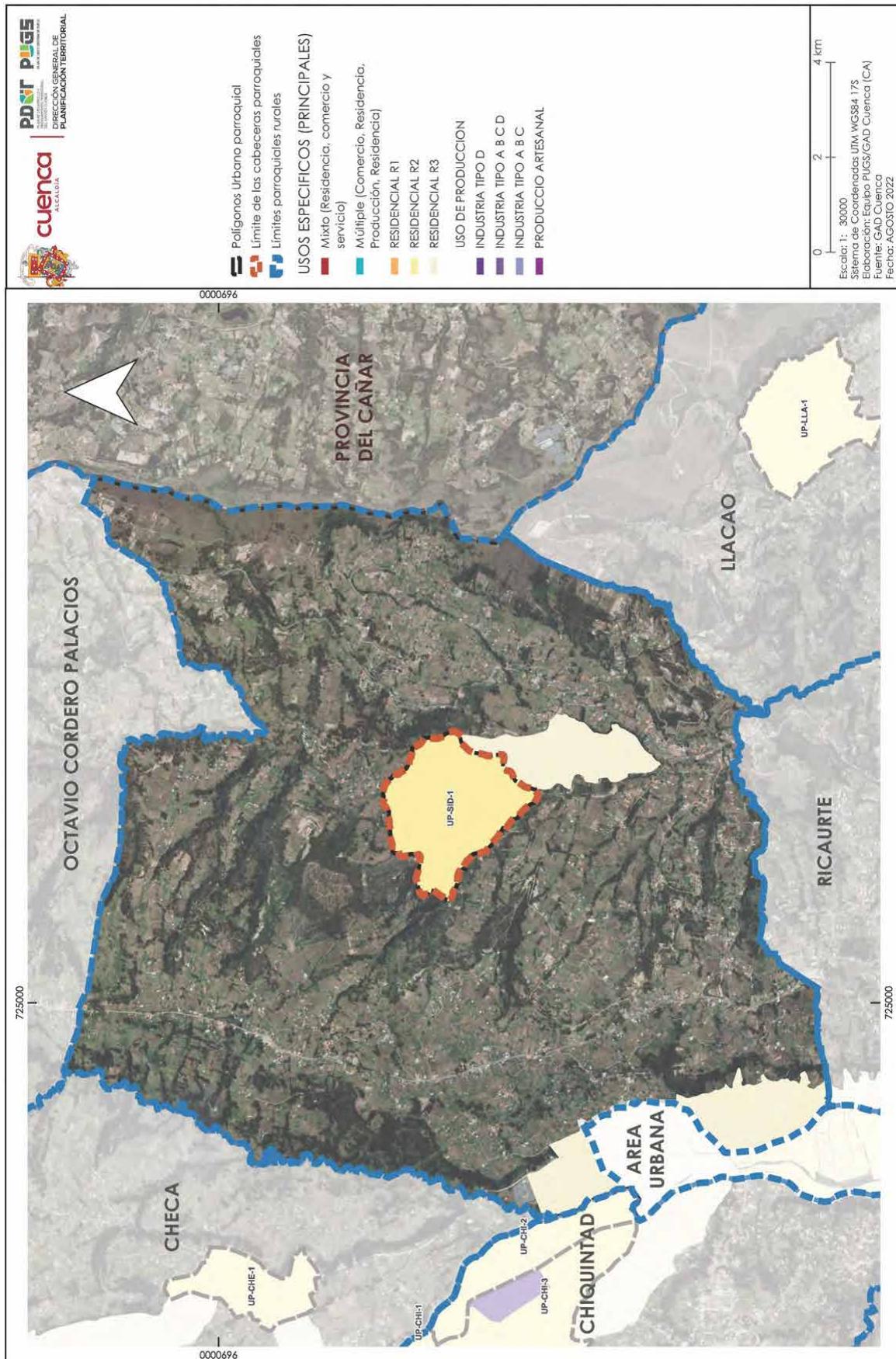


ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA SAYAUSI					
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO
UP-SAY-1	RAD; RMD; RBD;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
UP-SAY-2	RAD; RMD; RBD;	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2;   TIPO A;   TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
R2 Residencial					

ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA SAYAUSI						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
		RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6. EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; ITIPO_A; ITIPO_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	UP-SAY-3	UP-SAY-4	UP-SAY-4
		RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial			

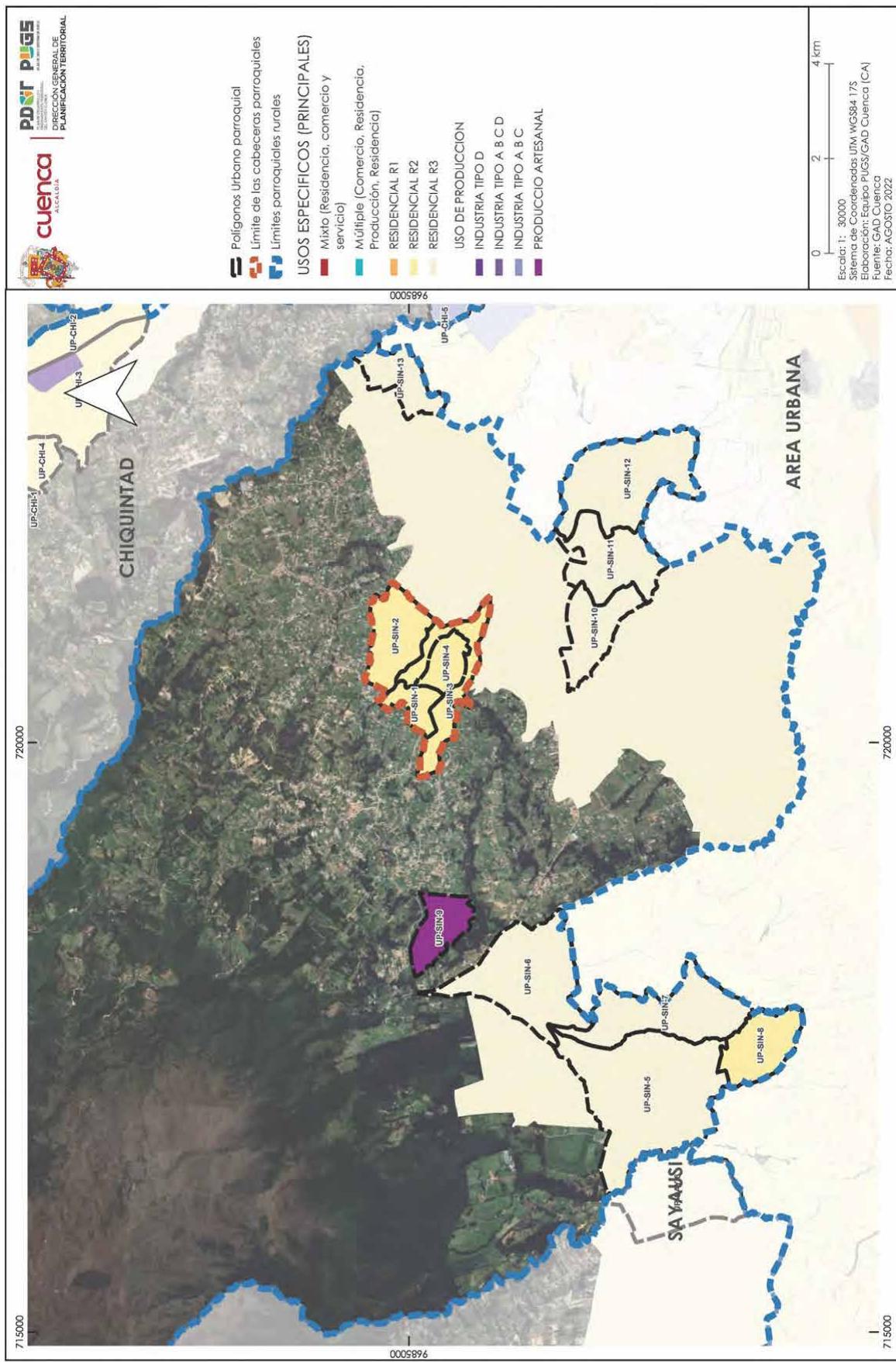
ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARRROQUIA SAYAUSI					
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A	En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.	
	RAD; RMD; RBD;	R2 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		UP-SAY-5	UP-SAY-6	R3 Residencial	COM_2A; COM_2B; COM_3A; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_6A; COM_6B; COM_6C; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_5A; SERV_6; SERV_7A; SERV_8A; SERV_9; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_05_A; F_01;

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE SIDCAY



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA SIDCAY						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAD; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; 20B; 21; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento. Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	R2 Residencial	RAD; RMD; RBD;				
	UP-SID-1					

## POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DEL SUELO URBANO PARROQUIAL DE SININCAY



ANEXO 7.4 ASIGNACION DE USOS DE SUELO Y ACTIVIDADES EN EL AREA URBANA PARROQUIA SININCAY						
PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES
		AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;  RAD; RMD; RBD;	COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA; TI; PA_T2; I TIPO A; I TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		UP-SIN-1	R2 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
		UP-SIN-2	R2 Residencial			En el anexo 7.1 correspondiente al listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.

PIT	USO GENERAL	USO ESPECIFICO PRINCIPAL	USO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO	USO ESPECIFICO RESTRINGIDO	USO ESPECIFICO PROHIBIDO	CONDICIONES	
	UP-SIN-3	R2 Residencial	AG_01_A; AG_01_B; COM_1; COM_2A; SERV_1A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7;  RAD; RMD; RBD;	COM_2B; COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; COM_12C; SERV_1B; SERV_2A; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8; SERV_9; SERV_10A; SERV_10B; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_20B; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_29C; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_33; SERV_34; SERV_36; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A			En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.
	UP-SIN-4	R2 Residencial	AG_01_A; COM_1; COM_2A; COM_2B; COM_3A; SERV_1A; SERV_1B; SERV_2A; CONSERV_TRAJ; EQU_1; EQU_3; EQU_4; EQU_5; EQU_7; EQU_9;  RAD; RMD; RBD;		COM_3B; COM_4A; COM_5A; COM_5B; COM_6A; COM_7; COM_8A; COM_9A; COM_10A; COM_11A; COM_11B; COM_12A; COM_12B; SERV_3A; SERV_3B; SERV_4A; SERV_4B; SERV_5A; SERV_5B; SERV_6; SERV_7A; SERV_7B; SERV_8A; SERV_8B; SERV_10A; SERV_11A; SERV_11B; SERV_12; SERV_14A; SERV_14B; SERV_14C; SERV_15A; SERV_15B; SERV_16A; SERV_16B; SERV_18; SERV_19A; SERV_20A; SERV_22A; SERV_22B; SERV_23; SERV_24; SERV_25; SERV_26; SERV_27A; SERV_27B; SERV_28A; SERV_28B; SERV_29A; SERV_29B; SERV_30; SERV_31; SERV_32; SERV_34; EQU_2; EQU_10; EQU_6; EQU_8; EQU_11; PA_T1; PA_T2; TIPO A; TIPO B; AG_01_B; AG_02_A; AG_05_A; AG_05_B; AG_06_A		En el anexo 7.1 correspondiente al Listado de usos de suelo, actividades y condiciones; se encuentra el código del grupo al que pertenece; la descripción de las actividades del grupo y sus condiciones para el emplazamiento Las actividades que no estén descritas como usos principales; complementarios y restringidos; se entenderán como usos prohibidos.



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JLEO/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.